

**ACTA N°: 1.189** En Montevideo, el día 30 del mes de diciembre del año dos mil diecinueve, el señor Intendente de Montevideo (I) Juan Canessa, asistido por el señor Secretario General Fernando Nopitsch, celebra Acuerdos con la División Asesoría Jurídica y los Departamentos de: Cultura, Desarrollo Ambiental, Desarrollo Económico, Desarrollo Social, Desarrollo Urbano, Gestión Humana y Recursos Materiales, Movilidad, Secretaría General y Planificación.---

#### **ACUERDO CON LA DIVISION ASESORIA JURIDICA**

Puesta a consideración los asuntos de la División, se aprueban sin observaciones.---

#### **ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE CULTURA**

Puesta a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones, con excepción: ASUNTO N°. II-1: RETIRADO.---

#### **ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO AMBIENTAL**

Puestos a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.---

#### **ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONOMICO**

Puesta a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.---

#### **ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL**

Puesta a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones, con la siguiente excepción: ASUNTO N° II-2: NO TRATADA.---

#### **ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO**

Puestos a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.---

#### **ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES**

Puesta a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.---

#### **ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD**

Puestos a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.---

#### **ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA GENERAL**

Puestos a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones. .---

#### **ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION**

Puestos a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.---

El señor Intendente de Montevideo (I) Juan Canessa, da por terminados los Acuerdos.---

RB



Unidad:  
ASESORÍA JURÍDICA  
II.1

Resolución Nro.:  
6088/19

Expediente Nro.:  
2019-9115-98-000018

Montevideo, 30 de diciembre de 2019

**VISTO:** los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por la Sra. María Fernanda Cardona contra el informe de la Comisión Asesora de Descargos de 25/2/19, mediante el cual no se hizo lugar a sus descargos presentados contra la infracción constatada el 5/2/19, según Intervenido Serie SA No. 0801149 (estacionamiento sobre entrada de inmueble);

**RESULTANDO:** 1o.) que la recurrente señala que actualmente no existe más un garaje en el lugar donde fue constatada la infracción, indicando que la entrada correspondiente fue bloqueada por el levantamiento de una pared de material en el edificio sito allí, por lo que no se habrían configurado los hechos constitutivos de la infracción y en mérito a ello solicita esta sea revocada y le sea devuelta la suma abonada por concepto de la multa impuesta;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo y forma, mientras que no se hizo lugar al de reposición y se franqueó el de apelación en subsidio interpuesto;

3o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que se constató que en el cruce de la calle Patria y Av. Sarmiento el vehículo propiedad de la interesada matrícula SCE 1203 se encontraba estacionado en la entrada de un inmueble, lo que se consignó en el Intervenido Serie SA No. 0801149 de 05/02/19;

4o.) que corresponde aclarar que el informe que emite la Comisión Asesora de Descargos es un dictamen técnico destinado al asesoramiento de la División Tránsito en relación a los descargos que se presenten respecto de contravenciones de tránsito constatadas (Art. R.424.227.1 del Volumen V del Digesto Departamental) y por ello no implica adoptar resolución sobre el tema, ya que es el Servicio de Inspección de Tránsito la repartición que resuelve en definitiva sobre la pertinencia o no de hacer lugar a los descargos;

5o.) que respecto al fondo del asunto la interesada efectúa algunas consideraciones que carecen de respaldo probatorio, siendo un imperativo de su propio interés aportar la prueba que entendiera podría respaldar sus dichos;

6o.) que al momento de presentar descargos la impugnante agregó dos

fotografías del lugar, mientras que la Unidad de Gestión de Estacionamiento también adjuntó un registro fotográfico en el cual se puede constatar la existencia de un rebaje de cordón y de un espacio dentro del padrón de la vivienda para el resguardo de un vehículo y en igual sentido en las fotografías aportadas por la interesada se puede efectuar la misma constatación;

7o.) que conforme lo expresado se entiende que el procedimiento realizado fue ajustado a derecho y quedó acreditado que se incurrió en una contravención de tránsito (artículo R.424.224 inc. 2 del Volumen V del Digesto Departamental) no habiendo aportado la recurrente elementos de juicio con entidad para eventualmente justificar una revisión del caso;

8o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto;

**CONSIDERANDO:** que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

- 1.- No hacer lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por la Sra. María Fernanda Cardona, CI 3.313.298-8, contra el informe de la Comisión Asesora de Descargos de 25/2/19, mediante el cual no se hizo lugar a sus descargos presentados contra la infracción constatada el 5/2/19, según Intervenido Serie SA No. 0801149 (estacionamiento sobre entrada de inmueble).-
- 2.- Comuníquese a la División Asesoría Jurídica y pase al Departamento de Movilidad para notificar a la interesada y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.189/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.189/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
ASESORÍA JURÍDICA  
II.2

Resolución Nro.:

6089/19

Expediente Nro.:

2017-5220-98-001177

Montevideo, 30 de diciembre de 2019

**VISTO:** los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por la empresa unipersonal Sobrero Barreiro Sofía Lucía contra la Resolución No. 1676/17/5220 de 20/11/17, dictada por la Dirección del Ex Servicio Central de Inspección General en ejercicio de facultades delegadas, por la cual se le aplicara una multa de UR 4 con fundamento en el artículo D. 2773 del Volumen XIII del Digesto Departamental, en razón de no contar el local "Breacking Bar" con los correspondientes permisos de Espectáculos Públicos;

**RESULTANDO:** 1o.) que la recurrente señala que la actividad que desarrolla en el local "Breacking Bar", el cual funciona bajo su responsabilidad, no estaría regulada por la normativa para los espectáculos públicos, debido a que no se trata de un localailable, así como tampoco hay artistas en vivo, teatro o stand ups ni se cobra entrada, mientras que expresa que en otras actuaciones solicitó trámite de habilitación del local, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo y forma, mientras que correspondía únicamente la interposición del de reposición en vista que la resolución impugnada fue dictada en ejercicio de facultades delegadas;

3o.) que el Servicio Central de Inspección General (actual Servicio de Convivencia Departamental) una vez agregados los antecedentes solicitados por la impugnante, señaló que analizados dichos antecedentes surge que nada tienen que ver con la constatación realizada en el acto inspectivo, en tanto en tal situación se constató por el cuerpo de inspectores un volumen de 84 decibeles, sin contar con los correspondientes permisos de espectáculos públicos;

4o.) que asimismo los agravios planteados carecen absolutamente de valor en la especie en tanto las habilitaciones, múltiples gestiones y tramitaciones obedecían, en tal oportunidad, al cumplimiento de normativa correspondiente a otras dependencias (Servicio de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas, por ejemplo) y a otras situaciones que nada tenían que ver con la llevada adelante por el Sector Espectáculos Públicos y que determinaron la sanción aplicada por el acto cuestionado;

5o.) que igualmente del expediente requerido como prueba surge que resultó imposible resolver por la impugnante todas las observaciones técnicas hechas por diversas inspecciones de arquitectos que intervinieron y fundamentalmente -según sus propios dichos- por una cuestión relativa a ruidos molestos,

por lo cual no tuvieron actividad -también según sus dichos- desde enero de 2018 y solicitando a la postre con fecha 17 de octubre del pasado año la clausura de los procedimientos administrativos de habilitación ya que el local se encontraba cerrado y se señaló que no volvería a abrir;

6o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista sustancial se comparte lo informado por el Servicio actuante en cuanto no corresponde hacer lugar a la pretensión revocatoria incoada no siendo de recibo los agravios formulados por la recurrente, en tanto las actuaciones agregadas a instancia de esta última no tienen relación alguna con la infracción que dio mérito al dictado del acto atacado, relativo a la carencia de los permisos que debió otorgar el ex- Servicio Central de Inspección General - Sección Espectáculos Públicos;

7o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de reposición interpuesto;

**CONSIDERANDO:** que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1.- No hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por la empresa unipersonal Sobrero Barreiro Sofía Lucía, RUT 217967140010, CI 5.599.163-4, contra la Resolución No. 1676/17/5220, de 20/11/17, dictada por la Dirección del Ex Servicio Central de Inspección General en ejercicio de facultades delegadas, por la cual se le aplicara una multa de UR 4 con fundamento en el artículo D. 2773 del Volumen XIII del Digesto Departamental, en razón de no contar el local "Breacking Bar" con los correspondientes permisos de Espectáculos Públicos.-

2. Pase al Servicio de Convivencia Departamental para notificar a la interesada y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.189/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.189/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
ASESORÍA JURÍDICA  
II.3

Resolución Nro.:  
6090/19

Expediente Nro.:  
2019-9115-98-000017

Montevideo, 30 de diciembre de 2019

**VISTO:** los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por el Sr. Jorge Sur contra la Resolución N° 33/19/4700 de 14/3/19 -dictada por la Dirección de la División Tránsito en ejercicio de facultades delegadas- por la cual se le impuso una multa de 8 UR en su condición de propietario del vehículo matrícula SCK 4715 y en razón de una infracción de exceso de velocidad constatada el 28/11/18;

**RESULTANDO:** 1o.) que el recurrente centra sus agravios en el cuestionamiento del procedimiento, tanto en relación a la constatación de la contravención como en su posterior convalidación por funcionarios del Cuerpo Inspectivo de Tránsito, haciendo énfasis en la calibración del equipo empleado para la fiscalización electrónica y alegando por otra parte falta de motivación del acto recurrido e indefensión, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo y forma, mientras que correspondía únicamente la interposición del de reposición en vista que la resolución impugnada fue dictada en ejercicio de facultades delegadas;

3o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que la constatación de una contravención de tránsito por exceso de velocidad se realiza por medio de un radar y se documenta fotográficamente; el radar está calibrado y se acciona automáticamente ante la comprobación objetiva de que un vehículo incurrió en exceso de velocidad, mientras que el equipo de fiscalización al detectar la infracción genera un archivo el cual es evaluado por un inspector de tránsito que lo valida o rechaza al analizar las imágenes obtenidas;

4o.) que la validación de la calibración de los equipos de fiscalización es realizada por el Laboratorio Tecnológico del Uruguay (LATU) y estos cuentan con certificación vigente, lo que otorga al sistema la fiabilidad requerida para garantizar sus resultados;

5o.) que invocar el desconocimiento de los hechos y de la infracción resultante, por el motivo que sea, no enerva la legitimidad de la multa aplicada en cuanto propietario del rodado ya que, tratándose de un sistema que constata la infracción sin detención del conductor, resulta de aplicación lo dispuesto en el Art. D.710 in fine del Volumen V del Digesto Departamental;

6o.) que dicha disposición responsabiliza en forma objetiva al propietario del vehículo poniendo a su cargo la obligación de asumir el pago de la sanción pecuniaria correspondiente y ello no implica atribuirle la responsabilidad por la comisión de la infracción, que recae en el conductor que no pudo ser identificado o "habido" por la Administración, al decir de la norma citada;

7o.) que no es de recibo la pretendida falta de motivación del acto resistido, pues en el caso la manifestación de las razones de hecho y de derecho que lo fundamentan se expresaron en la resolución y, aunque así no fuera, igualmente la motivación surge de los antecedentes administrativos que precedieron a su dictado;

8o.) que no existió indefensión ya que se respetaron las garantías del debido procedimiento, confiriéndose la vista de precepto previo a la imposición de la multa y, al haber realizado descargos el interesado, pudo efectivamente ejercer su defensa;

9o.) que los hechos en base a los cuales se constató la infracción por exceso de velocidad ya surgen probados, habiendo sido verificados por esta Intendencia por los medios de que dispone a tal fin y en el ejercicio de su competencia en materia de fiscalización del tránsito por la vía pública de vehículos, la cual se encuentra establecida normativamente (Art. D.538 del Volumen V del Digesto Departamental, Art. 35, num. 25, lit. E de la Ley N° 9.515);

10o.) que del registro fotográfico del Centro de Gestión de Movilidad surge que el vehículo del recurrente circulaba a 78 km/h en una zona donde la velocidad límite permitida es de 60 km/h (Art. R.424.103 del Volumen V del Digesto Departamental);

11o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de reposición interpuesto;

**CONSIDERANDO:** que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1.- No hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por el Sr. Jorge Sur, CI 1.595.377-9, contra la Resolución N° 33/19/4700 de 14/3/19 -dictada por la Dirección de la División Tránsito en ejercicio de facultades delegadas- por la cual se le impuso una multa de 8 UR en su condición de propietario del vehículo matrícula SCK 4715 y en razón de una infracción de exceso de velocidad constatada el 28/11/18.-

2.- Comuníquese a la División Asesoría Jurídica y pase al Departamento de Movilidad para notificar al interesado y demás efectos.-



**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.189/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.189/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
ASESORÍA JURÍDICA  
II.4

Resolución Nro.:  
6091/19

Expediente Nro.:  
2019-9115-98-000020

Montevideo, 30 de diciembre de 2019

**VISTO:** el recurso de reposición interpuesto por el Sr. Gonzalo Amigo contra la Resolución N° 146/19/1500 de 1/2/19 -dictada por la Dirección General del Departamento de Movilidad en ejercicio de facultades delegadas- por la cual se le aplicó una multa de 15 UR por contravenir lo dispuesto en el artículo D.677 numeral 1) literal k) del Volumen V del Digesto Departamental, según lo constatado mediante Acta de Espirometría Serie AD N° 11655 de 25/12/18 (prohibición de conducir con una concentración de alcohol en sangre superior a la permitida, de acuerdo a lo que dispone la ley nacional);

**RESULTANDO:** 1o.) que el recurrente indica que no pudo realizarse la contraprueba de examen de sangre dentro de las dos horas establecidas en el Decreto N° 285/016 por motivos ajenos a su voluntad y manifiesta que no fue debidamente informado por los funcionarios actuantes del procedimiento a seguir a tales efectos, mientras que alega la existencia de un margen de error en los espirómetros, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo el recurso fue interpuesto en tiempo y forma;

3o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que ante un resultado de espirometría positivo el conductor puede optar por efectuarse una prueba alternativa por extracción de sangre para alcoholemia (Art. 51 de la Ley 18.191) y contrariamente a lo que afirma el recurrente, quedó informado y notificado de la posibilidad de hacerse la prueba por extracción de sangre por cuanto consta impresa en el acta de espirometría -la cual firmó y cuya copia le fue entregada- la transcripción de la normativa que dispone la posibilidad de realizarse la prueba por extracción de sangre para alcoholemia, dónde realizarla, así como los plazos establecidos a tal fin;

4o.) que por tanto la Administración sí puso en su conocimiento la información relativa al examen alternativo, por lo que dio cumplimiento a lo que dispone a su respecto el Art. 3, inciso segundo del Decreto N° 285/016, que reglamentó el artículo 51 de la Ley No. 18.191;

5o.) que asimismo debe destacarse que los espirómetros se encuentran periódica y debidamente calibrados por el Laboratorio Tecnológico del Uruguay (LATU) contando con su certificación, por lo que resulta altamente improbable que pudiera darse un error en la medición;

6o.) que las demoras e imposibilidades invocadas por el interesado no le son oponibles a la Administración, quien no tiene intervención alguna en dicha instancia;

7o.) que el Art. 2 del Decreto 285/016 establece que la extracción de sangre

para el examen de alcoholemia deberá realizarse dentro de las 2 horas contadas a partir de realizada la espirometría y en obrados tal espirometría se efectuó a la hora 10 y el examen de sangre para alcoholemia se concretó a las 12:59 del mismo día, es decir, que la prueba se realizó 3 horas después de la espirometría, ya vencido el plazo establecido en la norma indicada;

8o.) que resulta incuestionable que el tiempo máximo admisible para la extracción de sangre para alcoholemia es de 2 (dos) horas y por tanto el resultado presentado por el impugnante no puede ser admitido, pues no se respetó el límite horario máximo exigido;

9o.) que si bien el impugnante se agravia en la sanción de inhabilitación para conducir no surge una volición impugnativa concreta e inequívoca respecto a la Resolución 133/2019 de la Dirección del Servicio de Contralor de Conductores que impuso la suspensión correspondiente y asimismo corresponde señalar que el retiro de la licencia de conducir al contraventor está prevista en lo dispuesto por el Art. 46, inciso segundo de la Ley N° 18.191;

10o.) que en relación al resultado de la espirometría debe señalarse que el Art. 45 de la Ley N° 18.191, en la redacción dada por el Art. 1 de la Ley N° 19.360, establece que todo conductor estará inhabilitado para conducir vehículos de cualquier tipo o categoría que se desplacen por la vía pública, cuando la concentración de alcohol en sangre, o su equivalente en términos de espirometría, sea superior a 0,0 gramos por litro de sangre y por tanto el impugnante incumplió con el citado precepto, así como no respetó la prohibición establecida en el numeral 1, literal k) del artículo D.677 del Volumen V del Digesto Departamental;

11o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de reposición interpuesto;

**CONSIDERANDO:** que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1.- No hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por el Sr. Gonzalo Amigo, CI 4.702.336-4, contra la Resolución N° 146/19/1500 de 1/2/19 -dictada por la Dirección General del Departamento de Movilidad en ejercicio de facultades delegadas- por la cual se le aplicó una multa de 15 UR por contravenir lo dispuesto en el artículo D.677 numeral 1) literal k) del Volumen V del Digesto Departamental, según lo constatado mediante Acta de Espirometría Serie AD N° 11655 de 25/12/18 (prohibición de conducir con una concentración de alcohol en sangre superior a la permitida).-

2.- Comuníquese a la División Asesoría Jurídica y pase al Departamento de Movilidad para notificar al interesado y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.189/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.189/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
ASESORÍA JURÍDICA  
II.5

Resolución Nro.:  
6092/19

Expediente Nro.:  
2019-9115-98-000005

Montevideo, 30 de diciembre de 2019

**VISTO:** los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por el Sr. Martín Pérez Bancho contra la Resolución No. 533/18/1500 de 18/05/18 (numeral 1.1497) dictada por la Dirección General del Departamento de Movilidad en ejercicio de facultades delegadas, por la cual se le impuso una multa por contravención de tránsito según Intervenido del Centro de Gestión de Movilidad No. 6020007866 (exceso de velocidad);

**RESULTANDO:** 1o.) que el recurrente se agravia en que no se le confirió vista previa en la debida forma, expresando que no se le debió notificar por intermedio del Diario Oficial sino en su domicilio, mientras que cuestiona el valor probatorio del radar empleado para detectar la infracción de tránsito, en tanto señala que es gestionado por el propio interesado en cobrar la multa, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en forma extemporánea y por tanto corresponde considerarlos en carácter de petición;

3o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que no puede alegarse la falta de vista previa ya que resulta que se trató de la constatación de una contravención de tránsito por fiscalización electrónica (sin detención) de un vehículo con matrícula de la Intendencia de Colonia, por lo que se desconocía el domicilio del presunto infractor;

4o.) que el artículo D.723 del Volumen V del Digesto Departamental dispone que si el vehículo está empadronado fuera de Montevideo -así como en los casos en que aún estando empadronado en este Departamento, se desconociera el domicilio del presunto contraventor- la notificación correspondiente se hará a través del Diario Oficial por única vez, comunicándose la disposición presuntamente transgredida y otorgándose un plazo de 10 días hábiles a los efectos de la vista previa;

5o.) que por lo apuntado resulta incuestionable que en el caso la única forma posible de notificar fue a través del Diario Oficial, lo que permitió respetar las garantías del debido procedimiento;

6o.) que el cuestionamiento al sistema de radar carece de fundamento ya que este instrumento está calibrado y acciona automáticamente ante la comprobación objetiva de que un vehículo incurrió en exceso de velocidad y luego el cuerpo inspectivo de tránsito analiza las imágenes resultantes y valida la infracción así constatada;

7o.) que cabe señalar que los equipos empleados en dicho procedimiento cuentan con la certificación vigente del Laboratorio Tecnológico del Uruguay (LATU) lo que otorga fiabilidad al sistema;

8o.) que el compareciente refiere al relevamiento fotográfico como un documento privado carente de eficacia probatoria lo que debe desestimarse ya que en modo alguno podría constituir dicha fotografía un documento privado, toda vez que se genera en un sistema utilizado por un ente público para ejercer la función de fiscalizar el tránsito dentro del marco de su competencia (artículo D.538 del Volumen V del Digesto Departamental) y allí radica su valor probatorio;

9o.) que debe tenerse presente lo informado oportunamente por el Servicio de Vigilancia de Tránsito en cuanto a la vista conferida al impugnante previa al dictado de la resolución que impuso la multa, la referencia a dicha resolución y la constatación de que respecto del vehículo matrícula LGA 1263 no se cuenta con datos de domicilio declarado ante la División Tránsito;

10o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual se tenga por interpuesto en forma extemporánea el recurso de reposición y se desestime la petición administrativa formulada;

**CONSIDERANDO:** que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1.- No hacer lugar a la petición presentada por el Sr. Martín Pérez Banchero, CI 3.034.986-0, contra la Resolución No. 533/18/1500 de 18/05/18 (numeral 1.1497) dictada por la Dirección General del Departamento de Movilidad en ejercicio de facultades delegadas, por la cual se le impuso una multa por contravención de tránsito según Intervenido del Centro de Gestión de Movilidad No. 6020007866 (exceso de velocidad).-

2. Comuníquese a la División Asesoría Jurídica y pase al Departamento de Movilidad para notificar al interesado y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.189/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.189/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
ASESORÍA JURÍDICA  
II.6

Resolución Nro.:  
6093/19

Expediente Nro.:  
2019-5010-98-000019

Montevideo, 30 de diciembre de 2019

**VISTO:** los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por el Sr. Gonzalo Milán contra la resolución de 28/12/18 -dictada por la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales- por la que se dispuso la no renovación de su contrato y por tanto la extinción del vínculo laboral con esta Administración;

**RESULTANDO:** 1o.) que el recurrente considera un error de parte de los jefes no haber recomendado la renovación de su contrato por cuanto entiende que ha sido correcto el cumplimiento de su función e indica que al momento de su cese se encontraba sometido a un sumario administrativo que tenía por objeto determinar su responsabilidad por inasistencias, las que considera que en su caso están justificadas ya que se debieron a que su concubina perdió un embarazo de mellizos y tuvo serias complicaciones, mientras que expresa que para tomar una decisión como la de no renovar su contrato de trabajo se debió esperar a las resultancias del procedimiento disciplinario, donde hasta su conclusión rige el principio de inocencia, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo y forma, no haciéndose lugar al de reposición y franqueándose el de apelación en subsidio interpuesto;

3o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que la motivación de la resolución recurrida se encuentra en el expediente agregado a obrados y en referencia a la situación del impugnante el Servicio de Mantenimiento Vial expresó: "En relación al funcionario Gonzalo Milán, CI 4.832.397, este Servicio no está de acuerdo con su recontractación. Es un funcionario que ingresó a la Administración en el año 2015, reviste en el escalafón obrero y registra múltiples faltas (año 2017, 34 faltas sin aviso; año 2018, 19 faltas sin aviso, 4 con aviso), que implican nuevas ausencias por cumplimiento de las sanciones que le corresponden. Actualmente está con un sumario en curso por faltas (exp. 2018-1439-98-000027) según Resolución No. 696/18/5000. Se adjunta los acumulados de incidencias anuales 2017 y la actual 2018."

4o.) que de acuerdo a lo dispuesto por Resolución No. 696/18/5000 el sumario tuvo por objeto determinar la responsabilidad del hoy recurrente en más de 15 inasistencias sin aviso y por las que se puso en marcha el mecanismo de renuncia tácita previsto en el artículo D. 47 (Vol. III del Digesto Departamental) el que finalmente no prosperó ya que el funcionario compareció dentro del plazo de tres días hábiles;



5o.) que al impugnarse le aplicaron sanciones de 21 días de suspensión en el año 2017 y de 8 días de suspensión en el año 2018 por aplicación del artículo R. 215 (Vol. II del Digesto Departamental) y a dicha circunstancia se debe agregar que las inasistencias por las que se encomendó la instrucción del sumario mencionado, que fueron más de quince, no fueron punidas por cuanto el sumario se dio por concluido a raíz de la desvinculación del funcionario con esta Intendencia

6o.) que por tanto la Administración no contó con el funcionario en 56 días durante el año 2017 ni en 34 jornadas del año 2018;

7o.) que ello demuestra que la resolución atacada está suficientemente motivada y que los motivos aparecen a las claras como suficientes para que la Intendencia, fundada en el criterio de la buena administración, haya decidido no renovar el vínculo laboral del recurrente y no se comparte que se deba aplicar al caso un criterio de permanencia en el trabajo por que este haya sido continuado en el tiempo, ya que no hay ninguna norma que se deba interpretar aplicando ese criterio, ni ninguna otra circunstancia que justifique su aplicación;

8o.) que en cuanto a que el sumario administrativo que se le instruyó al recurrente, y respecto del que expresa se debió aguardar a que concluya para tomar la decisión atacada, hay que precisar que dicho sumario es el motivo (o por lo menos motivo principal) de la opinión negativa de la Superioridad para que no se le renueve el contrato al impugnante;

9o.) que el fundamento fue la cantidad de inasistencias registradas en los años 2017 y 2018 y las suspensiones por esas inasistencias, lo que redundó en que hubieron más días en los que no se pudo contar con el funcionario y además se indicó que había un sumario en curso que tenía como objeto determinar la responsabilidad sobre más inasistencias, pero la opinión y decisión de no renovar no estuvo basada en la instrucción del sumario administrativo;

10o.) que en cuanto a los motivos de las inasistencias alegados por el impugnante cabe referir que no se aportó ninguna documentación probatoria de tales extremos, ni se expresó si son todas las faltas del año 2017 y 2018 las que se habrían registrado por estos motivos o sólo algunas de ellas, por lo tanto no se pueden tomar en consideración para revisar la decisión tomada;

11o.) que la resolución atacada es ajustada a derecho, está suficientemente motivada y se encuadra en la potestad prescrita por el artículo D. 105 (Vol. III del Digesto Departamental) que expresa que "La Intendencia podrá revocar las designaciones efectuadas en los casos de contratación sin plazo, así como en los vencimientos de ésta...";

12o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto;

**CONSIDERANDO:** que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

- 1.- No hacer lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por el Sr. Gonzalo Milán, CI 4.832.397-9, contra la resolución de 28/12/18 -dictada por la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales- por la que se dispuso la no renovación de su contrato y por tanto la extinción del vínculo laboral con esta Administración.-
- 2.- Pase al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales para notificar al interesado y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.189/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.189/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
ASESORÍA JURÍDICA  
II.7

Resolución Nro.:  
6094/19

Expediente Nro.:  
2018-9115-98-000038

Montevideo, 30 de diciembre de 2019

**VISTO:** los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por la Sra. Agustina Fernández Salazar contra la constatación de la contravención de tránsito identificada con el Intervenido SA 0751920 de 17/08/18 (transporte no autorizado de pasajeros en vehículo que carece de doble airbag);

**RESULTANDO:** 1o.) que la recurrente señala que la reglamentación y el presunto requisito que se le pretenden aplicar no corresponden y así lo entendió la propia Intendencia, quien oportunamente consideró que se habían cumplido todos los requisitos impuestos por la normativa legal y reglamentaria, siéndole extendida la habilitación correspondiente;

2o.) que asimismo la impugnante se reservó el derecho a ampliar los fundamentos de sus agravios, extremo que no llegó a verificar pese a haber sido notificada oportunamente a tales efectos;

3o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron interpuestos en tiempo y forma;

4o.) que desde el punto de vista sustancial corresponde indicar que lo que se recurrió fue la contravención constatada mediante Intervenido SA 0751920 el día 17/08/18 -de la cual se notificó personalmente a la recurrente el 20/08/18- y no la resolución que aplicó la multa (Resolución N° 883/18/1500 de 30/08/18) la cual fue dictada con posterioridad a la presentación de los recursos, por lo cual, y al no haberse interpuesto recursos contra la mencionada resolución, esta ha quedado firme;

5o.) que al mismo tiempo corresponde señalar que el agravio expresado no es de recibo por cuanto no se aportaron elementos de juicio con entidad para justificar una eventual revisión del caso, habiéndose constatado por los inspectores de tránsito intervinientes que el vehículo objeto de obrados carecía efectivamente de doble airbag;

6o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto, en mérito a que el vehículo objeto del procedimiento inspectivo no cumplía con los requisitos de seguridad

referidos en el Decreto N° 36.197;

**CONSIDERANDO:** que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1.- No hacer lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por la Sra. Agustina Fernández Salazar, CI 4.864.995-3, contra la constatación de la contravención de tránsito identificada con el Intervenido SA 0751920 de 17/08/18 (transporte no autorizado de pasajeros en vehículo que carece de doble airbag).-
- 2.- Comuníquese a la División Asesoría Jurídica y pase al Departamento de Movilidad para notificar a la interesada y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.189/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.189/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
ASESORÍA JURÍDICA  
II.8

Resolución Nro.:  
6095/19

Expediente Nro.:  
2018-1001-98-002378

Montevideo, 30 de diciembre de 2019

**VISTO:** los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por el funcionario Gerardo Rosso contra la resolución de 6/11/18, dictada por la División Administración de Personal en el Expediente No. 2018-1486-98-000010, por la cual se dispone el archivo del mencionado expediente referente a su denuncia de omisión de devolución de la evaluación de desempeño de 2017;

**RESULTANDO:** 1o.) que el recurrente expresa que no se explica cómo pueden considerarse suficientes las explicaciones de la funcionaria que lo evaluó -así como subsanada la omisión de la devolución de su evaluación- si al momento de la evaluación dicha funcionaria se encontraba haciendo uso de licencia reglamentaria, mientras que menciona una serie de situaciones que no se vinculan estrictamente con el acto atacado y que podrían constituir, a su criterio, un caso de acoso laboral, entre otras consideraciones;

2o.) que asimismo el funcionario efectuó reserva del derecho a fundamentar posteriormente su recurrencia y pese a haber sido emplazado a tales efectos no compareció a ejercer tal derecho;

3o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo y forma, no haciéndose lugar al de reposición y franqueándose el de apelación en subsidio interpuesto;

4o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que, respecto del primer agravio vertido, la funcionaria se refería a que hizo uso de su licencia en el momento de entrega del proyecto de evaluación y no en el momento de evaluar, sin perjuicio que el objeto del procedimiento, según lo denunciado por el propio impugnante, era determinar por qué se omitió la entrevista personal prevista por el artículo R.238.3 literal g) y no si la funcionaria efectivamente evaluó o no al recurrente, extremo que no surge denunciado en el formulario correspondiente;

5o.) que en lo referente al agravio de que los hechos denunciados forman parte de una serie de conductas dirigidas a causarle un perjuicio -que a su entender podrían constituir un caso de acoso laboral- se señala que ninguno de los acontecimientos narrados guarda relación con el acto recurrido en obrados, por lo que no corresponde un pronunciamiento en esta instancia;

6o.) que de lo argumentado por el recurrente no surgen elementos con aptitud como para proceder a la revocación del acto administrativo atacado, así como tampoco surgen tales elementos del análisis de las actuaciones llevadas a cabo por parte de esta Administración;

7o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto;

**CONSIDERANDO:** que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1.- No hacer lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por el funcionario Gerardo Rosso, CI 1.674.335, contra la resolución de 6/11/18, dictada por la División Administración de Personal en el agregado Expediente No. 2018-1486-98-000010, por la cual se dispone el archivo del mencionado expediente referente a su denuncia de omisión de devolución de la evaluación de desempeño de 2017.-

2.- Comuníquese a la División Asesoría Jurídica y pase al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales para notificar al interesado y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.189/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.189/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
ASESORÍA JURÍDICA  
II.9

Resolución Nro.:  
6096/19

Expediente Nro.:  
2019-9115-98-000008

Montevideo, 30 de diciembre de 2019

**VISTO:** los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por los Sres. Ignacio Suárez Cibils y Clara Tambasco Mosquera contra la Resolución N° 45/18/4700 de 21/11/18, dictada en ejercicio de facultades delegadas por la Dirección General de la División Tránsito por la cual se dispuso la aplicación de una multa de 8 UR al propietario del vehículo matrícula SCH 2946 por la comisión de una infracción de tránsito constatada a través del intervenido CGM 6470012192 (exceso de velocidad);

**RESULTANDO:** 1o.) que los recurrentes señalan que el acto atacado se encuentra viciado por razones procedimentales al no haberseles conferido vista previa a su dictado y que tomaron conocimiento de la imposición de la multa a través de la consulta al sistema SUCIVE;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo correspondía únicamente la interposición del recurso de reposición en tanto el acto atacado fue dictado en ejercicio de facultades delegadas, mientras que señala que la impugnación fue presentada en forma extemporánea y por tanto debe ser considerada en carácter de petición;

3o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que según intervenido CGM 6470012192 de 28 de octubre de 2018 en Av. Gral. Flores y Domingo Aramburú por fiscalización electrónica, se constató que el vehículo de referencia circulaba a exceso de velocidad;

4o.) que los antecedentes agregados a estos obrados refieren a la notificación a los propietarios de los vehículos cuya matrícula se detalla en planilla adjunta (en la cual consta la del vehículo de los interesados) y que se constató la contravención que en cada caso se señala, por lo que correspondería aplicar la respectiva multa y se dispuso asimismo dicha notificación a fin de conferirles la vista previa de precepto, contando con un plazo de 10 (diez) días hábiles para efectuar descargos si así lo entendieran pertinente;

5o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual se tenga por extemporáneo el recurso de reposición interpuesto así como también se desestime la petición formulada;

**CONSIDERANDO:** que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1.- No hacer lugar a la petición presentada por los Sres. Ignacio Suárez Cibils, CI 4.440.578-1 y Clara Tambasco Mosquera, CI 4.800.860-4, contra la Resolución N° 45/18/4700 de 21/11/18, dictada en ejercicio de facultades delegadas por la Dirección General de la División Tránsito por la cual se dispuso la aplicación de una multa de 8 UR al propietario del vehículo matrícula SCH 2946 por la comisión de una infracción de tránsito constatada a través del CGM 6470012192 (exceso de velocidad).-

2.- Comuníquese a la División Asesoría Jurídica y pase al Departamento de Movilidad para notificar a la interesada y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.189/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.189/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**



Unidad:  
ASESORÍA JURÍDICA  
II.10

Resolución Nro.:  
6097/19

Expediente Nro.:  
2019-5140-98-000001

Montevideo, 30 de diciembre de 2019

**VISTO:** los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por la funcionaria Nadia Pons Rodríguez contra el acta de clausura de la Convocatoria Interna N° 1163-PU/18, publicada en el portal institucional junto a los documentos denominados "Planilla de Méritos" y "Planilla Final del Concurso";

**RESULTANDO:** 1o.) que la recurrente centra sus agravios en la interpretación efectuada por la Comisión de Evaluación -designada para intervenir en la Convocatoria Interna N° 1163-PU/18- en lo referente a la ponderación de los méritos correspondientes al "Factor 2: Experiencia", en concreto al "sub ítem 2.2" en el entendido de que tal interpretación se apartaría de la finalidad del procedimiento convocado, que sería a su criterio justamente la experiencia en el ejercicio del cargo, con el fin de determinar los funcionarios más idóneos para el cumplimiento de la tarea;

2o.) que al tramitarse el recurso de reposición, y en referencia a la interpretación del aludido sub ítem 2.2, la Comisión Evaluadora indicó que había actuado en ejercicio de su autonomía técnica e interpretó los conceptos que debía evaluar ratificando los puntajes asignados, respecto de los cuales expresó que "Los criterios de esa distribución de puntaje fue en el entendido que no se trataba de valorar solamente las tareas inherentes al cargo presupuestal y la aptitud para su ejercicio -extremo que ya fue evaluado en el concurso para el ingreso al cargo de Doctor/a en Derecho-, sino que la segunda parte de la frase seguida de la conjunción "y" requería la suma o coexistencia de trabajos que hubieran sido solicitados a través de Cursos o por resoluciones que les hubieran encomendado una tarea específica como integrantes de una Comisión, Grupo de Trabajo o Equipo Técnico, o hubieran sido por iniciativa del funcionario, abriendo en consecuencia los sub ítems.";

3o.) que el Asesor del Departamento de Secretaría General indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron interpuestos en tiempo y forma, mientras que no se hizo lugar al de reposición y se franqueó el de apelación en subsidio interpuesto;

4o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que el objeto de la convocatoria interna efectuada fue la selección, en primera instancia, de dos funcionarios para desempeñar tareas de Abogado (Doctor/a en Derecho, Carrera 5216) en el Servicio de Gestión de Contribuyentes y el establecimiento de una lista de prelación con un año de validez desde la resolución de asignación de destino;

5o.) que si bien la Convocatoria Interna No. 1163-PU/18 no tuvo por objeto el ascenso en el escalafón y carrera correspondiente, sino simplemente la selección de funcionarios para su traslado a otra dependencia -el Servicio de Gestión de Contribuyentes- donde se percibirían retribuciones extraordinarias que en los hechos supondrían un incremento en sus haberes de naturaleza salarial (conforme al artículo D.98.2.1 del Volumen III del Digesto Departamental) es comprensible que, en el ánimo de quienes efectúan una aspiración, ello se percibiera como una mejora en la situación laboral y desde esa óptica se sostuviera que en la evaluación de los méritos debería tener un lugar primordial la experiencia obtenida en las mismas tareas que se desempeñarían en la dependencia de destino;

6o.) que sin embargo las bases oportunamente aprobadas por Resolución N° 962/18/5000 de 25/9/18, dictada por la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, establecieron para el ítem 2.2 un concepto de evaluación que, aún pudiendo parecer, en cierta perspectiva, inadecuado al fin buscado, no obstó a que la Comisión de Evaluación (integrada por el Director del Servicio de Gestión de Contribuyentes, en el que deben desempeñarse los funcionarios seleccionados como resultado de la Convocatoria Interna No. 1163-PU/18) efectuase la apreciación de sus componentes y asignase los puntajes correspondientes;

7o.) que debe concluirse que la Comisión de Evaluación interpretó en su momento el sentido de los conceptos correspondientes al ítem 2.2, los consideró compatibles y coherentes con el objeto del procedimiento de selección de aspirantes y procedió en consecuencia a asignar los puntajes que entendió pertinentes y sostuvo luego esa interpretación ante el cuestionamiento expresado por la funcionaria recurrente;

8o.) que por los fundamentos expuestos el Asesor del Departamento de Secretaría General sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto;

**CONSIDERANDO:** que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1.- No hacer lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por la funcionaria Nadia Pons Rodríguez, CI 4.257.921-1, contra el acta de clausura de la Convocatoria Interna N° 1163-PU/18, publicada en el portal institucional junto a los documentos denominados "Planilla de Méritos" y "Planilla Final del Concurso".-

2.- Comuníquese a la División Asesoría Jurídica y pase al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales para notificar a la interesada y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.189/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.189/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
ASESORÍA JURÍDICA  
II.11

Resolución Nro.:  
6098/19

Expediente Nro.:  
2019-9115-98-000003

Montevideo, 30 de diciembre de 2019

**VISTO:** los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por el Sr. Gonzalo López contra la Resolución N° 3/19/4700 de 2/1/19, dictada por la Dirección de la División Tránsito en ejercicio de facultades delegadas, por la cual se le aplicaron tres multas por diversas infracciones de tránsito, constatadas mediante Intervenido Serie SA N° 830063 de 3/10/18 (cruzar o girar con luz roja, conducir sin licencia y no llevar licencia o Documento de Identificación Vehicular) en su condición de propietario del vehículo matrícula SCE 5266;

**RESULTANDO:** 1o.) que el recurrente señala que el acto impugnado fue dictado por un órgano -el Servicio de Vigilancia- que no tendría competencia para ello y por tanto aquél resultaría inválido, mientras que niega la comisión de los hechos constitutivos de cada una de las infracciones constatadas alegando diversas razones, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo y forma, mientras que correspondía únicamente la interposición del de reposición en vista que la resolución impugnada fue dictada en ejercicio de facultades delegadas;

3o.) que respecto del agravio formal relativo a la competencia del emisor del acto cuestionado es pertinente expresar que la resolución resistida fue dictada por la Dirección de la División Tránsito en ejercicio de facultades delegadas por el Sr. Intendente al Director General del Departamento de Movilidad -según Resoluciones Nos. 2604/17 de 26/6/17 y 369/17/1500 de 10/7/17- y por tanto al acto atacado se lo reputa a todos los efectos como dictado por el órgano delegante (artículo R.81 del Volumen II del Digesto Departamental);

4o.) que por tanto la impugnada fue válidamente emitida en ejercicio de facultades delegadas, no habiendo sido dictada por el Servicio de Vigilancia como equivocadamente lo afirma el impugnante;

5o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que no hubo falta de motivación del acto pues las razones de hecho y de derecho que lo sustentan fueron expresadas y, aunque así no lo fuera, igualmente en el caso la motivación surgiría de los antecedentes que precedieron a su dictado;

6o.) que el recurrente realiza consideraciones sobre los hechos acaecidos que carecen de respaldo probatorio y la negación de los hechos y las infracciones resultantes de aquellos no invalida por sí la legitimidad de las multas impuestas;

7o.) que en consecuencia lo que resulta probado finalmente es lo que surge del Intervenido Serie SA N° 830063 de 3/10/18, mediante el cual la inspectora actuante describió lo acontecido y lo manifestado por el conductor al momento de ser detenido, dejándose constancia que el ahora recurrente se negó en aquél momento a entregar la documentación, manifestando a su vez que la velocidad a la que venía no le habría permitido detenerse, mientras que también fueron detallados con precisión los datos y características del vehículo que coinciden en un todo con los aportados en el DIV;

8o.) que en definitiva, de las actuaciones cumplidas resulta un actuar ajustado a derecho por parte de la Administración, no habiéndose aportado elementos de juicio que permitan inferir lo contrario;

9o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de reposición interpuesto;

**CONSIDERANDO:** que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1.- No hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por el Sr. Gonzalo López, CI 1.895.944-7, contra la Resolución N° 3/19/4700 de 2/1/19, dictada por la Dirección de la División Tránsito en ejercicio de facultades delegadas, por la cual se le aplicaron tres multas por diversas infracciones de tránsito, constatadas mediante Intervenido Serie SA N° 830063 de 3/10/18 (cruzar o girar con luz roja, conducir sin licencia y no llevar licencia o Documento de Identificación Vehicular) en su condición de propietario del vehículo matrícula SCE 5266.-

2.- Comuníquese a la División Asesoría Jurídica y pase al Departamento de Movilidad para notificar al interesado y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.189/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.189/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
CULTURA  
I.1

Resolución Nro.:  
5951/19

Expediente Nro.:  
2019-3210-98-000184

Montevideo, 17 de diciembre de 2019

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el pago de \$ 898.787,00 a favor de la empresa Nivani SRL;

**RESULTANDO:** **1o.)** que la Dirección del Servicio de Bibliotecas y Letras informa que el gasto corresponde al servicio de limpieza efectuado durante los meses de junio a noviembre de 2019 inclusive en las bibliotecas María Vittori, Maria Stragnero de Munar, Evaristo Ciganda y en varias bibliotecas comprendidas en la licitación 330.072/1 vencida el 20 de octubre de 2019;

**2o.)** que la limpieza de los mencionados locales no fue incluida en la Licitación N° 330.072/1, dado que fueron re- inaugurados con posterioridad a su adjudicación;

**3o.)** que ante la necesidad imperiosa de contar con este servicio se le solicitó a la empresa ganadora de esa licitación que comenzara a prestar el servicio de limpieza en dichos locales mientras se instrumentaba un nuevo llamado;

**4o.)** que asimismo indica que ya está en trámite el pedido N° 836741 para un llamado a licitación para cubrir todos los locales del Servicio Bibliotecas y Letras;

**5o.)** que la Dirección de la División Artes y Ciencias solicita la imputación del gasto y el posterior dictado de resolución;

**6o.)** que la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura efectuó la Solicitud SEFI N° 224495;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

### EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

**1o.-** Convalidar lo actuado y autorizar el pago de \$ 898.787,00 (pesos uruguayos ochocientos noventa y ocho mil setecientos ochenta y siete) impuestos incluidos, a favor de la empresa Nivani SRL, N° de proveedor 7949 correspondiente al servicio de limpieza de varias bibliotecas del Servicio Bibliotecas y Letras de acuerdo al siguiente detalle:

Biblioteca María Vittori	Junio a noviembre 2019	\$ 370.700.00

Biblioteca Ma. Stagnero de Munar	Junio y noviembre 2019	\$ 133.520.00
Biblioteca E. Ciganda	Junio y noviembre 2019	\$ 68.342.00
bibliotecas varias comprendidas en la lic. 330.072/1 vencida el 20/10/2019	Resto de Octubre y noviembre 2019	\$ 326.225.00
<b>Monto total:</b>		<b>\$ 898.787.00</b>

**2o.-** Establecer que el gasto autorizado en el numeral que antecede se encuentra previsto por Solicitud N° 224495, con cargo al Derivado 278000 "Mantenimiento de Limpieza, Aseo y Fumigación".-

**3o.-** Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros; a la División Artes y Ciencias; a la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y pase -por su orden- a la Contaduría General y al Servicio de Bibliotecas y Letras.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

CULTURA

II.1

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2019-8008-98-000125

Montevideo, 30 de diciembre de 2019

RETIRADA

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.189/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.189/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**



Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

6099/19

II.2

Expediente Nro.:

2019-8010-98-000352

Montevideo, 30 de diciembre de 2019

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la reiteración del gasto de \$ 800.000,00 a favor de Montelona Cine S.R.L., referente al proyecto audiovisual denominado "Cloba";

**RESULTANDO:** **1o.)** que con fecha 12/12/2019 el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas observó el gasto por el Art. 15 del T.O.C.A.F, SEFI N° 223898

**2o.)** que la Dirección General del Departamento de Cultura fundamenta la reiteración informando, que no se cuenta con crédito disponible en el derivado correspondiente contraviniendo de esta forma lo dispuesto en el Art. 15 del T.O.C.A.F. Dicha imputación fue autorizada por la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los Arts. 211, literal B) de la Constitución de la República y 114° del T.O.C.A.F.;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

**1.-** Reiterar el gasto de \$ 800.000,00 (pesos uruguayos ochocientos mil) a favor de Montelona Cine S.R.L. correspondiente al apoyo en el marco del programa Montevideo Filma al proyecto audiovisual denominado "Cloba", aprobado por Resolución N°5723/19 de fecha 09/12/2019 en atención al informe que se indica en el Resultando 2o.) del presente acto administrativo.

**2.-** Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros; a la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y -pase por su orden- a la Contaduría General y a la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.189/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.189/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

6100/19

II.3

Expediente Nro.:

2019-8014-98-000310

Montevideo, 30 de diciembre de 2019

**VISTO:** estas actuaciones relacionadas con la designación de las/os integrantes del jurado encargado de seleccionar las propuestas artísticas que se presenten al Llamado de Danzas Folclóricas que actuarán en el escenario Zitarrosa durante la 95ª Semana Criolla del Prado que se realizará del 5 al 12 de abril de 2020;

**RESULTANDO:** **1o.)** que por Resolución 617/19/8000 de 7 de diciembre de 2019 se aprobaron las bases del llamado mencionado;

**2o.)** que en dichas bases se especifica que el jurado estará integrado por 2 personas idóneas como evaluadores y programadores;

**3o.)** que la Gerencia de Festejos y Espectáculos eleva para su aprobación la nómina de integrantes y la forma de gratificación a otorgar a cada uno de las/os miembros, por su tarea;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

**1.-** Designar a las/os integrantes del jurado que dictaminará en la selección de las propuestas artísticas que se presenten al Llamado de Danzas Folclóricas que actuarán en el escenario Zitarrosa durante la 95ª Semana Criolla del Prado a realizarse del 5 al 12 de abril de 2020, de acuerdo a la siguiente nómina:

- Sra. Sylvia Moreira - C.I. 1.856.561-2 - representante de la Asociación de Danzas del Uruguay

- Sr. Jorge Caride - C.I. 1.839.686-5 - representante de la Escuela Nacional de Danzas

- Sr. Sebastián Rodríguez - C.I. 2.858.673-9 - representando a la Gerencia de Festejos y Espectáculos.-

**2.-** Disponer que se les brindará una gratificación líquida de \$ 8.000,00 (pesos uruguayos ocho mil), que se abonará a través de la cooperativa a las que se encuentren asociados.-

**3.-** Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros; a la División Información y Comunicación; a la Contaduría General; a las Unidades Festejos y Espectáculos y Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura, y pase a la Gerencia de Festejos y Espectáculos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.189/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.189/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

6101/19

II.4

Expediente Nro.:

2019-3210-98-000184

Montevideo, 30 de diciembre de 2019

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la reiteración del gasto de \$ 898.787,00 a favor de la empresa Nivani SRL;

**RESULTANDO: 1o.)** que por Resolución 5951/19 de 17 de diciembre de 2019 se convalidó lo actuado y se autorizó el pago a la mencionada empresa por el servicio de limpieza efectuado durante los meses de junio a noviembre de 2019 en las bibliotecas María Vittori, María Stragneo de Munar, Evaristo Ciganda y en varias bibliotecas del Servicio de Biblioteca y Letras;

**2o.)** que el 18/12/2019 el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observa el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 33 del T.O.C.A.F. (Procedimiento);

**3o.)** que la Dirección General (I) del Departamento de Cultura informa que se solicitó a la empresa que estaba adjudicada en la licitación N° 330.072/1, cuya vigencia cesó el 20/10/2019, que continuara prestando servicios hasta la adjudicación de una nueva licitación, de forma de mantener el servicio cubierto y que cubrieran el servicio de las bibliotecas que fueron re-inauguradas en este último período donde se encontraba una licitación en funcionamiento;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General (I) del Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

**1º.** Reiterar el gasto de \$ 898.787,00 (pesos uruguayos ochocientos noventa y ocho mil setecientos ochenta y siete) impuestos incluidos, a favor de la empresa Nivani SRL por el servicio de limpieza de varias bibliotecas del Servicio de Bibliotecas y Letras, durante los meses de junio, resto de octubre y noviembre de 2019.

**2º.** Se reitera el gasto en atención al informe realizado por la Dirección General (I) del Departamento de Cultura contenido en el Resultando 4o.) del presente acto administrativo.

**3º.** Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros; a la División Artes y Ciencias; a la Unidad de Gestión Presupuestal de Cultura y pase - por su orden - a la Contaduría General y al Servicio de Bibliotecas y Letras.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.189/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.189/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
CULTURA  
II.5

Resolución Nro.:

6102/19

Expediente Nro.:

2019-8014-98-000317

Montevideo, 30 de diciembre de 2019

**VISTO:** estas actuaciones relacionadas con la designación de los miembros del jurado encargado de dictaminar en el concurso del Desfile Inaugural del Carnaval 2020;

**RESULTANDO:** **1o.)** que la Gerencia de Festejos y Espectáculos eleva la nómina de integrantes del jurado de referencia con sus datos y la categoría en el que actuará cada uno;

**2o.)** que el monto a percibir por cada uno de los miembros del jurado será de \$ 4.000,00 líquidos, pago que se tramitará por orden de compra a la cooperativa a la que estén asociados según lo establecido en la ley N° 18.384;

**3o.)** que el presidente del jurado funcionario de esta Intendencia, percibirá una gratificación de \$ 6.000,00 nominales que se liquidarán con los haberes del mes de enero de 2020;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección del Departamento de Cultura entiende pertinente proveer de conformidad;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

**1.-** Designar a los integrantes del jurado que dictaminará en el Concurso del Desfile Inaugural del Carnaval 2020, de acuerdo a la siguiente nómina:

#### **PRESIDENTE:**

Sr. Nicolás Castro - C.I. - N° 1.947.177-1

#### **Categoría: Revistas y Sociedad de Negros y Lubolos**

Sr. Pablo Cuña - C.I. N° 3.887.089-9

Sr. Juan Ángel Silva - C.I. N° 3.131.748-8

Sra. Renée De León - C.I. N° 1.001.799-6

Sr. Pablo Iribarne - C.I. N° 2.022.617-9

Sra. Virginia Bidegain - C.I. N° 2.541.487-6

### **Categoría: Parodistas y Humoristas**

Sr. Fabián Cardozo - C.I. N° 3.120.325-5

Sr. Eduardo Di Lorenzo - C.I. N° 1.396.009-1

Sr. Victor Cocina - C.I.N° 1.208.293-3

Sr. Fernando Lafuente - C.I. N° 1.661.177-4

Sra. Elizabeth Emilia Alfaro - C.I. N° 1.098.790-1

### **Categoría: Murgas**

Sr. Martín Duarte - C.I. N° 3.730.805-9

Sr. Juan Ángel Díaz - C.I. N° 1.396.009-1

Sra. María Eugenia Sasías - C.I. N° 3.900.879-8

Sra. Leticia Ramos - C.I. N° 3.692.309-0

Sr. Luis Vázquez - C.I. N° 1.602.906-2

**2.-** Establecer que el monto a percibir por cada uno de los miembros del jurado será de \$ 4.000,00 (pesos uruguayos cuatro mil) líquidos, pago que se tramitará por orden de compra a la cooperativa a la que estén asociados con excepción del Sr. Presidente, funcionario de esta Intendencia, que percibirá la suma de \$ 6.000,00 (pesos uruguayos seis mil cuatrocientos) nominales que se liquidarán con los haberes del mes de enero de 2020 .-

**3.-** Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros; a la División Información y Comunicación; a la Contaduría General; a las Unidades Festejos y Espectáculos y Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura, y pase a la Gerencia de Festejos y Espectáculos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.189/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.189/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

6103/19

II.6

Expediente Nro.:

2019-8010-98-000314

Montevideo, 30 de diciembre de 2019

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la reiteración del gasto de \$ 900.000,00 a favor de Parking Films, Proveedor N° 91.331;

**RESULTANDO: 1o.)** que por Resolución N° 5725/19 de fecha 09/12/2019 se aprobaron las cláusulas del convenio a suscribirse entre esta Intendencia y la productora;

**2o.)** que con fecha 12/12/2019 el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir el Art. 15 del T.O.C.A.F (Deficit), SEFI N°223.895

**3o.)** que la Dirección General (I) del Departamento de Cultura fundamenta la reiteración de obrados informando que: se solicita la reiteración del gasto de obrados porque no se cuenta con crédito disponible en el derivado correspondiente, contraviniendo de esta manera lo dispuesto en el Art. 15° del T.O.C.A.F. Dicha imputación fue autorizada por la Dirección General (I) del Departamento de Recursos Financieros;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los Arts. 211° de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (T.O.C.A.F);

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

**1°.** Reiterar el gasto de \$ 900.000,00 (pesos uruguayos novecientos mil) a favor de Parking Films, proveedor N° 91.331, por la aprobación del convenio a suscribirse entre esta Intendencia y Parking Films, cuyo objeto es el apoyo reembolsable de esta Intendencia a través del Programa Montevideo Filma en su segunda convocatoria, no constituyendo sociedad ni asociación de ningún tipo entre las partes intervinientes.-

**2°.** Se reitera el gasto en atención al informe realizado por la Dirección General (I) del Departamento de Cultura contenido en el Resultando 3o.) de este acto administrativo, preventiva SEFI N° 223.895.-

**3°.** La imputación realizada para atender el gasto que se trata fue autorizada por la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros.-

**4°.** Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros; a las Divisiones Asesoría Jurídica, Información y Comunicación; al Servicio de Escribanía; a la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y pase - por su orden - a la Contaduría General, a la Oficina



**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.189/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.189/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

6104/19

II.7

Expediente Nro.:

2019-8014-98-000296

Montevideo, 30 de diciembre de 2019

**VISTO:** estos obrados relacionados con la designación de los miembros del jurado encargado de dictaminar en el Concurso Oficial de Agrupaciones Carnavalescas del Carnaval 2020;

**RESULTANDO:** **1o.)** que la Gerencia de Festejos y Espectáculos eleva para su aprobación la nómina de integrantes sugerida, la cual luce agregada en obrados, siendo algunos de ellos funcionarios de esta Intendencia; **2o.)** que el monto que percibirá cada uno por su desempeño será el siguiente:

- cada miembro del jurado titular percibirá una gratificación líquida de \$ 79.500,00 y a los jurados alternos se les otorgará una gratificación líquida de \$ 69.000,00, ambos por 40 jornadas corridas de labor a partir del comienzo del concurso y por la instancia de devolución a realizarse luego de su finalización;
- al Presidente, Prof. Ramiro Pallares, por ser Asesor de la Dirección General del Departamento de Cultura no corresponde el pago de gratificación especial, dado que se considera la tarea dentro de sus cometidos como Asesor;
- al Presidente Alternativo, funcionario de esta Intendencia, se le otorgará una gratificación nominal de \$ 97.000,00 en función de tareas complementarias de su exclusiva responsabilidad;
- a la Secretaria, funcionaria de esta Intendencia, se le otorgará una gratificación de \$ 95.000,00 nominales, en función de tareas complementarias de su exclusiva responsabilidad;
- al Asesor Jurídico, funcionario de esta Intendencia, se le otorgará una gratificación extraordinaria de \$ 26.000,00 nominales por su tarea, la cual será desempeñada en forma no presencial, asesorando al jurado a su solicitud, sin requerirle asistencia permanente al Teatro de Verano;
- al funcionario que desempeñará la tarea de Apoyo Informático, deberá otorgársele una retribución extraordinaria nominal de \$ 66.000,00;

**3o.)** que asimismo informa que el pago a los integrantes del jurado, exceptuando a los funcionarios de esta Intendencia, será tramitado a través de las cooperativas a las cuales los jurados estén asociados;

**4o.)** que los funcionarios de esta Intendencia percibirán el monto dispuesto por su actuación, realizada fuera de sus horarios habituales, integrado a los haberes del mes de marzo de 2020;

**CONSIDERANDO:** **1o.)** que el Departamento de Cultura manifiesta su conformidad y sugiere el dictado de resolución correspondiente;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

- 1.-** Designar a los miembros del Jurado que dictaminará en el Concurso Oficial de Agrupaciones

Carnavalescas 2019, de acuerdo al siguiente detalle:  
Presidente: Sr. Ramiro Pallares - C.I. 3.252.661-4

Presidente Alterno: Sr. Antonio Salgueiro - C.I. 3.283.389-3

Secretaría: Sra. Mónica Domínguez - C.I. 1.975.974-5

Asesor Jurídico: Sr. Mauricio Núñez - C.I. 3.502.121-3

Apoyo Informático: Sr. Marcelo García - C.I. 1.863.947-3

## JURADO

Rubro	Nombre	Cédula	Titular / Alterno
1 - Voces, musicalidad y arreglos	Sr. Alfredo Leirós	3.364.114-6	Titular
	Sr. Jorge Caticha	1.964.654-4	Titular
	Sr. Pablo Taranto	4.146.645-1	Alterno
2 - Textos e interpretación	Sr. Pablo Milich	3.016.996-0	Titular
	Sr. Guillermo Reiman	1.225.663-3	Titular
	Sr. Félix Correa	1.497.459-6	Alterno
3 - Puesta en escena	Sra. Norma Berriolo	1.375.105-4	Titular
4 - Coreografía y baile	Sra. Paola Garabedian	3.055.765-9	Titular
3 - Puesta en escena / 4 - Coreografía y baile	Sr. Gabriela Barboza	1.766.803-5	Alterno
5 - Vestuario, maquillaje y escenografía	Sra. Lucrecia de León	3.960.468-1	Titular
	Sra. Marianela Freire	1.284.072-9	Alterno

2.-Establecer que el monto a percibir por cada uno de los miembros del Jurado, es el siguiente:

- cada miembro del jurado titular percibirá una gratificación líquida de \$ 79.500,00 (pesos uruguayos setenta y nueve mil quinientos) y a los jurados alternos se les otorgará una gratificación líquida de \$ 69.000,00, (pesos uruguayos sesenta y nueve mil) ambos por 40 jornadas corridas de labor a partir del comienzo del concurso y por la instancia de devolución a realizarse luego de su finalización;

- al Presidente, Prof. Ramiro Pallares, por ser Asesor de la Dirección General del Departamento de Cultura no corresponde el pago de gratificación especial, dado que se considera la tarea dentro de sus cometidos como Asesor;

- al Presidente Alterno, funcionario de esta Intendencia, se le otorgará una gratificación especial de \$ 97.000,00 ( pesos uruguayos noventa y siete mil) en función de tareas complementarias de su exclusiva responsabilidad;

- a la Secretaria, funcionaria de esta Intendencia, se le otorgará una gratificación especial de \$ 95.000,00 ( pesos uruguayos noventa y cinco mil) nominales, en función de tareas complementarias de su exclusiva responsabilidad;

- al Asesor Jurídico, funcionario de esta Intendencia, se le otorgará una gratificación extraordinaria de \$ 26.000,00 ( pesos uruguayos veintiséis mil) nominales por su tarea, la cual será desempeñada en forma no presencial, asesorando al jurado a su solicitud, sin requerirle asistencia permanente al Teatro de Verano;

- al funcionario que desempeñará la tarea de Apoyo Informático, deberá otorgársele una retribución

extraordinaria nominal de \$ 66.000,00 (pesos uruguayos sesenta y seis mil);

**3.-** Disponer que el monto a percibir por los funcionarios de esta Intendencia, por realizar las tareas encomendadas fuera de los horarios habituales de labor, se les abone junto con los haberes del mes de marzo de 2020.-

**4.-** Establecer que el pago a los integrantes del jurado, exceptuando a los funcionarios de esta Intendencia, será tramitado a través de las cooperativas a las cuales los jurados estén asociados.-

**5.-** Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Gestión Humana y Recursos Materiales y de Recursos Financieros; a la Unidad Festejos y Espectáculos, a las Divisiones Información y Comunicación y Administración de Gestión Humana, al Servicio de Liquidación de Haberes, Información de Personal, a la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y pase -por su orden- a la Contaduría General y a la Gerencia de Festejos y Espectáculos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.189/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.189/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
CULTURA  
II.8

Resolución Nro.:

6105/19

Expediente Nro.:

2019-8010-98-000387

Montevideo, 30 de diciembre de 2019

**VISTO:** estos obrados relacionados con el convenio a suscribirse entre esta Intendencia y Mutante Cine, referente al proyecto audiovisual denominado "Bosco";

**RESULTANDO:** **1o.)** que el objeto del citado convenio es el apoyo reembolsable de esta Intendencia a través del Programa MVD Socio Audiovisual en su segunda convocatoria, no constituyendo sociedad ni asociación de ningún tipo entre las partes intervinientes;

**2o.)** que la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual entiende oportuna una asignación de \$ 750.000,00 para la finalización del mencionado proyectode acuerdo a lo resuelto por el jurado según acta adjunta en obrados;

**3o.)** que la Asesora Legal del Departamento de Cultura realizó el control jurídico formal correspondiente;

**4o.)** que la Oficina Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura efectuó la Solicitud SEFI N° 224699 a tales efectos;

**CONSIDERANDO:** **1o.)** que a los efectos de la firma del contrato se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

**2o.)** que el Departamento de Cultura entiende pertinente proveer de conformidad;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

**1.-** Aprobar las cláusulas del convenio a suscribirse entre esta Intendencia y Mutante Cine en los siguientes términos:

**CONVENIO:** En la ciudad de Montevideo, a los ... días del mes de ... del año dos mil diecinueve, comparecen: POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo, (en adelante denominada la IdEM), inscrita en el Registro Único Tributario con el N°. 211763350018, domiciliada en la Avda. 18 de Julio No. 1360 de esta ciudad, representada por ..... en su calidad de..... y POR OTRA PARTE: Fernando Epstein, titular de la cédula de identidad número 1.538.010-0 en su calidad de socio administrador y representación de Mutante Cine inscrita en el Registro único Tributario con el N°

216745480011, con Registro de Proveedor de la IdeM N° 95809 (en adelante denominada la beneficiaria), con domicilio en la calle Acevedo Díaz 1235 de esta ciudad, quienes convienen celebrar el presente convenio:

**PRIMERO: ANTECEDENTES:** En el marco del Decreto Departamental N° 30820 de fecha 2 de julio de 2004, de creación del Programa Montevideo Socio Audiovisual, con el propósito de contribuir al desarrollo del sector audiovisual mediante la asignación de recursos, el Jurado recibió y analizó la propuesta de apoyo al proyecto que actualmente se encuentra en etapa de finalización cuyo título es Bosco. El beneficiario declara que el proyecto ha ganado los premios que constan en anexos. La película tiene un presupuesto total que asciende a la suma de \$ 6,562,066 (pesos uruguayos seis millones quinientos sesenta y dos mil sesenta y seis) de acuerdo a documentación adjunta. Por su parte la IdeM declara que está capacitada para apoyar financieramente, en forma reembolsable y en consonancia con lo establecido en el mencionado Decreto, con la suma de \$ 750.000 (pesos uruguayos setecientos cincuenta mil) para la etapa de finalización del proyecto Bosco.

**SEGUNDO: OBJETO:** El objeto del presente convenio lo constituye el apoyo reembolsable de la IdeM a través del Programa MVD Socio Audiovisual, para la realización del proyecto en su etapa de finalización denominado Bosco no constituyendo sociedad ni asociación de ningún tipo entre las partes intervinientes en el presente convenio.

**TERCERO: OBLIGACIONES DE LA IdeM:** La IdeM aportará la suma de \$ 750.000 (pesos uruguayos setecientos cincuenta mil) a la firma del presente convenio. Las partes acuerdan que el aporte antes referido será el único a realizar por la IdeM, por lo que en caso de existir incrementos en el presupuesto de finalización, estos serán de cargo exclusivo del beneficiario.

**CUARTO: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA BENEFICIARIA:** La beneficiaria se obliga por este convenio a actuar de acuerdo con su reconocida experiencia, según usos y costumbres dentro del sector audiovisual y cinematográfico. A través del presente documento se compromete a:

1) Realizar la finalización del proyecto audiovisual BOSCO de acuerdo con los términos contenidos en el proyecto oportunamente presentado. La asistencia económica que se preste a los proyectos deberá ser destinada por el beneficiario al pago de honorarios de artistas y técnicos uruguayos residentes en el país que participen del proceso de postproducción o al pago de servicios o insumos provistos por empresas nacionales, y los procesos que no puedan realizarse en territorio uruguayo.

2) Identificar claramente en los materiales gráficos, presentaciones y en pantalla la participación de la IdeM (Departamento de Cultura) "Apoya Programa Montevideo Socio Audiovisual de la IdeM" (de acuerdo a logos de uso).

3) Reintegrar a la IdeM el capital aportado en la forma y condiciones establecidas en las cláusulas de distribución de ingresos y liquidación.

4) Asumir la total y exclusiva responsabilidad frente a cualquier reclamo y/o acción judicial o

extrajudicial que realicen terceros, por obligaciones que correspondan al beneficiario y que fuera dirigida a la IdeM, sus autoridades y demás funcionarios, por cualquier persona física o jurídica, alegando directa o indirectamente que los derechos sobre los cuales el beneficiario declara ser titular en el presente convenio, el ejercicio de ellos, como así también la película, su título, su registración marcaría, como el de cualquier otro derecho reconocido en este convenio a favor de la IdeM, violan y/o infringen y/o afectan y/o limitan y/o de cualquier manera lesionan, un nombre comercial y/o una marca y/o un copyright y/o un derecho de propiedad intelectual y/o el derecho de la vida privada de una persona, siendo esto una enumeración a título de ejemplo. La presente eximente abarca cualquier reclamo que pudieren efectuar terceros, sea por la emisión de la película, por el contenido y por la producción.

5) Asumir la total y exclusiva responsabilidad respecto de todo el personal que emplee para la realización de la película, cualquiera sea la función, tarea o cargo que desempeñe, será empleado y/o contratado por ella, debiendo dar puntual cumplimiento de las obligaciones que a su cargo pongan la normativa legal y convencional aplicables, siendo el único obligado a responder por cualquier reclamo judicial o extrajudicial originado por las normas laborales y/o previsionales y/o por cualquier otro motivo o causa, que pueda vincular a la IdeM directa o indirectamente.

6) Presentar rendiciones de cuenta sobre la situación financiera del proyecto asistido emitido por contador público, de acuerdo con la Resolución de la IdeM N° 4401/13 de 30 de setiembre de 2013 que establece la obligatoriedad del Pronunciamiento N° 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay para las rendiciones de cuentas, y la N° 2554/14 dictada el 23 de junio de 2014, que aprobó los modelos para los Informes de Revisión Limitada, que el beneficiario declara conocer y aceptar. Estos deberán ser presentados, anualmente y durante 3 (tres) años a partir de la fecha de concesión efectiva de los fondos, si correspondiere.

**QUINTO: DISTRIBUCIÓN DE LOS INGRESOS:** Como contrapartida, la IdeM percibirá:

1) Por tratarse de un fondo retornable, se establece la recuperación del monto aportado una vez que el beneficiario haya recuperado el 100% (cien por ciento) de su capital de riesgo invertido, que ascenderá al 11,4 % sobre los ingresos netos.

2) La definición de "Ingresos Netos" a los efectos del presente convenio se encuentra referida en el anexo, el cual forma parte del convenio, y las partes así lo suscriben, conjuntamente con el presente, en señal de conformidad.

3) El canal Tevé Ciudad de la IdeM, con carácter prioritario y siempre que no contravenga convenios suscritos con anterioridad a la firma de este, podrá hacer uso de los derechos no exclusivos de emisión de la obra, sujeto a las condiciones y en las fechas que oportunamente serán acordadas entre el beneficiario y la dirección del Canal.

Además, se podrá realizar una exhibición pública y gratuita en algunos de los espacios o programas de la IdeM, en fecha a acordar entre el beneficiario y la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual.

4) Una vez editado en DVD, se entregará una copia para el archivo de la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual de la IdeM y otra para el servicio de bibliotecas.

**SEXTO: DECLARACIÓN:** El beneficiario declara bajo juramente que: a) la producción BOSCO reúne todos los requisitos exigidos por el decreto N° 30.820 para recibir el aporte; y b) posee facultades suficientes para otorgar la contrapartida prevista en la cláusula precedente y se obliga a mantener indemne a la IdeM respecto de cualquier reclamación que eventualmente pudiera realizar un tercero en virtud de lo que aquí se dispone.

**SÉPTIMO: LIQUIDACIÓN:** El beneficiario deberá realizar la distribución de los ingresos, las liquidaciones, rendiciones y entregas, fijándose como fecha de liquidaciones el 31 de diciembre de cada año, siendo la primera el 31 de diciembre posterior a la primera exhibición en salas comerciales u otras ventanas de exhibición.

**OCTAVO: RESPONSABILIDADES DE LA IdeM:**

1) Frente al beneficiario: la responsabilidad de la IdeM se limita a la obligación de aportar la financiación convenida en los montos, fechas y condiciones fijadas en la cláusula tercera del presente convenio.

2) Frente a terceros: la IdeM no responderá ante terceros por obligaciones contraídas por el beneficiario, quien deberá actuar siempre en su propio nombre, careciendo de autorización para comprometer a la IdeM.

**NOVENO: PROHIBICIONES:** El beneficiario por su parte, no podrá ceder este convenio sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la IdeM.

**DÉCIMO: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA IdeM:** La IdeM realizará el seguimiento del cumplimiento del presente convenio con los técnicos del Departamento de Cultura (Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual), que realizará controles periódicos. De este seguimiento se realizarán informes que formarán parte de la evaluación del mismo.

**DECIMOPRIMERO: MORA AUTOMÁTICA:** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

**DECIMOSEGUNDO: RESCISIÓN DEL CONVENIO:** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la beneficiaria dará lugar al inicio previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del convenio por parte de la IdeM. Se considerará que la beneficiaria ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión del convenio cuando, notificada por escrito de la constatación, dentro de los 10 (diez) días siguientes no lo rectificara, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En la hipótesis de incumplimiento de la beneficiaria, según este convenio y la documentación vinculada al presente, que pudiere dar lugar a su



rescisión, serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación de los procedimientos administrativos en esta IdeM, que el beneficiario declara conocer y aceptar.

**DECIMOTERCERO: DOMICILIOS ESPECIALES:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este convenio en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

**DECIMOCUARTO: COMUNICACIONES:** Cualquier notificación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza a su realización.

**DECIMO QUINTO: REPRESENTACIÓN:** El beneficiario acredita su representación según certificado notarial expedido por la Esc. Virginia Fábregas el 21 de agosto de 2019.

Y en prueba de conformidad, se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

#### ANEXO DEFINICIÓN DE LOS INGRESOS

De una manera general, en los términos del presente convenio, la expresión "ingreso neto" se entiende del conjunto de todos los ingresos libre de impuestos, cualquiera sea la naturaleza y procedencia, realmente acreditados, en razón de la explotación del film y de todo o parte de sus elementos en el mundo entero, en todos los formatos, en todas las lenguas, bajo todos los títulos, por todos los modos, medios, procedimientos conocidos o a descubrir, bajo deducción de los costos siguientes:

1. la (las) comisión (comisiones) de venta descontada (s) de la tasa fija en los convenios,
2. la comisión de distribución,
3. los costos publicitarios de lanzamiento y de promoción del film soportados por el beneficiario, tales que resulten de los contratos de distribución y de cuentas de explotación, y tales que sean tomados a cargo, de forma general, por el beneficiario, en el marco de la promoción del film (inscripción y participación a los festivales, fichas técnicas, afiches, etc.),
4. el costo de los tirajes de copias, cintas, video vírgenes, costos de doblaje y de subtulado, de contratipo de film, de presentación a los organismos de censura y de control, de impuestos, de gastos administrativos para el control de rentas y otras entradas de la realización audiovisual y de sus usos, los gastos de transporte referentes al conjunto de los actos y de operaciones enumeradas arriba, los costos de control y los derechos de ejecución pública de las obras de autores de realización audiovisual para la parte de sus costos, salarios, impuestos y derechos que incumban al beneficiario,
5. los impuestos indirectos, derechos de entrada, de salida pagados a los Poderes Públicos por el beneficiario para la explotación, la cesión de todo o parte de los derechos, el transporte del film,

6. los gastos legales, administrativos y contables ocasionados al beneficiario durante el período de promoción de la película, así como los gastos de oficina durante dicho período.

De una manera general asimismo, no forman parte de las rentas tomadas en cuenta para la determinación de la renta neta parte beneficiaria:

- todas las cuentas que sirvieron al financiamiento del film, cualquiera sea su denominación (a valer, mínimo garantido, etc....)

- todos los subsidios, subvenciones u otras formas de sostén a posteriori, de tipo económico, al beneficiario o a las actividades de la sociedad de producción.

2.- Delegar la firma del convenio que se aprueba en el numeral que antecede en la Dirección General del Departamento de Cultura.-

3.- Establecer que el gasto de \$ 750.000,00 (pesos uruguayos un setecientos cincuenta mil), se encuentra previsto por Solicitud SEFI N° 224699, con cargo al derivado 555000 "Transferencias a Instituciones Deportivas, Culturales y Recreativas".-

4.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros; a las Divisiones Asesoría Jurídica, Información y Comunicación; al Servicio de Escribanía; a la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y pase -por su orden- a la Contaduría General, a la Oficina Central del Departamento de Cultura para la suscripción del convenio de referencia y a la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.189/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.189/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

6106/19

II.9

Expediente Nro.:

2019-8006-98-000303

Montevideo, 30 de diciembre de 2019

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la reiteración del gasto de \$ 1.747.421,00 a favor de la empresa TAYM S.A.;

**RESULTANDO:** **1o.)** que por Resolución N° 5721/19 de fecha 9/12/2019 se convalidó lo actuado y autorizó el pago a favor de dicha empresa correspondiente al servicio de limpieza integral efectuado en la Unidad Teatro Solís, durante los meses de octubre y noviembre de 2019;

**2o.)** que con fecha 12/12/2019 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir el Artículo 33 del TOCAF y el 211 inc. B de la Constitución de la República:

**3o.)** que el Teatro Solís fundamenta la reiteración del gasto informando que: " De acuerdo a lo dispuesto por el Art. 33° del TOCAF y el inciso B del Art. 211 de la Constitución de la República tal como se manifiesta a fs. 1 de las presentes actuaciones, no habían culminado aún los procedimientos de adjudicación a una nueva Empresa de Limpieza - Licitación N° 363518/1-, motivo por el cual era imprescindible no rescindir el normal funcionamiento del teatro en lo referente a la higiene y limpieza de sus instalaciones";

**CONSIDERANDO:** **1o.)** que la Dirección General Interina del Departamento de Cultura solicita la reiteración del gasto;

**2o.)** lo previsto en los Arts 211° de la Constitución de la República y 114 del Texto Ordenado Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°. Reiterar el gasto de \$ 1.747.421,00 (un millón setecientos cuarenta y siete mil cuatrocientos veintiuno), IVA incluido, a favor de la empresa TAYM S.A. por el servicio integral de limpieza correspondiente a los meses de octubre y noviembre de 2019, efectuado en el Teatro Solís.

2°. Se reitera el gasto en atención al informe realizado por el Teatro Solís contenido en el Resultando 3o.) del presente acto administrativo.

3°. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y Secretaría General; a la División Promoción Cultural; a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura; y pase -por su

orden- a la Contaduría General y a la Unidad Teatro Solís.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.189/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.189/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

6107/19

II.10

Expediente Nro.:

2019-8010-98-000307

Montevideo, 30 de diciembre de 2019

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la reiteración del gasto de \$ 900.000,00 (Solicitud SEFI N° 223.894) a favor de Juan Manuel Solé, referente al proyecto audiovisual denominado "Julio";

**RESULTANDO: 1o.)** que con fecha 12/12/2019 el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas observa el gasto por el Art. 15 del T.O.C.A.F.;

**2o.)** que la Dirección General del Departamento de Cultura fundamenta la reiteración informando que: se solicita la reiteración del gasto de obrados, porque no se cuenta con crédito disponible en el derivado correspondiente, contraviniendo de esta forma lo dispuesto en el Art. 15 del T.O.C.A.F.. Dicha imputación fue autorizada por la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros;

**CONSIDERANDO:** Lo previsto en los Arts. 211, literal B) de la Constitución de la República y 114° del T.O.C.A.F.;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

**1°.** Reiterar el gasto de \$ 900.000,00 (pesos uruguayos novecientos mil) a favor de el Sr. Juan Manuel Solé, correspondiente al proyecto audiovisual denominado "Julio" aprobado por Resolución N°5720/19 de fecha 09/12/2019 en atención al informe que se indica en el Resultando 2o.) del presente acto administrativo.

**2°.** Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros; a la División Comunicación; al Servicio de Escribanía; a la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y -pase por su orden- a la Contaduría General, a la Oficina Central del Departamento de Cultura para la suscripción del convenio de referencia y a la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.189/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.189/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**



Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

6108/19

II.11

Expediente Nro.:

2019-8014-98-000314

Montevideo, 30 de diciembre de 2019

**VISTO:** estos obrados relacionados con la designación de la coordinadora del Concurso de Danzas Folclóricas Amateur que se desarrollará durante la 95ª Semana Criolla del Prado 2020;

**RESULTANDO:** 1o.) que por Resolución 744/19/8000 de 11 de diciembre de 2019 se aprobaron las bases del llamado del concurso mencionado;

2o.) que la Gerencia de Festejos y Espectáculos solicita que se designe como coordinadora a la Sra. Andrea Di Gregori, quien recibirá una gratificación de \$ 30.000,00 la cual se hará efectiva a través de la cooperativa de artistas a la que se encuentre asociada;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1.- Designar a la Sra. Andrea Di Gregori, C.I. 3.279.638-0 coordinadora del Concurso de Danzas Folclóricas Amateur, que se desarrollará del 5 al 8 de abril de 2020 durante la 95ª Semana Criolla del Prado.-
- 2.- Esablecer que se le brindará una gratificación líquida de \$ 30.000,00 (pesos uruguayos treinta mil), que se abonará a través de la cooperativa de artistas a las que se encuentre asociada.-
- 3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros; a la División Información y Comunicación; a la Contaduría General; a las Unidades Festejos y Espectáculos y Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura, y pase a la Gerencia de Festejos y Espectáculos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.189/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.189/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

6109/19

II.1

Expediente Nro.:

2019-9210-98-000688

Montevideo, 30 de diciembre de 2019

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el pago a la empresa GAMATECH SA por el suministro de equipos de desobstrucción de cañerías por resorte, para el Servicio de Operación y Mantenimiento de Saneamiento (SOMS), dependiente de la División Saneamiento;

**RESULTANDO:** 1o.) que con fecha 30 de octubre de 2019 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observa el pago por la suma de U\$S 42.484,55 (dólares americanos cuarenta y dos mil cuatrocientos ochenta y cuatro con 55/100), según referencia No. 1117423, por contravenir el Art. 15o. del TOCAF (Imputación en Rojo);

2o.) que la Unidad Mantenimiento de Colectores dependiente del Servicio de Operación de Mantenimiento de Saneamiento informa que se hicieron las imputaciones correspondientes para dotar al rubro de disponibilidad;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1o.-Reiterar el pago por la suma de U\$S 42.484,55 (dólares americanos cuarenta y dos mil cuatrocientos ochenta y cuatro con 55/100) a favor de GAMATECH SA, por las razones indicadas en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.-La imputación realizada para atender el pago que se trata fue autorizada por la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros.

3o.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General a sus efectos.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.189/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.189/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**



Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

6110/19

II.2

Expediente Nro.:

2019-6370-98-000270

Montevideo, 30 de diciembre de 2019

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la obra D.2 Parcial 1 "Culminación de la Construcción del Tanque Liceo, Proyecto Ampliación y Mejora del Sistema de Drenaje y Saneamiento de la Ciudad de Montevideo", en el marco del Plan de Saneamiento, Etapa IV, Préstamo BID No. 2647/OC-UR;

**RESULTANDO:** 1o.) que por Resolución No. 5669/15 de fecha 30 de noviembre de 2015 se adjudicó a la empresa Teyma Uruguay SA la construcción de la obra de referencia por un monto total de \$ 106:804.673,90 (pesos uruguayos ciento seis millones ochocientos cuatro mil seiscientos setenta y tres con 90/100) y U\$S 22.675,77 (dólares americanos veintidós mil seiscientos setenta y cinco con 77/100) incluyendo leyes sociales e imprevistos;

2o.) que la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento, ante pedido de la contratista otorgó la recepción provisoria parcial;

3o.) que la empresa Teyma Uruguay SA solicitó la recepción definitiva de la referida obra;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que con fecha 25 de noviembre de 2019 la Dirección del Servicio de Obras de Saneamiento informó que los trabajos civiles correspondientes a la obra de mallas se encuentran en condiciones de ser recibidos definitivamente;

2o.) que con fecha 10 de diciembre de 2019 el Subdirector Profesional de la Unidad Ejecutora de Saneamiento, de acuerdo a lo manifestado por el Servicio de Obras de Saneamiento y, encontrándose el sistema de operación sin inconvenientes, informa que corresponde otorgar la recepción definitiva de las obras;

3o.) que habiéndose cumplido el período de garantía puede recibirse definitivamente la obra en cuestión;

4o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se autorice lo gestionado;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1o.-Recibir definitivamente las obras D.2 Parcial 1 "Culminación de la Construcción del Tanque Liceo, Proyecto Ampliación y Mejora del Sistema de Drenaje y Saneamiento de la Ciudad de Montevideo",

adjudicada por Resolución No. 5669/15 de fecha 30 de noviembre de 2015 a la empresa Teyma Uruguay SA, en el marco del Plan de Saneamiento, Etapa IV, Préstamo BID No. 2647/OC-UR.

2o.-Aprobar la siguiente Acta de Recepción Definitiva, a suscribirse entre la empresa Teyma Uruguay SA y esta Intendencia: **ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA:** En Montevideo, a los .... días del mes de .... del año ....., comparecen: a) Por una parte la Intendencia de Montevideo, RUT No. ....., representada por .... en su calidad de .... y b) la empresa Teyma Uruguay SA, representada por ....., RUT No. ....., quienes dicen: **PRIMERO: ANTECEDENTES:** El día 26 de febrero de 2019 se suscribió el acta de formalización de contrato entre la Intendencia de Montevideo y la empresa Teyma Uruguay SA para la ejecución de la obra caratulada D.2 Parcial 1 "Culminación de la Construcción del Tanque Liceo, Proyecto Ampliación y Mejora del sistema de Drenaje y Saneamiento de la ciudad de Montevideo", en el marco del Plan de Saneamiento, Etapa IV, Préstamo BID No. 2647/OC-UR. **SEGUNDO:** Conforme el artículo 11.9 "Certificado de Cumplimiento" de la Sección VIII - Condiciones Especiales del Pliego de Condiciones que rigió el llamado, corresponde proceder a la recepción definitiva de la totalidad de las obras realizadas. **TERCERO:** El Servicio de Obras de Saneamiento y la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento confirmaron que las obras se encuentran en condiciones de ser recibidas. **CUARTO:** En virtud de lo expresado, encontrándose las obras aludidas finalizadas y conforme a las condiciones estipuladas, .... asistido por .... proceden a otorgar la recepción definitiva de la totalidad de las obras ejecutadas en la adjudicación de referencia. **QUINTO:** Esta Intendencia se reserva el derecho de solicitar la incorporación del presente acta en el Registro de Protocolizaciones cuando lo considere conveniente. Esta acta es leída por mí. Para constancia y en prueba de conformidad firman el acta .... en su calidad de .... y por otra parte la empresa Teyma Uruguay SA, representada por .... cédula de identidad número .... en el lugar y fecha indicados.

3o.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Contaduría General, a la División Saneamiento, al Servicio de Obras de Saneamiento y pase a la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento para la suscripción del acta aprobada.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.189/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.189/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

6111/19

II.3

Expediente Nro.:

2019-4450-98-000077

Montevideo, 30 de diciembre de 2019

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el pago a la Cooperativa Vos con Voz, por las tareas de recolección de residuos en las zonas de Boix y Merino y reaolajo de Isla de Gaspar, por el período comprendido entre el 2 de setiembre y el 13 de octubre de 2019 inclusive, correspondiente a 42 (cuarenta y dos) días de labor;

**RESULTANDO:** 1o.) que la Unidad de Control de Contratos y Convenios informa que la mencionada Cooperativa desempeñaba dichas tareas en el marco de la Compra Directa por Excepción (CDE) No. 357925, vencida el día 1o. de setiembre del año en curso, por lo que se consideró necesario dar continuidad a los servicios con el objetivo de mantener las condiciones sanitarias de las zonas, evitando la acumulación de residuos;

2o.) que continúa expresando que ante el vencimiento, se tramitó una nueva CDE No. 369325, la que fue adjudicada el día 14 de octubre de 2019;

3o.) que la Asesoría Contable de la División Limpieza informa que corresponde convalidar el pago por la suma de \$ 833.006,00 por los trabajos realizados entre el 2 de setiembre y el 13 octubre de 2019, el que se atenderá con cargo al derivado 278000 de la actividad 308000404, autorizado por el Departamento de Recursos Financieros;

4o.) que con fecha 18 de diciembre de 2019 la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental efectuó la solicitud SEFI No. 224585, por la suma indicada;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que la Dirección de la División Limpieza solicita se apruebe y convalide lo actuado;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se proceda de conformidad;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1o.-Convalidar lo actuado y autorizar el pago a favor de la Cooperativa Vos con Voz, por la suma total de \$ 833.006,00 (pesos uruguayos ochocientos treinta y tres mil seis), al amparo del Art. 33o. literal C) numerales 9 y 20 del TOCAF, por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente Resolución.

2o.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Limpieza y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, pase a Contaduría General para la intervención del gasto.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.189/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.189/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

6112/19

II.4

Expediente Nro.:

2019-6370-98-000275

Montevideo, 30 de diciembre de 2019

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento, relacionadas con el Contrato de Préstamo BID No. 3805/OC-UR - Etapa V del Proyecto de Saneamiento Urbano;

**RESULTANDO:** 1o.) que la referida Unidad confeccionó los Pliegos de Condiciones que regirán el llamado a "Adquisición de Bienes 2" dispuesto por el Contrato mencionado;

2o.) que dichos documentos fueron aprobados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) según nota CSC/CUR/WSA-1905/2019, de fecha 12 de diciembre de 2019 (no objeción);

**CONSIDERANDO:** 1o.) que al haberse cumplido con las condiciones establecidas por el acuerdo de voluntades celebrado con el BID, se está en condiciones de aprobar los recaudos que regirán la correspondiente Licitación;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en aprobar los mencionados Pliegos, que incluyen el Anuncio Específico de Adquisiciones;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1o.-Aprobar los Pliegos de Condiciones que regirán la Licitación Pública Nacional denominada "Adquisición de Bienes 2", comprendida en el Contrato de Préstamo BID No. 3805/OC-UR - Plan de Saneamiento Urbano - Etapa V, instrumentos que forman parte del presente expediente.

2o.-Aprobar el Anuncio Específico de Adquisiciones que regirá la compra mencionada, que luce adjunta en la actuación No. 1 del presente expediente.

3o.-Autorizar a la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento a señalar día, mes y año, tanto para la recepción de las ofertas como para su apertura y consultas previas.

4o.-Encomendar a la mencionada Unidad que curse comunicación de la presente resolución al Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

5o.-Comuníquese a la División Saneamiento y pase a la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento para su publicación del Anuncio y demás efectos.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.189/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.189/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

**REPÚBLICA ORIENTAL DEL  
URUGUAY**

**Intendencia de Montevideo**

**PRÉSTAMO BID N° 3805/OC-UR**

**PLIEGOS DE CONDICIONES**

*Licitación Pública Nacional (LPN)*

**“ADQUISICIÓN DE BIENES 2”**

***SANEAMIENTO URBANO DE  
LA CIUDAD DE MONTEVIDEO – V ETAPA***

***Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento***

***2020***

# Documentos Estándar de Licitación (DEL) para Adquisición de Bienes

Basado en la versión de Setiembre 2011 y las revisiones hasta enero 2012 y consistente con las Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo

## Resumen Descriptivo

### PARTE 1 – PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN

#### Sección I. Instrucciones a los Oferentes (IAO)

Esta sección proporciona información para asistir a los Oferentes en la preparación de sus ofertas. También proporciona información sobre la presentación, apertura y evaluación de las ofertas y la adjudicación de los contratos. Las disposiciones de la Sección I deben utilizarse sin ninguna modificación.

#### Sección II. Datos de la Licitación (DDL)

Esta sección contiene disposiciones específicas para cada adquisición y complementa la Sección I, Instrucciones a los Oferentes.

#### Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación

Esta sección detalla los criterios que se utilizarán para establecer la oferta evaluada más baja y las calificaciones que deberá poseer el Oferente para ejecutar el Contrato.

#### Sección IV. Formularios de la Oferta

Esta sección contiene los Formularios de Oferta, Lista de Precios, Garantía de Mantenimiento de la Oferta y Autorización del Fabricante, que deberán presentarse con la oferta.

#### Sección V. Países Elegibles

Esta sección contiene información pertinente a los países elegibles.

### PARTE 2 – REQUISITOS DE LOS BIENES Y SERVICIOS

#### Sección VI. Lista de Bienes y Servicios y Plan de Entrega

Esta sección incluye la Lista de Bienes y Servicios Conexos, Plan de Entregas y Cronograma de Cumplimiento, las Especificaciones Técnicas y Planos que describen los Bienes y Servicios Conexos a ser adquiridos.



## **PARTE 3 - CONTRATO**

### **Sección VII. Condiciones Generales del Contrato (CGC)**

Esta sección incluye las cláusulas generales que deberán incluirse en todos los contratos. El texto de esta Sección no deberá ser modificado.

### **Sección VIII. Condiciones Especiales del Contrato (CEC)**

Esta sección incluye cláusulas específicas que son propias para cada contrato y modifican o complementan la Sección VII, Condiciones Generales del Contrato.

### **Sección IX. Formularios del Contrato**

Esta sección incluye el formulario del Convenio de Contrato, el cual, una vez completado, deberá incluir las correcciones o modificaciones que se hubiesen hecho a la oferta seleccionada y que están permitidas bajo las Instrucciones a los Oferentes, las Condiciones Generales del Contrato y las Condiciones Especiales del Contrato.

El Oferente seleccionado solamente completará los formularios de Garantía de Cumplimiento del Contrato y Garantía por Pagos de Anticipo, cuando sean requeridos, después de la notificación de la adjudicación del contrato.

### **Anexo: Llamado a Licitación**

Al final de los Documentos de Licitación se adjunta un formulario de “Llamado a Licitación”.



---

## DOCUMENTOS DE LICITACIÓN

**Enero 2020**

**Para**

# Adquisición de

## INSUMOS DE OFICINA:

**Hardware:** Estación de Trabajo Tipo I (PC Mini), Estación de Trabajo Tipo II (PC CAD/BIM), Monitores I, Monitores II, Impresoras I (Multifunción), Impresoras II (Plotter A0), Proyector Multimedia.

**Software:** Software ofimática I (Office), Software CAD/BIM I (AutoCAD), Software CAD/BIM II (AEC Collection), Capacitación I (Software Autodesk Civil 3d), Capacitación II (Software Autodesk REVIT + MEP).

**Equipos Especiales:** Equipo Topográfico I (Receptor GNSS), Equipos Especiales I (Osciloscopio Universal Digital), Equipos Especiales II (Batería Fluke BP290).

**Proyecto:** *Saneamiento Urbano de la Ciudad de Montevideo. Etapa V*

**Comprador:** *Intendencia de Montevideo*

---

## **PARTE 1 – Procedimientos de Licitación**



## Sección I. Instrucciones a los Oferentes

### Índice de Cláusulas

1.	<a href="#">Alcance de la Licitación</a>	5
2.	<a href="#">Fuente de Fondos</a>	5
3.	<a href="#">Prácticas prohibidas [cláusula exclusiva para contratos de préstamo firmados bajo política GN-2349-9]</a>	5
4.	<a href="#">Oferentes elegibles</a>	11
5.	<a href="#">Elegibilidad de los Bienes y Servicios Conexos</a>	12
6.	<a href="#">Secciones de los Documentos de Licitación</a>	13
7.	<a href="#">Aclaración de los Documentos de Licitación</a>	13
8.	<a href="#">Enmienda a los Documentos de Licitación</a>	14
9.	<a href="#">Costo de la Oferta</a>	14
10.	<a href="#">Idioma de la Oferta</a>	14
11.	<a href="#">Documentos que componen la Oferta</a>	15
12.	<a href="#">Formulario de Oferta y Lista de Precios</a>	15
13.	<a href="#">Ofertas Alternativas</a>	15
14.	<a href="#">Precios de la Oferta y Descuentos</a>	15
15.	<a href="#">Moneda de la Oferta</a>	18
16.	<a href="#">Documentos que Establecen la Elegibilidad del Oferente</a>	18
17.	<a href="#">Documentos que Establecen la Elegibilidad de los Bienes y Servicios Conexos</a>	18
18.	<a href="#">Documentos que Establecen la Conformidad de los Bienes y Servicios Conexos</a>	19
19.	<a href="#">Documentos que Establecen las Calificaciones del Oferente</a>	19
20.	<a href="#">Período de Validez de las Ofertas</a>	20
21.	<a href="#">Garantía de Mantenimiento de Oferta</a>	20
22.	<a href="#">Formato y Firma de la Oferta</a>	22
23.	<a href="#">Presentación, Sello e Identificación de las Ofertas</a>	23
24.	<a href="#">Plazo para Presentar las Ofertas</a>	23
25.	<a href="#">Ofertas Tardías</a>	24
26.	<a href="#">Retiro, Sustitución y Modificación de las Ofertas</a>	24
27.	<a href="#">Apertura de las Ofertas</a>	24
28.	<a href="#">Confidencialidad</a>	25
29.	<a href="#">Aclaración de las Ofertas</a>	26
30.	<a href="#">Cumplimiento de las Ofertas</a>	26
31.	<a href="#">Diferencias, Errores y Omisiones</a>	27
32.	<a href="#">Examen Preliminar de las Ofertas</a>	27
33.	<a href="#">Examen de los Términos y Condiciones; Evaluación Técnica</a>	28
34.	<a href="#">Conversión a una Sola Moneda</a>	28
35.	<a href="#">Preferencia nacional</a>	28
36.	<a href="#">Evaluación de las Ofertas</a>	28
37.	<a href="#">Comparación de las Ofertas</a>	30
38.	<a href="#">Poscalificación del Oferente</a>	30
39.	<a href="#">Derecho del Comprador a Aceptar Cualquier Oferta y a Rechazar Cualquiera o Todas las Ofertas</a>	30
40.	<a href="#">Criterios de Adjudicación</a>	30

---

<a href="#">41. <u>Derecho del Comprador a Variar las Cantidades en el Momento de la Adjudicación</u></a>	30
<a href="#">42. <u>Notificación de Adjudicación del Contrato</u></a>	31
<a href="#">43. <u>Firma del Contrato</u></a>	32
<a href="#">44. <u>Garantía de Cumplimiento del Contrato</u></a>	32

## Sección I. Instrucciones a los Oferentes

### A. Generalidades

1. **Alcance de la Licitación**
  - 1.1 El Comprador **indicado en los Datos de la Licitación (DDL)** emite estos Documentos de Licitación para la adquisición de los Bienes y Servicios Conexos especificados en Sección VI, Lista de Bienes y Servicios y Plan de Entrega. El nombre y número de identificación de esta Licitación Pública Internacional (LPI) están **especificados en los DDL**. El nombre, identificación y número de lotes están **indicados en los DDL**.
  - 1.2 Para todos los efectos de estos Documentos de Licitación:
    - (a) el término “por escrito” significa comunicación en forma escrita (por ejemplo por correo electrónico, facsímile, telex) con prueba de recibido;
    - (b) si el contexto así lo requiere, “singular” significa “plural” y viceversa; y
    - (c) “día” significa día calendario.
2. **Fuente de Fondos**
  - 2.1 El Prestatario o Beneficiario (en adelante denominado el “Prestatario”) **indicado en los DDL** ha solicitado o recibido financiamiento (en adelante denominado “fondos”) del Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante denominado “el Banco”) para sufragar el costo del proyecto **especificado en los DDL**. El Prestatario destinará una porción de dichos fondos para efectuar pagos elegibles en virtud del Contrato para el cual se emiten estos Documentos de Licitación.
  - 2.2 El Banco efectuará pagos solamente a pedido del Prestatario y una vez que el Banco los haya aprobado de conformidad con las estipulaciones establecidas en el acuerdo financiero entre el Prestatario y el Banco (en adelante denominado “el Contrato de Préstamo”). Dichos pagos se ajustarán en todos sus aspectos a las condiciones de dicho Contrato de Préstamo. Nadie más que el Prestatario podrá tener derecho alguno en virtud del Contrato de Préstamo ni tendrá ningún derecho a los fondos del préstamo.
3. **Prácticas prohibidas**  
*[cláusula exclusiva para contratos de préstamo]*
  - 3.1 El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas,



*firmados bajo  
política GN-  
2349-9]*

consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), observar los más altos niveles éticos y denuncien al Banco<sup>1</sup> todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden actos de: (i) prácticas corruptivas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; y (iv) prácticas colusorias y (v) prácticas obstructivas. El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos y ha celebrado acuerdos con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores.

(a) El Banco define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:

- (i) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;
- (ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;
- (iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;
- (iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; y
- (v) Una práctica obstructiva consiste en:
  - a.a. destruir, falsificar, alterar u ocultar

<sup>1</sup> En el sitio virtual del Banco ([www.iadb.org/integrity](http://www.iadb.org/integrity)) se facilita información sobre cómo denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas, las normas aplicables al proceso de investigación y sanción y el convenio que rige el reconocimiento recíproco de sanciones entre instituciones financieras internacionales.

deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación del Grupo del Banco sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación, o

b.b. todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección del Banco y los derechos de auditoría previstos en el párrafo 3.1 (f) de abajo.

- (b) Si se determina que, de conformidad con los Procedimientos de sanciones del Banco, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:
- (i) no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes o servicios, la contratación de obras, o servicios de consultoría;
  - (ii) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida;
  - (iii) declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere

razonable;

- (iv) emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta;
  - (v) declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que (i) se le adjudiquen contratos o participe en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco;
  - (vi) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o;
  - (vii) imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.
- (c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 3.1 (b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.
- (d) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.
- (e) Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en convenios suscritos por el Banco con otra Institución Financiera Internacional (IFI) concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término “sanción” incluye toda inhabilitación

permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una Institución Financiera Internacional (IFI) aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.

- (f) El Banco exige que los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y sus representantes, y concesionarios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Todo solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor apropiadamente designado. Si el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios, o concesionario.

(g) Cuando un Prestatario adquiera bienes, servicios distintos de servicios de consultoría, obras o servicios de consultoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en el párrafo 3 relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se aplicarán íntegramente a los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

3.2 Los Oferentes, al presentar sus ofertas, declaran y garantizan:

- (a) que han leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables a la comisión de las mismas que constan de este documento y se obligan a observar las normas pertinentes sobre las mismas;
- (b) que no han incurrido en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento;
- (c) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de un contrato;
- (d) que ni ellos ni sus agentes, personal, subcontratistas, subconsultores, directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) con la cual el Banco haya suscrito un acuerdo para el reconocimiento recíproco de sanciones, inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco o por dicha IFI, o culpables de delitos vinculados con la comisión de Prácticas Prohibidas;
- (e) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas

principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) y con sujeción a lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco concernientes al reconocimiento recíproco de sanciones para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con Prácticas Prohibidas;

- (f) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por el Banco;
- (g) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de una o más de las medidas que se describen en la Cláusula 3.1 (b).

**4. Oferentes elegibles**

4.1 Un Oferente, y todas las partes que constituyen el Oferente, deberán ser originarios de países miembros del Banco. Los Oferentes originarios de países no miembros del Banco serán descalificados de participar en contratos financiados en todo o en parte con fondos del Banco. En la Sección V de este documento se indican los países miembros del Banco al igual que los criterios para determinar la nacionalidad de los Oferentes y el origen de los bienes y servicios. Los Oferentes originarios de un país miembro del Banco, al igual que los bienes suministrados, no serán elegibles si:

- (a) las leyes o la reglamentación oficial del país del Prestatario prohíbe relaciones comerciales con ese país; o
- (b) por un acto de conformidad con una decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas adoptada en virtud del Capítulo VII de la Carta de esa Organización, el país del prestatario prohíba las importaciones de bienes de ese país o cualquier pago a personas o entidades en ese país.

4.2 Un Oferente no deberá tener conflicto de interés. Los Oferentes que sean considerados que tienen conflicto de interés serán descalificados. Se considerará que los Oferentes tienen conflicto de interés con una o más partes en este proceso de licitación si ellos:

- (a) están o han estado asociados, con una firma o con cualquiera de sus afiliados, que ha sido contratada por el Comprador para la prestación de servicios de consultoría para la preparación del diseño, las especificaciones técnicas y otros documentos que se utilizarán en la licitación para la adquisición de los

bienes objeto de estos Documentos de Licitación; o

- (b) presentan más de una Oferta en este proceso licitatorio, excepto si se trata de ofertas alternativas permitidas bajo la Cláusula 13 de las IAO. Sin embargo, esto no limita la participación de subcontratistas en más de una Oferta.

- 4.3 **[Para contratos de préstamo firmados bajo política GN-2349-7]** Un Oferente que ha sido declarado inelegible para que le adjudiquen contratos financiados por el Banco durante el periodo de tiempo determinado por el Banco de acuerdo a lo establecido en la cláusula 3 de las IAO, será descalificado.

**[Para contratos de préstamo firmados bajo política GN-2349-9]**  
Toda firma, individuo, empresa matriz o filial, u organización anterior constituida o integrada por cualquiera de los individuos designados como partes contratantes que el Banco declare inelegible de conformidad con lo dispuesto en los Procedimientos de Sanciones o que otra Institución Financiera Internacional (IFI) declare inelegible y con sujeción a lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco concernientes al reconocimiento recíproco de sanciones y se encuentre bajo dicha declaración de inelegibilidad durante el periodo de tiempo determinado por el Banco de acuerdo con lo indicado en la Cláusula 3.

- 4.4 Las empresas estatales del país Prestatario serán elegibles solamente si pueden demostrar que (i) tienen autonomía legal y financiera; (ii) operan conforme a las leyes comerciales; y (iii) no dependen de ninguna agencia del Prestatario.
- 4.5 Los Oferentes deberán proporcionar al Comprador evidencia satisfactoria de su continua elegibilidad, cuando el Comprador razonablemente la solicite.

**5. Elegibilidad de los Bienes y Servicios Conexos**

- 5.1 Todos los Bienes y Servicios Conexos que hayan de suministrarse de conformidad con el contrato y que sean financiados por el Banco deben tener su origen en cualquier país miembro del Banco de acuerdo con la Sección V, Países Elegibles, con la excepción de los casos indicados en la Cláusula 4.1 (a) y (b)..
- 5.2 Para propósitos de esta cláusula, el término “bienes” incluye mercaderías, materias primas, maquinaria, equipos y plantas industriales; y “servicios conexos” incluye servicios tales como transporte, seguros, instalaciones, puesta en servicio, capacitación y mantenimiento inicial.
- 5.3 Los criterios para determinar el origen de los bienes y los servicios conexos se encuentran indicados en la Sección V, Países Elegibles.

## B. Contenido de los Documentos de Licitación

- 6. Secciones de los Documentos de Licitación**
- 6.1 Los Documentos de Licitación están compuestos por las Partes 1, 2, y 3 incluidas sus respectivas secciones que a continuación se indican y cualquier enmienda emitida en virtud de la Cláusula 8 de las IAO.

### PARTE 1 – Procedimientos de Licitación

- Sección I. Instrucciones a los Oferentes (IAO)
- Sección II. Datos de la Licitación (DDL)
- Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación
- Sección IV. Formularios de la Oferta
- Sección V. Países Elegibles

### PARTE 2 – Lista de Requisitos

- Sección VI. Lista de los Bienes y Servicios y Plan de Entregas

### PARTE 3 – Contrato

- Sección VII. Condiciones Generales del Contrato (CGC)
- Sección VIII. Condiciones Especiales del Contrato (CEC)
- Sección IX. Formularios del Contrato

- 6.2 El Llamado a Licitación emitido por el Comprador no forma parte de los Documentos de Licitación.
- 6.3 El Comprador no se responsabiliza por la integridad de los Documentos de Licitación y sus enmiendas, de no haber sido obtenidos directamente del Comprador.
- 6.4 Es responsabilidad del Oferente examinar todas las instrucciones, formularios, términos y especificaciones de los Documentos de Licitación. La presentación incompleta de la información o documentación requerida en los Documentos de Licitación puede constituir causal de rechazo de la oferta.
- 7. Aclaración de los Documentos de Licitación**
- 7.1 Todo Oferente potencial que requiera alguna aclaración sobre los Documentos de Licitación deberá comunicarse con el Comprador por escrito a la dirección del Comprador que **se suministra en los DDL**. El Comprador responderá por escrito a todas las solicitudes de aclaración, siempre que dichas solicitudes sean recibidas al menos veintiún (21) días antes de la fecha límite para la presentación de ofertas. El Comprador enviará copia de las respuestas, incluyendo una descripción de las consultas realizadas, sin identificar su fuente, a todos los



que hubiesen adquirido los Documentos de Licitación directamente del Comprador. Si como resultado de las aclaraciones, el Comprador considera necesario enmendar los Documentos de Licitación, deberá hacerlo siguiendo el procedimiento indicado en la Cláusula 8 y Subcláusula 24.2, de las IAO.

- 8. Enmienda a los Documentos de Licitación**
- 8.1 El Comprador podrá, en cualquier momento antes del vencimiento del plazo para presentación de ofertas, enmendar los Documentos de Licitación mediante la emisión de una enmienda.
- 8.2 Toda enmienda emitida formará parte integral de los Documentos de Licitación y deberá ser comunicada por escrito a todos los que hayan obtenido los documentos de Licitación directamente del Comprador.
- 8.3 El Comprador podrá, a su discreción, prorrogar el plazo de presentación de ofertas a fin de dar a los posibles Oferentes un plazo razonable para que puedan tomar en cuenta las enmiendas en la preparación de sus ofertas, de conformidad con la Subcláusula 24.2 de las IAO.

### C. Preparación de las Ofertas

- 9. Costo de la Oferta**
- 9.1 El Oferente financiará todos los costos relacionados con la preparación y presentación de su oferta, y el Comprador no estará sujeto ni será responsable en ningún caso por dichos costos, independientemente de la modalidad o del resultado del proceso de licitación.
- 10. Idioma de la Oferta**
- 10.1 La oferta, así como toda la correspondencia y documentos relativos a la oferta intercambiados entre el Oferente y el Comprador deberán ser escritos en el idioma **especificado en los DDL**. Los documentos de soporte y material impreso que formen parte de la oferta, pueden estar en otro idioma con la condición de que los apartes pertinentes estén acompañados de una traducción fidedigna al idioma **especificado en los DDL**. Para efectos de interpretación de la oferta, dicha traducción prevalecerá.

- 11. Documentos que componen la Oferta**
- 11.1 La oferta deberá contener los siguientes documentos:
- (a) Formulario de Oferta y Lista de Precios, de conformidad con las Cláusulas 12, 14 y 15 de las IAO;
  - (b) Garantía de Mantenimiento de la Oferta o Declaración de Mantenimiento de la Oferta, de conformidad con la Cláusula 21 de las IAO, si se requiere;
  - (c) confirmación escrita que autorice al signatario de la oferta a comprometer al Oferente, de conformidad con la Cláusula 22 de las IAO;
  - (d) evidencia documentada, de conformidad con la Cláusula 16 de las IAO, que establezca que el Oferente es elegible para presentar una oferta;
  - (e) evidencia documentada, de conformidad con la Cláusula 17 de las IAO, que certifique que los Bienes y Servicios Conexos que proporcionará el Oferente son de origen elegible;
  - (f) evidencia documentada, de conformidad con las Cláusulas 18 y 30 de las IAO, que establezca que los Bienes y Servicios Conexos se ajustan sustancialmente a los Documentos de Licitación;
  - (g) evidencia documentada, de conformidad con la Cláusula 19 de las IAO, que establezca que el Oferente está calificado para ejecutar el Contrato en caso que su oferta sea aceptada; y
  - (h) cualquier otro documento **requerido en los DDL**.
- 12. Formulario de Oferta y Lista de Precios**
- 12.1 El Oferente presentará el Formulario de Oferta utilizando el formulario suministrado en la Sección IV, Formularios de la Oferta. Este formulario deberá ser debidamente llenado sin alterar su forma y no se aceptarán sustitutos. Todos los espacios en blanco deberán ser llenados con la información solicitada.
- 12.2 El Oferente presentará la Lista de Precios de los Bienes y Servicios Conexos, según corresponda a su origen y utilizando los formularios suministrados en la Sección IV, Formularios de la Oferta.
- 13. Ofertas Alternativas**
- 13.1 A menos que **se indique lo contrario en los DDL**, no se considerarán ofertas alternativas.
- 14. Precios de la Oferta y Descuentos**
- 14.1 Los precios y descuentos cotizados por el Oferente en el Formulario de Presentación de la Oferta y en la Lista de Precios deberán ajustarse a los requerimientos que se indican

a continuación.

- 14.2 Todos los lotes y artículos deberán enumerarse y cotizarse por separado en el Formulario de Lista de Precios.
- 14.3 El precio cotizado en el Formulario de Presentación de la Oferta deberá ser el precio total de la oferta, excluyendo cualquier descuento que se ofrezca.
- 14.4 El Oferente cotizará cualquier descuento incondicional e indicará su método de aplicación en el Formulario de Presentación de la Oferta.
- 14.5 Las expresiones CIP, FCA, CPT y otros términos afines se regirán por las normas prescritas en la edición vigente de *Incoterms* publicada por la Cámara de Comercio Internacional, según se indique en los **DDL**.
- 14.6 Los precios deberán cotizarse como se indica en cada formulario de Lista de Precios incluidos en la Sección IV, Formularios de la Oferta. El desglose de los componentes de los precios se requiere con el único propósito de facilitar al Comprador la comparación de las ofertas. Esto no limitará de ninguna manera el derecho del Comprador para contratar bajo cualquiera de los términos ofrecidos. Al cotizar los precios, el Oferente podrá incluir costos de transporte cotizados por empresas transportadoras registradas en cualquier país elegible, de conformidad con la Sección V, Países Elegibles. Así mismo, el Oferente podrá adquirir servicios de seguros de cualquier país elegible de conformidad con la Sección V, Países Elegibles. Los precios deberán registrarse de la siguiente manera:
  - (a) Para bienes de origen en el País del Comprador:
    - (i) el precio de los bienes cotizados CIP (lugar de destino convenido) en el país del Comprador especificado en los **DDL**, incluyendo todos los derechos de aduana y los impuestos a la venta o de otro tipo ya pagados o por pagar sobre los componentes y materia prima utilizada en la fabricación o ensamblaje de los bienes;
    - (ii) todo impuesto a las ventas u otro tipo de impuesto que obligue el País del Comprador a pagar sobre los Bienes en caso de ser adjudicado el Contrato al Oferente; y
  - (b) Para bienes de origen fuera del País del Comprador y que serán importados:
    - (i) el precio de los bienes cotizados CIP (lugar de destino convenido) en el país del Comprador,

según se indica en los **DDL**;

- (ii) además de los precios CIP indicados en (b)(i) anteriormente, el precio de los bienes a ser importados podrán ser cotizados FCA (lugar convenido) o CPT (lugar de destino convenido), si así se indica en los **DDL**;
- (c) Para bienes de origen fuera del país del Comprador, e importados previamente:

*[Para bienes importados previamente, se deberá diferenciar entre el precio CIP (lugar de destino convenido) cotizado y el valor de importación original de estos bienes declarado en aduanas, e incluirá cualquier reembolso o margen del agente o representante local y todos los costos locales excepto los derechos de aduana e impuestos de importación que pagó o pagará el Comprador. Para mayor claridad, se requerirá a los Oferentes que coticen el precio incluyendo los derechos de aduana, y adicionalmente presenten los derechos de aduana y el precio neto de derechos de aduana que es la diferencia entre esos valores.]*

- (i) el precio de los bienes cotizados CIP (lugar de destino convenido) en el país del Comprador, incluyendo el valor original de importación, más cualquier margen (o descuento); más cualquier otro costo relacionado, derechos de aduana y otros impuestos de importación pagados o por pagar sobre los Bienes previamente importados;
  - (ii) los derechos de aduana y otros impuestos de importación pagados (deberán ser respaldados con evidencia documental) o pagaderos sobre los bienes previamente importados;
  - (iii) el precio de los bienes cotizados CIP (lugar de destino convenido) en el país del Comprador, excluidos los derechos de aduana y otros impuestos de importación pagados o por pagar sobre los bienes previamente importados, que es la diferencia entre (i) y (ii) anteriores;
  - (iv) cualquier impuesto sobre la venta u otro impuesto pagadero en el país del Comprador sobre los Bienes si el Contrato es adjudicado al Oferente, y
- (d) para los Servicios Conexos, fuera de transporte interno y otros servicios necesarios para hacer llegar los Bienes a su destino final, cuando dichos Servicios Conexos

sean especificados en la Lista Requerimientos:

- (i) el precio de cada artículo que comprende los Servicios Conexos (inclusive cualquier impuesto aplicable).

14.7 Los precios cotizados por el Oferente serán fijos durante la ejecución del Contrato y no estarán sujetos a ninguna variación por ningún motivo, salvo indicación contraria en los **DDL**. Una oferta presentada con precios ajustables no responde a lo solicitado y, en consecuencia, será rechazada de conformidad con la Cláusula 30 de las IAO. Sin embargo, si de acuerdo con lo indicado en los **DDL**, los precios cotizados por el Oferente pueden ser ajustables durante la ejecución del Contrato, las ofertas que coticen precios fijos no serán rechazadas, y el ajuste de los precios se tratará como si fuera cero.

14.8 Si así se indica en la Subcláusula 1.1 de las IAO, el Llamado a Licitación será por ofertas para contratos individuales (lotes) o para combinación de contratos (grupos). A menos que se indique lo contrario en los **DDL**, los precios cotizados deberán corresponder al 100% de los artículos indicados en cada lote y al 100% de las cantidades indicadas para cada artículo de un lote. Los Oferentes que deseen ofrecer reducción de precios (descuentos) por la adjudicación de más de un Contrato deberán indicar en su oferta los descuentos aplicables de conformidad con la Subcláusula 14.4 de las IAO, siempre y cuando las ofertas por todos los lotes sean presentadas y abiertas al mismo tiempo.

**15. Moneda de la Oferta**

15.1 El Oferente cotizará en la moneda del país del Comprador la porción de la oferta correspondiente a gastos adquiridos en el país del Comprador, a menos que se indique lo contrario en los **DDL**.

15.2 Los Oferentes podrán expresar el precio de su oferta en cualquier moneda plenamente convertible. Los Oferentes que deseen que se les pague en varios tipos de monedas, deberán cotizar su oferta en estos tipos de monedas pero no podrán emplear más de tres monedas además de la del país del Comprador.

**16. Documentos que Establecen la Elegibilidad del Oferente**

16.1 Para establecer su elegibilidad, de conformidad con la Cláusula 4 de las IAO, los Oferentes deberán completar el Formulario de Oferta, incluido en la Sección IV, Formularios de la Oferta.

**17. Documentos que Establecen la**

17.1 Con el fin de establecer la elegibilidad de los Bienes y Servicios Conexos, de conformidad con la Cláusula 5 de las IAO, los Oferentes deberán completar las declaraciones de

- Elegibilidad de los Bienes y Servicios Conexos**
- país de origen en los Formularios de Lista de Precios, incluidos en la Sección IV, Formularios de la Oferta.
- 18. Documentos que Establecen la Conformidad de los Bienes y Servicios Conexos**
- 18.1 Con el fin de establecer la conformidad de los Bienes y Servicios Conexos, los Oferentes deberán proporcionar como parte de la oferta evidencia documentada acreditando que los Bienes cumplen con las especificaciones técnicas y los estándares especificados en la Sección VI, Requisitos de los Bienes y Servicios.
- 18.2 La evidencia documentada puede ser en forma de literatura impresa, planos o datos, y deberá incluir una descripción detallada de las características esenciales técnicas y de funcionamiento de cada artículo demostrando conformidad sustancial de los Bienes y Servicios Conexos con las especificaciones técnicas. De ser procedente el Oferente incluirá una declaración de variaciones y excepciones a las provisiones en los Requisitos de los Bienes y Servicios.
- 18.3 Los Oferentes también deberán proporcionar una lista detallada que incluya disponibilidad y precios actuales de repuestos, herramientas especiales, etc. necesarias para el adecuado y continuo funcionamiento de los bienes durante el período indicado en los **DDL**, a partir del inicio de la utilización de los bienes por el Comprador.
- 18.4 Las normas de fabricación, procesamiento, material y equipo así como las referencias a marcas o números de catálogos que haya incluido el Comprador en los Requisitos de los Bienes y Servicios son solamente descriptivas y no restrictivas. Los Oferentes pueden ofrecer otras normas de calidad, marcas, y/o números de catálogos siempre y cuando demuestren a satisfacción del Comprador, que las substitutiones son sustancialmente equivalentes o superiores a las especificadas en los Requisitos de los Bienes y Servicios.
- 19. Documentos que Establecen las Calificaciones del Oferente**
- 19.1 La evidencia documentada de las calificaciones del Oferente para ejecutar el Contrato si su oferta es aceptada, deberá establecer a completa satisfacción del Comprador:
- (a) que, **si se requiere en los DDL**, el Oferente que no fábrica o produce los bienes que propone proveer deberá presentar una Autorización del Fabricante mediante el formulario incluido en la Sección IV, Formularios de la Oferta para demostrar que ha sido debidamente autorizado por el fabricante o productor de los Bienes para suministrarlos en el país del Comprador.
  - (b) que, **si se requiere en los DDL**, en el caso de un Oferente que no está establecido comercialmente en el

país del Comprador, el Oferente está o estará (si se le adjudica el Contrato) representado por un Agente en el país del Comprador equipado y con capacidad para cumplir con las obligaciones de mantenimiento, reparaciones y almacenamiento de repuestos, estipuladas en las Condiciones del Contrato y/o las Especificaciones Técnicas; y

- (c) que el Oferente cumple con cada uno de los criterios de calificación estipulados en la Sección III, Criterios de Evaluación y Calificación.

**20. Período de Validez de las Ofertas**

20.1 Las ofertas se deberán mantener válidas por el período **especificado en los DDL** a partir de la fecha límite para la presentación de ofertas establecida por el Comprador. Toda oferta con un período de validez menor será rechazada por el Comprador por incumplimiento.

20.2 En circunstancias excepcionales y antes de que expire el período de validez de la oferta, el Comprador podrá solicitarle a los Oferentes que extiendan el período de la validez de sus ofertas. Las solicitudes y las respuestas deberán hacerse por escrito. Si se hubiese solicitado una Garantía de Mantenimiento de Oferta, de acuerdo a la Cláusula 21 de las IAO, también ésta deberá prorrogarse por el período correspondiente. Un Oferente puede rehusar a tal solicitud sin que se le haga efectiva su Garantía de de la Oferta. Al Oferente que acepte la solicitud de prórroga no se le pedirá ni permitirá modificar su oferta, con excepción de lo dispuesto en la Subcláusula 20.3 de las IAO.

20.3 En el caso de contratos con precio fijo, si la adjudicación se retrasase por un período mayor a cincuenta y seis (56) días a partir del vencimiento del plazo inicial de validez de la oferta, el precio del Contrato será ajustado según lo especificado en la solicitud de prórroga. La evaluación de la oferta deberá basarse en el precio cotizado sin tomar en cuenta el ajuste mencionado.

**21. Garantía de Mantenimiento de Oferta**

21.1 El Oferente deberá presentar como parte de su oferta una Garantía de Mantenimiento de la Oferta o una Declaración de Mantenimiento de la Oferta, si así **se estipula en los DDL**.

21.2 La Garantía de Mantenimiento de la Oferta deberá expedirse por la cantidad **especificada en los DDL** y en la moneda del país del Comprador o en una moneda de libre convertibilidad, y deberá:

- (a) a opción del Oferente, adoptar la forma de una carta de crédito, o una garantía bancaria emitida por una institución bancaria, o una fianza emitida por una

aseguradora;

- (b) ser emitida por una institución de prestigio seleccionada por el Oferente y ubicada en un país elegible. Si la institución que emite la garantía está localizada fuera del país del Comprador, deberá tener una sucursal financiera en el país del Comprador que permita hacer efectiva la garantía;
- (c) estar sustancialmente de acuerdo con alguno de los formularios de la Garantía de Mantenimiento de Oferta incluidos en la Sección IV, Formularios de la Oferta, u otro formulario aprobado por el Comprador con anterioridad a la presentación de la oferta;
- (d) ser pagadera a la vista ante solicitud escrita del Comprador en caso de tener que invocar las condiciones detalladas en la Cláusula 21.5 de las IAO.
- (e) ser presentada en original; no se aceptarán copias;
- (f) permanecer válida por un período de 28 días posteriores a la fecha límite de la validez de las ofertas, o del período prorrogado, si corresponde, de conformidad con la Cláusula 20.2 de las IAO;

21.3 Si la Subcláusula 21.1 de las IAO exige una Garantía de Mantenimiento de la Oferta o una Declaración de Mantenimiento de la Oferta, todas las ofertas que no estén acompañadas por una Garantía que sustancialmente responda a lo requerido en la cláusula mencionada, serán rechazadas por el Comprador por incumplimiento.

21.4 La Garantía de Mantenimiento de la Oferta de los Oferentes cuyas ofertas no fueron seleccionadas serán devueltas tan pronto como sea posible una vez que el Oferente adjudicado haya suministrado su Garantía de Cumplimiento, de conformidad con la Cláusula 44 de las IAO.

21.5 La Garantía de Mantenimiento de la Oferta se podrá hacer efectiva o la Declaración de Mantenimiento de la Oferta se podrá ejecutar si:

- (a) un Oferente retira su oferta durante el período de validez de la oferta especificado por el Oferente en el Formulario de Oferta, salvo a lo estipulado en la Subcláusula 20.2 de las IAO; o
- (b) si el Oferente seleccionado no:
  - (i) firma el Contrato de conformidad con la Cláusula 43 de las IAO;



- (ii) suministra la Garantía de Cumplimiento de conformidad con la Cláusula 44 de las IAO;

21.6 La Garantía de Mantenimiento de la Oferta o la Declaración de Mantenimiento de la Oferta de una Asociación en Participación o Consorcio deberá ser emitido en nombre de la Asociación en Participación o Consorcio que presenta la oferta. Si dicha Asociación o Consorcio no ha sido legalmente constituido en el momento de presentar la oferta, la Garantía de Mantenimiento de la Oferta o la Declaración de Mantenimiento de la Oferta deberá ser emitida en nombre de todos los futuros socios de la Asociación o Consorcio tal como se denominan en la carta de intención mencionada en el subpárrafo 7 del Formulario de Información sobre el Oferente, incluido en la Sección IV, Formularios de la Oferta.

21.7 Si en los **DDL** no se exige una Garantía de Mantenimiento de Oferta, y

- (a) un Oferente retira su Oferta durante el período de tiempo de validez señalado por él en la Carta de la Oferta, con excepción de lo dispuesto en la Subcláusula 20.2 de las IAO o
- (b) el Oferente seleccionado no firma el Contrato de conformidad con la Cláusula 43 de las IAO, o no suministra la Garantía de Cumplimiento de conformidad con la Cláusula 44 de las IAO;

el Prestatario podrá, **si así se dispone en los DDL**, declarar al Oferente no elegible para la adjudicación de un contrato por parte del Contratante durante el período que **se estipule en los DDL**.

## 22. Formato y Firma de la Oferta

22.1 El Oferente preparará un original de los documentos que comprenden la oferta según se describe en la Cláusula 11 de las IAO y lo marcará claramente como "ORIGINAL". Además el Oferente deberá presentar el número de copias de la oferta que **se indica en los DDL** y marcar claramente cada ejemplar como "COPIA". En caso de discrepancia, el texto del original prevalecerá sobre el de las copias.

22.2 El original y todas las copias de la oferta deberán ser mecanografiadas o escritas con tinta indeleble y deberán estar firmadas por la persona debidamente autorizada para firmar en nombre del Oferente.

22.3 Los textos entre líneas, tachaduras o palabras superpuestas serán válidos solamente si llevan la firma o las iniciales de la persona que firma la oferta.

### D. Presentación y Apertura de las Ofertas

- 23. Presentación, Sello e Identificación de las Ofertas**
- 23.1 Los Oferentes siempre podrán enviar sus ofertas por correo o entregarlas personalmente. Los Oferentes podrán presentar sus ofertas electrónicamente cuando así **se indique en los DDL**.
- (a) Los Oferentes que presenten sus ofertas por correo o las entreguen personalmente deberán incluir el original y cada copia de la oferta, incluyendo ofertas alternativas si fueran permitidas en virtud de la Cláusula 13 de las IAO, en sobres separados, cerrados en forma inviolable y debidamente identificados como “ORIGINAL” y “COPIA”. Los sobres conteniendo el original y las copias serán incluidos a su vez en un solo sobre. El resto del procedimiento será de acuerdo con las Subcláusulas 23.2 y 23.3 de las IAO.
  - (b) Los Oferentes que presenten sus ofertas electrónicamente seguirán los procedimientos **especificados en los DDL**.
- 23.2 Los sobres interiores y exteriores deberán:
- (a) llevar el nombre y la dirección del Oferente;
  - (b) estar dirigidos al Comprador de acuerdo a lo indicado en la Subcláusula 24.1 de las IAO;
  - (c) llevar la identificación específica de este proceso de licitación indicado en la Cláusula 1.1 de las IAO y cualquier otra identificación que **se indique en los DDL**; y
  - (d) llevar una advertencia de no abrir antes de la hora y fecha de apertura de ofertas, especificadas de conformidad con la Subcláusula 27.1 de las IAO.
- 23.3 Si los sobres no están sellados e identificados como se requiere, el Comprador no se responsabilizará en caso de que la oferta se extravíe o sea abierta prematuramente.
- 24. Plazo para Presentar las Ofertas**
- 24.1 Las ofertas deberán ser recibidas por el Comprador en la dirección y no más tarde que la fecha y hora que **se especifican en los DDL**.
- 24.2 El Comprador podrá a su discreción, extender el plazo para la presentación de ofertas mediante una enmienda a los Documentos de Licitación, de conformidad con la Cláusula 8 de las IAO. En este caso, todos los derechos y obligaciones del Comprador y de los Oferentes previamente sujetos a la fecha límite original para presentar las ofertas quedarán

sujetos a la nueva fecha prorrogada.

- 25. Ofertas Tardías**
- 25.1 El Comprador no considerará ninguna oferta que llegue con posterioridad al plazo límite para la presentación de ofertas, en virtud de la Cláusula 24 de las IAO. Toda oferta que reciba el Comprador después del plazo límite para la presentación de las ofertas será declarada tardía y será rechazada y devuelta al Oferente remitente sin abrir.
- 26. Retiro, Sustitución y Modificación de las Ofertas**
- 26.1 Un Oferente podrá retirar, sustituir o modificar su oferta después de presentada mediante el envío de una comunicación por escrito, de conformidad con la Cláusula 23 de las IAO, debidamente firmada por un representante autorizado, y deberá incluir una copia de dicha autorización de acuerdo a lo estipulado en la Subcláusula 22.2 (con excepción de la comunicación de retiro que no requiere copias). La sustitución o modificación correspondiente de la oferta deberá acompañar dicha comunicación por escrito. Todas las comunicaciones deberán ser:
- (a) presentadas de conformidad con las Cláusulas 22 y 23 de las IAO (con excepción de la comunicación de retiro que no requiere copias). Adicionalmente, los respectivos sobres deberán estar claramente marcados “RETIRO”, “SUSTITUCIÓN” o “MODIFICACIÓN” y
  - (b) recibidas por el Comprador antes del plazo límite establecido para la presentación de las ofertas, de conformidad con la Cláusula 24 de las IAO.
- 26.2 Las ofertas cuyo retiro fue solicitado de conformidad con la Subcláusula 26.1 de las IAO serán devueltas sin abrir a los Oferentes remitentes.
- 26.3 Ninguna oferta podrá ser retirada, sustituida o modificada durante el intervalo comprendido entre la fecha límite para presentar ofertas y la expiración del período de validez de las ofertas indicado por el Oferente en el Formulario de Oferta, o cualquier extensión si la hubiese.
- 27. Apertura de las Ofertas**
- 27.1 El Comprador llevará a cabo el acto de apertura de las ofertas en público en la dirección, fecha y hora **establecidas en los DDL**. Cualquier procedimiento específico para la apertura de ofertas presentadas electrónicamente si fueron permitidas de conformidad con la Cláusula 23.1 de las IAO, estará **indicado en los DDL**.
- 27.2 Primero se abrirán los sobres marcados como “RETIRO” y se leerán en voz alta y el sobre con la oferta correspondiente no será abierto sino devuelto al Oferente remitente. Si el sobre del retiro no contiene una copia del poder cuyas firmas confirmen la legitimidad del representante autorizado por el

Oferente, se procederá a abrir la oferta. No se permitirá el retiro de ninguna oferta a menos que la comunicación de retiro pertinente contenga la autorización válida para solicitar el retiro y sea leída en voz alta en el acto de apertura de las ofertas. Seguidamente, se abrirán los sobres marcados como "SUSTITUCION" se leerán en voz alta y se intercambiará con la oferta correspondiente que está siendo sustituida; la oferta sustituida no se abrirá sino que se devolverá al Oferente remitente. No se permitirá ninguna sustitución a menos que la comunicación de sustitución correspondiente contenga una autorización válida para solicitar la sustitución y sea leída en voz alta en el acto de apertura de las ofertas. Los sobres marcados como "MODIFICACION" se abrirán y leerán en voz alta con la oferta correspondiente. No se permitirá ninguna modificación a las ofertas a menos que la comunicación de modificación correspondiente contenga la autorización válida para solicitar la modificación y sea leída en voz alta en el acto de apertura de las ofertas. Solamente se considerarán en la evaluación los sobres que se abran y lean en voz alta durante el acto de apertura de las ofertas.

27.3 Todos los demás sobres se abrirán de uno en uno, leyendo en voz alta: el nombre del Oferente y si contiene modificaciones; los precios de la oferta, incluyendo cualquier descuento u ofertas alternativas; la existencia de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta o una Declaración de Mantenimiento de la Oferta de requerirse; y cualquier otro detalle que el Comprador considere pertinente. Solamente los descuentos y ofertas alternativas leídas en voz alta se considerarán en la evaluación. Ninguna oferta será rechazada durante el acto de apertura, excepto las ofertas tardías, de conformidad con la Subcláusula 25.1 de las IAO.

27.4 El Comprador preparará un acta del acto de apertura de las ofertas que incluirá como mínimo: el nombre del Oferente y si hubo retiro, sustitución o modificación; el precio de la oferta, por lote si corresponde, incluyendo cualquier descuento y ofertas alternativas si estaban permitidas; y la existencia o no de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta o de la Declaración de Mantenimiento de la Oferta, de haberse requerido. Se le debe solicitar a los representantes de los Oferentes presentes que firmen la hoja de asistencia. Una copia del acta deberá ser distribuida a los Oferentes que presenten sus ofertas a tiempo, y publicada en línea de haberse permitido ofertar electrónicamente.

### **E. Evaluación y Comparación de las Ofertas**

- 28. Confidencialidad** 28.1 No se divulgará a los Oferentes ni a ninguna persona que no esté oficialmente involucrada con el proceso de la licitación, información relacionada con la revisión, evaluación,

comparación y poscalificación de las ofertas, ni sobre la recomendación de adjudicación del Contrato hasta que se haya publicado la adjudicación del Contrato.

28.2 Cualquier intento por parte de un Oferente para influenciar al Comprador en la revisión, evaluación, comparación y poscalificación de las ofertas o en la adjudicación del Contrato podrá resultar en el rechazo de su oferta.

28.3 No obstante lo dispuesto en la Subcláusula 28.2 de las IAO, si durante el plazo transcurrido entre el acto de apertura y la fecha de adjudicación del Contrato, un Oferente desea comunicarse con el Comprador sobre cualquier asunto relacionado con el proceso de la licitación, deberá hacerlo por escrito.

**29. Aclaración de las Ofertas**

29.1 Para facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y poscalificación de las ofertas, el Comprador podrá, a su discreción, solicitar a cualquier Oferente aclaraciones sobre su oferta. No se considerarán aclaraciones a una oferta presentadas por Oferentes cuando no sean en respuesta a una solicitud del Comprador. La solicitud de aclaración por el Comprador y la respuesta deberán ser hechas por escrito. No se solicitará, ofrecerá o permitirá cambios en los precios o a la esencia de la oferta, excepto para confirmar correcciones de errores aritméticos descubiertos por el Comprador en la evaluación de las ofertas, de conformidad con la Cláusula 31 de las IAO.

**30. Cumplimiento de las Ofertas**

30.1 Para determinar si la oferta se ajusta sustancialmente a los Documentos de Licitación, el Comprador se basará en el contenido de la propia oferta.

30.2 Una oferta que se ajusta sustancialmente a los Documentos de Licitación es la que satisface todos los términos, condiciones y especificaciones estipuladas en dichos documentos sin desviaciones importantes, reservas u omisiones. Una desviación importante, reservación u omisión es aquella que:

- (a) afecta de una manera sustancial el alcance, la calidad o el funcionamiento de los Bienes y Servicios Conexos especificados en el Contrato; o
- (b) limita de una manera sustancial, contraria a los Documentos de Licitación, los derechos del Comprador o las obligaciones del Oferente en virtud del Contrato; o
- (c) de rectificarse, afectaría injustamente la posición competitiva de los otros Oferentes que presentan ofertas que se ajustan sustancialmente a los Documentos de Licitación.

30.3 Si una oferta no se ajusta sustancialmente a los Documentos

de Licitación, deberá ser rechazada por el Comprador y el Oferente no podrá ajustarla posteriormente mediante correcciones de desviaciones importantes, reservaciones u omisiones.

**31. Diferencias, Errores y Omisiones**

31.1 Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente a los Documentos de Licitación, el Comprador podrá dispensar alguna diferencia u omisión cuando ésta no constituya una desviación importante.

31.2 Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente a los Documentos de Licitación, el Comprador podrá solicitarle al Oferente que presente dentro de un plazo razonable, información o documentación necesaria para rectificar diferencias u omisiones relacionadas con requisitos no importantes de documentación. Dichas omisiones no podrán estar relacionadas con ningún aspecto del precio de la oferta. Si el Oferente no cumple con la petición, su oferta podrá ser rechazada.

31.3 Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente a los Documentos de Licitación, el Comprador corregirá errores aritméticos de la siguiente manera:

- (a) si hay una discrepancia entre un precio unitario y el precio total obtenido al multiplicar ese precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido a menos que el Comprador considere que hay un error obvio en la colocación del punto decimal, caso en el cual el total cotizado prevalecerá y el precio unitario se corregirá;
- (b) si hay un error en un total que corresponde a la suma o resta de subtotales, los subtotales prevalecerán y se corregirá el total; y
- (c) si hay una discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras a menos que la cantidad expresada en palabras corresponda a un error aritmético, en cuyo caso prevalecerán las cantidades en cifras de conformidad con los párrafos (a) y (b) mencionados.

31.4 Si el Oferente que presentó la oferta evaluada más baja no acepta la corrección de los errores, su oferta será rechazada.

**32. Examen Preliminar de las Ofertas**

32.1 El Comprador examinará todas las ofertas para confirmar que todos los documentos y documentación técnica solicitada en la Cláusula 11 de las IAO han sido suministrados y para determinar si cada documento entregado está completo.

32.2 El Comprador confirmará que los siguientes documentos e información han sido proporcionados con la oferta. Si

cualquiera de estos documentos o información faltaran, la oferta será rechazada.

- (a) Formulario de Oferta, de conformidad con la Subcláusula 12.1 de las IAO;
- (b) Lista de Precios, de conformidad con la Subcláusula 12.2 de las IAO; y
- (d) Garantía de Mantenimiento de la Oferta o Declaración de Mantenimiento de la Oferta, de conformidad con la Subcláusula 21 de las IAO, si corresponde.

**33. Examen de los Términos y Condiciones; Evaluación Técnica**

- 33.1 El Comprador examinará todas las ofertas para confirmar que todas las estipulaciones y condiciones de las CGC y de las CEC han sido aceptadas por el Oferente sin desviaciones o reservas mayores.
- 33.2 El Comprador evaluará los aspectos técnicos de la oferta presentada en virtud de la Cláusula 18 de las IAO, para confirmar que todos los requisitos estipulados en la Sección VI, Lista de Bienes y Servicios y Plan de Entrega de los Documentos de Licitación, han sido cumplidos sin ninguna desviación importante o reserva.
- 33.3 Si después de haber examinado los términos y condiciones y de haber efectuado la evaluación técnica, el Comprador establece que la oferta no se ajusta sustancialmente a los Documentos de Licitación de conformidad con la Cláusula 30 de las IAO, la oferta será rechazada.

**34. Conversión a una Sola Moneda**

- 34.1 Para efectos de evaluación y comparación, el Comprador convertirá todos los precios de las ofertas expresados en diferentes monedas a la moneda única **indicada en los DDL** utilizando el tipo de cambio vendedor establecido por la fuente y en la fecha **especificada en los DDL**.

**35. Preferencia nacional**

- 35.1 La preferencia nacional no será un factor de evaluación a menos que **se indique lo contrario en los DDL**.

**36. Evaluación de las Ofertas**

- 36.1 El Comprador evaluará todas las ofertas que se determine que hasta esta etapa de la evaluación se ajustan sustancialmente a los Documentos de Licitación.
- 36.2 Para evaluar una oferta, el Comprador utilizará únicamente los factores, metodologías y criterios definidos en la Cláusula 36 de las IAO. No se permitirá ningún otro criterio ni metodología.
- 36.3 Al evaluar una ofertas, el Comprador considerará lo siguiente:
- (a) la evaluación se hará por Artículos o Lotes de la manera como **se especifique en los DDL**; y el precio cotizado

de conformidad con la Cláusula 14 de las IAO;

- (b) el ajuste del precio por correcciones de errores aritméticos de conformidad con la Subcláusula 31.3 de las IAO;
- (c) el ajuste del precio debido a descuentos ofrecidos de conformidad con la Subcláusula 14.4 de las IAO;
- (d) ajustes debidos a la aplicación de los criterios de evaluación **especificados** en los **DDL** de entre los indicados en la Sección III, Criterios de Evaluación y Calificación;
- (e) ajustes debidos a la aplicación de un margen de preferencia, si corresponde, de conformidad con la Cláusula 35 de las IAO.

36.4 Al evaluar una oferta el Comprador excluirá y no tendrá en cuenta:

- (a) en el caso de Bienes producidos en el país del Comprador, los impuestos sobre las ventas y otros impuestos similares pagaderos sobre los Bienes si el Contrato es adjudicado al Oferente;
- (b) en el caso de bienes no producidos en el país del Comprador, previamente importados o a ser importados, los derechos de aduana y otros impuestos a la importación, impuestos sobre las ventas y otros impuestos similares pagaderos sobre los Bienes si el Contrato es adjudicado al Oferente;
- (c) ninguna concesión por ajuste de precios durante el período de ejecución del Contrato, de ser estipulado en la oferta.

36.5 La evaluación de una oferta requerirá que el Comprador considere otros factores, además del precio cotizado, de conformidad con la Cláusula 14 de las IAO. Estos factores podrán estar relacionados con las características, rendimiento, términos y condiciones de la compra de los Bienes y Servicios Conexos. El efecto de los factores seleccionados, si los hubiere, se expresará en términos monetarios para facilitar la comparación de las ofertas, a menos que se indique lo contrario en la Sección III, Criterios de Evaluación y Calificación. Los factores, metodologías y criterios que se apliquen serán aquellos especificados en la Subcláusula 36.3 (d) de las IAO.

36.6 Si así **se indica en los DDL**, estos Documentos de Licitación permitirán que los Oferentes coticen precios separados para uno o más lotes, y permitirán que el Comprador adjudique



uno o varios lotes a más de un Oferente. La metodología de evaluación para determinar la combinación de lotes evaluada más baja, está detallada en la Sección III, Criterios de Evaluación y Calificación.

- 37. Comparación de las Ofertas** 37.1 El Comprador comparará todas las ofertas que cumplen sustancialmente para determinar la oferta evaluada más baja, de conformidad con la Cláusula 36 de las IAO.
- 38. Poscalificación del Oferente** 38.1 El Comprador determinará, a su entera satisfacción, si el Oferente seleccionado como el que ha presentado la oferta evaluada más baja y ha cumplido sustancialmente con la los Documentos de Licitación está calificado para ejecutar el Contrato satisfactoriamente.
- 38.2 Dicha determinación se basará en el examen de la evidencia documentada de las calificaciones del Oferente que éste presente, de conformidad con la Cláusula 19 de las IAO.
- 38.3 Una determinación afirmativa será un prerequisite para la adjudicación del Contrato al Oferente. Una determinación negativa resultará en la descalificación de la oferta del Oferente, en cuyo caso el Comprador procederá a determinar si el Oferente que presentó la siguiente oferta evaluada más baja está calificado para ejecutar el Contrato satisfactoriamente.
- 39. Derecho del Comprador a Aceptar Cualquier Oferta y a Rechazar Cualquiera o Todas las Ofertas** 39.1 El Comprador se reserva el derecho a aceptar o rechazar cualquier oferta, de anular el proceso licitatorio y de rechazar todas las ofertas en cualquier momento antes de la adjudicación del Contrato, sin que por ello adquiera responsabilidad alguna ante los Oferentes.

## F. Adjudicación del Contrato

- 40. Criterios de Adjudicación** 40.1 El Comprador adjudicará el Contrato al Oferente cuya oferta haya sido determinada como la oferta evaluada más baja y cumple sustancialmente con los requisitos de los Documentos de Licitación, siempre y cuando el Comprador determine que el Oferente está calificado para ejecutar el Contrato satisfactoriamente.
- 41. Derecho del Comprador a Variar las Cantidades en el Momento de la** 41.1 Al momento de adjudicar el Contrato, el Comprador se reserva el derecho a aumentar o disminuir la cantidad de los Bienes y Servicios Conexos especificados originalmente en la Sección VI, Lista de Bienes y Servicios y Plan de Entrega, siempre y cuando esta variación no exceda los porcentajes **indicados en los DDL**, y no altere los precios unitarios u otros términos y

- |  |  |
|--|--|
| <b>Adjudicación</b>                                  | condiciones de la oferta y de los Documentos de Licitación.  |
| <b>42. Notificación de Adjudicación del Contrato</b> | <p>42.1 Antes de la expiración del período de validez de las ofertas, el Comprador notificará por escrito al Oferente seleccionado que su oferta ha sido aceptada.</p> <p>42.2 Mientras se prepara un Contrato formal y es perfeccionado, la notificación de adjudicación constituirá el Contrato.</p> <p>42.3 El Comprador publicará en el portal del UNDB (<i>United Nations Development Business</i>) y en el sitio de Internet del Banco los resultados de la licitación, identificando la oferta y número de lotes y la siguiente información: (i) nombre de todos los Oferentes que presentaron ofertas; (ii) los precios que se leyeron en voz alta en el acto de apertura de las ofertas; (iii) nombre de los Oferentes cuyas ofertas fueron evaluadas y precios evaluados de cada oferta evaluada; (iv) nombre de los Oferentes cuyas ofertas fueron rechazadas y las razones de su rechazo; y (v) nombre del Oferente seleccionado y el precio cotizado, así como la duración y un resumen del alcance del Contrato adjudicado. Después de la publicación de la adjudicación del Contrato, los Oferentes no favorecidos podrán solicitar por escrito al Comprador explicaciones de las razones por las cuales sus ofertas no fueron seleccionadas. El Comprador, después de la adjudicación del Contrato, responderá prontamente y por escrito a cualquier Oferente no favorecido que solicite dichas explicaciones.</p> <p>42.4 Cuando el Oferente seleccionado suministre el formulario del Convenio de Contrato ejecutado y la garantía de cumplimiento de conformidad con la Cláusula 44 de las IAO, el Comprador informará inmediatamente a cada uno de los Oferentes no seleccionados y les devolverá su garantía de oferta, de conformidad con la Cláusula 21.4 de las IAO.</p> |

- 43. Firma del Contrato**
- 43.1 Inmediatamente después de la notificación de adjudicación, el Comprador enviará al Oferente seleccionado el formulario del Convenio de Contrato y las Condiciones Especiales del Contrato.
- 43.2 El Oferente seleccionado tendrá un plazo de 28 días después de la fecha de recibo del formulario del Convenio de Contrato para ejecutarlo, fecharlo y devolverlo al Comprador.
- 43.3 No obstante lo establecido en la Subcláusula 43.2 de las IAO anterior, en caso de que la firma del Convenio de Contrato sea impedida por alguna restricción de importación atribuible al Comprador, al país del Comprador o al uso de los productos/bienes, sistemas o servicios a ser proveídos y que dichas restricciones de importación provengan de regulaciones comerciales de un país proveedor de los productos/bienes, sistemas o servicios, el Oferente no será obligado por su oferta. Lo anterior tendrá efecto siempre y cuando el Oferente pueda demostrar, a satisfacción del Banco y el Comprador, que la firma del Convenio de Contrato no ha sido impedida por ninguna falta de diligencia de la parte del Oferente en cuanto al cumplimiento de las formalidades tales como las aplicaciones para permisos, autorizaciones y licencias necesarias para la exportación de los productos/bienes, sistemas o servicios de acuerdo a los términos del Contrato.
- 44. Garantía de Cumplimiento del Contrato**
- 44.1 Dentro de los veintiocho (28) días siguientes al recibo de la notificación de adjudicación de parte del Comprador, el Oferente seleccionado deberá presentar la Garantía de Cumplimiento del Contrato, de conformidad con las CGC, utilizando para dicho propósito el formulario de Garantía de Cumplimiento incluido en la Sección IX, Formularios del Contrato, u otro formulario aceptable para el Comprador. El Comprador notificará inmediatamente el nombre del Oferente seleccionado a todos los Oferentes no favorecidos y les devolverá las Garantías de Mantenimiento de la Oferta de conformidad con la Cláusula 21.4 de las IAO.
- 44.2 Si el Oferente seleccionado no cumple con la presentación de la Garantía de Cumplimiento mencionada anteriormente o no firma el Contrato, esto constituirá bases suficientes para anular la adjudicación del Contrato y hacer efectiva la Garantía de Mantenimiento de la Oferta o ejecutar la Declaración de Mantenimiento de la Oferta. En tal caso, el Comprador podrá adjudicar el Contrato al Oferente cuya oferta sea evaluada como la segunda más baja y se ajuste sustancialmente a los Documentos de Licitación, y que el Comprador determine que está calificado para ejecutar el Contrato satisfactoriamente.

## Sección II. Datos de la Licitación (DDL)

Los datos específicos que se presentan a continuación sobre los bienes que hayan de adquirirse, complementarán, suplementarán o enmendarán las disposiciones en las Instrucciones a los Oferentes (IAO). En caso de conflicto, las disposiciones contenidas aquí prevalecerán sobre las disposiciones en las IAO.

Cláusula en las IAO	A. Disposiciones Generales
IAO 1.1	El Comprador es: INTENDENCIA DE MONTEVIDEO, Departamento de Desarrollo Ambiental, Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento  Avenida 18 de Julio 1360 esquina Ejido. Piso 9 Sector Santiago de Chile, <u>Puertas 9003/9004</u> . Teléfonos (5982) 19504733 FAX (5982)19506025 / 19501991 Código Postal: 11200

<b>IAO 1.1</b>	<p>Nombre: <b>Licitación Pública Nacional</b>. “Adquisición de Bienes 2”</p> <p>El número, identificación y nombres de los Grupos de Lotes que comprenden esta LPN son:</p> <table border="1" data-bbox="507 439 1252 1182"> <thead> <tr> <th>Ítem</th> <th>Descripción</th> <th>Cantidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><b>1</b></td> <td><b>Hardware</b></td> <td></td> </tr> <tr> <td>1.1</td> <td>Estación de Trabajo Tipo I (PC Mini)</td> <td>7</td> </tr> <tr> <td>1.2</td> <td>Estación de Trabajo Tipo II (PC CAD/BIM)</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>1.3</td> <td>Monitores I</td> <td>7</td> </tr> <tr> <td>1.4</td> <td>Monitores II</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>1.5</td> <td>Impresoras I (Multifunción)</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>1.6</td> <td>Impresoras II (Plotter A0)</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>1.7</td> <td>Proyector Multimedia</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td><b>2</b></td> <td><b>Software</b></td> <td></td> </tr> <tr> <td>2.1</td> <td>Software ofimática I (Office)</td> <td>16</td> </tr> <tr> <td>2.2</td> <td>Software CAD/BIM I (AutoCAD)</td> <td>4</td> </tr> <tr> <td>2.3</td> <td>Software CAD/BIM II (AEC Collection)</td> <td>4</td> </tr> <tr> <td>2.4</td> <td>Capacitación I (Software Autodesk Civil 3d)</td> <td>6</td> </tr> <tr> <td>2.5</td> <td>Capacitación II (Software Autodesk REVIT + MEP)</td> <td>6</td> </tr> <tr> <td><b>3</b></td> <td><b>Equipos Especiales</b></td> <td></td> </tr> <tr> <td>3.1</td> <td>Equipo Topográfico I (Receptor GNSS)</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>3.2</td> <td>Equipos Especiales I (Osciloscopio Universal Digital)</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>3.3</td> <td>Equipos Especiales II (Batería Fluke BP290)</td> <td>1</td> </tr> </tbody> </table>	Ítem	Descripción	Cantidad	<b>1</b>	<b>Hardware</b>		1.1	Estación de Trabajo Tipo I (PC Mini)	7	1.2	Estación de Trabajo Tipo II (PC CAD/BIM)	9	1.3	Monitores I	7	1.4	Monitores II	9	1.5	Impresoras I (Multifunción)	2	1.6	Impresoras II (Plotter A0)	1	1.7	Proyector Multimedia	1	<b>2</b>	<b>Software</b>		2.1	Software ofimática I (Office)	16	2.2	Software CAD/BIM I (AutoCAD)	4	2.3	Software CAD/BIM II (AEC Collection)	4	2.4	Capacitación I (Software Autodesk Civil 3d)	6	2.5	Capacitación II (Software Autodesk REVIT + MEP)	6	<b>3</b>	<b>Equipos Especiales</b>		3.1	Equipo Topográfico I (Receptor GNSS)	1	3.2	Equipos Especiales I (Osciloscopio Universal Digital)	1	3.3	Equipos Especiales II (Batería Fluke BP290)	1
Ítem	Descripción	Cantidad																																																								
<b>1</b>	<b>Hardware</b>																																																									
1.1	Estación de Trabajo Tipo I (PC Mini)	7																																																								
1.2	Estación de Trabajo Tipo II (PC CAD/BIM)	9																																																								
1.3	Monitores I	7																																																								
1.4	Monitores II	9																																																								
1.5	Impresoras I (Multifunción)	2																																																								
1.6	Impresoras II (Plotter A0)	1																																																								
1.7	Proyector Multimedia	1																																																								
<b>2</b>	<b>Software</b>																																																									
2.1	Software ofimática I (Office)	16																																																								
2.2	Software CAD/BIM I (AutoCAD)	4																																																								
2.3	Software CAD/BIM II (AEC Collection)	4																																																								
2.4	Capacitación I (Software Autodesk Civil 3d)	6																																																								
2.5	Capacitación II (Software Autodesk REVIT + MEP)	6																																																								
<b>3</b>	<b>Equipos Especiales</b>																																																									
3.1	Equipo Topográfico I (Receptor GNSS)	1																																																								
3.2	Equipos Especiales I (Osciloscopio Universal Digital)	1																																																								
3.3	Equipos Especiales II (Batería Fluke BP290)	1																																																								
<b>IAO 2.1</b>	El nombre del Prestatario es: <u>República Oriental del Uruguay</u>																																																									
<b>IAO 2.1</b>	El nombre del Proyecto es: <i>Programa de Saneamiento de Montevideo – Etapa V</i>																																																									
<b>B. Contenido de los Documentos de Licitación</b>																																																										
<b>IAO 7.1</b>	<p>Para <b><u>aclaraciones de las ofertas</u></b>, solamente, la dirección del Comprador es:</p> <p>INTENDENCIA DE MONTEVIDEO, Departamento de Desarrollo Ambiental, Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento</p> <p>Avenida 18 de Julio 1360 esquina Ejido. Piso 9 Sector Santiago de Chile, <u>Puertas 9003/9004</u>. Teléfonos (5982) 19504733 FAX (5982)19506025 / 19501991</p>																																																									

	<p>Código Postal: 11200</p> <p>Dirección de correo electrónico: <a href="mailto:plansaneamiento@imm.gub.uy">plansaneamiento@imm.gub.uy</a></p> <p>El plazo de presentación de aclaraciones a las ofertas es de cinco (5) días anteriores a la fecha prevista para la apertura de ofertas.</p>
	<b>C. Preparación de las Ofertas</b>
<b>IAO 10.1</b>	El idioma en que se debe presentar la oferta es: <i>ESPAÑOL</i> .
<b>IAO 11.1(h)</b>	<p>Los Oferente deberán presentar los siguientes documentos adicionales con su oferta:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>i. Con la oferta deberá presentarse toda la información necesaria para el estudio técnico de las mismas, pudiendo, la Intendencia de Montevideo solicitar al Oferente, las aclaraciones que considere necesarias.</li> <li>ii. Declaración expresa de que los equipos a suministrar serán sin uso y que se encuentran en comercialización al momento de la presentación de la oferta.</li> <li>iii. Antecedentes del oferente <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El oferente deberá haber prestado en plaza servicios en el ramo de suministro de equipos por al menos 5 años.</li> <li>2. El oferente deberá ser distribuidor oficial para Uruguay de los productos ofertados y/o estar autorizado por el fabricante, mayorista, o distribuidor oficial a comercializar, instalar y dar soporte de los mismos.</li> <li>3. Documentación que acredite la solvencia y experiencia técnica del oferente tales como por ejemplo: antecedentes e historia de la empresa, artículos técnicos publicados referentes a los equipos ofertados, participación en instalaciones importantes realizadas con suministros y equipos de porte similar, certificación de calidad.</li> </ol> </li> </ol> <p>La información presentada deberá ser de los últimos 5 años.</p> <p>En el acto de apertura la Intendencia de Montevideo verificará si el oferente cumple con la condición de estar inscripto en el RUPE. (Artículo 3 del Decreto N° 155/013). La no inscripción en el RUPE, en el plazo que otorgue la Intendencia de Montevideo, antes de la Resolución de adjudicación, será causal de rechazo de la oferta.</p>
<b>IAO 13.1</b>	<b>No se considerarán</b> ofertas alternativas.

<b>IAO 14.6</b>	<p><b>Forma y Alcance de la cotización.</b></p> <p>La cotización de precios deberá ser formulada en condiciones de plaza, en pesos uruguayos o dólares estadounidenses, comprendiendo la entrega de los Equipos prontos para su utilización, libre de todo otro gasto, incluidos los gastos necesarios para suministrar la mercadería en el lugar de entrega solicitado.</p> <p>Las ofertas deberán presentarse de acuerdo al Formulario de Oferta que figura en el presente pliego. Los datos a incluir en la cotización deben ser expuestos discriminando el monto total de cada ítem sin impuestos, el importe del impuesto y el total del ítem impuesto incluido.</p>
<b>IAO 14.7</b>	<p>Los precios cotizados por el Oferente no serán ajustables.</p>
<b>IAO 14.8</b>	<p>Se aceptaran cotizaciones parciales; sin tener la obligación de cotizar todos los ítem del rubrado.</p> <p>Los precios cotizados para cada artículo deberán corresponder por lo menos a un 100 por ciento de las cantidades especificadas de este artículo.</p> <p>La IM se reserva el derecho de adjudicar parcialmente esta licitación.</p>
<b>IAO 15.2</b>	<p>El Oferente tendrá presente que podrá expresar el precio de su oferta en Pesos Uruguayos o Dólares Estadounidenses.</p> <p>El pago se efectuará en la moneda de cotización.</p>
<b>IAO 19.1 (b)</b>	<p>Se requieren servicio y mantenimiento de los equipos posteriores a la venta; para los Ítem 1.1, 1.2, 1.5 y 1.6.</p>
<b>IAO 20.1</b>	<p>El plazo de validez de la oferta será de <i>ciento veinte (120)</i> días.</p>
<b>IAO 21.1</b>	<p>(a) no se requiere Garantía de Mantenimiento de la Oferta.</p> <p>(b) La oferta deberá incluir una “Declaración de Mantenimiento de la Oferta” utilizando el formulario incluido en la Sección IV Formularios de la Oferta.</p>
<b>IAO 21.7</b>	<p>Si el Oferente incurre en algunas de las acciones mencionadas en los subpárrafos (a) o (b) de esta disposición, el Prestatario declarará al Oferente inelegible para que el Comprador le adjudique contratos por un periodo de dos años.</p>
<b>IAO 22.1</b>	<p>Además de la oferta original, el número de copias es: 2 (dos) copias en papel y una copia digital en CD en formato PDF o DOC.</p> <p>Las hojas serán numeradas correlativamente y la propuesta deberá presentarse engrapada y encuadernada.</p> <p>Todas las copias requeridas deben hacerse del original. Si hay discrepancias entre el original y las copias, prevalecerá el original.</p>

	<b>D. Presentación y Apertura de Ofertas</b>
<b>IAO 23.1</b>	Los Oferentes NO PODRAN presentar sus ofertas electrónicamente.
<b>IAO 23.1 (a)</b>	La Cláusula 23.1 (a) de las IAO se complementa como sigue: Sin perjuicio de lo establecido en IAO 14.8 el Oferente no está obligado a cotizar todos los rubros.
<b>IAO 24.1</b>	Para propósitos de la <b>presentación de las ofertas</b> , la dirección del Comprador es:  UNIDAD EJECUTORA DEL PLAN DE SANEAMIENTO, AV. 18 DE JULIO 1360 Y EJIDO, 9° PISO, SECTOR SANTIAGO DE CHILE, PUERTA 9003.  CP11200  MONTEVIDEO, URUGUAY.  La fecha límite para presentar las ofertas es: .....de 2020 a las 11:00 hrs.
<b>IAO 27.1</b>	La <b>apertura de las ofertas</b> tendrá lugar en:  UNIDAD EJECUTORA DEL PLAN DE SANEAMIENTO AV. 18 DE JULIO 1360 Y EJIDO, 9° PISO, SECTOR SANTIAGO DE CHILE, PUERTA 9003.  Ciudad: Montevideo País: Uruguay Fecha: ..... de 2020 Hora: .....



<b>E. Evaluación y Comparación de las Ofertas</b>	
<b>IAO 31.3</b>	<p>El Artículo 31.3 “Diferencias, Errores y omisiones” de la Sección I, Instrucciones a los Oferentes, se complementa como sigue:</p> <p>A los efectos de la adjudicación aquel ítem incluido en la lista de precios sin indicar valor y /o aquel ítem que este incluido en la oferta y no esté indicado en la Lista de Precios, se considerará como NO COTIZADO.</p> <p>A los efectos comparativos, se considerarán las cantidades indicadas en la Lista de Precios.</p>
<b>IAO 34.1</b>	<p>Los precios de las ofertas expresados en diferentes monedas se convertirán a Dólares (estadounidenses), utilizando el arbitraje y/o TIPO DE CAMBIO BILLETE INTERBANCARIO VENDEDOR fijado por el Banco Central del Uruguay, 10 (diez) días antes de la fecha límite de presentación de ofertas.</p>
<b>IAO 35.1</b>	<p>La Preferencia Nacional no será un factor de evaluación de la oferta.</p>
<b>IAO 36.3(a)</b>	<p>La evaluación se hará por cada ÍTEM, de la siguiente forma: Cada ítem se adjudicará a un oferente.</p>
<b>IAO 36.3 (d)</b>	<p>Los ajustes se determinarán utilizando los siguientes criterios de entre los enumerados en la Sección III, Criterios de Evaluación y Calificación.</p> <p>(a) <i>Desviación en el plan de entregas</i> <i>No corresponde a efectos del ajuste de precios para la evaluación de ofertas, pero sí se considerará el cumplimiento del requisito establecido en la Sección III Criterios de Evaluación (a) Plan de Entregas.</i></p> <p>(b) Desviación en el plan de pagos: No corresponde.</p> <p>(c) El costo de reemplazo de componentes importantes, repuestos obligatorios y servicio:</p> <p>(d) Disponibilidad en el país del Comprador de repuestos y servicios posteriores a la venta para el equipo ofrecido en la oferta:</p> <p>(e) Los costos estimados de operación y mantenimiento durante la vida del equipo: No corresponde</p> <p>(f) El rendimiento y productividad del equipo ofrecido: No corresponde.</p> <p>(g) Desempeño y productividad del equipo, No se considerará como factor de evaluación y comparación de ofertas</p>
<b>F. Adjudicación del Contrato</b>	
<b>IAO 40.1</b>	<p>Las especificaciones técnicas son una referencia. Se aceptará que se cumpla sustancialmente con los requisitos de las DDL y la oferta, aun cuando haya diferencias menores que no afecten las prestaciones del equipamiento solicitado.</p>

<b>IAO 41.1</b>	<p>La adjudicación podrá recaer en más de un oferente.</p> <p>La IM se reserva el derecho de adjudicar parcialmente esta licitación y de elegir que rubros adjudicar y cuales no a su solo criterio y sin que se dé lugar a reclamos de ninguna especie por parte de los oferentes.</p> <p>El adjudicatario deberá, previo a contratar con la IM, acreditar mediante certificado notarial que no figura inscripto en el Registro Nacional de Actos Personales Sección Interdicciones como deudores alimentarios (Ley 18.244 del 27/12/2007</p> <p>Para ser adjudicatario de la licitación el Oferente deberá tener la condición de <b>ACTIVO</b> en el RUPE.</p> <p>En caso de no estar inscripto en el RUPE, la IM otorgará un plazo para que efectúe este trámite, de lo contrario se rechazará la oferta y se adjudicará al siguiente oferente con la cotización más baja.</p>
<b>IAO 43.2</b>	<p>Los oferentes seleccionados serán notificados en un plazo de 11 días después de la fecha de la Resolución de adjudicación.</p>
<b>IAO 44.1</b>	<p>Dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la notificación de adjudicación de parte del Comprador, los Oferentes seleccionados deberán presentar la Garantía de Cumplimiento del Contrato, de conformidad con las CGC, utilizando para dicho propósito el formulario de Garantía de Cumplimiento incluido en la Sección IX, Formularios del Contrato, u otro formulario aceptable para el Comprador. El Comprador notificará inmediatamente el nombre de los Oferentes seleccionados a todos los Oferentes no seleccionados.</p>



## **Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación**

*Esta sección complementa las Instrucciones a los Oferentes. Contiene los factores, métodos y criterios que el Comprador utilizará para evaluar una oferta y determinar si un Oferente cuenta con las calificaciones requeridas. Ningún otro factor, método o criterio se utilizará.*

### **Índice**

1. Preferencia Nacional (IAO 35.1)
2. Criterios de Evaluación (IAO 36.3 (d))
3. Contratos Múltiples (IAO 36.6)
4. Requisitos para Calificación Posterior (IAO 38.2)

## 1. Preferencia Nacional (IAO 35.1)

**NO APLICA**

## 2. Criterios de Evaluación (IAO 36.3 (d))

Al evaluar el costo de una oferta, el Comprador deberá considerar, además del precio cotizado, de conformidad con la Cláusula 14.6 de las IAO, uno o más de los siguientes factores estipulados en la Subcláusula 36.3(d) de las IAO y en los **DDL** en referencia a la Cláusula IAO 36.3(d), aplicando los métodos y criterios indicados a continuación.

- (a) Plan de entregas (según el código de *Incoterms* **indicado en los DDL**)

*Los Bienes detallados en la Lista de Bienes deberán ser entregados dentro del plazo aceptable estipulado en la Sección VI, Plan de Entregas No se otorgará preferencia por entregas anteriores a la fecha más temprana, y las ofertas con propuestas de entrega posteriores a la fecha final se considerarán que no cumplen con lo solicitado..*

- (b) Variaciones en el Plan de Pagos.

*Las CEC no consideran variaciones en el plan de pagos establecido por el Comprador.*

- (c) Costo del reemplazo de principales componentes de reemplazo, repuestos obligatorios y servicios. **NO SE APLICA**

- (d) Disponibilidad en el país del Comprador de repuestos y servicios para los equipos ofrecidos en la licitación después de la venta.

No se considerará como factor de ajuste en la evaluación y comparación de ofertas

- (e) Costos estimados de operación y mantenimiento.

No se considerará como factor de ajuste en la evaluación y comparación de ofertas

- (f) Desempeño y productividad del equipo.

No se considerará como factor de ajuste en la evaluación y comparación de ofertas.

- (g) Criterios específicos adicionales. **NO SE APLICA**

## 3. Contratos Múltiples (IAO 36.6)

El Comprador adjudicará contratos múltiples a los Oferentes que, cuando el Comprador realice la combinación de ofertas por cada ítem del lote (según IAO 23.1 (a)), integren la combinación de ofertas evaluada como la más baja y que cumpla con los criterios de

Calificación Posterior (en esta Sección III, Subcláusula 38.2 de las IAO, Requisitos de Calificación Posterior).

El Comprador:

- (a) evaluará solamente las ofertas por Ítem del lote que contengan por lo menos el porcentaje de los artículos por lote y de cantidades por artículo que se establece en la Subcláusula 14.8 de las IAO.
- (b) tendrá en cuenta:
  - (i) la oferta evaluada como más baja para cada ítem del lote; y
  - (ii) la reducción de precio por grupo de Ítems y la metodología de aplicación de descuentos que ofrece el Oferente en su oferta.

#### **4. Requisitos para Calificación Posterior (IAO 38)**

Después de determinar las ofertas evaluadas como más bajas según lo establecido en la Subcláusula 37.1 de las IAO, el Comprador efectuará la calificación posterior del Oferente de conformidad con lo establecido en la Cláusula 38 de las IAO, empleando únicamente los requisitos aquí estipulados.

## Sección IV. Formularios de la Oferta

### Índice de Formularios

<b>Formulario de Información sobre el Oferente.....</b>	<b>45</b>
<b>Formulario de Información sobre los Miembros de la Asociación en Participación o Consorcio .....</b>	<b>46</b>
<b>Formulario de la Oferta .....</b>	<b>48</b>
<b>Formularios de Listas de Precios .....</b>	<b>51</b>
<b>Lista de Precios: Cuadro de Cotización, para Bienes cotizados en \$ (Pesos Uruguayos).....</b>	<b>52</b>
<b>Lista de Precios: Cuadro de Cotización, para Bienes cotizados en U\$S (Dólares Estadounidenses) .....</b>	<b>53</b>
<b>Declaración de Mantenimiento de la Oferta .....</b>	<b>55</b>

### Formulario de Información sobre el Oferente

*[El Oferente deberá completar este formulario de acuerdo con las instrucciones siguientes. No se aceptará ninguna alteración a este formulario ni se aceptarán substitutos.]*

Fecha: *[indicar la fecha (día, mes y año) de la presentación de la oferta]*  
LPN BIENES 2

Página \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ páginas

1. Nombre jurídico del Oferente <i>[indicar el nombre jurídico del Oferente]</i>
2. Si se trata de una Asociación en Participación o Consorcio, nombre jurídico de cada miembro: <i>[indicar el nombre jurídico de cada miembro de la Asociación en Participación o Consorcio]</i>
3. País donde está registrado el Oferente en la actualidad o País donde intenta registrarse <i>[indicar el país de ciudadanía del Oferente en la actualidad o país donde intenta registrarse]</i>
4. Año de registro del Oferente: <i>[indicar el año de registro del Oferente]</i>
5. Dirección jurídica del Oferente en el país donde está registrado: <i>[indicar la Dirección jurídica del Oferente en el país donde está registrado]</i>
6. Información del representante autorizado del Oferente:  Nombre: <i>[indicar el nombre del representante autorizado]</i>  Dirección: <i>[indicar la dirección del representante autorizado]</i>  Números de teléfono y facsímil: <i>[indicar los números de teléfono y facsímil del representante autorizado]</i>  Dirección de correo electrónico: <i>[indicar la dirección de correo electrónico del representante autorizado]</i>
7. Se adjuntan copias de los documentos originales de: <i>[marcar la(s) casilla(s) de los documentos originales adjuntos]</i>  <input type="checkbox"/> Estatutos de la Sociedad o Registro de la empresa indicada en el párrafo 1 anterior, y de conformidad con las Subcláusulas 4.1 y 4.2 de las IAO.  <input type="checkbox"/> Si se trata de una Asociación en Participación o Consorcio, carta de intención de formar la Asociación en Participación o el Consorcio, o el Convenio de Asociación en Participación o del Consorcio, de conformidad con la Subcláusula 4.1 de las IAO.  <input type="checkbox"/> Si se trata de un ente gubernamental del país del Comprador, documentación que acredite su autonomía jurídica y financiera y el cumplimiento con las leyes comerciales, de conformidad con la Subcláusula 4.5 de las IAO.



## Formulario de Información sobre los Miembros de la Asociación en Participación o Consorcio

*[El Oferente deberá completar este formulario de acuerdo con las instrucciones indicadas a continuación]*

Fecha: *[Indicar la fecha (día, mes y año) de la presentación de la oferta]*  
LPN BIENES 2

Página \_\_\_\_ de \_\_\_\_ páginas

1. Nombre jurídico del Oferente <i>[indicar el nombre jurídico del Oferente]</i>
2. Nombre jurídico del miembro de la Asociación en Participación o Consorcio <i>[indicar el Nombre jurídico del miembro la Asociación en Participación o Consorcio]</i>
3. Nombre del País de registro del miembro de la Asociación en Participación o Consorcio <i>[indicar el nombre del País de registro del miembro de la Asociación en Participación o Consorcio]</i>
4. Año de registro del miembro de la Asociación en Participación: <i>[indicar el año de registro del miembro de la Asociación en Participación o Consorcio]</i>
5. Dirección jurídica del miembro de la Asociación en Participación o Consorcio en el País donde está registrado: <i>[Dirección jurídica del miembro de la Asociación en Participación o Consorcio en el país donde está registrado]</i>
6. Información sobre el representante autorizado del miembro de la Asociación en Participación o Consorcio:  Nombre: <i>[indicar el nombre del representante autorizado del miembro de la Asociación en Participación o Consorcio]</i>  Dirección: <i>[indicar la dirección del representante autorizado del miembro de la Asociación en Participación o Consorcio]</i>  Números de teléfono y facsímil: <i>[indicar los números de teléfono y facsímil del representante autorizado del miembro de la Asociación en Participación o Consorcio]</i>  Dirección de correo electrónico: <i>[indicar la dirección de correo electrónico del representante autorizado del miembro de la Asociación en Participación o Consorcio]</i>

7. Copias adjuntas de documentos originales de: *[marcar la(s) casilla(s) de los documentos adjuntos]*
- Estatutos de la Sociedad o Registro de la empresa indicada en el párrafo 2 anterior, y de conformidad con las Subcláusulas 4.1 y 4.2 de las IAO.
  - Si se trata de un ente gubernamental del país del Comprador, documentación que acredite su autonomía jurídica y financiera y el cumplimiento con las leyes comerciales, de conformidad con la Subcláusula 4.5 de las IAO.

## Formulario de la Oferta

*[El Oferente completará este formulario de acuerdo con las instrucciones indicadas. No se permitirán alteraciones a este formulario ni se aceptarán substituciones.]*

Fecha: --- de ---- de 2020.  
LPN. : BIENES 2

A: *[nombre completo del Comprador]*

Nosotros, los suscritos, declaramos que:

- (a) Hemos examinado y no hallamos objeción alguna a los documentos de licitación, incluso sus Enmiendas Nos. \_\_\_\_\_ *[indicar el número y la fecha de emisión de cada Enmienda];*
- (b) Ofrecemos proveer los siguientes Bienes y Servicios Conexos de conformidad con los Documentos de Licitación y de acuerdo con el Plan de Entregas establecido en la Lista de Bienes: \_\_\_\_\_ y nos comprometemos a que estos Bienes y Servicios Conexos sean originarios de países miembros del Banco: *[indicar una descripción breve de los bienes y servicios conexos];*
- (c) El precio total de nuestra oferta, excluyendo cualquier descuento ofrecido en el rubro (d) a continuación es: \_\_\_\_\_ *[indicar el precio total de la oferta en palabras y en cifras, indicando las cifras respectivas en diferentes monedas];*
- (d) Los descuentos ofrecidos y la metodología para su aplicación son:

**Descuentos.** Si nuestra oferta es aceptada, los siguientes descuentos serán aplicables: \_\_\_\_\_ *[detallar cada descuento ofrecido y el artículo específico en la Lista de Bienes al que aplica el descuento].*

**Metodología y Aplicación de los Descuentos.** Los descuentos se aplicarán de acuerdo a la siguiente metodología: \_\_\_\_\_ *[detallar la metodología que se aplicará a los descuentos];*

- (e) Nuestra oferta se mantendrá vigente por el período establecido en la Subcláusula 20.1 de las IAO, a partir de la fecha límite fijada para la presentación de las ofertas de conformidad con la Subcláusula 24.1 de las IAO. Esta oferta nos obligará y podrá ser aceptada en cualquier momento antes de la expiración de dicho período;
- (f) Si nuestra oferta es aceptada, nos comprometemos a obtener una Garantía de Cumplimiento del Contrato de conformidad con la Cláusula 44 de las IAO y Cláusula 18 de las CGC;
- (g) Los suscritos, incluyendo todos los subcontratistas o proveedores requeridos para ejecutar cualquier parte del Contrato, tenemos nacionalidad de países elegibles \_\_\_\_\_ *[indicar la nacionalidad del Oferente, incluso la de todos los miembros que comprende el Oferente, si el Oferente es una Asociación en Participación o Consorcio, y la nacionalidad de cada subcontratista y proveedor]*

- (h) No tenemos conflicto de intereses de conformidad con la Subcláusula 4.2 de las IAO;
- (i) Nuestra empresa, sus afiliados o subsidiarias, incluyendo todos los subcontratistas o proveedores para ejecutar cualquier parte del Contrato, no han sido declarados inelegibles por el Banco, bajo las leyes del país del Comprador o normativas oficiales, de conformidad con la Subcláusula 4.3 de las IAO;
- (j) No tenemos ninguna sanción del Banco o de alguna otra Institución Financiera Internacional (IFI).
- (k) Usaremos nuestros mejores esfuerzos para asistir al Banco en investigaciones.
- (l) Nos comprometemos que dentro del proceso de selección (y en caso de resultar adjudicatarios, en la ejecución) del contrato, a observar las leyes sobre fraude y corrupción, incluyendo soborno, aplicables en el país del cliente.
- (m) Las siguientes comisiones, gratificaciones u honorarios han sido pagados o serán pagados en relación con el proceso de esta licitación o ejecución del Contrato:  
*[indicar el nombre completo de cada receptor, su dirección completa, la razón por la cual se pagó cada comisión o gratificación y la cantidad y moneda de cada dicha comisión o gratificación]*

Nombre del Receptor	Dirección	Concepto	Monto
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

(Si no han sido pagadas o no serán pagadas, indicar “ninguna”.)

- (n) Entendemos que esta oferta, junto con su debida aceptación por escrito incluida en la notificación de adjudicación, constituirán una obligación contractual entre nosotros, hasta que el Contrato formal haya sido perfeccionado por las partes.
- (o) Entendemos que ustedes no están obligados a aceptar la oferta evaluada más baja ni ninguna otra oferta que reciban.

Firma: \_\_\_\_\_ *[indicar el nombre completo de la persona cuyo nombre y calidad se indican]*

En calidad de \_\_\_\_\_ *[indicar la capacidad jurídica de la persona que firma el Formulario de la Oferta]*

Nombre: \_\_\_\_\_ *[indicar el nombre completo de la persona que firma el Formulario de la Oferta]*

---

Sección IV. Formularios de la Oferta 50

Debidamente autorizado para firmar la oferta por y en nombre de: *[indicar el nombre completo del Oferente]*

El día \_\_\_\_\_ del mes \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_ *[indicar la fecha de la firma]*

## **Formularios de Listas de Precios**

*[El Oferente completará estos formularios de Listas de Precios de acuerdo con las instrucciones indicadas. La lista de artículos y lotes en la columna 1 de la **Lista de Precios** deberá coincidir con la Lista de Bienes y Servicios Conexos detallada por el Comprador en los Requisitos de los Bienes y Servicios.]*

### Lista de Precios: Cuadro de Cotización, para Bienes cotizados en \$ (Pesos Uruguayos)

Monedas de acuerdo con Subcláusula 15 de las IAO								
Fecha: _____ LPN BIENES 2 _____ Página N° _____ de _____								
1	2	3	4	5	6	7	8	9
N° DE ARTICULO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	PAÍS DE ORIGEN	FECHA DE ENTREGA	CANTIDAD Y UNIDAD FÍSICA	PRECIO UNITARIO SIN IMPUESTO	PRECIO TOTAL SIN IMPUESTO	IMPUESTO (IVA)	PRECIO TOTAL CON IMPUESTO
[indicar No. de Artículo]	[indicar nombre de los Bienes]	[indicar país de origen de los Bienes]	[indicar la fecha de entrega ofertada]	[indicar el número de unidades a proveer y el nombre de la unidad física de medida]	[indicar el precio unitario por unidad, sin incluir el impuesto]	[indicar el precio Total por unidad, sin incluir el impuesto]	[indicar el IVA]	[indicar el precio Total por unidad, con el impuesto incluido]
1.1	Estación de Trabajo Tipo I (PC Mini)			7				
1.2	Estación de Trabajo Tipo II (PC CAD/BIM)			9				
1.3	Monitores I			7				
1.4	Monitores II			9				
1.5	Impresoras I (Multifunción)			2				
1.6	Impresoras II (Plotter A0)			1				
1.7	Proyector Multimedia			1				
2.1	Software ofimática I (Office)			16				
2.2	Software CAD/BIM I (AutoCAD)			4				
2.3	Software CAD/BIM II (AEC Collection)			4				
2.4	Capacitación I (Software Autodesk Civil 3d)			6				
2.5	Capacitación II (Software Autodesk REVIT + MEP)			6				
3.1	Equipo Topográfico I (Receptor GNSS)			1				
3.2	Equipos Especiales I (Osciloscopio Universal Digital)			1				
3.3	Equipos Especiales II (Batería Fluke BP290)			1				
Precio Total de la Oferta								

Nombre del Oferente [indicar el nombre completo del Oferente] Firma del Oferente [firma de la persona que firma la Oferta] Fecha [Indicar Fecha]

**Lista de Precios: Cuadro de Cotización, para Bienes cotizados en U\$S (Dólares Estadounidenses)**

Monedas de acuerdo con Subcláusula 15 de las IAO								
Fecha: _____ LPN BIENES 2 _____ Página N° _____ de _____								
1	2	3	4	5	6	7	8	9
N° DE ARTICULO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	PAÍS DE ORIGEN	FECHA DE ENTREGA	CANTIDAD Y UNIDAD FÍSICA	PRECIO UNITARIO SIN IMPUESTO	PRECIO TOTAL SIN IMPUESTO	IMPUESTO (IVA)	PRECIO TOTAL CON IMPUESTO
[indicar No. de Artículo]	[indicar nombre de los Bienes]	[indicar país de origen de los Bienes]	[indicar la fecha de entrega ofertada]	[indicar el número de unidades a proveer y el nombre de la unidad física de medida]	[indicar el precio unitario por unidad, sin incluir el impuesto]	[indicar el precio Total por unidad, sin incluir el impuesto]	[indicar el IVA]	[indicar el precio Total por unidad, con el impuesto incluido]
1.1	Estación de Trabajo Tipo I (PC Mini)			7				
1.2	Estación de Trabajo Tipo II (PC CAD/BIM)			9				
1.3	Monitores I			7				
1.4	Monitores II			9				
1.5	Impresoras I (Multifunción)			2				
1.6	Impresoras II (Plotter A0)			1				
1.7	Proyector Multimedia			1				
2.1	Software ofimática I (Office)			16				
2.2	Software CAD/BIM I (AutoCAD)			4				
2.3	Software CAD/BIM II (AEC Collection)			4				
2.4	Capacitación I (Software Autodesk Civil 3d)			6				
2.5	Capacitación II (Software Autodesk REVIT + MEP)			6				
3.1	Equipo Topográfico I (Receptor GNSS)			1				
3.2	Equipos Especiales I (Osciloscopio Universal Digital)			1				
3.3	Equipos Especiales II (Batería Fluke BP290)			1				
Precio Total de la Oferta								

Nombre del Oferente [indicar el nombre completo del Oferente] Firma del Oferente [firma de la persona que firma la Oferta] Fecha [Indicar Fecha]





---

## Declaración de Mantenimiento de la Oferta

*[El Oferente completará este Formulario de Declaración de Mantenimiento de la Oferta de acuerdo con las instrucciones indicadas.]*

Fecha: --- de ---- de 2020  
LPN.: BIENES 2

A: *UNIDAD EJECUTORA DEL PLAN DE SANEAMIENTO – INTENDENCIA DE MONTEVIDEO.*

Nosotros, los suscritos, declaramos que:

Entendemos que, de acuerdo con sus condiciones, las ofertas deberán estar respaldadas por una Declaración de Mantenimiento de la Oferta.

Aceptamos que automáticamente seremos declarados inelegibles para participar en cualquier licitación de contrato con el Comprador por un período de *CINCO AÑOS* contado a partir de *la fecha de notificación de la Resolución de adjudicación*, si violamos nuestra(s) obligación(es) bajo las condiciones de la oferta si:

- (a) retiráramos nuestra oferta durante el período de vigencia de la oferta especificado por nosotros en el Formulario de Oferta; o
- (b) si después de haber sido notificados de la aceptación de nuestra oferta durante el período de validez de la misma, (i) no ejecutamos o rehusamos ejecutar el formulario del Convenio de Contrato, si es requerido; o (ii) no suministramos o rehusamos suministrar la Garantía de Cumplimiento de conformidad con las IAO.

Entendemos que esta Declaración de Mantenimiento de la Oferta expirará si no somos los seleccionados, y cuando ocurra el primero de los siguientes hechos: (i) si recibimos una copia de su comunicación con el nombre del Oferente seleccionado; o (ii) han transcurrido veintiocho días después de la expiración de nuestra oferta.

Firmada: *[firma de la persona cuyo nombre y capacidad se indican].*

En capacidad de *[indicar la capacidad jurídica de la persona que firma la Declaración de Mantenimiento de la Oferta]*

Nombre: *[nombre completo de la persona que firma la Declaración de Mantenimiento de la Oferta]*

Debidamente autorizado para firmar la oferta por y en nombre de: *[nombre completo del Oferente]*

Fechada el \_\_\_\_\_ día de \_\_\_\_\_ de 2020 \_\_\_\_\_ *[indicar la fecha de la firma]*

---

## Sección V. Países Elegibles

### Elegibilidad para el suministro de bienes, la contratación de obras y prestación de servicios en adquisiciones financiadas por el Banco

#### Criterios para determinar nacionalidad y el país de origen de los bienes y servicios

Para efectuar la determinación sobre: a) la nacionalidad de las firmas e individuos elegibles para participar en contratos financiados por el Banco y b) el país de origen de los bienes y servicios, se utilizarán los siguientes criterios:

#### A) Nacionalidad

a) **Un individuo** tiene la nacionalidad de un país miembro del Banco si él o ella satisface uno de los siguientes requisitos:

- i) es ciudadano de un país miembro; o
- ii) ha establecido su domicilio en un país miembro como residente "bona fide" y está legalmente autorizado para trabajar en dicho país.

b) **Una firma** tiene la nacionalidad de un país miembro si satisface los dos siguientes requisitos:

- i) esta legalmente constituida o incorporada conforme a las leyes de un país miembro del Banco; y
- ii) más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de individuos o firmas de países miembros del Banco.

Todos los socios de una asociación en participación, consorcio o asociación (APCA) con responsabilidad mancomunada y solidaria y todos los subcontratistas deben cumplir con los requisitos arriba establecidos.

#### B) Origen de los Bienes

1. Los bienes se originan en un país miembro del Banco si han sido extraídos, cultivados, cosechados o producidos en un país miembro del Banco. Un bien es producido cuando mediante manufactura, procesamiento o ensamblaje el resultado es un artículo comercialmente reconocido cuyas características básicas, su función o propósito de uso son substancialmente diferentes de sus partes o componentes. (En este caso el adjudicatario deberá presentar el **Certificado de Proveedor** (Anexo 2)).
2. En el caso de un bien que consiste de varios componentes individuales que requieren interconectarse (lo que puede ser ejecutado por el suministrador, el comprador o un tercero) para lograr que el bien pueda operar, y sin importar la complejidad de la interconexión, el Banco considera que dicho bien es elegible para su financiación si el ensamblaje de los componentes individuales se hizo en un país miembro. (En este caso, si la interconexión es realizada en plaza, en la oferta se deberá indicar que el bien es de "**Origen Uruguay por interconexión**" y **NO se requerirá presentar el Certificado de Proveedor**).
3. Cuando el bien es una combinación de varios bienes individuales que normalmente se empaquetan y venden comercialmente como una sola unidad, el bien se considera que proviene del país en donde éste fue empaquetado y embarcado con destino al comprador. (En este caso el adjudicatario deberá presentar el **Certificado Proveedor** (Anexo 2)).

4. Para efectos de determinación del origen de los bienes identificados como “hecho en la Unión Europea”, estos serán elegibles sin necesidad de identificar el correspondiente país específico de la Unión Europea (En este caso el adjudicatario deberá presentar el **Certificado Proveedor** (Anexo 2) **indicando como origen “Unión Europea”**).
5. El origen de los materiales, partes o componentes de los bienes o la nacionalidad de la firma productora, ensambladora, distribuidora o vendedora de los bienes no determina el origen de los mismos.
6. En el caso particular de los bienes que conformen un ítem adquiridos en el mercado nacional, cuyo valor individual no supere los US\$ 5,000, y por un monto total para el ítem de hasta US\$ 30,000, se considerarán de origen local. (En este caso el proveedor deberá indicar en su oferta que el bien es de **"Origen Uruguay"**, **sin utilizar el Certificado de Proveedor**).

**ATENCIÓN:**

En los casos detallados en los numerales 1., 3. y 4. la presentación del Certificado de Proveedor le será requerida al adjudicatario previo a la suscripción del respectivo contrato.

En las ofertas, en todo los casos, el origen de los bienes deberá ser indicado en el Formulario de Oferta, en la columna en que dicha información sea requerida.

En caso de disconformidad entre lo declarado por el oferente adjudicatario y el Certificado Proveedor proporcionado, la adjudicación será cancelada ejecutándose la Garantía de Mantenimiento de la Oferta, o tomando las pertinentes acciones (legales o administrativas) que el caso amerite para resarcir a la Administración del daño causado.

**C) Origen de los Servicios**

El país de origen de los servicios es el mismo del individuo o firma que presta los servicios conforme a los criterios de nacionalidad arriba establecidos. Este criterio se aplica a los servicios conexos al suministro de bienes (tales como transporte, aseguramiento, montaje, ensamblaje, etc.), a los servicios de construcción y a los servicios de consultoría.

**PAISES ELEGIBLES**

**Elegibilidad para el suministro de bienes, la contratación de obras y prestación de servicios en adquisiciones financiadas por el Banco**

Países Miembros cuando el financiamiento provenga del Banco Interamericano de Desarrollo: Alemania, Argentina, Austria, Bahamas, Barbados, Bélgica, Belice, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovenia, España, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Israel, Italia, Japón, Jamaica, México, Nicaragua, Noruega, Países Bajos Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Reino Unido, República de Corea, República Dominicana, República Popular de China, Suecia, Suiza, Suriname, Trinidad y Tobago, Uruguay y Venezuela.

---

**ANEXO 1, Formulario de Identificación del Oferente**

SOLICITUD DE COTIZACION N°: \_\_\_\_\_

DENOMINACION SOCIAL DE LA EMPRESA: \_\_\_\_\_

NOMBRE COMERCIAL DE LA EMPRESA: \_\_\_\_\_

R.U.C.: \_\_\_\_\_

DOMICILIO A EFECTOS DE LA PRESENTE LICITACION:

CALLE: \_\_\_\_\_

LOCALIDAD: \_\_\_\_\_

CODIGO POSTAL: \_\_\_\_\_

PAIS: \_\_\_\_\_

TELEFONO: \_\_\_\_\_

FAX: \_\_\_\_\_ TELEX: \_\_\_\_\_

Declaro estar en condiciones de contratar con el Estado:

FIRMA/S: \_\_\_\_\_

ACLARACION DE FIRMAS: \_\_\_\_\_

**Anexo 2, Certificado del Proveedor**

**CERTIFICADO DEL PROVEEDOR**

(BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO)

A:

Carta de Crédito del Banco Emisor No. \_\_\_\_\_

No. de Referencia del Banco Confirmador \_\_\_\_\_

Señores:

Entendemos que la venta de los bienes abarcados por nuestra (s) factura (s) descritos a continuación podrán ser financiados en su totalidad o en parte con un préstamo del BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO.

Si ustedes lo desean le presentaremos a la mayor brevedad una relación o relaciones ampliando la información sobre el origen de los bienes suministrados. (El término "origen" utilizado a continuación es el país en que dichos materiales y/o equipos se han extraído, cultivado o producido, ya sea mediante manufactura, procesamiento o montaje. El origen de un artículo "producido" es el país en el cual, por conducto de dicha manufactura, procesamiento o montaje, se elabora otro producto, comercialmente reconocido y que difiere sustancialmente en sus características básicas, finalidad o utilidad de cualquiera de sus componentes importados. Para determinar el origen de esos bienes y equipos, es indiferente la nacionalidad de la firma que produce o vende los bienes o equipos).

Por la presente certificamos que los bienes abarcados por dicha (s) factura (s) provienen del país indicado abajo y que fueron enviados al país comprados como sigue:

FACTURA (S)			CONTRATO (S) U ORDEN (ES) DE COMPRA		MONEDA	COSTO DEL FLETE Y SEGURO DE LOS BIENES
NUMERO	FECHA	NUMERO	FECHA			
TOTAL						
INFORMACION DE EMBARQUE (si los términos son CIF o C y F llene esta parte) (*)						
TIPO DE ENVIO			BANDERA DLE TRANSPORTADOR (País)		MONEDA	COSTO DEL FLETE
AIRE	TIERRA	MAR				
SUB-TOTAL						
NOMBRE DEL PROVEEDOR				ORIGEN DE LOS BIENES		
DIRECCION (No. CALLE, CIUDAD, ESTADO, ZONA POSTAL, PAIS)				PAIS	MONEDA	COSTO DE LOS BIENES
SUB-TOTAL						
<i>Certificamos que salvo los descuentos y rebajas, si los hay, que se indican en dichas facturas, ordenes de compra o contratos, no hemos pagado, ni convenido en pagar ni originado pagos al destinatario de dichas facturas, ordenes de compra o contratos o a ninguna otra persona o entidad (excepto a nuestros directores titulares, funcionarios y empleados, hasta el nivel de sus remuneraciones ordinarias, ningún descuento, reintegro, comisión honorario y otro pago en relación con la venta de los bienes que abarcan dichas facturas, ordenes de compra o contratos, o para obtener los contratos para venderlas excepto los aquí mencionados. (Si usted pagó o irá a pagar, adjunte una declaración).</i>						
NOMBRE Y TITULO DEL FIRMANTE AUTORIZADO				INFORMACION SOBRE SEGURO (si los términos son CIF)		
				PAIS	MONEDA	COSTO DEL SEGURO
SUB-TOTAL						
TOTAL						

Sección V. Países Elegibles 60

<p>El certificado del proveedor deberá ser firmado por un oficial o el Representante autorizado por el proveedor</p>	
<p style="text-align: center;">FIRMA</p> <p>FECHA: _____</p>	<p>*El BID financiará costos de embarque bajo cualesquiera de los siguientes criterios: a) la bandera de la nave es de un país miembro del Banco, b) el propietario de la nave es de un país miembro del Banco, c) la nave está registrada en un país miembro del Banco, y/o d) la empresa que transporta los bienes y/o emite el manifiesto de carga ("bill of landing") es de un país miembro del Banco. Bajo los criterios b), c) y d) antemencionados no es necesario que la nave porte la bandera de un país miembro del Banco.</p> <p>Países miembros del BID: ALEMANIA, ARGENTINA, AUSTRIA, BAHAMAS, BARRADOS, BELGICA, BELICE, BOLIVIA, BRASIL, CANADA, CHILE, COLOMBIA, COSTA RICA, CROACIA, DINAMARCA, ECUADRO, EL SALVADOR, ESLVOENIA, ESPAÑA, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, FINLANDIA, FRANCIA, GUATEMALA, GUAYANA, HAITI, HONDURAS, ISRAEL, ITALIA, JAMAICA, JAPON, MEXICO, NICARAGUA, NORUEGA, PAISES BAJOS, PANAMA, PARAGUAY, PERU, PORTUGAL, REINO UNIDO, REPUBLICA DOMINICANA, REPUBLICA POPULAR DE CHINA, SUECIA, SUIZA, SURINAME, TRINIDADYTOBAGO, URUGUAY Y VENEZUELA.</p>

---

## **PARTE 2 – Requisitos de los Bienes y Servicios**





## **Sección VI. Lista de Bienes y Servicios y Plan de Entrega**

### **Índice**

1. Lista de Bienes y Plan de Entregas .....	65
5. Inspecciones y Pruebas .....	78

### **Notas para la preparación de la Lista de Requisitos**

El Comprador deberá incluir la Lista de Requisitos en los documentos de licitación, y deberá abarcar como mínimo, una descripción de los bienes y servicios a ser proporcionados y un plan de entregas.

La Lista de Requisitos tiene como objetivo proporcionar suficiente información para que los Oferentes puedan preparar sus ofertas eficientemente y con precisión, particularmente la Lista de Precios, para la cual se proporciona un formulario en la Sección IV. Además, la Lista de Requisitos, conjuntamente con la Lista de Precios, servirá como base en caso de que haya una variación de cantidades en el momento de la adjudicación del Contrato, de conformidad con la Cláusula 41 de las IAO.

La fecha o el plazo de entrega deberá ser establecido cuidadosamente, teniendo en cuenta: (a) las implicaciones de los términos de entrega estipulados en las IAO, de conformidad con los reglamentos de *Incoterms* (es decir, los términos CIP, FCA y CPT especifican que “la entrega” se considera cuando los bienes son entregados **a los transportadores**), y (b) la fecha establecida aquí a partir de la cual empiezan las obligaciones de entrega del Comprador (es decir, la notificación de adjudicación, ejecución del Contrato, apertura o conformación de la carta de crédito).

### 1. Lista de Bienes y Plan de Entregas

N° de Artículo	Descripción de los Bienes	Cantidad	Unidad física	Lugar de destino convenido según se indica en los DDL	Fecha de Entrega		
					Fecha más temprana de entrega	Fecha límite de entrega	Fecha de entrega ofrecida por el Oferente [a ser especificada por el Oferente]
[indicar el No.]	[indicar la descripción de los Bienes]	[indicar la cantidad de los artículos a suministrar]	[indicar la unidad física de medida de la cantidad]	[indicar el lugar de destino convenido]	[indicar el número de días después de la fecha de efectividad del Contrato]	[indicar el número de días después de la fecha de efectividad del Contrato]	[indicar el número de días después de la fecha de efectividad del Contrato]
1.1	Estación de Trabajo Tipo I (PC Mini)	7		Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento	10 días		
1.2	Estación de Trabajo Tipo II (PC CAD/BIM)	9		18 de julio 1360			
1.3	Monitores I	7		9° Piso Sector Santiago de Chile			
1.4	Monitores II	9					
1.5	Impresoras I (Multifunción)	2					
1.6	Impresoras II (Plotter A0)	1					
1.7	Proyector Multimedia	1					
2.1	Software ofimática I (Office)	16					
2.2	Software CAD/BIM I (AutoCAD)	4					
2.3	Software CAD/BIM II (AEC Collection)	4					
2.4	Capacitación I (Software Autodesk Civil 3d)	6					
2.5	Capacitación II (Software Autodesk REVIT + MEP)	6					
3.1	Equipo Topográfico I (Receptor GNSS)	1					
3.2	Equipos Especiales I (Osciloscopio Universal Digital)	1					
3.3	Equipos Especiales II (Batería Fluke BP290)	1					

### 3. Especificaciones Técnicas

Se tratará de equipos nuevos, de última generación (fecha de fabricación 2020 o posterior), originales y de marca reconocida internacionalmente. No se admitirán equipos suministrados en partes a integrar (tanto a nivel de hardware como de software), que no cuenten con garantía integral del fabricante, ni con limitaciones de acceso a las funciones a causa de licencias de software. A su vez, sólo se aceptarán marcas con representación en plaza, capaces de ofrecer las garantías solicitadas.

Para los bienes propuestos, se deberán adjuntar catálogos, folletos e información complementaria de los bienes.

Cuando en las especificaciones se indica un componente como una marca comercial, se admitirá que presenten componentes de otra marca comercial que tengan prestaciones iguales o superiores.

#### ITEM 1.1 – Estación de trabajo Tipo I (PC MINI)

	CARACTERÍSTICAS	ESPECIFICACION MÍNIMA OBLIGATORIA	ESPECIFICACION OFRECIDA	PAGINA DE SU OFERTA DONDE SE PUEDE VERIFICAR CUMPLIMIENTO
1	Cantidad	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 7</li> </ul>		
2	Tipo:	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Mini Pc</li> </ul>		
3	Marca y modelo	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Especificar</li> </ul>		
4	Procesador	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Core I5 o Superior</li> <li>▪ 7ª. Generación o Superior</li> <li>▪ Bajo Consumo</li> </ul>		
5	Memoria RAM	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Tipo: DDR3 o superior</li> <li>▪ 8GB o superior</li> </ul>		
6	Dispositivo de almacenamiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ SSD 256GB mínimo</li> </ul>		
7	Gráficos integrados:	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Debe soportar resolución mínima 1366x768.</li> </ul>		
8	LAN integrada:	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Gigabit.</li> </ul>		
9	Audio integrado:	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Debe incluir.</li> </ul>		
10	Conectores mínimos:	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ HDMI y VGA (o conector DP con adaptador a VGA). Se aceptarían equipos con VGA y DP, con adaptador DP-HDMI, previa demostración en la IM de su total compatibilidad en Video y Audio. Se sugiere disponer de un MiniPc y el adaptador mencionado a ofertar, para realizar la prueba. Los adaptadores deberán ser suministrados por el proveedor.</li> <li>▪ Puertos USB, que descontando los 2 usados por mouse y teclado, dejen libre al menos un puerto 2.0 y un puerto 3.0.</li> <li>▪ Jack de auriculares y micrófono (pueden ser integrados en un sólo conector)</li> <li>▪ Ethernet RJ45.</li> </ul>		
11	Medidas máximas del gabinete:	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 200 x 200 x 40 mm</li> <li>▪ Se aceptarían equipos mini pc que sobrepasen las medidas estipuladas, con la condición excluyente que puedan ser colocados con soporte VESA en un monitor LCD o LED de 17" sin que altere la estabilidad y correcto funcionamiento de los mismos.</li> </ul>		

Sección VI. Lista de Requisitos

67

12	Fuente de alimentación:	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Debe ser conectable a 220v 50hz.</li> <li>▪ El proveedor deberá entregar el cable de alimentación con ficha schuko o en su defecto, deberá proveer un adaptador universal tipo Conatel o similar, sin costo adicional.</li> <li>▪ En caso de usar transformador, el cable de 220V puede ser removible o integrado al mismo.</li> </ul>		
13	Accesorios:	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Mouse óptico y teclado en español.</li> <li>▪ Deberá de contar con Jaula tipo de agarre VESA para adosar al Monitor (VESA 75 x 75 y VESA 100 x 100, ambas opciones coexistentes).</li> </ul>		
14	Seguridad:	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Candado o sistema de anclaje al soporte VESA que no permita su retiro del monitor sin llave. Se acepta Linga tipo Kensington a cargo del oferente (debiendo además tener soporte VESA) o cualquier sistema de seguridad que permita el anclaje al monitor en el cual sea necesaria una llave (clave, combinación, etc.) para su apertura.</li> </ul>		
15	Sistema Operativo preinstalado.	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ WINDOWS PRO 10 Incluido</li> <li>▪ (última versión GOV+OPEN)</li> </ul>		
16	Otros Requerimientos	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Compatibilidad demostrable con Ubuntu 14.04 - 32/64 bits.</li> <li>▪ Drivers de todo el hardware para Windows 10 y Linux</li> </ul>		
17	Garantía	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 5 (cinco) años ON-SITE para todos los componentes, incluidos todos los elementos externos al Mini-PC.</li> </ul>		
18	Información adicional a especificar	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ranuras de expansión libres</li> <li>▪ Puertos frontales</li> <li>▪ Puertos posteriores</li> </ul>		

**ÍTEM 1.2 – Estación de trabajo Tipo II (PC CAD/BIM)**

	CARACTERÍSTICAS	ESPECIFICACION MÍNIMA RECOMENDADA	ESPECIFICACION OFRECIDA	PAGINA DE SU OFERTA DONDE SE PUEDE VERIFICAR CUMPLIMIENTO
	Cantidad	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 9</li> </ul>		
2	Tipo:	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Workstation con prestaciones para (CAD/BIM)</li> </ul>		
3	Marca y modelo	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Especificar</li> </ul>		
4	Procesador	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Intel Xeon o i-Series de varios núcleos, o AMD equivalente, con tecnología SSE2.</li> <li>▪ Más de 2,6 GHz o superior</li> </ul>		
5	Memoria RAM	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Tipo: DDR4 o superior</li> <li>▪ 32GB ampliable a más 64GB.</li> </ul>		
6	Dispositivo de almacenamiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ SSD 256GB mínimo</li> <li>▪ HDD: capacidad: 2 Tb mínimo.</li> </ul>		
7	Resolución de video:	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Mínimo: 1920 x 1200 con color verdadero</li> <li>▪ Máximo: Pantalla de ultra alta definición (4K)</li> </ul>		

8	Adaptador de vídeo:	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Tarjeta gráfica compatible con DirectX® 11 y Shader Model 5</li> <li>▪ 4 GB (o más) de memoria gráfica y que admita anti-aliasing 8x (8x AA), Referencia: NVIDIA Quadro® 5000 o 6000 para equipos de escritorio</li> </ul>		
9	LAN integrada:	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Gigabit.</li> </ul>		
10	Audio integrado:	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Debe incluir.</li> </ul>		
11	Conectores mínimos:	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ HDMI y VGA</li> <li>▪ Puertos USB, que descontando los 2 usados por mouse y teclado, dejen libre al menos un puerto 2.0 y un puerto 3.0.</li> <li>▪ Jack de auriculares y micrófono (pueden ser integrados en un sólo conector)</li> <li>▪ Ethernet RJ45.</li> </ul>		
12	Fuente de alimentación:	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Debe ser conectable a 220v 50hz.</li> <li>▪ El proveedor deberá entregar el cable de alimentación con ficha schuko o en su defecto, deberá proveer un adaptador universal tipo Conatel o similar, sin costo adicional.</li> <li>▪ En caso de usar transformador, el cable de 220V puede ser removible o integrado al mismo.</li> </ul>		
13	Accesorios:	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Mouse óptico y teclado en español.</li> </ul>		
14	Sistema Operativo preinstalado.	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Microsoft® Windows® 10 de 64 bits Enterprise o Pro</li> </ul>		
15	Otros Requerimientos	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Compatibilidad demostrable con Ubuntu 14.04 - 32/64 bits.</li> <li>▪ Drivers de todo el hardware para Windows 10 y Linux</li> </ul>		
16	Garantía	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 5 (cinco) años ON-SITE para todos los componentes, incluidos todos los elementos externos al PC.</li> </ul>		
17	Información adicional a especificar	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ranuras de expansión libres</li> <li>▪ Puertos frontales</li> <li>▪ Puertos posteriores</li> </ul> Certificaciones ISV: <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ ADOBE (Creative Cloud)</li> <li>▪ AUTODESK (AutoCad)</li> </ul>		

### ÍTEM 1.3 – Monitores I

	CARACTERÍSTICAS	ESPECIFICACION MÍNIMA OBLIGATORIA	ESPECIFICACION OFRECIDA	PAGINA DE SU OFERTA DONDE SE PUEDE VERIFICAR CUMPLIMIENTO
1	Cantidad	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 7</li> </ul>		
2	Marca y Modelo	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Especificar</li> </ul>		
3	Tipo	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ LED</li> </ul>		
4	Tamaño	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 24 pulgadas.</li> </ul>		
5	Formato	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Especificar</li> </ul>		
6	Resolución	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 1080p FULL HD;</li> </ul>		
7	Contraste	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Especificar</li> </ul>		
8	Tiempo de respuesta	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Especificar</li> </ul>		
9	Conexión de señal	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ HDMI; VGA; USB, etc.</li> </ul>		

(Entrada)			
10	Garantía	▪ Especificar	

### ÍTEM 1.4- Monitor II

	CARACTERÍSTICAS	ESPECIFICACION MÍNIMA RECOMENDADA	ESPECIFICACION OFRECIDA	PAGINA DE SU OFERTA DONDE SE PUEDE VERIFICAR CUMPLIMIENTO
1	Cantidad	▪ 9		
2	Marca y Modelo	▪ Especificar		
3	Tipo	▪ 27"W TN LED		
4	Tamaño Display	▪ 27 pulgadas. (597.89mm (H) x 336.31mm (V))		
5	Resolución	▪ Mínima : Full HD 1920 x 1080; ▪ Máximo: Pantalla de ultra alta definición (4K)		
6	Brightness:	▪ 300 cd/m2 (Typ)		
7	Contraste	▪ Contrast Ratio: 1200:1 (Typ) ▪ Dynamic Contrast Ratio: 80,000,000:1 ▪ Viewing Angles: 170 degrees / 160 degrees (Typ)		
8	Tiempo de respuesta	▪ GTG(AVG): 1ms		
9	Conexión de señal (Entrada)	▪ Frequency: VGA: Fh = 24 ~ 82KHz ; Fv = 47 ~ 75Hz ▪ HDMI: Fh = 24 ~ 82KHz ; Fv = 47 ~ 5Hz ▪ DisplayPort: Fh = 24 ~ 82KHz ; Fv = 47 ~ 75Hz.		
10	Garantía	▪ Especificar		

### ÍTEM 1.5 - Impresoras I (Multifunción)

	CARACTERÍSTICAS	ESPECIFICACION MÍNIMA OBLIGATORIA	ESPECIFICACION OFRECIDA	PAGINA DE SU OFERTA DONDE SE PUEDE VERIFICAR CUMPLIMIENTO
1	Cantidad	▪ 2		
2	Marca	▪ Especificar		
3	General.	METODO DE IMPRESIÓN: TECNOLOGÍA ELECTRO-FOTOGRAFICA, CON CARTUCHO DE TONER, MONOCROMÁTICA	LASER o LEDS	
		SISTEMA DE INSUMOS	TONER y CILINDRO o CARTUCHO INTEGRAL	
		EN PRODUCCION ACTUALMENTE	NO DISCONTINUADA	
4	Impresión	VELOCIDAD MÍNIMA	35 PPM	
		RESOLUCION	1200 DPI	
		MEMORIA	512 MB ESTANDAR, PROPIA	
		LENGUAJES	PCL - NO GDI	
		MODALIDAD DE IMPRESION	DÚPLEX AUTOMÁTICO	
TAMAÑOS DE PAPEL	A3, A4			
5	Alimentación, manejo y salida de papel	BANDEJA ESTANDAR	CAP. MÍNIMA 250 HOJAS	
		MANUAL - MULTI-	INDICAR CAPACIDAD	



		PROPÓSITO			
		POSIBILIDAD DE BANDEJAS EXTRAS	INDICAR CAPACIDAD		
		ALIMENTADOR AUTOMÁTICO DE DOCUMENTOS (ADF) - MÍNIMO 50 HOJAS			
		SALIDA	INDICAR CAPACIDAD		
6	Copiadora	MULTICOPIA	50 MÍN.		
		CALIDAD DE IMAGEN	600 DPI MÍN.		
		AUMENTO-REDUCCIÓN DE IMAGEN	50 % A 200 % MÍN.		
7	Escáner	DÚPLEX AUTOMÁTICO			
		PROFUNDIDAD DE COLOR	24 BITS MÍN.		
		CAMAPLANA	A3		
		MANEJO DE CALIDAD Y FORMATO DE IMAGEN Y COMPAGINACIÓN ELECTRÓNICA			
		DEBERÁ PODER ENVIAR LOS DOCUMENTOS ESCANEADOS, DESDE EL PANEL DEL EQUIPO A CARPETA DE RED (SCAN TO NETWORK FOLDER / PROTOCOLO SMB).			
		SCAN TO PC			
		SCAN TO USB			
		INCLUSIÓN DE OCR			
8	Conectividad	PUERTOS:	USB 2.0		
		TARJETA RED ETHERNET GIGABIT INALÁMBRICA			
9	Otros	SISTEMA OPERATIVO OBLIGATORIO: LINUX - COMPATIBLE CON UBUNTU 14 INDICAR SITIO DEL FABRICANTE PARA OBTENER DRIVERS CORRESPONDIENTES			
10	Datos a suministrar	CICLOS DE TRABAJO	TIEMPO MEDIO ENTRE FALLAS		
			VIDA MEDIA ESTIMADA		
			CICLO MENSUAL		
		PROCESADOR MHz			
		TIEMPO DE CALENTAMIENTO SEGS.			
		TIEMPO PARA LA PRIMER PÁGINA SEGS.			
11	Debe incluir	CABLE DE RED y ALIMENTACIÓN CON FICHA SCHUCKO			
12	SE DEBERÁ INDICAR EL RENDIMIENTO DE LOS INSUMOS DE FÁBRICA, INCLUIDOS EN CADA EQUIPO	TONER	RINDE HOJAS		
		CILINDRO	RINDE HOJAS		
13	COSTOS IVA INCLUIDO (INDICAR MONEDA Y COTIZAR TODO EN LA MISMA)	TONER	PRECIO		
			RINDE HOJAS		
			COSTO POR HOJA		
		CILINDRO FOTOCONDUCTOR	PRECIO		
			RINDE HOJAS		
			COSTO POR HOJA		
		CARTUCHO INTEGRAL	PRECIO		
			RINDE HOJAS		
			COSTO POR HOJA		
				INDICAR TODOS LOS DEMÁS INSUMOS, EJ.: KITS DE MANTENIMIENTO, CINTAS DE ARRASTRE, RECIPIENTES, ETC. QUE DEBAN SER CAMBIADOS PERIÓDICAMENTE Y ESPECIFICAR LOS RESPECTIVOS COSTOS	RINDE HOJAS

14		HOJA IMPRESA INCLUYENDO LOS INSUMOS		
15	Garantía	▪ Especificar		

**ÍTEM 1.6 - Impresoras II (Plotter A0)**

	CARACTERÍSTICAS	ESPECIFICACION MÍNIMA RECOMENDADA	ESPECIFICACION OFRECIDA	PAGINA DE SU OFERTA DONDE SE PUEDE VERIFICAR CUMPLIMIENTO
1	Cantidad	▪ 1		
2	Marca	▪ Especificar		
3	Tipo	▪ Impresora (CAD/BIM) (HP Designjet o similar), Formato A0		
4	Memoria, estándar	▪ 128GB ▪ Disco duro 500GB de autocifrado		
5	Velocidad de Impresión	▪ Tiempo de impresión de dibujo lineal (economode, A1 papel normal) 26 seg/página ▪ Velocidad de impresión de dibujo lineal (economode, A1 papel normal) 116páginas por hora		
6	Calidad de impresión (óptima)	▪ Color: Optimizada hasta 2400 x 1200 dpi ▪ Tecnología de impresión: Especificar ▪ Inyección de tinta: Especificar ▪ Número de cartuchos de impresión: Especificar		
7	Uso del papel	▪ Manejo de impresiones terminadas: Alimentación por hojas, alimentación por rollo, cortador horizontal automático ▪ Tipos de medios admitidos: Papel recubierto y bond (bond, recubierto, recubierto de gramaje extra, recubierto de ultragramaje y mate), papel técnico (calco natural, bond translúcido), película (transparente, mate), papel fotográfico (satinado, brillante, semibrillante, mate, alto brillo), retroiluminado, autoadhesivo (polipropileno, vinilo) ▪ Pesos de medios, recomendados: De 60 a 328 g/m <sup>2</sup>		
8	Conectividad	▪ Conectividad, estándar: Ethernet, Fast Ethernet, Gigabit Ethernet, 10/100/1000Base-T Ethernet (802.3, 802.3u, 802.3ab) ▪ Puerto host USB Type-A ▪ Lenguajes de impresión HP-GL/2, TIFF, JPEG, URF y CALS G4		
9	Requisitos de operación y alimentación	▪ Especificar		
10	Dimensiones y peso	▪ Especificar		
11	Accesorios Incluidos	▪ Especificar		
12	Accesorios NO incluidos	▪ Especificar		
13	Software incluido	▪ Especificar		
14	Otros	▪ Especificar		

15	Garantía	▪ Especificar		
----	----------	---------------	--	--

### ÍTEM 1.7 - Proyector Multimedia

	CARACTERÍSTICAS	ESPECIFICACION MÍNIMA OBLIGATORIA	ESPECIFICACION OFRECIDA	PAGINA DE SU OFERTA DONDE SE PUEDE VERIFICAR CUMPLIMIENTO
1	Cantidad	▪ 1		
2	Marca	▪ Especificar		
3	Resolución nativa:	▪ WXGA (1280 x 800) o superior.		
4	Brillo	▪ 3000 lumen o superior		
5	Corrección trapezoidal vertical:	▪ MAX = ± 40° manual		
6	Tamaño de Imagen	▪ 30" a 300"		
7	Conectividad	▪ Ordenador: 1xVGA ▪ Video: 1xRCA; ▪ Audio y Video: 1xHDMI ▪ Audio: 1xEstereo Mini Jack		
8	Terminales de Control	▪ 1xD-Sub 9 pines ▪ 1xUSB ▪ Control Remoto		
9	Otras Características	▪ Especificar		
10	Garantía	▪ Especificar		

### ÍTEM 2.1 - Software Ofimática (Office)

	CARACTERÍSTICAS	ESPECIFICACION MÍNIMA OBLIGATORIA	ESPECIFICACION OFRECIDA	PAGINA DE SU OFERTA DONDE SE PUEDE VERIFICAR CUMPLIMIENTO
1	Cantidad	▪ 16		
2	Características	▪ Microsoft Office; ▪ Instalación del software en cada equipo.		
3	Versión	▪ Especificar		
4	Tipo de Licencia	▪ Government OPEN 1 license No Level; ▪ Especificar		
5	Registro	Las licencias deben registrarse a nombre de la Intendencia de Montevideo ▪ Institución: Intendencia de Montevideo ▪ Email: registro.software@imm.gub.uy		

### ÍTEM 2.2 - Software CAD/BIM I (AutoCAD)

	CARACTERÍSTICAS	ESPECIFICACION MÍNIMA OBLIGATORIA	ESPECIFICACION OFRECIDA	PAGINA DE SU OFERTA DONDE SE PUEDE VERIFICAR CUMPLIMIENTO
1	Cantidad	▪ 4		
2	Características	▪ AutoCAD, para licencia multiusuario. ▪ Instalado en servidor de la Intendencia o en un equipo a determinar en la Unidad Ejecutora ▪ Instalación del software en cada equipo e instalación del manejador de las licencias.		
3	Versión	▪ Última versión		

4	Tipo de Licencia	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Multiusuario, hasta vencimiento de contrato actual IM (Noviembre 2020)</li> </ul>		
5	Registro	Las licencias deben registrarse a nombre de la Intendencia de Montevideo <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Institución: Intendencia de Montevideo</li> <li>▪ Email: registro.software@imm.gub.uy</li> </ul>		

### ÍTEM 2.3 - Software CAD/BIM II (AEC Collection)

	CARACTERÍSTICAS	ESPECIFICACION MÍNIMA OBLIGATORIA	ESPECIFICACION OFRECIDA	PAGINA DE SU OFERTA DONDE SE PUEDE VERIFICAR CUMPLIMIENTO
1	Cantidad	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 4</li> </ul>		
2	Características	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ AEC Collection, para licencia multiusuario.</li> <li>▪ Instalado en servidor de la Intendencia o en un equipo a determinar en la Unidad Ejecutora</li> <li>▪ Instalación del software en cada equipo e instalación del manejador de las licencias.</li> </ul>		
3	Versión	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Última versión</li> </ul>		
4	Tipo de Licencia	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Multiusuario, hasta vencimiento de contrato actual IM (Noviembre 2020)</li> </ul>		
5	Registro	Las licencias deben registrarse a nombre de la Intendencia de Montevideo <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Institución: Intendencia de Montevideo</li> <li>▪ Email: registro.software@imm.gub.uy</li> </ul>		

### ÍTEM 2.4 – Capacitación I (Software Autodesk Civil 3d)

	CARACTERÍSTICAS	ESPECIFICACION MÍNIMA OBLIGATORIA	ESPECIFICACION OFRECIDA	PAGINA DE SU OFERTA DONDE SE PUEDE VERIFICAR CUMPLIMIENTO
1	Cantidad	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 6 asistentes</li> </ul>		
2	Características	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Curso de Autodesk CIVIL 3D</li> <li>▪ Certificado Autodesk Training Center</li> </ul>		
3	Experiencia de la empresa.	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Certificado como Autodesk Training Center</li> </ul>		
4	Contenido	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Especificar:                             <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Metodología</li> <li>▪ Contenido</li> <li>▪ Lugar y condiciones técnicas donde se dictara el curso</li> </ul> </li> </ul>		
5	Duración del curso en horas	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Especificar:                             <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Horas totales</li> <li>▪ Frecuencia y duración de cada clase</li> </ul> </li> </ul>		
6	Opcional	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Curso de Nivelación</li> <li>▪ Tutorías / Consultoría</li> <li>▪ Otros Cursos relativos a AEC Collection</li> </ul>		

### ÍTEM 2.5 – Capacitación II (Software REVIT + MEP)

	CARACTERÍSTICAS	ESPECIFICACION MÍNIMA OBLIGATORIA	ESPECIFICACION OFRECIDA	PAGINA DE SU OFERTA DONDE SE PUEDE VERIFICAR CUMPLIMIENTO
1	Cantidad	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 6 asistentes</li> </ul>		

2	Características	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Curso de Autodesk REVIT Básico + MEP</li> <li>▪ Certificado Autodesk Training Center</li> </ul>		
3	Experiencia de la empresa.	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Certificado como Autodesk Training Center</li> </ul>		
4	Contenido	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Especificar:                             <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Metodología</li> <li>▪ Contenido</li> <li>▪ Lugar y condiciones técnicas donde se dictara el curso</li> </ul> </li> </ul>		
5	Duración del curso en horas	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Especificar:                             <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Horas totales</li> <li>▪ Frecuencia y duración de cada clase</li> </ul> </li> </ul>		
6	Opcional	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Curso de Nivelación</li> <li>▪ Tutorías / Consultoría</li> <li>▪ Otros Cursos relativos a AEC Collection</li> </ul>		

### ÍTEM 3.1 – Equipo Topográfico I (Receptor GNSS)

	CARACTERÍSTICAS	ESPECIFICACION MÍNIMA RECOMENDADA	ESPECIFICACION OFRECIDA	PAGINA DE SU OFERTA DONDE SE PUEDE VERIFICAR CUMPLIMIENTO														
1	Cantidad	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 1</li> </ul>																
2	Marca	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Especificar.</li> </ul>																
3	Seguimiento señal:	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 572 Canales con rastreo simultaneo de las siguientes señales GNSS                             <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ GPS: L1, L2, L2C, L5</li> <li>▪ BeiDou: B1, B2, B3</li> <li>▪ GLONASS: L1, L2</li> <li>▪ Galileo: E1, E5a, E5b</li> <li>▪ QZSS</li> <li>▪ SBAS: WAAS, EGNOS, MSAS, GAGAN</li> </ul> </li> </ul>																
4	Desempeño:	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Inicio en frío: &lt;50 s</li> <li>▪ Inicio normal: &lt;30 s</li> <li>▪ Inicio en caliente: &lt;15 s</li> <li>▪ Tiempo Inicialización: &lt;10 s</li> <li>▪ Re-adquisición Señal: &lt;2 s</li> <li>▪ Fiabilidad Inicialización: &gt;99.9%</li> </ul>																
5	Posicionamiento:	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 50%;">Mode</th> <th style="width: 50%;">Accuracy</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Post Processing</li> </ul> </td> <td> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Horizontal: 2.5 mm + 0.5 ppm RMS</li> <li>▪ Vertical: 5 mm + 0.5 ppm RMS</li> </ul> </td> </tr> <tr> <td> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Real Time Kinematic</li> </ul> </td> <td> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Horizontal: 8 mm + 1 ppm RMS</li> <li>▪ Vertical: 15 mm + 1 ppm RMS</li> </ul> </td> </tr> <tr> <td> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ E-RTK (&lt;100 km)</li> </ul> </td> <td> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Horizontal: 0.2 m + 1 ppm RMS</li> <li>▪ Vertical: 0.4 m + 1 ppm RMS</li> </ul> </td> </tr> <tr> <td> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Diferencial DGPS</li> </ul> </td> <td> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ &lt;0.4 m RMS</li> </ul> </td> </tr> <tr> <td> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ SBAS</li> </ul> </td> <td> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 1 m 3D RMS</li> </ul> </td> </tr> <tr> <td> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Standalone</li> </ul> </td> <td> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 1.5 m 3D RMS</li> </ul> </td> </tr> </tbody> </table>	Mode	Accuracy	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Post Processing</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Horizontal: 2.5 mm + 0.5 ppm RMS</li> <li>▪ Vertical: 5 mm + 0.5 ppm RMS</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Real Time Kinematic</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Horizontal: 8 mm + 1 ppm RMS</li> <li>▪ Vertical: 15 mm + 1 ppm RMS</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ E-RTK (&lt;100 km)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Horizontal: 0.2 m + 1 ppm RMS</li> <li>▪ Vertical: 0.4 m + 1 ppm RMS</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Diferencial DGPS</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ &lt;0.4 m RMS</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ SBAS</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 1 m 3D RMS</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Standalone</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 1.5 m 3D RMS</li> </ul>		
Mode	Accuracy																	
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Post Processing</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Horizontal: 2.5 mm + 0.5 ppm RMS</li> <li>▪ Vertical: 5 mm + 0.5 ppm RMS</li> </ul>																	
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Real Time Kinematic</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Horizontal: 8 mm + 1 ppm RMS</li> <li>▪ Vertical: 15 mm + 1 ppm RMS</li> </ul>																	
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ E-RTK (&lt;100 km)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Horizontal: 0.2 m + 1 ppm RMS</li> <li>▪ Vertical: 0.4 m + 1 ppm RMS</li> </ul>																	
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Diferencial DGPS</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ &lt;0.4 m RMS</li> </ul>																	
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ SBAS</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 1 m 3D RMS</li> </ul>																	
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Standalone</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 1.5 m 3D RMS</li> </ul>																	
6	Comunicaciones:	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 1 Puerto Serial (7 pin Lemo), Baudios hasta 921,600 bps.</li> <li>▪ Radio modem UHF:                             <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Tx/Rx que opera en la banda 410-470 MHz<sup>3</sup></li> <li>▪ Potencia Emitida: 0.5-2W ajustable</li> </ul> </li> </ul>																

		<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Alcance: 1-5 km4</li> <li>▪ WiFi/Modem 3G</li> <li>▪ Bandas 4G: 800/900/1800/2100/2600 MHz</li> <li>▪ Bandas 3G: 900/2100 MHz</li> <li>▪ Bandas 2G: 900/1800 MHz o 850/1900 MHz</li> <li>▪ Soporte GSM, Punto a Punto/Puntos y NTRIP</li> <li>▪ Refresco de Posición a: 1 Hz, 2 Hz, 5 Hz, 10 Hz, 20 Hz</li> <li>▪ 5 indicadores LEDs (Indicación Energía, Rastreo Satélites, Estado de datos diferenciales y Recepción Datos GPRS)</li> <li>▪ Bluetooth® : V 4.X, compatible con Windows, iOS y Android indicadores LEDs (Indicación Energía, Rastreo Satélites, Estado de datos diferenciales y Recepción Datos GPRS)</li> <li>▪ Sensor de Inclinación</li> </ul>		
7	Formato de Datos:	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Datos de Corrección Entrada/Salida: <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ RTCM 2.x, 3.x, CMR (Solo GPS), CMR+ (Solo GPS).</li> </ul> </li> <li>▪ Salida Datos de Posicionamiento: <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ ASCII: NMEA-0183 GSV, RMC, HDT, VHD, GGA, GSA, ZDA, VTG,GST, PJK, PTNL, AVR, GGK</li> <li>▪ Binario ComNav con refresco a 20 Hz</li> </ul> </li> </ul>		
8	Dimensiones	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Especificar <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Tamaño</li> <li>▪ Peso</li> </ul> </li> </ul>		
9	Condiciones ambientales	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Especificar <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Temperatura operación</li> <li>▪ Temperatura Almacenamiento</li> <li>▪ Humedad</li> <li>▪ Protección IPXX</li> <li>▪ Caída:</li> </ul> </li> </ul>		
10	Eléctrica y Memoria	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Especificar <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Voltaje de entrada</li> <li>▪ Consumo de energía</li> <li>▪ Capacidad de batería</li> <li>▪ Memoria</li> </ul> </li> </ul>		
11	Software	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Especificar <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ De campo</li> <li>▪ Opcional</li> </ul> </li> </ul>		
12	Garantía	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Especificar</li> </ul>		

### ÍTEM 3.2 – Equipo Especial I (Osciloscopio Universal Digital)

	CARACTERÍSTICAS	ESPECIFICACION MÍNIMA RECOMENDADA	ESPECIFICACION OFRECIDA	PAGINA DE SU OFERTA DONDE SE PUEDE VERIFICAR CUMPLIMIENTO
1	Cantidad	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 1</li> </ul>		
2	Marca:	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Especificar</li> </ul>		
3	Canales : Ancho de banda : Display: Entradas/Salidas:	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ mínimo 2 + EXT</li> <li>▪ mínimo 100Mhz</li> <li>▪ TFT-LCD resolución mínima 800x400</li> <li>▪ USB host, USB device (USBTMC), LAN (VXI-</li> </ul>		

<p>Guardado:</p> <p>Tasa de muestreo: Tipos de disparo: Sondas:</p> <p>Profundidad de memoria: Modos adquisición:</p> <p>Interpolación de onda: ▪ ENTRADA</p> <p>▪ SISTEMA HORIZONTAL</p> <p>▪ SISTEMA VERTICAL</p> <p>▪ SISTEMA DE DISPARO</p> <p>▪ DISPARADOR</p>	<p>11), Pass/Fail configuración, formas de onda, bmp, CSV, mínimo guardado 10 formas de onda a disco USB.</p> <p>(mínimo)1GSa/s</p> <p>Edge, Pulse, Video, Slope, Alternate</p> <p>2 unidades pasivas acordes a ancho de banda 100Mhz, 1 X/10 X,1 M/10 Moghm, 300V/600V</p> <p>mínimo 2Mpts</p> <p>Normal, Peak, Detect, Average (4, 16, 32, 64, 128, 256)</p> <p>SinX,X</p> <p>Acoplamiento: DC, AC, GND</p> <p>Impedancia entrada: DC (1Mohm +-2%)/(18pF+-3pF) 50 Ohm:50 ohm +-2%</p> <p>Entrada máxima de voltage: mínimo 400V 1Mohm</p> <p>Aislación de canal : mayor 100:1</p> <p>Atenuador de sonda: 1X, 10X, 50X, 100X, 500X, 1000X.</p> <p>Escala base de tiempo: 100Mhz 2.5ns/div 50s/div</p> <p>Sesgo de canal: menor 500 ps</p> <p>Formato de display: Y-T, X-Y, Scan</p> <p>Excititud base de tiempo: +-50 ppm</p> <p>Modo Scan: 100ms/div a 50s/div</p> <p>Ancho de banda (-3 dB): mínimo 100 Mhz</p> <p>Resolución vertical : mínimo 8 bit</p> <p>Escala vertical (probe 1 X): 2mV/div - 10V/div (1-2-5)</p> <p>Rango Offset (probe 1 X): 2mV - 200mV: +-1.6V; 206mV a 10V: +-40V</p> <p>Límite ancho de banda: mínimo 20Mhz +-40%</p> <p>Ancho de banda llanura (flatness): DC - 10%(BW): +-1dB // 10% - 50% (BW):+-2dB // 50%-100% (BW): +2dB/-3dB</p> <p>Respuesta a baja frecuencia (AC-3dB): menor igual a 10Hz (entrada BNC)</p> <p>Ruido: desviación estandard menor igual 0.6div (mayor igual 5mV/div) // menor igual 0.7 div (2mV/div)</p> <p>Resolución ganancia DC: menor igual +-3%: 5mV/div a 10V/div // menor igual +-4%: menor igual 2mV/div</p> <p>Resolución de medida DC: +-[3%<math>\times</math> ( reading + offset ) +1%<math>\times</math> offset  +0.2 div+2 mV] , =100 mV/div // <math>\pm</math>[3%<math>\times</math> ( reading + offset ) +1%<math>\times</math> offset  +0.2 div+100 mV] , &gt;100 mV/div</p> <p>Tiemp de ascenso :Typical 2.3 ns</p> <p>Sobrepaso (overshot) 500ps pulse: menor 10%</p> <p>Modo disparo: Auto, Normal, single</p> <p>Rango nivel disparo: Internal: <math>\pm</math>6 divisions from center of screen / EXT: <math>\pm</math>1.2 V / EXT/5: <math>\pm</math>6 V</p> <p>Mantenimiento de rango (hold off range): 100 ns ~ 1.5 s</p> <p>Acoplamiento del disparador: AC, DC, LF Rej, HF Rej</p> <p>Sensibilidad disparador: 1 Divisions: DC-10 MHz // 1.5 Divisions: 10 MHz - Max BW</p> <p>Desplazamiento del disparador: Pre-trigger: Memory depth/ (2*sampling) // Delay Trigger: 260 div</p> <p>Rising, falling, Rising y Falling</p> <p>Fuente : CH1/CH2/EXT/(EXT/5)/AC Line</p> <p>Límite de rango: mayor, menor, igual</p> <p>Fuente: CH1/CH2</p>
---	---

	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ FUNCIONES MATEMÁTICAS</li> <li>▪ PANTALLA</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Rango de tiempo 20ns a 10s</li> <li>▪ Polaridad: +wid, -wid</li> <li>▪ Señal estandar: NTSC, PAL</li> <li>▪ Condición disparador: odd field, even field, all lines, line num</li> <li>▪ +, -, *, /, FFT (rectangular, blackman, hanning, hamming)</li> <li>▪ FFT display: full screen, split</li> <li>▪ 7 inch TFT-LCD</li> <li>▪ Resolucion 800x480</li> <li>▪ Color 24 bit</li> <li>▪ Contrast (Typical) 500:1</li> <li>▪ Backlight 300 nit</li> <li>▪ Wave display range 8 x 16 div</li> <li>▪ Wave Display Mode Dots, Vectors</li> <li>▪ Persist Off, 1 s, 2 s, 5 s, Infnite</li> <li>▪ Menu Display 2 sec, 5 sec, 10 sec, 20 sec, Infnite</li> <li>▪ Color mode Normal , Invert</li> </ul>		
4	Garantía	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Especificar</li> </ul>		

### ÍTEM 3.3 – Equipo Especial II (Batería Fluke BP290)

	CARACTERÍSTICAS	ESPECIFICACION MÍNIMA OBLIGATORIA	ESPECIFICACION OFRECIDA	PAGINA DE SU OFERTA DONDE SE PUEDE VERIFICAR CUMPLIMIENTO
1	Cantidad	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 1</li> </ul>		
2	Marca:	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Especificar</li> </ul>		
3	Especificaciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Batería Fluke BP290 para Fluke 435-II</li> <li>▪ Li-ion, 10.8 V, 2500 mAh, 27 Wh configuration 3ICR19/66</li> </ul>		
4	Garantía	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Especificar</li> </ul>		

#### ◆ Garantía de los bienes

El proveedor garantizará que todos los bienes o materiales suministrados en virtud del contrato son nuevos, sin uso y del modelo más reciente o actual, y que contendrán todos los perfeccionamientos recientes en materia de diseño y materiales, a menos que en el contrato se disponga otra cosa.

#### ◆ Normas

Los bienes suministrados de conformidad con el presente llamado se ajustarán a la versión autorizada de la norma que rija en el país de origen de los bienes, entendiéndose por tal la más reciente que haya sido publicada por la entidad competente de ese país

#### ◆ Embalaje

El proveedor embalará los bienes en la forma necesaria para impedir que se dañen o deterioren durante el transporte al lugar de entrega indicado en el contrato.

**“Resumen de las Especificaciones Técnicas.** Los Bienes y Servicios Conexos deberán cumplir con las siguientes Especificaciones Técnicas y Normas:

No. De Artículo	Nombre de los Bienes o Servicios Conexos	Especificaciones Técnicas y Normas
1.1 a 3.3	Especificaciones técnicas	Detallada documentación a efectos de ilustrar sobre características, construcción, funcionamiento,



	del fabricante	dispositivos especiales, entre otros, de los equipos ofrecidos. Estarán redactadas o traducidas al idioma español.
1.1 a 3.3	Certificado del proveedor	Ver Sección IX Formularios del Contrato

(1) Se requiere “Certificado de Proveedor” para los artículos cuyo monto supere los U\$S 1.000 (mil dólares estadounidenses), y para lotes que superen los U\$S 10.000 (diez mil dólares estadounidenses).

## 5. Inspecciones y Pruebas

Las siguientes inspecciones y pruebas se realizarán: *[insertar la lista de inspecciones y pruebas]*

El comprador exige la prueba e inspección de todos los artículos para corroborar que los artículos suministrados sean los del contrato así como verificar:

- a) El funcionamiento de los equipos
- b) El buen estado de los distintos artículos

Las inspecciones y pruebas serán realizadas por el comprador en el lugar de entrega.

Si los bienes inspeccionados o probados no se ajustaran a las especificaciones, el comprador podrá rechazarlos y el proveedor deberá, sin cargo para el comprador, reemplazarlos o modificarlos en la medida necesaria para cumplir con las especificaciones

La recepción definitiva de lo adquirido será efectuada una vez que los bienes inspeccionados o probados se ajusten a las especificaciones contenidas en el presente pliego.

---

## **PARTE 3 – Contrato**

## Sección VII. Condiciones Generales del Contrato

### Índice de Cláusulas

1.	Definiciones .....	81
2.	Documentos del Contrato .....	82
3.	Fraude y corrupción [ <i>cláusula exclusiva para contratos de préstamo firmados bajo política GN-2349-7</i> ] .....	82
3.	Prácticas prohibidas [ <i>cláusula exclusiva para contratos de préstamo firmados bajo política GN-2349-9</i> ] .....	86
4.	Interpretación .....	91
5.	Idioma.....	93
6.	Asociación en Participación o Consorcio.....	93
7.	Elegibilidad .....	93
8.	Notificaciones.....	94
9.	Ley Aplicable .....	94
10.	Solución de Controversias.....	94
11.	Inspecciones y Auditorias .....	95
12.	Alcance de los Suministros .....	95
13.	Entrega y Documentos .....	95
14.	Responsabi- lidades del Proveedor .....	95
15.	Precio del Contrato.....	96
16.	Condiciones de Pago .....	96
17.	Impuestos y Derechos .....	96
18.	Garantía Cumplimiento.....	97
19.	Derechos de Autor.....	97
20.	Confidencialidad de la Información.....	97
21.	Subcontratación .....	98
22.	Especificaciones y Normas .....	98
23.	Embalaje y Documentos.....	99
24.	Seguros .....	99
25.	Transporte.....	99
26.	Inspecciones y Pruebas.....	99
27.	Liquidación por Daños y Perjuicios .....	101
28.	Garantía de los Bienes.....	101
29.	Indemnización por Derechos de Patente .....	102
30.	Limitación de Responsabilidad .....	103
31.	Cambio en las Leyes y Regulaciones .....	103
32.	Fuerza Mayor .....	104
33.	Ordenes de Cambio y Enmiendas al Contrato.....	104
34.	Prórroga de los Plazos .....	105
35.	Terminación .....	105
36.	Cesión.....	107
37.	Restricciones a la Exportación .....	107

## Sección VII. Condiciones Generales del Contrato

### 1. Definiciones

1.1. Las siguientes palabras y expresiones tendrán los significados que aquí se les asigna:

- (a) “Banco” significa el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) o cualquier fondo administrado por el Banco.
- (b) “Contrato” significa el Convenio de Contrato celebrado entre el Comprador y el Proveedor, junto con los Documentos del Contrato allí referidos, incluyendo todos los anexos y apéndices, y todos los documentos incorporados allí por referencia.
- (c) “Documentos del Contrato” significa los documentos enumerados en el Convenio de Contrato, incluyendo cualquier enmienda.
- (d) “Precio del Contrato” significa el precio pagadero al Proveedor según se especifica en el Convenio de Contrato, sujeto a las condiciones y ajustes allí estipulados o deducciones propuestas, según corresponda en virtud del Contrato.
- (e) “Día” significa día calendario.
- (f) “Cumplimiento” significa que el Proveedor ha completado la prestación de los Servicios Conexos de acuerdo con los términos y condiciones establecidas en el Contrato.
- (g) “CGC” significa las Condiciones Generales del Contrato.
- (h) “Bienes” significa todos los productos, materia prima, maquinaria y equipo, y otros materiales que el Proveedor deba proporcionar al Comprador en virtud del Contrato.
- (i) “El país del Comprador” es el país especificado en las Condiciones Especiales del Contrato (**CEC**).
- (j) “Comprador” significa la entidad que compra los Bienes y Servicios Conexos, según se indica en las **CEC**.
- (k) “Servicios Conexos” significan los servicios incidentales relativos a la provisión de los bienes, tales como seguro, instalación, capacitación y mantenimiento inicial y otras obligaciones similares

del Proveedor en virtud del Contrato.

- (l) “CEC” significa las Condiciones Especiales del Contrato.
- (m) “Subcontratista” significa cualquier persona natural, entidad privada o pública, o cualquier combinación de ellas, con quienes el Proveedor ha subcontratado el suministro de cualquier porción de los Bienes o la ejecución de cualquier parte de los Servicios.
- (n) “Proveedor” significa la persona natural, jurídica o entidad gubernamental, o una combinación de éstas, cuya oferta para ejecutar el Contrato ha sido aceptada por el Comprador y es denominada como tal en el Convenio de Contrato.
- (o) “El Sitio del Proyecto”, donde corresponde, significa el lugar citado en las CEC.

**2. Documentos del Contrato**

2.1 Sujetos al orden de precedencia establecido en el Convenio de Contrato, se entiende que todos los documentos que forman parte integral del Contrato (y todos sus componentes allí incluidos) son correlativos, complementarios y recíprocamente aclaratorios. El Convenio de Contrato deberá leerse de manera integral.

**3. Fraude y corrupción**  
*[cláusula exclusiva para contratos de préstamo firmados bajo política GN-2349-7]*

3.1 El Banco exige a todos los prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o personas oferentes por participar o participando en proyectos financiados por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, consultores y concesionarios (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes), observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos. Fraude y corrupción comprenden actos de: (a) práctica corruptiva; (b) práctica fraudulenta; (c) práctica coercitiva; y (d) práctica colusoria. Las definiciones que se transcriben a continuación corresponden a los tipos más comunes de fraude y corrupción, pero no son exhaustivas. Por esta razón, el Banco también adoptará medidas en caso de hechos o denuncias similares relacionadas con supuestos actos de fraude y corrupción, aunque no estén especificados en la lista siguiente. El Banco aplicará en todos los casos los procedimientos establecidos en la Cláusula 3.1 (c).

- (i) El Banco define, para efectos de esta disposición, los

términos que figuran a continuación:

- (a) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, algo de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;
  - (b) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberadamente o por negligencia grave, engaño, o intento engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra índole o para evadir una obligación;
  - (c) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar en forma indebida las acciones de una parte; y
  - (d) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito indebido, incluyendo influenciar en forma indebida las acciones de otra parte;
- (ii) Si se comprueba que, de conformidad con los procedimientos administrativos del Banco, cualquier firma, entidad o persona actuando como oferente o participando en un proyecto financiado por el Banco incluyendo, entre otros, prestatarios, oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios, organismos ejecutores u organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) ha cometido un acto de fraude o corrupción, el Banco podrá:
- (a) decidir no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato o de un contrato adjudicado para la adquisición de bienes o la contratación de obras financiadas por el Banco;
  - (b) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que existe evidencia suficiente para comprobar el hallazgo de que un empleado, agente o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido un acto de fraude o corrupción;
  - (c) cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o

Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas en un plazo que el Banco considere razonable y de conformidad con las garantías de debido proceso establecidas en la legislación del país Prestatario;

- (d) emitir una amonestación en el formato de una carta formal de censura a la conducta de la firma, entidad o individuo;
  - (e) declarar a una persona, entidad o firma inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que se le adjudiquen o participe en contratos bajo proyectos financiados por el Banco, excepto bajo aquellas condiciones que el Banco considere apropiadas;
  - (f) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o
  - (g) imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de otras sanciones.
- (iii) El Banco ha establecido procedimientos administrativos para los casos de denuncias de fraude y corrupción dentro del proceso de adquisiciones o la ejecución de un contrato financiado por el Banco, los cuales están disponibles en el sitio virtual del Banco ([www.iadb.org](http://www.iadb.org)). Para tales propósitos cualquier denuncia deberá ser presentada a la Oficina de Integridad Institucional del Banco (OII) para la realización de la correspondiente investigación. Las denuncias podrán ser presentadas confidencial o anónimamente.
- (iv) Los pagos estarán expresamente condicionados a que la participación de los Oferentes en el proceso de adquisiciones se haya llevado de acuerdo con las políticas del Banco aplicables en materia de fraude y corrupción que se describen en esta Cláusula 3.1.
- (v) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas en el literal b) de esta Cláusula podrá hacerse de forma pública o privada, de acuerdo con las políticas del Banco.

3.2 El Banco tendrá el derecho a exigir que en los contratos

financiados con un préstamo o donación del Banco, se incluya una disposición que exija que los Oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios permitan al Banco revisar sus cuentas y registros y cualquier otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Para estos efectos, el Banco tendrá el derecho a exigir que se incluya en contratos financiados con un préstamo del Banco una disposición que requiera que los Oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con los proyectos financiados por el Banco por un período de tres (3) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de fraude o corrupción, y pongan a disposición del Banco los empleados o agentes de los oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios que tengan conocimiento del proyecto financiado por el Banco para responder las consultas provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado para la revisión o auditoría de los documentos. Si el Oferente, proveedor, contratista, subcontratista, consultor o concesionario incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la revisión del asunto por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el Oferente, proveedor, contratista, subcontratista, consultor o concesionario.

### 3.3 Los Oferentes deberán declarar y garantizar:

- (a) que han leído y entendido la prohibición sobre actos de fraude y corrupción dispuesta por el Banco y se obligan a observar las normas pertinentes;
- (b) que no han incurrido en ninguna infracción de las políticas sobre fraude y corrupción descritas en este documento;
- (c) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de adquisición o negociación del contrato o cumplimiento del contrato;
- (d) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco, ni han sido declarados culpables de delitos vinculados con fraude o corrupción;



- (e) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con fraude o corrupción;
- (f) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con el contrato o el contrato financiado por el Banco;
- (g) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de cualquiera o de un conjunto de medidas que se describen en la Cláusula 3.1 (b).

**3. Prácticas prohibidas [cláusula exclusiva para contratos de préstamo firmados bajo política GN-2349-9]**

3.1 El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), observar los más altos niveles éticos y denuncien al Banco<sup>2</sup> todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden actos de: (i) prácticas corruptivas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; y (iv) prácticas colusorias y (v) prácticas obstructivas. El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos y ha celebrado acuerdos con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores.

<sup>2</sup> En el sitio virtual del Banco ([www.iadb.org/integrity](http://www.iadb.org/integrity)) se facilita información sobre cómo denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas, las normas aplicables al proceso de investigación y sanción y el convenio que rige el reconocimiento recíproco de sanciones entre instituciones financieras internacionales.

- (a) El Banco define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:
- (i) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;
  - (ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;
  - (iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;
  - (iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; y
  - (v) Una práctica obstructiva consiste en:
    - a.a. destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación del Grupo del Banco sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación, o
    - b.b. todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección del Banco y los derechos de auditoría previstos en el párrafo 3.1 (f) de abajo.
- (b) Si se determina que, de conformidad con los Procedimientos de sanciones del Banco, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de

donaciones), organismos ejecutores o organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:

- (i) no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes o servicios, la contratación de obras, o servicios de consultoría;
- (ii) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida;
- (iii) declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;
- (iv) emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta;
- (v) declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que (i) se le adjudiquen contratos o participe en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco;
- (vi) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o;
- (vii) imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.

- (c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 3.1 (b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.
- (d) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.
- (e) Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en convenios suscritos por el Banco con otra Institución Financiera Internacional (IFI) concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término “sanción” incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una Institución Financiera Internacional (IFI) aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.
- (f) El Banco exige que los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y sus representantes, y concesionarios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Todo solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y

registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor apropiadamente designado. Si el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios, o concesionario.

- (g) Cuando un Prestatario adquiera bienes, servicios distintos de servicios de consultoría, obras o servicios de consultoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en el párrafo 3 relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se aplicarán íntegramente a los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

3.2 Los Oferentes, al presentar sus ofertas, declaran y garantizan:

- (a) que han leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables a la comisión de las mismas que constan de este documento y se obligan a observar las normas pertinentes sobre las mismas;
- (b) que no han incurrido en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento;
- (c) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de un contrato;
- (d) que ni ellos ni sus agentes, personal, subcontratistas, subconsultores, directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) con la cual el Banco haya suscrito un acuerdo para el reconocimiento recíproco de sanciones, inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco o por dicha IFI, o culpables de delitos vinculados con la comisión de Prácticas Prohibidas;
- (e) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) y con sujeción a lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco concernientes al reconocimiento recíproco de sanciones para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con Prácticas Prohibidas;
- (f) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por el Banco;
- (g) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de una o más de las medidas que se describen en la Cláusula 3.1 (b).

**4. Interpretación**

- 4.1 Si el contexto así lo requiere, el singular significa el plural, y viceversa.
- 4.2 *Incoterms*
  - (a) El significado de cualquier término comercial, así como los derechos y obligaciones de las partes serán

los prescritos en los *Incoterms*, a menos que sea inconsistente con alguna disposición del Contrato.

- (b) Los términos CIP, FCA, CPT y otros similares, cuando se utilicen, se registrarán por las normas establecidas en la edición vigente de los *Incoterms* especificada en las CEC, y publicada por la Cámara de Comercio Internacional en París, Francia.

#### 4.3 Totalidad del Contrato

El Contrato constituye la totalidad de lo acordado entre el Comprador y el Proveedor y substituye todas las comunicaciones, negociaciones y acuerdos (ya sea escritos o verbales) realizados entre las partes con anterioridad a la fecha de la celebración del Contrato.

#### 4.4 Enmienda

Ninguna enmienda u otra variación al Contrato será válida a menos que esté por escrito, fechada y se refiera expresamente al Contrato, y esté firmada por un representante de cada una de las partes debidamente autorizado.

#### 4.5 Limitación de Dispensas

- (a) Sujeto a lo indicado en la Subcláusula 4.5 (b) siguiente de estas CGC, ninguna dilación, tolerancia, demora o aprobación por cualquiera de las partes al hacer cumplir algún término y condición del Contrato o el otorgar prórrogas por una de las partes a la otra, perjudicará, afectará o limitará los derechos de esa parte en virtud del Contrato. Asimismo, ninguna dispensa concedida por cualquiera de las partes por un incumplimiento del Contrato, servirá de dispensa para incumplimientos posteriores o continuos del Contrato.
- (b) Toda dispensa a los derechos, poderes o remedios de una de las partes en virtud del Contrato, deberá ser por escrito, llevar la fecha y estar firmada por un representante autorizado de la parte otorgando dicha dispensa y deberá especificar la obligación que está dispensando y el alcance de la dispensa.

#### 4.6 Divisibilidad

Si cualquier provisión o condición del Contrato es prohibida o resultase inválida o inejecutable, dicha prohibición, invalidez o falta de ejecución no afectará la validez o el cumplimiento de las otras provisiones o condiciones del Contrato.

- 5. Idioma**
- 5.1 El Contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al Contrato intercambiados entre el Proveedor y el Comprador, deberán ser escritos en el idioma especificado en las CEC. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del Contrato, pueden estar en otro idioma siempre que los mismos estén acompañados de una traducción fidedigna de los apartes pertinentes al idioma especificado y, en tal caso, dicha traducción prevalecerá para efectos de interpretación del Contrato.
- 5.2 El Proveedor será responsable de todos los costos de la traducción al idioma que rige, así como de todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción de los documentos proporcionados por el Proveedor.
- 6. Asociación en Participación o Consorcio**
- 6.1 Si el Proveedor es una Asociación en Participación o Consorcio, todas las partes que lo conforman deberán ser mancomunada y solidariamente responsables frente al Comprador por el cumplimiento de las disposiciones del Contrato y deberán designar a una de ellas para que actúe como representante con autoridad para comprometer a la Asociación en Participación o Consorcio. La composición o constitución de la Asociación en Participación o Consorcio no podrá ser alterada sin el previo consentimiento del Comprador.
- 7. Elegibilidad**
- 7.1 El Proveedor y sus Subcontratistas deberán ser originarios de países miembros del Banco. Se considera que un Proveedor o Subcontratista tiene la nacionalidad de un país elegible si cumple con los siguientes requisitos:
- (a) **Un individuo** tiene la nacionalidad de un país miembro del Banco si el o ella satisface uno de los siguientes requisitos:
    - i. es ciudadano de un país miembro; o
    - ii. ha establecido su domicilio en un país miembro como residente “bona fide” y está legalmente autorizado para trabajar en dicho país.
  - (b) **Una firma** tiene la nacionalidad de un país miembro si satisface los dos siguientes requisitos:
    - i. esta legalmente constituida o incorporada conforme a las leyes de un país miembro del Banco; y
    - ii. más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de individuos o firmas de países miembros del Banco.
- 7.2 Todos los socios de una asociación en participación, consorcio o asociación (APCA) con responsabilidad



mancomunada y solidaria y todos los subcontratistas deben cumplir con los requisitos arriba establecidos.

- 7.3 Todos los Bienes y Servicios Conexos que hayan de suministrarse de conformidad con el contrato y que sean financiados por el Banco deben tener su origen en cualquier país miembro del Banco. Los bienes se originan en un país miembro del Banco si han sido extraídos, cultivados, cosechados o producidos en un país miembro del Banco. Un bien es producido cuando mediante manufactura, procesamiento o ensamblaje el resultado es un artículo comercialmente reconocido cuyas características básicas, su función o propósito de uso son substancialmente diferentes de sus partes o componentes. En el caso de un bien que consiste de varios componentes individuales que requieren interconectarse (lo que puede ser ejecutado por el proveedor, el comprador o un tercero) para lograr que el bien pueda operar, y sin importar la complejidad de la interconexión, el Banco considera que dicho bien es elegible para su financiación si el ensamblaje de los componentes individuales se hizo en un país miembro. Cuando el bien es una combinación de varios bienes individuales que normalmente se empaacan y venden comercialmente como una sola unidad, el bien se considera que proviene del país en donde éste fue empaacado y embarcado con destino al comprador. Para efectos de determinación del origen de los bienes identificados como “hecho en la Unión Europea”, éstos serán elegibles sin necesidad de identificar el correspondiente país específico de la Unión Europea. El origen de los materiales, partes o componentes de los bienes o la nacionalidad de la firma productora, ensambladora, distribuidora o vendedora de los bienes no determina el origen de los mismos.

**8. Notificaciones**

- 8.1 Todas las notificaciones entre las partes en virtud de este Contrato deberán ser por escrito y dirigidas a la dirección indicada en las CEC. El término “por escrito” significa comunicación en forma escrita con prueba de recibo.
- 8.2 Una notificación será efectiva en la fecha más tardía entre la fecha de entrega y la fecha de la notificación.

**9. Ley Aplicable**

- 9.1 El Contrato se registrará y se interpretará según las leyes del país del Comprador, a menos que se indique otra cosa en las CEC.

**10. Solución de Controversias**

- 10.1 El Comprador y el Proveedor harán todo lo posible para resolver amigablemente mediante negociaciones directas informales, cualquier desacuerdo o controversia que se haya suscitado entre ellos en virtud o en referencia al Contrato.
- 10.2 Si después de transcurridos veintiocho (28) días las partes no han podido resolver la controversia o diferencia mediante

dichas consultas mutuas, entonces el Comprador o el Proveedor podrá informar a la otra parte sobre sus intenciones de iniciar un proceso de arbitraje con respecto al asunto en disputa, conforme a las disposiciones que se indican a continuación; no se podrá iniciar un proceso de arbitraje con respecto a dicho asunto si no se ha emitido la mencionada notificación. Cualquier controversia o diferencia respecto de la cual se haya notificado la intención de iniciar un proceso de arbitraje de conformidad con esta cláusula, se resolverá definitivamente mediante arbitraje. El proceso de arbitraje puede comenzar antes o después de la entrega de los bienes en virtud del Contrato. El arbitraje se llevará a cabo según el reglamento de procedimientos estipulado en las CEC.

10.3 No obstante las referencias a arbitraje en este documento,

- (a) ambas partes deben continuar cumpliendo con sus obligaciones respectivas en virtud del Contrato, a menos que las partes acuerden de otra manera; y
- (b) el Comprador pagará el dinero que le adeude al Proveedor.

**11. Inspecciones y Auditorias**

11.1 El Contratista permitirá, y realizará todos los trámites para que sus Subcontratistas o Consultores permitan, que el Banco y/o las personas designadas por el Banco inspeccionen todas las cuentas y registros contables del Contratista y sus subcontratistas relacionados con el proceso de licitación y la ejecución del contrato y realice auditorías por medio de auditores designados por el Banco, si así lo requiere el Banco. El Contratista, Subcontratistas y Consultores deberán prestar atención a lo estipulado en la Cláusula 3, según la cual las actuaciones dirigidas a obstaculizar significativamente el ejercicio por parte del Banco de los derechos de inspección y auditoría consignados en ésta Subcláusula 11.1 constituye una práctica prohibida que podrá resultar en la terminación del contrato (al igual que en la declaración de inelegibilidad de acuerdo a los procedimientos vigentes del Banco ).

**12. Alcance de los Suministros**

12.1 Los Bienes y Servicios Conexos serán suministrados según lo estipulado en la Lista de Requisitos.

**13. Entrega y Documentos**

13.1 Sujeto a lo dispuesto en la Subcláusula 33.1 de las CGC, la Entrega de los Bienes y Cumplimiento de los Servicios Conexos se realizará de acuerdo con el Plan de Entrega y Cronograma de Cumplimiento indicado en la Lista de Requisitos. Los detalles de los documentos de embarque y otros que deberá suministrar el Proveedor se especifican en las CEC.

**14. Responsabilidades del**

14.1 El Proveedor deberá proporcionar todos los Bienes y Servicios Conexos incluidos en el Alcance de Suministros de

- Proveedor** conformidad con la Cláusula 12 de las CGC, el Plan de Entrega y Cronograma de Cumplimiento, de conformidad con la Cláusula 13 de las CGC.
- 15. Precio del Contrato** 15.1 Los precios que cobre el Proveedor por los Bienes proporcionados y los Servicios Conexos prestados en virtud del Contrato no podrán ser diferentes de los cotizados por el Proveedor en su oferta, excepto por cualquier ajuste de precios autorizado en las CEC.
- 16. Condiciones de Pago** 16.1 El precio del Contrato, incluyendo cualquier pago por anticipo, si corresponde, se pagará según se establece en las CEC.
- 16.2 La solicitud de pago del Proveedor al Comprador deberá ser por escrito, acompañada de recibos que describan, según corresponda, los Bienes entregados y los Servicios Conexos cumplidos, y de los documentos presentados de conformidad con la Cláusula 13 de las CGC y en cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el Contrato.
- 16.3 El Comprador efectuará los pagos prontamente, pero de ninguna manera podrá exceder sesenta (60) días después de la presentación de una factura o solicitud de pago por el Proveedor, y después de que el Comprador la haya aceptado.
- 16.4 Las monedas en las que se le pagará al Proveedor en virtud de este Contrato serán aquellas que el Proveedor hubiese especificado en su oferta.
- 16.5 Si el Comprador no efectuara cualquiera de los pagos al Proveedor en las fechas de vencimiento correspondiente o dentro del plazo establecido en las CEC, el Comprador pagará al Proveedor interés sobre los montos de los pagos morosos a la tasa establecida en las CEC, por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo, ya sea antes o después de cualquier juicio o fallo de arbitraje.
- 17. Impuestos y Derechos** 17.1 En el caso de Bienes fabricados fuera del país del Comprador, el Proveedor será totalmente responsable por todos los impuestos, timbres, comisiones por licencias, y otros cargos similares impuestos fuera del país del Comprador.
- 17.2 En el caso de Bienes fabricados en el país del Comprador, el Proveedor será totalmente responsable por todos los impuestos, gravámenes, comisiones por licencias, y otros cargos similares incurridos hasta la entrega de los Bienes contratados con el Comprador.
- 17.3 El Comprador interpondrá sus mejores oficios para que el Proveedor se beneficie con el mayor alcance posible de cualquier exención impositiva, concesiones, o privilegios

legales que pudiesen aplicar al Proveedor en el país del Comprador.

**18. Garantía  
Cumplimiento**

18.1 Si así se estipula en las **CEC**, el Proveedor, dentro de los siguientes veintiocho (28) días de la notificación de la adjudicación del Contrato, deberá suministrar la Garantía de Cumplimiento del Contrato por el monto establecido en las **CEC**.

18.2 Los recursos de la Garantía de Cumplimiento serán pagaderos al Comprador como indemnización por cualquier pérdida que le pudiera ocasionar el incumplimiento de las obligaciones del Proveedor en virtud del Contrato.

18.3 Como se establece en las **CEC**, la Garantía de Cumplimiento, si es requerida, deberá estar denominada en la(s) misma(s) moneda(s) del Contrato, o en una moneda de libre convertibilidad aceptable al Comprador, y presentada en una de los formatos estipuladas por el Comprador en las **CEC**, u en otro formato aceptable al Comprador.

18.4 A menos que se indique otra cosa en las **CEC**, la Garantía de Cumplimiento será liberada por el Comprador y devuelta al Proveedor a más tardar veintiocho (28) días contados a partir de la fecha de Cumplimiento de las obligaciones del Proveedor en virtud del Contrato, incluyendo cualquier obligación relativa a la garantía de los bienes.

**19. Derechos de  
Autor**

19.1 Los derechos de autor de todos los planos, documentos y otros materiales conteniendo datos e información proporcionada al Comprador por el Proveedor, seguirán siendo de propiedad del Proveedor. Si esta información fue suministrada al Comprador directamente o a través del Proveedor por terceros, incluyendo proveedores de materiales, el derecho de autor de dichos materiales seguirá siendo de propiedad de dichos terceros.

**20. Confidencialidad  
de la Información**

20.1 El Comprador y el Proveedor deberán mantener confidencialidad y en ningún momento divulgarán a terceros, sin el consentimiento de la otra parte, documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en conexión con el Contrato, antes, durante o después de la ejecución del mismo. No obstante lo anterior, el Proveedor podrá proporcionar a sus Subcontratistas los documentos, datos e información recibidos del Comprador para que puedan cumplir con su trabajo en virtud del Contrato. En tal caso, el Proveedor obtendrá de dichos Subcontratistas un compromiso de confidencialidad similar al requerido del Proveedor bajo la Cláusula 20 de las CGC.

- 20.2 El Comprador no utilizará dichos documentos, datos u otra información recibida del Proveedor para ningún uso que no esté relacionado con el Contrato. Así mismo el Proveedor no utilizará los documentos, datos u otra información recibida del Comprador para ningún otro propósito que el de la ejecución del Contrato.
- 20.3 La obligación de las partes de conformidad con las Subcláusulas 20.1 y 20.2 de las CGC arriba mencionadas, no aplicará a información que:
- (a) el Comprador o el Proveedor requieran compartir con el Banco u otras instituciones que participan en el financiamiento del Contrato;
  - (b) actualmente o en el futuro se hace de dominio público sin culpa de ninguna de las partes;
  - (c) puede comprobarse que estaba en posesión de esa parte en el momento que fue divulgada y no fue obtenida previamente directa o indirectamente de la otra parte; o
  - (d) que de otra manera fue legalmente puesta a la disponibilidad de esa parte por una tercera parte que no tenía obligación de confidencialidad.
- 20.4 Las disposiciones precedentes de esta Cláusula 20 de las CGC no modificarán de ninguna manera ningún compromiso de confidencialidad otorgado por cualquiera de las partes a quien esto compete antes de la fecha del Contrato con respecto a los Suministros o cualquier parte de ellos.
- 20.5 Las disposiciones de la Cláusula 20 de las CGC permanecerán válidas después del cumplimiento o terminación del Contrato por cualquier razón.
- 21. Subcontratación**
- 21.1 El Proveedor informará al Comprador por escrito de todos los subcontratos que adjudique en virtud del Contrato si no los hubiera especificado en su oferta. Dichas notificaciones, en la oferta original u ofertas posteriores, no eximirán al Proveedor de sus obligaciones, deberes y compromisos o responsabilidades contraídas en virtud del Contrato.
- 21.2 Todos los subcontratos deberán cumplir con las disposiciones de las Cláusulas 3 y 7 de las CGC.
- 22. Especificaciones y Normas**
- 22.1 Especificaciones Técnicas y Planos
- (a) Los Bienes y Servicios Conexos proporcionados bajo este Contrato deberán ajustarse a las especificaciones técnicas y a las normas estipuladas en la Sección VI, Lista de Requisitos y, cuando no se hace referencia a una norma aplicable, la norma será equivalente o

superior a las normas oficiales cuya aplicación sea apropiada en el país de origen de los Bienes.

- (b) El Proveedor tendrá derecho a rehusar responsabilidad por cualquier diseño, dato, plano, especificación u otro documento, o por cualquier modificación proporcionada o diseñada por o en nombre del Comprador, mediante notificación al Comprador de dicho rechazo.
- (c) Cuando en el Contrato se hagan referencias a códigos y normas conforme a las cuales éste debe ejecutarse, la edición o versión revisada de dichos códigos y normas será la especificada en la Lista de Requisitos. Cualquier cambio de dichos códigos o normas durante la ejecución del Contrato se aplicará solamente con la aprobación previa del Comprador y dicho cambio se regirá de conformidad con la Cláusula 33 de las CGC.

**23. Embalaje y Documentos**

23.1 El Proveedor embalará los Bienes en la forma necesaria para impedir que se dañen o deterioren durante el transporte al lugar de destino final indicado en el Contrato. El embalaje deberá ser adecuado para resistir, sin limitaciones, su manipulación brusca y descuidada, su exposición a temperaturas extremas, la sal y las precipitaciones, y su almacenamiento en espacios abiertos. En el tamaño y peso de los embalajes se tendrá en cuenta, cuando corresponda, la lejanía del lugar de destino final de los bienes y la carencia de equipo pesado de carga y descarga en todos los puntos en que los bienes deban transbordarse.

23.2 El embalaje, las identificaciones y los documentos que se coloquen dentro y fuera de los bultos deberán cumplir estrictamente con los requisitos especiales que se hayan estipulado expresamente en el Contrato, y cualquier otro requisito, si lo hubiere, especificado en las **CEC** y en cualquiera otra instrucción dispuesta por el Comprador.

**24. Seguros**

24.1 A menos que se disponga otra cosa en las **CEC**, los Bienes suministrados bajo el Contrato deberán estar completamente asegurados, en una moneda de libre convertibilidad de un país elegible, contra riesgo de extravío o daños incidentales ocurridos durante fabricación, adquisición, transporte, almacenamiento y entrega, de conformidad con los *Incoterms* aplicables o según se disponga en las **CEC**.

**25. Transporte**

25.1 A menos que se disponga otra cosa en las **CEC**, la responsabilidad por los arreglos de transporte de los Bienes se regirá por los *Incoterms* indicados.

**26. Inspecciones y Pruebas**

26.1 El Proveedor realizará todas las pruebas y/o inspecciones de los Bienes y Servicios Conexos según se dispone en las **CEC**,

por su cuenta y sin costo alguno para el Comprador.

- 26.2 Las inspecciones y pruebas podrán realizarse en las instalaciones del Proveedor o de sus Subcontratistas, en el lugar de entrega y/o en el lugar de destino final de los Bienes o en otro lugar en el país del Comprador establecido en las CEC. De conformidad con la Subcláusula 26.3 de las CGC, cuando dichas inspecciones o pruebas sean realizadas en recintos del Proveedor o de sus subcontratistas se le proporcionarán a los inspectores todas las facilidades y asistencia razonables, incluso el acceso a los planos y datos sobre producción, sin cargo alguno para el Comprador.
- 26.3 El Comprador o su representante designado tendrá derecho a presenciar las pruebas y/o inspecciones mencionadas en la Subcláusula 26.2 de las CGC, siempre y cuando éste asuma todos los costos y gastos que ocasione su participación, incluyendo gastos de viaje, alojamiento y alimentación.
- 26.4 Cuando el Proveedor esté listo para realizar dichas pruebas e inspecciones, notificará oportunamente al Comprador indicándole el lugar y la hora. El Proveedor obtendrá de una tercera parte, si corresponde, o del fabricante cualquier permiso o consentimiento necesario para permitir al Comprador o a su representante designado presenciar las pruebas y/o inspecciones.
- 26.5 El Comprador podrá requerirle al Proveedor que realice algunas pruebas y/o inspecciones que no están requeridas en el Contrato, pero que considere necesarias para verificar que las características y funcionamiento de los bienes cumplan con los códigos de las especificaciones técnicas y normas establecidas en el Contrato. Los costos adicionales razonables que incurra el Proveedor por dichas pruebas e inspecciones serán sumados al precio del Contrato. Asimismo, si dichas pruebas y/o inspecciones impidieran el avance de la fabricación y/o el desempeño de otras obligaciones del Proveedor bajo el Contrato, deberán realizarse los ajustes correspondientes a las Fechas de Entrega y de Cumplimiento y de las otras obligaciones afectadas.
- 26.6 El Proveedor presentará al Comprador un informe de los resultados de dichas pruebas y/o inspecciones.
- 26.7 El Comprador podrá rechazar algunos de los Bienes o componentes de ellos que no pasen las pruebas o inspecciones o que no se ajusten a las especificaciones. El Proveedor tendrá que rectificar o reemplazar dichos bienes o componentes rechazados o hacer las modificaciones necesarias para cumplir con las especificaciones sin ningún costo para el Comprador. Asimismo, tendrá que repetir las pruebas o inspecciones, sin ningún costo para el Comprador, una vez que notifique al

- Comprador de conformidad con la Subcláusula 26.4 de las CGC.
- 26.8 El Proveedor acepta que ni la realización de pruebas o inspecciones de los Bienes o de parte de ellos, ni la presencia del Comprador o de su representante, ni la emisión de informes, de conformidad con la Subcláusula 26.6 de las CGC, lo eximirán de las garantías u otras obligaciones en virtud del Contrato.
- 27. Liquidación por Daños y Perjuicios**
- 27.1 Con excepción de lo que se establece en la Cláusula 32 de las CGC, si el Proveedor no cumple con la entrega de la totalidad o parte de los Bienes en la(s) fecha(s) establecida(s) o con la prestación de los Servicios Conexos dentro del período especificado en el Contrato, sin perjuicio de los demás recursos que el Comprador tenga en virtud del Contrato, éste podrá deducir del Precio del Contrato por concepto de liquidación de daños y perjuicios, una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los Bienes atrasados o de los servicios no prestados establecido en las CEC por cada semana o parte de la semana de retraso hasta alcanzar el máximo del porcentaje especificado en esas CEC. Al alcanzar el máximo establecido, el Comprador podrá dar por terminado el Contrato de conformidad con la Cláusula 35 de las CGC.
- 28. Garantía de los Bienes**
- 28.1 El Proveedor garantiza que todos los bienes suministrados en virtud del Contrato son nuevos, sin uso, del modelo más reciente o actual e incorporan todas las mejoras recientes en cuanto a diseño y materiales, a menos que el Contrato disponga otra cosa.
- 28.2 De conformidad con la Subcláusula 22.1(b) de las CGC, el Proveedor garantiza que todos los bienes suministrados estarán libres de defectos derivados de actos y omisiones que éste hubiese incurrido, o derivados del diseño, materiales o manufactura, durante el uso normal de los bienes en las condiciones que imperen en el país de destino final.
- 28.3 Salvo que se indique otra cosa en las CEC, la garantía permanecerá vigente durante el período cuya fecha de terminación sea la más temprana entre los períodos siguientes: doce (12) meses a partir de la fecha en que los Bienes, o cualquier parte de ellos según el caso, hayan sido entregados y aceptados en el punto final de destino indicado en el Contrato, o dieciocho (18) meses a partir de la fecha de embarque en el puerto o lugar de flete en el país de origen.
- 28.4 El Comprador comunicará al Proveedor la naturaleza de los defectos y proporcionará toda la evidencia disponible, inmediatamente después de haberlos descubierto. El Comprador otorgará al Proveedor facilidades razonables para



inspeccionar tales defectos.

28.5 Tan pronto reciba el Proveedor dicha comunicación, y dentro del plazo establecido en las CEC, deberá reparar o reemplazar los Bienes defectuosos, o sus partes sin ningún costo para el Comprador.

28.6 Si el Proveedor después de haber sido notificado, no cumple con corregir los defectos dentro del plazo establecido en las CEC, el Comprador, dentro de un tiempo razonable, podrá proceder a tomar las medidas necesarias para remediar la situación, por cuenta y riesgo del Proveedor y sin perjuicio de otros derechos que el Comprador pueda ejercer contra el Proveedor en virtud del Contrato.

**29. Indemnización  
por Derechos de  
Patente**

29.1 De conformidad con la Subcláusula 29.2, el Proveedor indemnizará y librará de toda responsabilidad al Comprador y sus empleados y funcionarios en caso de pleitos, acciones o procedimientos administrativos, reclamaciones, demandas, pérdidas, daños, costos y gastos de cualquier naturaleza, incluyendo gastos y honorarios por representación legal, que el Comprador tenga que incurrir como resultado de transgresión o supuesta transgresión de derechos de patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derecho de autor u otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente en la fecha del Contrato debido a:

- (a) la instalación de los bienes por el Proveedor o el uso de los bienes en el País donde está el lugar del proyecto; y
- (b) la venta de los productos producidos por los Bienes en cualquier país.

Dicha indemnización no procederá si los Bienes o una parte de ellos fuesen utilizados para fines no previstos en el Contrato o para fines que no pudieran inferirse razonablemente del Contrato. La indemnización tampoco cubrirá cualquier transgresión que resultara del uso de los Bienes o parte de ellos, o de cualquier producto producido como resultado de asociación o combinación con otro equipo, planta o materiales no suministrados por el Proveedor en virtud del Contrato.

29.2 Si se entablara un proceso legal o una demanda contra el Comprador como resultado de alguna de las situaciones indicadas en la Subcláusula 29.1 de las CGC, el Comprador notificará prontamente al Proveedor y éste por su propia cuenta y en nombre del Comprador responderá a dicho proceso o demanda, y realizará las negociaciones necesarias para llegar a un acuerdo de dicho proceso o demanda.

29.3 Si el Proveedor no notifica al Comprador dentro de veintiocho

(28) días a partir del recibo de dicha comunicación de su intención de proceder con tales procesos o reclamos, el Comprador tendrá derecho a emprender dichas acciones en su propio nombre.

29.4 El Comprador se compromete, a solicitud del Proveedor, a prestarle toda la asistencia posible para que el Proveedor pueda contestar las citadas acciones legales o reclamaciones. El Comprador será reembolsado por el Proveedor por todos los gastos razonables en que hubiera incurrido.

29.5 El Comprador deberá indemnizar y eximir de culpa al Proveedor y a sus empleados, funcionarios y Subcontratistas, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamo, demanda, pérdida, daño, costo y gasto, de cualquier naturaleza, incluyendo honorarios y gastos de abogado, que pudieran afectar al Proveedor como resultado de cualquier transgresión o supuesta transgresión de patentes, modelos de aparatos, diseños registrados, marcas registradas, derechos de autor, o cualquier otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente a la fecha del Contrato, que pudieran suscitarse con motivo de cualquier diseño, datos, planos, especificaciones, u otros documentos o materes que hubieran sido suministrados o diseñados por el Comprador o a nombre suyo.

**30. Limitación de Responsabilidad**

30.1 Excepto en casos de negligencia criminal o de malversación,

- (a) el Proveedor no tendrá ninguna responsabilidad contractual, de agravio o de otra índole frente al Comprador por pérdidas o daños indirectos o consiguientes, pérdidas de utilización, pérdidas de producción, o pérdidas de ganancias o por costo de intereses, estipulándose que esta exclusión no se aplicará a ninguna de las obligaciones del Proveedor de pagar al Comprador los daños y perjuicios previstos en el Contrato, y
- (b) la responsabilidad total del Proveedor frente al Comprador, ya sea contractual, de agravio o de otra índole, no podrá exceder el Precio del Contrato, entendiéndose que tal limitación de responsabilidad no se aplicará a los costos provenientes de la reparación o reemplazo de equipo defectuoso, ni afecta la obligación del Proveedor de indemnizar al Comprador por transgresiones de patente.

**31. Cambio en las Leyes y Regulaciones**

31.1 A menos que se indique otra cosa en el Contrato, si después de la fecha de 28 días antes de la presentación de ofertas, cualquier ley, reglamento, decreto, ordenanza o estatuto con carácter de ley entrase en vigencia, se promulgase, abrogase o se modificase en el lugar del país del Comprador donde está ubicado el Proyecto (incluyendo cualquier cambio en

interpretación o aplicación por las autoridades competentes) y que afecte posteriormente la fecha de Entrega y/o el Precio del Contrato, dicha Fecha de Entrega y/o Precio del Contrato serán incrementados o reducidos según corresponda, en la medida en que el Proveedor haya sido afectado por estos cambios en el desempeño de sus obligaciones en virtud del Contrato. No obstante lo anterior, dicho incremento o disminución del costo no se pagará separadamente ni será acreditado si el mismo ya ha sido tenido en cuenta en las provisiones de ajuste de precio, si corresponde y de conformidad con la Cláusula 15 de las CGC.

**32. Fuerza Mayor**

32.1 El Proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.

32.2 Para fines de esta Cláusula, “Fuerza Mayor” significa un evento o situación fuera del control del Proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del Proveedor. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos, actos del Comprador en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos.

32.3 Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el Proveedor notificará por escrito al Comprador a la máxima brevedad posible sobre dicha condición y causa. A menos que el Comprador disponga otra cosa por escrito, el Proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de Fuerza Mayor existente.

**33. Ordenes de Cambio y Enmiendas al Contrato**

33.1 El Comprador podrá, en cualquier momento, efectuar cambios dentro del marco general del Contrato, mediante orden escrita al Proveedor de acuerdo con la Cláusula 8 de las CGC, en uno o más de los siguientes aspectos:

- (a) planos, diseños o especificaciones, cuando los Bienes que deban suministrarse en virtud al Contrato deban ser fabricados específicamente para el Comprador;
- (b) la forma de embarque o de embalaje;
- (c) el lugar de entrega, y/o
- (d) los Servicios Conexos que deba suministrar el Proveedor.

33.2 Si cualquiera de estos cambios causara un aumento o disminución en el costo o en el tiempo necesario para que el

Proveedor cumpla cualquiera de las obligaciones en virtud del Contrato, se efectuará un ajuste equitativo al Precio del Contrato o al Plan de Entregas/de Cumplimiento, o a ambas cosas, y el Contrato se enmendará según corresponda. El Proveedor deberá presentar la solicitud de ajuste de conformidad con esta Cláusula, dentro de los veintiocho (28) días contados a partir de la fecha en que éste reciba la solicitud de la orden de cambio del Comprador.

33.3 Los precios que cobrará el Proveedor por Servicios Conexos que pudieran ser necesarios pero que no fueron incluidos en el Contrato, deberán convenirse previamente entre las partes, y no excederán los precios que el Proveedor cobra actualmente a terceros por servicios similares.

33.4 Sujeto a lo anterior, no se introducirá ningún cambio o modificación al Contrato excepto mediante una enmienda por escrito ejecutada por ambas partes.

#### **34. Prórroga de los Plazos**

34.1 Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato, el Proveedor o sus Subcontratistas encontrasen condiciones que impidiesen la entrega oportuna de los Bienes o el cumplimiento de los Servicios Conexos de conformidad con la Cláusula 13 de las CGC, el Proveedor informará prontamente y por escrito al Comprador sobre la demora, posible duración y causa. Tan pronto como sea posible después de recibir la comunicación del Proveedor, el Comprador evaluará la situación y a su discreción podrá prorrogar el plazo de cumplimiento del Proveedor. En dicha circunstancia, ambas partes ratificarán la prórroga mediante una enmienda al Contrato.

33.2 Excepto en el caso de Fuerza Mayor, como se indicó en la Cláusula 32 de las CGC, cualquier retraso en el desempeño de sus obligaciones de Entrega y Cumplimiento expondrá al Proveedor a la imposición de liquidación por daños y perjuicios de conformidad con la Cláusula 27 de las CGC, a menos que se acuerde una prórroga en virtud de la Subcláusula 34.1 de las CGC.

#### **35. Terminación**

35.1 Terminación por Incumplimiento

(a) El Comprador, sin perjuicio de otros recursos a su haber en caso de incumplimiento del Contrato, podrá terminar el Contrato en su totalidad o en parte mediante una comunicación de incumplimiento por escrito al Proveedor en cualquiera de las siguientes circunstancias:

(i) si el Proveedor no entrega parte o ninguno de los Bienes dentro del período establecido en el Contrato, o dentro de alguna prórroga otorgada por el Comprador de conformidad con la Cláusula 34

de las CGC; o

- (ii) Si el Proveedor no cumple con cualquier otra obligación en virtud del Contrato; o
  - (iii) Si el Proveedor, a juicio del Comprador, durante el proceso de licitación o de ejecución del Contrato, ha participado en prácticas prohibidas, según se define en la Cláusula 3 de las CGC
- (b) En caso de que el Comprador termine el Contrato en su totalidad o en parte, de conformidad con la Cláusula 35.1(a) de las CGC, éste podrá adquirir, bajo términos y condiciones que considere apropiadas, Bienes o Servicios Conexos similares a los no suministrados o prestados. En estos casos, el Proveedor deberá pagar al Comprador los costos adicionales resultantes de dicha adquisición. Sin embargo, el Proveedor seguirá estando obligado a completar la ejecución de aquellas obligaciones en la medida que hubiesen quedado sin concluir.

### 35.2 Terminación por Insolvencia

- (a) El Comprador podrá rescindir el Contrato mediante comunicación por escrito al Proveedor si éste se declarase en quiebra o en estado de insolvencia. En tal caso, la terminación será sin indemnización alguna para el Proveedor, siempre que dicha terminación no perjudique o afecte algún derecho de acción o recurso que tenga o pudiera llegar a tener posteriormente hacia el Comprador.

### 35.3 Terminación por Conveniencia.

- (a) El Comprador, mediante comunicación enviada al Proveedor, podrá terminar el Contrato total o parcialmente, en cualquier momento por razones de conveniencia. La comunicación de terminación deberá indicar que la terminación es por conveniencia del Comprador, el alcance de la terminación de las responsabilidades del Proveedor en virtud del Contrato y la fecha de efectividad de dicha terminación.
- (b) Los bienes que ya estén fabricados y listos para embarcar dentro de los veintiocho (28) días siguientes a al recibo por el Proveedor de la notificación de terminación del Comprador deberán ser aceptados por el Comprador de acuerdo con los términos y precios establecidos en el Contrato. En cuanto al resto de los Bienes el Comprador podrá elegir entre las siguientes opciones:
  - (i) que se complete alguna porción y se entregue de

acuerdo con las condiciones y precios del Contrato;  
y/o

- (ii) que se cancele el balance restante y se pague al Proveedor una suma convenida por aquellos Bienes o Servicios Conexos que hubiesen sido parcialmente completados y por los materiales y repuestos adquiridos previamente por el Proveedor.

**36. Cesión**

36.1 Ni el Comprador ni el Proveedor podrán ceder total o parcialmente las obligaciones que hubiesen contraído en virtud del Contrato, excepto con el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

**37. Restricciones a la Exportación**

37.1 No obstante cualquier obligación incluida en el Contrato de cumplir con todas las formalidades de exportación, cualquier restricción de exportación atribuible al Comprador, al país del Comprador o al uso de los productos/bienes, sistemas o servicios a ser proveídos y que provenga de regulaciones comerciales de un país proveedor de los productos/bienes, sistemas o servicios, y que impidan que el Proveedor cumpla con sus obligaciones contractuales, deberán liberar al Proveedores de la obligación de proveer bienes o servicios. Lo anterior tendrá efecto siempre y cuando el Oferente pueda demostrar, a satisfacción del Banco y el Comprador, que ha cumplido diligentemente con todas las formalidades tales como aplicaciones para permisos, autorizaciones y licencias necesarias para la exportación de los productos/bienes, sistemas o servicios de acuerdo a los términos del Contrato. La Terminación del Contrato se hará según convenga al Comprador según lo estipulado en las Subcláusulas 35.3 y 37.1.

## Sección VIII. Condiciones Especiales del Contrato

Las siguientes Condiciones Especiales del Contrato (CEC) complementarán y/o enmendarán las Condiciones Generales del Contrato (CGC). En caso de haber conflicto, las provisiones aquí dispuestas prevalecerán sobre las de las CGC.

*[El Comprador seleccionará la redacción que corresponda utilizando los ejemplos indicados a continuación u otra redacción aceptable y suprimirá el texto en letra cursiva]*

<b>CGC 1.1(j)</b>	El país del Comprador es: <i>República Oriental del Uruguay</i>
<b>CGC 1.1(k)</b>	El comprador es: <i>INTENDENCIA DE MONTEVIDEO – UNIDAD EJECUTORA DEL PLAN DE SANEAMIENTO</i>
<b>CGC 1.1(q)</b>	El destino final ( Sitio del Proyecto) es: INTENDENCIA DE MONTEVIDEO, Departamento de Desarrollo Ambiental, Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento  Avenida 18 de Julio 1360 esquina Ejido. Piso 9 Sector Santiago de Chile, <u>Puertas 9003/9004</u> . Teléfonos (5982) 19504733 FAX (5982)19506025 / 19501991 Código Postal: 11200
<b>CGC 5.1</b>	El idioma será: <i>ESPAÑOL</i>
<b>CGC 8.1</b>	Para <b>notificaciones</b> , la dirección del Comprador será: INTENDENCIA DE MONTEVIDEO, Departamento de Desarrollo Ambiental, Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento  Avenida 18 de Julio 1360 esquina Ejido. Piso 9 Sector Santiago de Chile, <u>Puertas 9003/9004</u> . Teléfonos (5982) 19504733 FAX (5982)19506025 / 19501991 Código Postal: 11200 Dirección electrónica: <a href="mailto:plansaneamiento@imm.gub.uy">plansaneamiento@imm.gub.uy</a>
<b>CEC 9.1</b>	La ley que rige será la ley de: <i>República Oriental del Uruguay</i>
<b>CGC 10.2</b>	Toda controversia sometida a arbitraje por una de las Partes será resuelta de conformidad a la legislación uruguaya vigente.  Para la resolución de todas las cuestiones o divergencias que pudieran surgir entre las partes como consecuencia de la aplicación del contrato, las mismas se someterán en forma irrevocable a un Tribunal de Arbitraje, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderle. Los términos y condiciones del procedimiento arbitral se regularán por lo establecido en los artículos 472 y siguientes del Código General del Proceso.

<b>CGC 15.1</b>	Los precios de los Bienes suministrados y los Servicios Conexos prestados “no serán” ajustables.
<b>CGC 16.1</b>	<p>CGC 16.1 – La forma y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes:</p> <p>Condición Plaza</p> <p>La Intendencia de Montevideo realizará el pago de los bienes y servicios suministrados, previa comprobación de que la entrega de los mismos ha sido cumplida en perfectas condiciones. El comprador pagará dentro de los 60 (sesenta) días siguientes a la presentación de la solicitud de pago en la Contaduría General de la Intendencia de Montevideo, utilizando los recursos del Préstamo BID 3805-OC/UR de la siguiente manera:</p> <p>Los Pagos se efectuarán en la moneda de cotización.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(i) Para las ofertas cotizadas en moneda nacional: en pesos uruguayos</li> <li>(ii) Para las ofertas cotizadas en moneda extranjera: en dólares estadounidenses.</li> </ul>
<b>CGC 16.5</b>	<p>El plazo de pago después del cual el Comprador deberá pagar interés al Proveedor es de 60 días.</p> <p>Los intereses por mora en los pagos, realizados luego de los plazos previstos en este pliego, en moneda nacional y extranjera serán equivalentes al 100 % de la tasa media de interés trimestral para empresas para operaciones a un año, publicadas por el Banco Central del Uruguay (Art. 15, Ley 14.095, Circular 1695), en el mes anterior al vencimiento.</p> <p>Si el contratante, en virtud de causas establecidas en el Contrato, está facultado para suspender la tramitación de un pago, las sumas correspondientes durante la demora resultante no devengarán intereses de mora.</p>
<b>CGC 18.1</b>	<p>El proveedor a quien se le adjudique la licitación, deberá depositar (previo a todo otro trámite) a la orden de la Contratante en la forma establecida en las Condiciones de Constitución de Garantías y en el plazo de 10 (diez) días contados desde el momento en que se notifique de la resolución de adjudicación, un monto equivalente a:</p> <p>Un monto mínimo equivalente al 5 % del monto de lo ofertado en carácter de Garantía de Fiel Cumplimiento de sus obligaciones.</p> <p>Para las ofertas adjudicadas cuyo monto sea inferior a U\$S 2000,- (dos mil dólares americanos), no se exigirá el depósito de la garantía.</p>
<b>CGC 18.3</b>	<p><b>Condiciones de Constitución de Garantías</b></p> <p>La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser a la vista y deberá depositada en la Tesorería General de la Intendencia de Montevideo. Previo al</p>



	<p>depósito, el Oferente deberá realizar el ingreso de los datos de la misma en la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento.</p> <p>Previo a la firma del Acta de Formalización del Contrato o Carta de Aceptación deberá presentar al Contratante el recibo de depósito correspondiente.</p> <p>Todas las garantías se constituirán en dólares estadounidenses, a la orden de la Intendencia de Montevideo y podrán adoptar alguna de las siguientes modalidades:</p> <p>a) Fianza o aval bancario de un Banco establecido en la República Oriental del Uruguay;</p> <p>En el caso de las opción a) los documentos respectivos deberán estar vigentes hasta la extinción definitiva de las obligaciones que se garantizan. La Garantía de Cumplimiento de Contrato en estos casos será a la vista (garantía a primer requerimiento)</p> <p>Si en los mismos se estableciera un plazo, deberá preverse la renovación automática del mismo, por períodos sucesivos, salvo manifestación en contrario de la Intendencia de Montevideo mediante la entrega del documento al Oferente.</p> <p>Cuando se constate el cese de las actividades o la suspensión de la habilitación o autorización para funcionar otorgada por el Banco Central de las empresas de intermediación financiera y/o aseguradoras que fueron otorgantes de la garantía, el Oferente deberá sustituir la misma, quedando suspendidos todos los derechos que pudieran corresponderle hasta tanto ello suceda.</p> <p>b) Depósito de Títulos de Deuda Pública Nacional, Municipal u Obligaciones Hipotecarias Reajustables;</p> <p>En caso de tomar esta opción b), los Títulos deberán ser en dólares estadounidenses. Tanto en el caso de Títulos como de Obligaciones Hipotecarias Reajustables se tomarán por su cotización en la Bolsa de Valores diez (10) días antes de la apertura de las propuestas, de la formalización de Contrato o de la presentación de la factura del anticipo si en las CEC estuviera previsto el mecanismo del anticipo. Dicha cotización se justificará con certificado de Corredor de bolsa.</p> <p>c) Depósito en efectivo.</p> <p>En este caso el mismo se realizará únicamente con cheque certificado de la entidad bancaria correspondiente, en dólares estadounidenses y a la orden de la Intendencia de Montevideo, con tres días hábiles de anticipación a la apertura de propuestas.</p> <p>Todas las garantías exigidas por estos recaudos deberán permanecer vigentes durante los plazos respectivamente indicados en cada una de ellas.</p> <p>Igualmente, la Intendencia de Montevideo podrá exigir a la adjudicataria, y ésta deberá cumplirlo, la celebración de un Acuerdo de partes, en el cual asuma la obligación a texto expreso.</p>
<p><b>CGC 18.4</b></p>	<p>Una vez realizadas la recepción definitiva por la Intendencia de Montevideo y cumplidas a satisfacción todas las obligaciones contraídas por el</p>

	<p>adjudicatario, podrá éste solicitar la devolución de lo depositado en Garantía de Fiel Cumplimiento, la que se efectuará con aplicación de los descuentos que hubieren correspondido.</p>
<b>CGC 23.2</b>	<p>El embalaje, la identificación y la documentación dentro y fuera de los paquetes serán como se indica a continuación:</p> <p>Los suministros deberán ser adecuadamente preparados para el transporte según las siguientes precauciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Todos los bultos deben venir marcados: No. de Préstamo-. Intendencia de Montevideo, país de origen, nombre del fabricante, No. de licitación, No. de compra, ítem, cantidad por ítem, destino final, además de otras características especiales que en su caso se pueda exigir.</li> <li>b) El contratista advertirá a la Administración, con suficiente antelación, en relación a cuidados o controles especiales del que deberán ser objeto determinados suministros.</li> </ul> <p>El suministrador será responsable por cualquier daño que resulte de un embalaje inapropiado o defectuoso.</p>
<b>CGC 25.1</b>	<p>El Proveedor está obligado bajo los términos del Contrato a transportar los Bienes al lugar de destino final dentro del país del Comprador, definido como el Lugar de Entrega, transportarlos a dicho lugar de destino en el país del Comprador, incluyendo seguro y almacenamiento, y tal como se estipulará en el Contrato, será contratado por el Proveedor, y todos lo gastos relacionados estarán incluidos en el Precio del Contrato.</p>
<b>CGC 26.1</b>	<p>El comprador exige la prueba e inspección de todos los artículos para corroborar que los suministrados sean los del contrato así como verificar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) El funcionamiento de los equipos</li> <li>b) El buen estado de los distintos artículos</li> </ul> <p>Si los bienes inspeccionados o probados no se ajustaran a las especificaciones, el comprador podrá rechazarlos y el proveedor deberá, sin cargo para el comprador, reemplazarlos o modificarlos en la medida necesaria para cumplir con las especificaciones.</p> <p>Estas pruebas se realizarán ante el proveedor o su representante dentro de los 15 (quince) días siguientes a la fecha de entrega. El comprador deberá contar con la asistencia de técnicos especializados en estos equipos.</p>
<b>CGC 26.2</b>	<p>Las inspecciones y pruebas serán realizadas por el comprador en el lugar de entrega.</p>
<b>CGC 27.1</b>	<p>En caso de que el proveedor no cumpla con los plazos en las fechas fijadas, teniendo en cuenta cualquier prórroga autorizada, el mismo pagará a la entidad licitante por daños y perjuicios, multas en las siguientes formas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Por incumplimiento de entrega de los bienes en la fecha estipulada, el 1 % (uno por ciento) del valor del bien demorado,</li> </ul>

	<p>por cada día calendario de retraso del plazo fijado para la entrega.</p> <p>b) Por incumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones asumidas conforme a los pliegos, incluyendo las órdenes impartidas para que se corrijan defectos observados en los bienes entregados, el 5 % (cinco por ciento) del valor del contrato por cada día calendario de incumplimiento de los requisitos enunciados.</p> <p>La cantidad total que por concepto de multas debe pagar el proveedor podrá ser deducida de cualquier precio o saldo pendiente a pagarle.</p>
<b>CGC 28.3</b>	<p>El período de validez de la Garantía será de 1 año on-site para el Lote 1, artículos 1.1, 1.2, 1.5 y 1.6 y los establecido en “<b>3. Especificaciones técnicas</b>” para los artículos 1.3, 1.4, 1.7 y 3.1 a 3.3. El mismo se tomará a partir de la fecha de recepción definitiva de todos los Bienes en su lugar de destino que será:</p> <p>INTENDENCIA DE MONTEVIDEO, Departamento de Desarrollo Ambiental, Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento</p> <p>Avenida 18 de Julio 1360 esquina Ejido. Piso 9 Sector Santiago de Chile, <u>Puertas 9003/9004</u>. Teléfonos (5982) 19504733 FAX (5982)19506025 / 19501991 Código Postal: 11200 Dirección electrónica: <a href="mailto:plansaneamiento@imm.gub.uy">plansaneamiento@imm.gub.uy</a></p>
<b>CGC 28.5</b>	<p>El plazo para reparar o reemplazar los bienes será de hasta 30 días.</p> <p>La respuesta del servicio del mantenimiento durante la garantía será a solicitud vía fax o e-mail y dentro de las 24hs hábiles, en horario de funcionamiento de la oficina de 10 a 16hs, con tiempo de respuesta de 24 horas. Plazo máximo de reparación o sustitución: 72 horas.</p>

## **Sección IX. Formularios del Contrato**

### **Índice de Formularios**

1. Convenio de Contrato .....	116
2. Garantía de Cumplimiento .....	118

## 1. Convenio de Contrato

*[El Oferente seleccionado completará este formulario de acuerdo con las instrucciones indicadas]*

ESTE CONVENIO DE CONTRATO es celebrado

El día *[indicar: número]* de *[indicar: mes]* de *[indicar: año]*.

ENTRE

- (1) *[indicar nombre completo del Comprador]*, una *[indicar la descripción de la entidad jurídica, por ejemplo, una Agencia del Ministerio de .... del Gobierno de [indicar el nombre del país del Comprador], o corporación integrada bajo las leyes de [indicar el nombre del país del Comprador]]* y físicamente ubicada en *[indicar la dirección del Comprador]* (en adelante denominado “el Comprador”), y
- (2) *[indicar el nombre del Proveedor]*, una corporación incorporada bajo las leyes de *[indicar: nombre del país del Proveedor]* físicamente ubicada en *[indicar: dirección del Proveedor]* (en adelante denominada “el Proveedor”).

POR CUANTO el Comprador ha llamado a licitación respecto de ciertos Bienes y Servicios Conexos, *[inserte una breve descripción de los bienes y servicios]* y ha aceptado una oferta del Proveedor para el suministro de dichos Bienes y Servicios por la suma de *[indicar el Precio del Contrato en palabras y cifras expresado en la(s) moneda(s) del Contrato y]* (en adelante denominado “Precio del Contrato”).

ESTE CONVENIO ATESTIGUA LO SIGUIENTE:

1. En este Convenio las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que se les asigne en las respectivas condiciones del Contrato a que se refieran.
2. Los siguientes documentos constituyen el Contrato entre el Comprador y el Proveedor, y serán leídos e interpretados como parte integral del Contrato:
  - (a) Este Convenio de Contrato;
  - (b) Las Condiciones Especiales del Contrato
  - (c) Las Condiciones Generales del Contrato;
  - (d) Los Requerimientos Técnicos (incluyendo la Lista de Requisitos y las Especificaciones Técnicas);
  - (e) La oferta del Proveedor y las Listas de Precios originales;
  - (f) La notificación de Adjudicación del Contrato emitida por el Comprador.
  - (g) *[Agregar aquí cualquier otro(s) documento(s)]*

3. Este Contrato prevalecerá sobre todos los otros documentos contractuales. En caso de alguna discrepancia o inconsistencia entre los documentos del Contrato, los documentos prevalecerán en el orden enunciado anteriormente.
4. En consideración a los pagos que el Comprador hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes y Servicios al Comprador y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.
5. El Comprador se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han ejecutado el presente Convenio de conformidad con las leyes de *[indicar el nombre de la ley del país que gobierna el Contrato]* en el día, mes y año antes indicados.

Por y en nombre del Comprador

Firmado: *[indicar firma]*  
en capacidad de *[indicar el título u otra designación apropiada]*  
en la presencia de *[indicar la identificación del testigo]*

Por y en nombre del Proveedor

Firmado: *[indicar la(s) firma(s) del (los) representante(s) autorizado(s) del Proveedor]*  
en capacidad de *[indicar el título u otra designación apropiada]*  
en la presencia de *[indicar la identificación del testigo]*

## 2. Garantía de Cumplimiento

*[El banco, a solicitud del Oferente seleccionado, completará este formulario de acuerdo con las instrucciones indicadas]*

Fecha: *[indicar la fecha (día, mes, y año) de la presentación de la oferta]*

LPN No. y Título: *[indicar el No. y título del proceso licitatorio]*

Sucursal del banco u oficina *[nombre completo del Garante]*

**Beneficiario:** *[Nombre completo del Comprador]*

**GARANTIA DE CUMPLIMIENTO N°.:** *[indicar el número de la Garantía]*

Se nos ha informado que *[nombre completo del Proveedor]* (en adelante denominado “el Proveedor”) ha celebrado el contrato No. *[indicar número]* de fecha *[indicar día, y mes]* de *[indicar año]* con ustedes, para el suministro de *[breve descripción de los Bienes y Servicios Conexos]* (en adelante denominado “el Contrato”).

Además, entendemos que, de acuerdo con las condiciones del Contrato, se requiere una Garantía de Cumplimiento.

A solicitud del Proveedor, nosotros por medio de la presente garantía nos obligamos irrevocablemente a pagarles a ustedes una suma o sumas, que no excedan *[indicar la(s) suma(s) en cifras y en palabras]*<sup>3</sup> contra su primera solicitud por escrito, acompañada de una declaración escrita, manifestando que el Proveedor está en violación de sus obligaciones en virtud del Contrato, sin argumentaciones ni objeciones capciosas, sin necesidad de que ustedes prueben o acrediten las causas o razones de su demanda o la suma especificada en ella.

Esta garantía expirará a más tardar el *[indicar el número]* día de *[indicar el mes]* de *[indicar el año]*<sup>4</sup>, y cualquier reclamación de pago bajo esta garantía deberá ser recibida por nosotros en esta oficina en o antes de esa fecha.

Esta garantía está sujeta a las “Reglas Uniformes de la CCI relativas a las garantías contra primera solicitud” (*Uniform Rules for Demand Guarantees*), Publicación ICC No. 458, con excepción de lo estipulado en el literal (ii) del Subartículo 20(a)

*[firmas de los representantes autorizados del banco y del Proveedor]*

<sup>3</sup> El banco deberá insertar la suma establecida en las CEC y denominada como se establece en las CEC, ya sea en la(s) moneda(s) del Contrato o en una moneda de libre convertibilidad aceptable al Comprador.

<sup>4</sup> Las fechas han sido establecidas de conformidad con la Cláusula 18.4 de las Condiciones Generales del Contrato (“CGC”) teniendo en cuenta cualquier otra obligación de garantía del Proveedor de conformidad con la Cláusula 16.2 de las CGC, prevista a ser obtenida con una Garantía de Cumplimiento parcial. El Comprador deberá advertir que en caso de prórroga del plazo para cumplimiento del Contrato, el Comprador tendrá que solicitar al banco una extensión de esta Garantía. Dicha solicitud deberá ser por escrito y presentada antes de la fecha de expiración establecida en la Garantía. Al preparar esta Garantía el Comprador pudiera considerar agregar el siguiente texto en el Formulario, al final del penúltimo párrafo: “Nosotros convenimos en una sola extensión de esta Garantía por un plazo no superior a [seis meses] [un año], en respuesta a una solicitud por escrito de dicha extensión por el Comprador, la que nos será presentada antes de la expiración de la Garantía.”

# Llamado a Licitación

URUGUAY

PROGRAMA DE SANEAMIENTO DE MONTEVIDEO – V ETAPA - PSU V

PRESTAMO BID N° 3805/OC-UR

“Adquisición de Bienes 2”

Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto fue publicado en el *Development Business*, edición N° IDB1466-11/17 de 13 de noviembre de 2017, en línea y en el sitio de Internet del Banco Interamericano de Desarrollo.

La República Oriental del Uruguay, a través de la Intendencia de Montevideo (IM) ha recibido del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) un préstamo para financiar parcialmente el costo del PROGRAMA DE SANEAMIENTO DE MONTEVIDEO – V ETAPA, y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos estipulados en el Contrato “Adquisición de Bienes 2”.

La Intendencia de Montevideo (IM), a través de la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento (UES), invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para:

Ítem	Descripción	Cantidad
<b>1</b>	<b>Hardware</b>	
1.1	Estación de Trabajo Tipo I (PC Mini)	7
1.2	Estación de Trabajo Tipo II (PC CAD/BIM)	9
1.3	Monitores I	7
1.4	Monitores II	9
1.5	Impresoras I (Multifunción)	2
1.6	Impresoras II (Plotter A0)	1
1.7	Proyector Multimedia	1
<b>2</b>	<b>Software</b>	
2.1	Software ofimática I (Office)	16
2.2	Software CAD/BIM I (AutoCAD)	4
2.3	Software CAD/BIM II (AEC Collection)	4
2.4	Capacitación I (Software Autodesk Civil 3d)	6
2.5	Capacitación II (Software Autodesk REVIT + MEP)	6
<b>3</b>	<b>Equipos Especiales</b>	
3.1	Equipo Topográfico I (Receptor GNSS)	1
3.2	Equipos Especiales I (Osciloscopio Universal Digital)	1
3.3	Equipos Especiales II (Batería Fluke BP290)	1



La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada *Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo*, y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en dichas normas.

El plazo máximo de entrega es 90 días contados a partir de la fecha de efectividad del contrato.

Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional de: *la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento* y revisar los documentos de licitación en la dirección indicada al final de este Llamado *de 10:30 a 15:30hs*

Los requisitos de calificaciones incluyen: cumplir las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego, calificando la oferta evaluada como la más baja de cada Ítem del lote. Mayores detalles se proporcionan en los Documentos de Licitación.

Los Oferentes interesados podrán retirar un juego completo de los Documentos de Licitación en: *español*, mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección indicada al final de este Llamado. El documento será retirado en la dirección especificada más abajo o de la página Web de la Intendencia de Montevideo (<http://montevideo.gub.uy/areas-tematicas/ambiente/saneamiento/plan-de-saneamiento-urbano-v/psu-v-adquisiciones-prestamo-bid-ndeg3805oc-ur>).

Toda la información se presentará exclusivamente en idioma castellano.

Las consultas que se deseen efectuar deberán ser dirigidas por escrito a la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento; por lo tanto todos los interesados en participar deben constituir y acreditar por escrito, ante la Unidad Ejecutora, un domicilio para comunicar posibles modificaciones.

Las Ofertas deberán hacerse llegar a la dirección que se indica al final de este anuncio a más tardar a las 11 hs. del día XX de XXXXXX de 2020, en un sobre cerrado y con la siguiente redacción: "Adquisición de Bienes 2". Ofertas electrónicas no serán permitidas. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas.

Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en persona en la dirección indicada al final de este Llamado, a las 11:30 horas del xx/xx/2020.

Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento  
18 de julio 1360 esquina Ejido. Código Postal 11200  
Piso 9 – Sector Santiago de Chile – Puerta 9004  
Tel. (5982)19504733 FAX: (5982)19506025 / 19501991  
[plansaneamiento@imm.gub.uy](mailto:plansaneamiento@imm.gub.uy)

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

5959/19

I.1

Expediente Nro.:

2019-7420-98-000057

Montevideo, 19 de diciembre de 2019

**VISTO:** el proceso de regularización dispuesto en la Resolución N° 4252/2019 de fecha 29 de agosto de 2019;

**RESULTANDO:** que las instituciones allí mencionadas han comenzado con la entrega de documentación solicitada para dar inicio al trámite de solicitud de concesión de uso del espacio público que actualmente ocupan en la faja costera comprendida por la Punta Ramírez y la Punta Shannon, entre la playa Ramírez y el emplazamiento del Memorial del Holocausto del Pueblo Judío;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que en la mencionada Resolución se estableció como requisito el pago de un canon mensual y sus respectivas bonificaciones en las condiciones allí establecidas;

2o.) que la Dirección de la División Promoción Económica y la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico con el asesoramiento de la Unidad Asesoría Jurídica de la División Asesoría Jurídica estiman pertinente el dictado de resolución por la cual se deje sin efecto el requisito aludido del canon, literal c), d) y g) por así corresponder a derecho de acuerdo a lo establecido al Decreto N° 26.208 promulgado el 2 de diciembre de 1993 siendo eventualmente la instancia oportuna para su regulación la formulación del contrato de concesión;

3o.) respecto a la documentación a la que hace referencia la Resolución N° 4252/2019 de fecha 29 de agosto de 2019 en el numeral 1 literal a) y b) deberá completarse en el plazo que se dispondrá en la presente Resolución;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°. Modificar los literales a) y b) del numeral 1 de la Resolución N° 4252/2019 de fecha 29 de agosto de 2019 ampliando el plazo para presentar la documentación allí prevista hasta el día 15 de enero de 2020.

2°. Dejar sin efecto lo dispuesto en el numeral 1 literales c), d) y g) de la Resolución N° 4252/2019 de fecha 29 de agosto de 2019.

3°. Comuníquese al Municipio B, a los Departamentos de Desarrollo Urbano, Planificación, Desarrollo Ambiental, Cultura, a las Divisiones Información y Comunicación, Asesoría Jurídica y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 2 y a las Unidades de

Concesiones del Servicio de Planificación, Gestión y Diseño y de Gestión Comercial, y pase al Departamento de Secretaría General para conocimiento de la Junta Departamental y para la notificación a las instituciones alcanzadas por los efectos de la presente resolución.

**Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

5974/19

I.2

Expediente Nro.:

2018-3165-98-000014

Montevideo, 20 de diciembre de 2019

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el contrato de comodato entre esta Intendencia, la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) y la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP);

**RESULTANDO:** 1o.) que por Resolución N° 1823/19 de fecha 8 de abril de 2019 se aprobó el texto de contrato a suscribirse;

2o.) que con fecha 19 de diciembre de 2019 la Unidad de Montevideo Rural solicita modificar la mencionada resolución en su cláusula Primera Numeral 1 (Antecedentes) donde en el literal a) deberá decir parte del padrón número 45977 identificado como las fracciones 11 y 13 con un área de 6 hectáreas 3714 metros y 1 hectárea 4450 metros respectivamente;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico eleva actuaciones para el dictado de resolución en el sentido indicado;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°. Modificar la Resolución N° 1823/19 de fecha 8 de abril de 2019 en su cláusula Primera Numeral 1 (Antecedentes) estableciendo que en el literal a) deberá decir parte del padrón número 45977 identificado como las fracciones 11 y 13 con un área de 6 hectáreas 3714 metros y 1 hectárea 4450 metros respectivamente.

2°. Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Asesoría Jurídica y pase a los Servicios de Relaciones Públicas y de Escribanía a sus efectos.

Firmado electrónicamente por **INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

Firmado electrónicamente por **SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

6113/19

II.1

Expediente Nro.:

2019-2500-98-000028

Montevideo, 30 de diciembre de 2019

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Compra Directa por Excepción N° 351108/1, para la adquisición de equipamiento urbano (contenedores) para mejorar la infraestructura de las canchas de fútbol infantil de Montevideo, adjudicada a la empresa CALIRAL S.A. por la suma total de U\$S 545.071,60 impuestos incluidos;

**RESULTANDO:** 1o.) que el Departamento de Desarrollo Social solicita ampliar dicha adjudicación en un 31.10 %, para la adquisición de 5 contenedores estándar básicos cuyo valor es de \$ 936.886,00 cada unidad y 1 sin cantina cuyo valor es de \$ 890.549,00;

2o.) que el Servicio de Compras aconseja dicha ampliación por un monto total de \$ 5.574.979,00 (pesos uruguayos cinco millones quinientos setenta y cuatro mil novecientos setenta y nueve) impuestos incluidos;

3o.) que la empresa adjudicataria manifiesta su conformidad con dicha ampliación;

4o.) que se efectuó la Solicitud SEFI N° 224463;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que la Gerencia de Compras se manifiesta de conformidad;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°. Ampliar en un 31.10 % , al amparo de lo establecido en el Art. 74° del TOCAF, la Compra Directa por Excepción N° 351108/1, para la adquisición de equipamiento urbano (contenedores) para mejorar la infraestructura de las canchas de fútbol infantil de Montevideo, adjudicada a la empresa CALIRAL S.A. por la suma total de \$ 5.574.979,00 (pesos uruguayos cinco millones quinientos setenta y cuatro mil novecientos setenta y nueve) impuestos incluidos.

2°. La erogación resultante será atendida con cargo a la Solicitud SEFI N° 224463.

3°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y pase por su orden, a la Contaduría General, a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo financiero de legalidad y al Servicio de Compras, para la notificación a la adjudicataria y demás efectos.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.189/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.189/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

DESARROLLO ECONÓMICO

II.2

Resolución Nro.:

6114/19

Expediente Nro.:

2018-2503-98-000021

Montevideo, 30 de diciembre de 2019

**VISTO:** la Resolución N° 5563/19 de 2 de diciembre de 2019;

**RESULTANDO:** 1o.) que por dicho acto se declaró en desuso y se donó al MIDES, el contenedor número de inventario 262904, ubicado en Bulevar Aparicio Saravia esquina José Martirené;

2o.) que la Comisión Administradora del Centro de Desarrollo Local de Casavalle informa que se padeció error al escriturar el número de inventario debiendo decir "número de inventario interno 46834 - Carpeta 35399";

**CONSIDERANDO:** que por lo expuesto, la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico eleva actuaciones solicitando rectificar, en lo pertinente, la mencionada resolución;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°. Modificar la Resolución N° 5563/19 de 2 de diciembre de 2019, estableciendo que el número de inventario del contenedor ubicado en Bulevar Aparicio Saravia esquina José Martirené es el número de inventario interno 46834 - Carpeta 35399.

2°. Comuníquese al Departamento de Secretaría General y pase a sus efectos a la Contaduría General.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.189/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.189/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

6115/19

II.3

Expediente Nro.:

2018-7420-98-000024

Montevideo, 30 de diciembre de 2019

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la nota presentada por la Asociación de Feriantes de la Plaza Matriz (AFEPLAMA) en relación a la feria que funciona en la Plaza de la Constitución (Matriz) solicitando se autorice la instalación de la feria todos los días durante la temporada de cruceros 2019-2020;

**RESULTANDO:** 1o.) que por el numeral 1º de la Resolución N° 5736/19 de fecha 9 de diciembre de 2019 se dispuso convalidar lo actuado autorizando desde el 11 de octubre de 2019 y hasta la llegada del último crucero en abril de 2020, la instalación y funcionamiento todos los días, además de sus días habituales en el horario de 10:00 a 17:00 horas de la mencionada feria;

2º.) que por el numeral 2º de dicha resolución se fijó el pago de 5 (cinco) adhesivos de valor \$ 450,00 como adicional al cobro mensual, por concepto de uso de espacio público, dejando constancia que ya fue abonado en un único pago por toda la temporada;

3º.) que la Unidad Gestión Comercial informa que se padeció error al establecer el costo del adhesivo, debiendo decir valor \$ 500,00;

4º.) que por lo expuesto corresponde rectificar lo dispuesto en el numeral 2o de la Resolución N° 5736/19 de fecha 9 de diciembre de 2019;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico eleva actuaciones solicitando el dictado de resolución en el sentido indicado;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º. Modificar el numeral 2o de la Resolución N° 5736/19 de fecha 9 de diciembre de 2019 estableciendo que se fija el pago de 5 (cinco) adhesivos de valor \$ 500,00 (pesos uruguayos quinientos) como adicional al cobro mensual, por concepto de uso de espacio público, dejando constancia que ya fue abonado en un único pago por toda la temporada.

2º. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, al Municipio B, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 1 y Convivencia Departamental y pase a sus efectos a la División Promoción Económica.



**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.189/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.189/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

6116/19

II.4

Expediente Nro.:

2019-1548-98-000043

Montevideo, 30 de diciembre de 2019

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Licitación Pública N° 369493/1 para la ejecución de obras de reparación de conexiones y colectores de la red de alcantarillado de Montevideo, Obra 6462 - Zona 2 - CCZ 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18;

**RESULTANDO:** 1o.) que presentaron ofertas las empresas GIBEROL S.A., LEJACIR S.A. y ZIKNOR S.A.;

2o.) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones del Servicio de Compras aconseja aceptar la oferta presentada por la empresa ZIKNOR S.A., por la suma de \$ 21:632.270,55 (pesos uruguayos veintiun millones seiscientos treinta y dos mil doscientos setenta con 55/100) impuestos y 15% de imprevistos incluidos, siendo el monto imponible estimado por la empresa de \$ 4:043.845,04 (pesos uruguayos cuatro millones cuarenta y tres mil ochocientos cuarenta y cinco con 04/100) las leyes sociales tendrán un costo máximo de \$ 3:339.002,85 (pesos uruguayos tres millones trescientos treinta y nueve mil dos con 85/100) por lo que la erogación total asciende a la suma de \$ 24:971.273,40 (pesos uruguayos veinticuatro millones novecientos setenta y un mil doscientos setenta y tres con 40/100) en un todo de acuerdo con el Pliego Particular de Condiciones que rigió el llamado;

3o.) que se tuvo en cuenta lo informado por la dependencia solicitante siendo la oferta seleccionada la de mejor puntaje de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos para el llamado;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que la Gerencia de Compras eleva las actuaciones para el dictado de la resolución de adjudicación;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°. Adjudicar a la empresa ZIKNOR S.A. la Licitación Pública N° 369493/1 para la ejecución de obras de reparación de conexiones y colectores de la red de alcantarillado de Montevideo, Obra 6462 - Zona 2 - CCZ 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18, en un todo de acuerdo con el Pliego Particular de Condiciones

que rigió el presente llamado, por la suma total de \$ 24:971.273,40 (pesos uruguayos veinticuatro millones novecientos setenta y un mil doscientos setenta y tres con 40/100) incluidos impuestos, imprevistos y leyes sociales.

2°. Dicha erogación será atendida con cargo a la Licitación Pública N° 369493/1.

3°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Ambiental, a la División Saneamiento y remítase a la Contaduría General a fin de intervenir el gasto y realizar el control preventivo financiero de legalidad y al Servicio de Compras para notificación de la adjudicataria y demás efectos.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.189/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.189/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

6117/19

II.5

Expediente Nro.:

2019-1548-98-000042

Montevideo, 30 de diciembre de 2019

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Licitación Pública N° 369492/1 para la ejecución de obras de reparación de conexiones y colectores de la red de alcantarillado de Montevideo, Obra 6457 - Zona 1 - CCZ 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9;

**RESULTANDO:** 1o.) que presentaron ofertas las empresas GIBEROL S.A., LEJACIR S.A. y ZIKNOR S.A.;

2o.) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones del Servicio de Compras aconseja aceptar la oferta presentada por la empresa ZIKNOR S.A., por la suma de \$ 21:632.232,67 (pesos uruguayos veintiun millones seiscientos treinta y dos mil doscientos treinta y dos con 67/100) impuestos y 15% de imprevistos incluidos, siendo el monto imponible estimado por la empresa de \$ 4:043.845,04 (pesos uruguayos cuatro millones cuarenta y tres mil ochocientos cuarenta y cinco con 04/100) las leyes sociales tendrán un costo máximo de \$ 3:339.002,85 (pesos uruguayos tres millones trescientos treinta y nueve mil dos con 85/100) por lo que la erogación total asciende a la suma de \$ 24:971.235,52 (pesos uruguayos veinticuatro millones novecientos setenta y un mil doscientos treinta y cinco con 52/100) en un todo de acuerdo con el Pliego Particular de Condiciones que rigió el llamado;

3o.) que se tuvo en cuenta lo informado por la dependencia solicitante siendo la oferta seleccionada la que obtuvo mayor puntaje de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos para el llamado;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que la Gerencia de Compras eleva las actuaciones para el dictado de la resolución de adjudicación;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°. Adjudicar a la empresa ZIKNOR S.A. la Licitación Pública N° 369492/1 para la ejecución de obras de reparación de conexiones y colectores de la red de alcantarillado de Montevideo, Obra 6457 - Zona 1 - CCZ 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, en un todo de acuerdo con el Pliego Particular de Condiciones que rigió el presente llamado, por la suma total de \$ 24:971.235,52 (pesos uruguayos veinticuatro millones novecientos setenta y un mil doscientos treinta y cinco con 52/100) incluidos impuestos, imprevistos y leyes sociales.

2°.Dicha erogación será atendida con cargo a la Licitación Pública N° 369492/1.

3°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Ambiental, a la División Saneamiento y remítase a la Contaduría General a fin de intervenir el gasto y realizar el control preventivo financiero de legalidad y al Servicio de Compras para notificación de la adjudicataria y demás efectos.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.189/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.189/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

6118/19

II.1

Expediente Nro.:

2019-5507-98-000101

Montevideo, 30 de diciembre de 2019

**VISTO:** las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social tendientes a aprobar el texto del convenio de arrendamiento de servicios a suscribirse individualmente con empresas unipersonales en el marco del proyecto "Plan Piloto N° 2 - Programa de Recuperadores Urbanos";

**RESULTANDO: 1o.)** que por Resolución Nro. 278/18 de fecha 09 de enero del 2018 se suscribió un convenio con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS) con el objeto de desarrollar un programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal;

**2o.)** que el objetivo es desarrollar estrategias que incidan en la inclusión social e inserción laboral de personas que se desempeñan en el área de la recolección y clasificación informal de residuos, así como el acompañamiento de los y las participantes de manera que durante el proceso puedan adquirir las habilidades y competencias necesarias para que al momento de finalizar el contrato puedan autogestionar su emprendimiento formalmente;

**3o.)** que la citada Secretaría decidió promover un "Plan Piloto - Programa de Recuperadores Urbanos (PRU)", que determina que un cierto número de participantes, que superan etapas de capacitación y formalización necesarias, cumpliendo requisitos mínimos establecidos, sustituyen con apoyo económico de esta Intendencia el vehículo que emplean (carro con caballo) por un triciclo, constituyen sus propias empresas, teniendo la posibilidad de ser contratados mediante la modalidad de arrendamiento de servicios, a efectos de prestar servicios en tareas vinculadas a la recolección domiciliaria y levantes especiales;

**4o.)** que la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social solicita que en esta etapa del plan piloto se realice el convenio individualmente y de forma separada con cada una de las siguientes empresas unipersonales: Richard Albano, registra RUT N° 218.145.190.019; Juan Soria, registra RUT N° 218.146.010.014; Alfredo Moreno, registra RUT N° 218.146.030.015; - José Benítez, registra RUT N° 218.146.050.016;

**5o.)** que a tales efectos la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental realizó las siguientes preventivas SEFI N° 224.530 al acreedor 100.084; N° 224.531 al acreedor N° 100.880; N° 224.581 al acreedor N° 100.882 y N° 224.693 al acreedor N° 100.879, por un monto total de \$ 11.985,90 cada una, respectivamente;

6o.) que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente su aprobación en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Artículo No 280 de la Constitución de la República;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1.- Aprobarel siguiente texto de arrendamientos de servicios, a firmarse individualmente y de forma separada con cada una de las siguientes empresas unipersonales: Richard Albano, registra RUT N° 218.145.190.019; Juan Soria, registra RUT N° 218.146.010.014; Alfredo Moreno, registra RUT N° 218.146.030.015; - José Benítez, registra RUT N° 218.146.050.016; en los siguientes términos: **ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS** -En la ciudad de Montevideo, el día ....., comparecen: **POR UNA PARTE:** La **Intendencia de Montevideo** en adelante la IdeM, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 211.763.350.018, representada en este acto por la/el Sra/Sr. .... en su calidad de ....., con domicilio en Avenida 18 de Julio No. 1360 de esta ciudad, y **POR OTRA PARTE:** La Compañía ..... en adelante la empresa, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número ....., con domicilio constituido en ..... de esta ciudad, siendo todos los nombrados orientales y mayores de edad (siendo el nombrado oriental y mayor de edad), quienes acuerdan lo siguiente: **PRIMERO - Antecedentes:** **I)** Con fecha 10 de octubre del 2018 la IdeM celebró un convenio con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), con el objeto de desarrollar un Programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal, el que fuere recogido por resolución número ..... de fecha .....; **II)** El objetivo es desarrollar estrategias que incidan en la inclusión social e inserción laboral de personas que se desempeñan en el área de la recolección y clasificación informal de residuos, así como el acompañamiento de los y las participantes de manera que durante el proceso puedan adquirir las habilidades y competencias necesarias para que al momento de finalizar el contrato puedan autogestionar su emprendimiento formalmente; **III)** Como consecuencia se decidió promover un Plan Piloto que ha dado en llamarse Programa de Recuperadores Urbanos (PRU), que determina que un cierto número de participantes, que superan etapas de capacitación y formalización necesarias, cumpliendo requisitos mínimos establecidos, sustituyen con apoyo económico de la IdeM el vehículo que emplean (carro con caballo) por un triciclo, constituyéndose sus propias empresas, teniendo la posibilidad de ser contratados mediante la modalidad de arrendamiento de servicios, a efectos de prestar servicios en tareas vinculadas a la recolección domiciliaria y levantes especiales; **IV)** Con fecha ....., los co-contratantes suscribieron un contrato de arrendamiento de servicios por el plazo de 12 (doce) meses, con posibilidad de ser renovado por igual período previa evaluación favorable.- **SEGUNDO - Objeto:** Por el presente la IdeM contrata en régimen de arrendamiento de servicios a la empresa quien acepta, bajo las condiciones que se dirán, a los efectos de realizar tareas de recolección de residuos y levantes especiales complementando el Servicio que brinda la IdeM a los hogares de Montevideo a través del Nro. 1950.3000 opción 3, limpieza del entorno de contenedores y vía pública. Los servicios serán asignados por la IdeM, quién determinará donde serán dispuestos los residuos. El objeto del contrato podrá ser ampliado, si a criterio de la IdeM pueden asignarse tareas análogas.- **TERCERO - Plazo:** El plazo del presente contrato será de 6 (seis) meses a partir de su suscripción.- **CUARTO - Precio:** La IdeM abonará valores diferenciales según los servicios asignados de acuerdo a lo que pasa expresarse: **I)** U.R. 0,18 (unidades reajustables cero coma dieciocho) por cada servicio asignado consistente en el levante de residuos de gran tamaño en una dirección y posterior entrega al punto de acopio; así como también el levante de residuos de gran tamaño en una dirección y posterior entrega al punto de acopio, cuando la incidencia sea relevada

por el recuperador, comunicada a la IdeM y reciba la autorización de proceder a su atención. Cada servicio se relaciona con una solicitud ingresada a los sistemas de gestión de la IdeM por iniciativa de un vecino o de oficio. **II)** U.R. 0,09 (unidades reajustables cero coma nueve) por servicio, cuando se trata de limpieza de residuos en entorno de contenedores y vía pública y disposición dentro del contenedor de uso domiciliario más próximo con capacidad disponible a tales efectos, cada servicio se relaciona con una solicitud ingresada a los sistemas de gestión de la IdeM por iniciativa de un vecino o de oficio, o bien cuando la incidencia sea relevada por el recuperador, comunicada a la IdeM y reciba la autorización de proceder a su atención. **III)** Se consideran residuos de gran tamaño a aquellos generados por los hogares que por su volumen o peso no puedan o deban ser dispuestos en los contenedores de uso domiciliario, entre ellos, muebles, electrodomésticos, poda, escombros, y otros residuos.- **QUINTO - Forma de pago:** Los pagos se realizarán semanalmente en la cuenta número ..... del Banco de la República Oriental del Uruguay nombre de ....., contra presentación de factura, previo control del trabajo realizado a través del cumplimiento de los mecanismos que establezca la IdeM.- **SEXTO - Obligaciones de la empresa:** La empresa se obliga a: **I)** Prestar los servicios que se indiquen diariamente, en los lugares que se determinen, durante la vigencia del contrato, con ajuste a las instrucciones verbales y/o escritas que personalmente se le indicarán por parte de la IdeM. En caso de que en la zona, circuito o domicilio asignado no pueda cumplirse con la tarea, la empresa deberá reportarse inmediatamente al equipo de la IdeM con el fin de que se le reasigne una nueva tarea; **II)** Trasladar la totalidad de los residuos levantados y entregarlos o depositarlos en su totalidad ese mismo día, en el punto de recepción indicado, dentro de los rangos horarios que se establezcan, respetando las instrucciones relativas al acopio de los objetos que determinará la IdeM; **III)** Comunicar por medio fehaciente cualquier imposibilidad de cumplir con los servicios asignados, debiendo realizar tal comunicación con antelación suficiente como para no comprometer la prestación de los servicios o perjudicar a la Administración del Departamento de Montevideo; **IV)** No realizar ninguna otra tarea vinculada a la recolección de residuos a menos que la IdeM se lo indique en forma expresa; **V)** Participar de todas las instancias grupales y talleres a los que sean convocados por referentes de la IdeM en el marco del PRU.- **VI)** Mantenerse al día con las cargas sociales e impositivas relativas a la empresa; **VII)** Contar con la siguiente documentación vigente: libreta de conducir, seguro obligatorio (SOA) de acuerdo a lo previsto por la ley N° 18.412 y patente de rodados al día; **VIII)** Contar con los elementos de seguridad que la tarea requiere como ser casco, chaleco reflectivo y demás implementos de seguridad vial; **IX)** Mantener durante la vigencia de este contrato, la titularidad sobre el vehículo automotor que adquirió mediante contrato de permuta suscrito el 10 de octubre del 2018; **X)** Contratar seguro voluntario de accidente de trabajo y enfermedades profesionales brindado por el Banco de Seguros del Estado (BSE).- **SÉPTIMO - Obligaciones de la IdeM:** La IdeM se obliga a: **I)** Brindar en tiempo y forma toda la información necesaria para ejecutar adecuadamente el servicio contratado; **II)** Asignar servicios comprendidos en el objeto del contrato que permitan asegurar un ingreso mínimo semanal equivalente a U.R 7,2 (unidades reajustable siete coma dos); **III)** Pagar el precio según se estableció en la cláusula CUARTA y QUINTA; **IV)** Realizar el contralor de toda la documentación exigida a la empresa en la cláusula SEXTA, a través del equipo afectado a la gestión del Programa.- **OCTAVO - Responsabilidad:** La empresa asume la totalidad de las responsabilidades que en virtud del cumplimiento de este contrato pudieran generarse con organismos estatales o con terceros, y se obliga a indemnizar en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios de la IdeM o terceros, cuando se constatare su responsabilidad por acción, omisión o negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones, careciendo la IdeM de responsabilidad alguna al respecto.- **NOVENO - Seguimiento y control:** El seguimiento y control de cumplimiento de las tareas encomendadas se hará por parte del equipo afectado a la gestión del Programa en que se enmarca el contrato, quien realizará además el contralor de la documentación referida en la cláusula SEXTA.- **DÉCIMO - Prohibición de ceder el contrato:** Para la suscripción del presente contrato y en el marco de la experiencia piloto que se lleva adelante, se han tenido en cuenta las especiales características de la IdeM por lo que no podrá ser cedido ni todo ni en parte.- **DECIMOPRIMERO - Prohibición del trabajo infantil:** Queda expresamente prohibida la participación de niños, niñas y/o adolescentes en el desarrollo de las tareas que se asignen a la empresa, de acuerdo a la normativa vigente en materia de trabajo infantil.- **DECIMOSEGUNDO - Acoso Sexual Laboral:** Será causal especial de rescisión del contrato la constatación de falta de actuación por parte de la empresa ante



denuncias de Acoso Sexual Laboral de acuerdo a lo previsto en el Punto 3 Inc. 3 (ámbito de aplicación) del Protocolo de Actuación en Acoso Sexual Laboral aprobado por Resolución N° 3419/12 del 3 de agosto del año 2012 de esta Intendencia en el marco de la Ley N° 18.561, normas que la empresa declara conocer.- **DECIMOTERCERO - Mora automática:** La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.- **DECIMOCUARTO - Sanciones para el caso de Incumplimiento:** En caso de que la empresa no cumpla todas o algunas de las obligaciones que asume en este contrato, o lo haga en forma tardía o parcialmente, serán de aplicación las siguientes sanciones, sin perjuicio de los daños y perjuicios que pudieren generarse por el incumplimiento: **a)** Observación, en caso de incumplimiento leve, susceptible de rectificación; **b)** Multas que se graduarán entre las U.R. 0,18 (unidades reajustables cero coma dieciocho) y las U.R. 0,9 (unidades reajustables cero coma nueve); **c)** Suspensión del servicio.- **DECIMOQUINTO - Rescisión:** Sin perjuicio de las sanciones previstas en la cláusula DECIMO CUARTA, la IdeM cuando constatare el incumplimiento grave o reiterados incumplimientos leves, de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la empresa, podrá iniciar previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del contrato. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento que sea causa de rescisión, cuando notificada la empresa por escrito de la constatación, no lo rectificara dentro de los 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM, que la empresa declara conocer y aceptar en todos sus términos. También habilitará la rescisión unilateral del contrato por parte de la IdeM, que la empresa incurra en prácticas corruptivas (soborno, extorsión o coerción, fraude, colusión) o se encontrare encauzada penalmente.- **DECIMOSEXTO - Indivisibilidad:** Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta su total extinción.- **DECIMOSEPTIMO - Domicilios especiales:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.- **DÉCIMO OCTAVO - Comunicaciones:** Cualquier notificación o intimación que deban realizar las partes entre sí, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que de certeza de su realización. En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a las siguientes solicitudes SEFI: Richard Albano N° 224.530; Juan Soria N° 224.531; Alfredo Moreno N° 224.581; José Benítez, N° 224.693.-

3.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el convenio que se aprueba por el numeral 1o.-

4.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones de Políticas Sociales, de Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal (Desarrollo Social), a las Unidades de Centrales de Auditoría Interna, de Presupuesto, a la Unidad de Gestión Presupuestal (Desarrollo Social), Unidad de Gestión Presupuestal (Desarrollo Ambiental) y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.189/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.189/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

DESARROLLO SOCIAL

II.2

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2018-3140-98-000034

Montevideo, 30 de diciembre de 2019

NO TRATADA

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.189/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.189/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

5969/19

I.1

Expediente Nro.:

2019-4050-98-000146

Montevideo, 20 de diciembre de 2019

**VISTO:** la gestión promovida por la División Tierras y Hábitat tendiente a realizar una transferencia en la cuenta extrapresupuestal Fondo Especial de Gestión Urbana y Rural (FEGUR) a efectos de proceder a administrar los fondos del Programa "Fincas Abandonadas";

**RESULTANDO:** 1º) que por Resolución N° 4738/17 del 30/X/17 se destinaron \$ 441.000.000,00 de fondos presupuestales a la cuenta denominada Fondo Especial de Gestión Urbana y Rural (FEGUR) con destino a la realización de diferentes proyectos, de los cuales \$ 227.000.000,00 fueron destinados al proyecto Urbanización Áreas Específicas (cuentas Nos. 304000146 y 504000146);

2º) que el citado proyecto finalmente fue financiado mediante un convenio con el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente por lo que se entiende conveniente realizar una transferencia de \$ 87.578.849,00 a una nueva sub cuenta extrapresupuestal que se denominará proyecto "Fincas Abandonadas";

3º) que dicha transferencia busca utilizar los saldos en proyectos que se enmarcan en los cometidos del FEGUR;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende conveniente el dictado de resolución en tal sentido;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º. Autorizar la transferencia dentro de la cuenta extrapresupuestal Fondo Especial de Gestión Urbana y Rural (FEGUR) de \$ 87.578.849,00 (pesos uruguayos ochenta y siete millones quinientos setenta y ocho mil ochocientos cuarenta y nueve) del proyecto "Urbanización Áreas Periféricas" (cuentas Nos. 304000146 y 504000146) a un nuevo proyecto denominado "Fincas Abandonadas".-

2º. Se encomienda a la Contaduría General la adopción de las medidas necesarias para la contabilización del citado proyecto.-

3º. Comuníquese a los Departamentos de Planificación, Recursos Financieros, a la División Tierras y Hábitat y pase a la Contaduría General.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

5972/19

I.2

Expediente Nro.:

2019-1142-98-000098

Montevideo, 20 de diciembre de 2019

**VISTO:** estos obrados relacionados con el convenio suscrito entre esta Intendencia y la Agencia Nacional de Vivienda (ANV) que tiene por objeto contribuir a la recuperación de las áreas degradadas relocalizando familias en situaciones de vulnerabilidad a través de la compra de viviendas existentes en la trama departamental;

**RESULTANDO:** 1º que por Resolución N° 4906/17 del 6/XI/17 se aprobó el texto del convenio antes mencionado, el cual fue firmado con fecha 31/I/18;

2º que por Resolución N° 1456/19 del 21/III/19 y 5314/19 del 11/II/19 se modificó su Cláusula Cuarta relacionada con el pago de los honorarios a los/as escribanos/as que asistirán a las familias beneficiarias;

3º que la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI informa que:  
a) la familia integrada por las Sras. María Cristina Cardozo Aguiar, Ana Gabriela Olivera Cardozo y el Sr. Ricardo Olivera Veliz, C.I. Nos. 1.582.712-2, 4.954.848-1 y 1.841.710-2 respectivamente, cumple con los requisitos dispuestos en el citado convenio; b) actualmente habitan una vivienda que se encuentra afectada por la crecida del Arroyo Carrasco; c) en octubre del 2019 inician la búsqueda de una vivienda usada acorde a sus necesidades y en fecha 9/XII/19 se les otorgó el boleto de reserva del inmueble sito en el Padrón N° 115.210 correspondiente a la localidad catastral Montevideo. El oficio de la Agencia Nacional de Vivienda (ANV) donde constan detalles del monto a transferirle para efectivizar la compra y los números de cuenta para realizar la transferencia se encuentran detallados en obrados; d) para efectivizar la compra es necesario transferir a la ANV la suma correspondiente al precio del inmueble y e) por lo expuesto, propicia su autorización;

4º que en tal sentido, se ingresaron al SEFI las solicitudes de preventivas N° 224562 y 224565 cuyos montos son U\$S 58.020,00 y \$ 49.396,00 respectivamente;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde autorizar el gasto;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º. Autorizar el gasto de U\$S 58.020,00 (dólares americanos cincuenta y ocho mil veinte) y de \$ 49.396,00 (pesos uruguayos cuarenta y nueve mil trescientos noventa y seis) a favor de la Agencia

Nacional de Vivienda, por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°. Atender dichas erogaciones con cargo a la Actividad 504000301 Derivado 559000.-

3°. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, Secretaría General para su transcripción a la Agencia Nacional de Vivienda, a la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI y pase a la Contaduría General.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

5962/19

I.3

Expediente Nro.:

2019-1141-98-000044

Montevideo, 19 de diciembre de 2019

**VISTO:** las obras de acondicionamiento del asentamiento Ribera del Miguelete en el marco del Programa de Mejoramiento de Barrios II (PMB II) del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (MVOTMA);

**RESULTANDO:** 1º) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República entiende que el gasto de \$2.520.000,00 (Solicitud de Preventiva N° 224035) es observable por contravenir lo dispuesto por el Art. 33º (Procedimiento) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

2º) que la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI informa que: a) la celebración de contratos como el de la Asociación Civil Acción Promocional se enmarca dentro de las políticas sociales que lleva adelante esta Intendencia que consiste en colaborar con sectores de la sociedad que se encuentran excluidos socialmente; b) la donación modal es un instrumento jurídico que se utiliza con el fin de ejecutar estas políticas, implica el cumplimiento de obligaciones a cargo de la institución beneficiaria o donataria, que constituye precisamente el modo y que supone el desarrollo de programas de asistencia que constituyen al desarrollo comunitario en zonas con altos problemas de convivencia; c) la citada asociación desarrolla una obra de alto contenido social y d) se tomó en cuenta el literal C, numeral 9 del Art. 33 del TOCAF que establece que podrá contratarse directamente cuando existan razones de urgencia no previsible o en que la espera hasta la culminación de los procedimientos licitatorios puedan resentir seriamente el servicio;

**CONSIDERANDO:** 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano considera de recibo los argumentos expuestos;

2º) lo previsto en los Artículos 211, Literal B) de la Constitución de la República y 114º del TOCAF;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º.- Reiterar el gasto emergente de la Resolución N° 5747/19 del 9/XII/19 a favor de la Asociación Civil Acción Promocional 18 de Julio, por los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, de Secretaría General, a la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI y pase a la Contaduría General.



**Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

5964/19

I.4

Expediente Nro.:

2019-1007-98-000081

Montevideo, 19 de diciembre de 2019

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el Contrato de Préstamo BID No. 4651/OC-UR, suscrito el 3/VII/19 entre la República Oriental del Uruguay y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) por el cual se otorga financiamiento para la ejecución del Programa de Mejoramiento de Barrios III (PMB III), a ser ejecutado por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (MVOTMA) a través de la Unidad Coordinadora del Programa (UCP), participando como entidades sub-ejecutoras las Intendencias Departamentales;

**RESULTANDO:** 1º) que la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI informa que: a) de dicho contrato de préstamo surgen cuáles son los documentos que deben suscribirse para su cumplimiento; b) la entrada en vigencia del referido contrato está acompañada de un nuevo Reglamento Operativo que fija la normativa que se aplicará para su desarrollo entre los cuales se encuentra el convenio de sub ejecución a suscribir entre el MVOTMA-PMB III- UCP/PMB III y esta Intendencia el cual surge de los anexos del Reglamento Operativo del PMB y c) por lo expuesto, se propicia la aprobación del texto de convenio a suscribirse;

2º) que la División Asesoría Jurídica ha efectuado el correspondiente contralor jurídico-formal del texto propuesto y aconseja las modificaciones que constan en su informe de fecha 10/XII/19;

**CONSIDERANDO:** 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente su aprobación;

2º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º. Aprobar el texto del convenio de sub-ejecución del Programa de Mejoramiento de Barrios III - Componentes 1, 2 y 3 a suscribirse entre el MVOTMA/UCP del PMB III y la Intendencia:

**CONVENIO.** En la ciudad de Montevideo, a los ... días del mes de .. de dos mil .. comparecen: POR UNA PARTE: el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (en adelante MVOTMA) representado por ..., constituyendo domicilio a estos efectos en la calle Zabala N° 1432 de la ciudad de Montevideo y la Unidad Coordinadora del Programa de Mejoramiento de Barrios III (en adelante UCP), representada por su Coordinadora General ....., constituyendo domicilio a estos efectos en la calle Bartolomé Mitre N° 1441 piso 5 de la ciudad de Montevideo y POR OTRA PARTE: la

Intendencia de Montevideo (en adelante el sub-ejecutor o IdeM) representada por su Intendente ....., constituyendo domicilio a estos efectos en ..... de la ciudad de Montevideo quienes acuerdan la celebración del siguiente convenio de sub-ejecución: **ARTÍCULO PRIMERO: ANTECEDENTES.-**

1.1) Con fecha 3/VII/19, se suscribió entre la República Oriental del Uruguay y el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante BID) el Contrato de Préstamo BID 4651/OC-UR (en adelante Contrato de Préstamo) por el cual se otorga financiamiento para la ejecución del Programa de Mejoramiento de Barrios III (en adelante el Programa) a ser ejecutado por el MVOTMA a través de la UCP participando como entidades subejecutoras las Intendencias Departamentales. 1.2) El Programa prevé que en la ejecución del componente 1 participen las intendencias departamentales como sub ejecutoras y que la ejecución de este se hará de acuerdo con las cláusulas y condiciones del contrato de préstamo. La subejecutora podrá, además, ejecutar las obras de este componente en inmuebles que sean propiedad del MVOTMA. Asimismo prevé en un todo de acuerdo con el convenio celebrado el día 29/VII/19 entre el MVOTMA y la IdeM que esta última participará como subejecutora del componente 2 "Proyecto Piloto de recuperación de Inmuebles Degradados en Áreas Centrales con Enfoque Social". Particularmente se programarán y desarrollarán acciones conjuntas entre las partes para la mejora urbana y habitacional de áreas centrales de la ciudad de Montevideo mediante la recuperación y puesta en uso de inmuebles situados en estas áreas. Finalmente prevé la instrumentación de acciones de fortalecimiento institucional (componente 3) en beneficio de las intendencias departamentales. 1.3) El subejecutor declara conocer el contrato de préstamo así como el Reglamento Operativo del Programa. Asimismo el sub-ejecutor acepta que la aplicación de los fondos se realizará de acuerdo con los términos expuestos en los referidos documentos y en el marco de las políticas del BID y la legislación vigente. **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO.-**

2.1) El objeto de este convenio es establecer las condiciones para la participación de la IdeM a los efectos de ejecutar proyectos del componente 1 correspondientes a Mejoramiento de Barrios, del componente 2 correspondientes a Proyecto Piloto de Recuperación de Inmuebles Degradados en Áreas Centrales con Enfoque Social y del componente 3 correspondiente a Fortalecimiento Institucional. 2.2) El Programa tiene por objeto general contribuir a la mejora de las condiciones de vida de la población residente en asentamientos irregulares y áreas degradadas. **ARTÍCULO TERCERO: OBLIGACIONES.-**

3.1) Las partes en este acto contraen obligaciones con la finalidad de promover la regularización de los asentamientos irregulares existentes y de adoptar medidas de prevención dentro de sus competencias que tiendan a evitar situaciones irregulares futuras así como a realizar intervenciones en áreas degradadas. 3.2) El MVOTMA y por intermedio de la UCP se obliga a:

I) orientar a la IdeM en los criterios exigibles de elegibilidad y priorización para la actuación en materia de precariedad urbana vinculada al mejoramiento de barrios. II) Orientar y supervisar a la IdeM en la formulación, licitación, ejecución y seguimiento de proyectos en los aspectos técnicos, financieros y de procedimientos. III) Analizar, aprobar o rechazar el financiamiento de los proyectos presentados por la IdeM que cumplan con los criterios de elegibilidad, requisitos económicos y demás requerimientos y tramitar la no-objeción del BID al financiamiento de los proyectos aprobados. IV) Financiar con recursos del Programa: a) el diseño y estudio requerido para el desarrollo de los proyectos integrales de mejoramiento de barrios incluidas las actividades de desarrollo comunitario, b) las respectivas obras que cumplan con los criterios de elegibilidad, requisitos económicos y demás requerimientos y c) la asistencia técnica y notarial para el traspaso de la propiedad o el aseguramiento de la tenencia del suelo en los asentamientos intervenidos. V) Evaluar la capacidad institucional de la IdeM y de los Municipios para la ejecución de los proyectos y de ser necesario fortalecer a la IdeM a través del financiamiento de profesionales que la asistan, los cuales serán contratados/as a solicitud exclusiva de la IdeM. En este caso durante todo el vínculo contractual, la UCP realizará un seguimiento de los trabajos desarrollados por los/as consultores/as contratados/as para la realización de tareas vinculadas al componente de Fortalecimiento Institucional pudiendo dejar sin efecto o no renovar el financiamiento de aquellos contratos en los cuales el/la consultor/a contratado/a no desarrolle sus tareas en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el respectivo contrato. 3.3) La IdeM a efectos de dar cumplimiento al objeto del presente convenio es responsable de la preparación, ejecución y seguimiento de los proyectos obligándose a: (I) identificar entre los asentamientos o áreas degradadas ubicadas en su jurisdicción territorial aquellos proyectos elegibles para ser financiados por el Programa a efectos de elaborar perfiles de proyecto de Mejoramiento de Barrios para su regularización y presentarlos a la aprobación de la UCP del Programa. II) Contratar y supervisar la formulación de los proyectos integrales de Mejoramiento de Barrio. III) Contratar y supervisar la ejecución de los proyectos integrales de Mejoramiento de Barrios que hayan sido aprobados por la UCP acorde con los procedimientos técnicos, administrativos y financieros y la política de adquisiciones establecida para el Programa. IV) Aportar los recursos

complementarios o adicionales necesarios para concluir las inversiones previstas por el Programa así como asumir el pago de los mayores costos que eventualmente se generen durante la ejecución de los proyectos. V) Brindar toda la información de los proyectos requerida por la UCP y facilitar las acciones pertinentes para la supervisión de los trabajos durante todas las fases del ciclo de proyecto. VI) Adoptar la mayor diligencia y celeridad para la aprobación de proyectos de fraccionamiento de predios y de regularización de asentamientos u áreas degradadas particularmente para los proyectos presentados en el marco del Programa y elaborados de acuerdo con sus normas. VII) Presentar evidencia de que dispone de normas adecuadas que flexibilicen los procesos de la expansión urbana y de regularización de fraccionamientos contribuyendo así a prevenir su futuro crecimiento o presentar propuestas para la revisión de la legislación urbana departamental (plan de desarrollo urbano u ordenamiento territorial y normas de fraccionamiento). VIII) Proveer, operar y mantener de forma adecuada las inversiones y los servicios de aseo urbano, mantenimiento de vías, drenajes, saneamiento y demás cometidos dentro de las competencias departamentales o municipales según corresponda en los barrios beneficiados. IX) Supervisar, dirigir y controlar los servicios desarrollados por el personal técnico contratado a solicitud de la IdeM como consultor para realizar tareas relacionadas con el componente Fortalecimiento Institucional asumiendo exclusiva e intransferiblemente la responsabilidad por todos los actos, hechos u omisiones que pudiere realizar o en que pudiere incurrir el/la consultor/a respectivo/a en ejercicio de los servicios contratados. X) Poseer o implementar y destinar en tiempo y forma, la infraestructura material y la dotación de recursos humanos propios además de los/as consultores/as vinculados/as al fortalecimiento institucional cuya contratación es financiada por el Programa, que permita el cumplimiento adecuado y tempestivo del objeto del presente convenio. XI) Implementar la participación de los Municipios en el proceso de diseño de los proyectos y veeduría social de las obras. XII) En los casos donde la IdeM haya recibido transferencia de fondos a efectos de pagar los trabajos que se enmarcan en la ejecución de los proyectos financiados por el Programa, deberá especialmente: i) aplicar los fondos transferidos exclusivamente al objeto que se determine en el convenio de transferencia respectivo. ii) Enviar al MVOTMA-UCP/PMB III un informe de Revisión Limitada en cumplimiento de la Ordenanza 77 del Tribunal de Cuentas y la normativa de la Contaduría General de la Nación. El informe debe contener una manifestación del/de la jerarca respecto a la aplicación de los fondos transferidos, constancia de la existencia de un sistema contable confiable con documentación respaldatoria, procedimientos de control interno y manifestación del cargo que ocupa dentro del organismo el/la Contador/a firmante. iii) Proceder a la apertura de un rubro extra presupuestal que permita hacer uso de los fondos transferidos. iv) Cumplir con las demás obligaciones que se establezcan en el convenio de transferencia de fondos respectivo. **ARTÍCULO CUARTO: FINANCIAMIENTO DE LOS PROYECTOS.**

-Para el financiamiento de las adquisiciones de cada proyecto individual que presente la IdeM se firmarán convenios específicos de Formulación. En los casos en que no haya transferencia de fondos realizada por el Programa a la IdeM se firmarán convenios específicos de Financiamiento entre esta y la UCP del Programa en los cuales constará: la identificación del proyecto, los montos de la contratación, el plazo para la ejecución y demás condiciones administrativas y financieras requeridas para la formulación y ejecución de cada Proyecto Integral de Mejoramiento de Barrios. **ARTÍCULO QUINTO: RÉGIMEN DE LA PROPIEDAD.**

- En relación con los aspectos jurídico dominiales, se otorgará a las personas beneficiarias de los asentamientos la propiedad de los lotes correspondientes ya sea en régimen común individual o de propiedad horizontal o se asegurará su tenencia mediante la adopción del instrumento jurídico que corresponda en aquellos casos donde no es posible la transferencia de la propiedad. **ARTÍCULO SEXTO: EXONERACIÓN DEL APORTE TRIBUTARIO.**

- Los inmuebles objeto de regularización por el Programa gozarán de exoneración tributaria al BPS de aportes, multas y recargos por construcciones para fines de transferencia de la propiedad de acuerdo al Art. 388 de la Ley N° 17.296. **ARTÍCULO SÉPTIMO: VIGENCIA.** 7.1 La vigencia de este convenio se extiende durante todo el período de desembolsos del Programa 4651/OC-UR. 7.2 El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de ambas partes, contando para ello con la aprobación previa del BID. 7.3 El presente convenio entrará en vigencia una vez suscripto por las partes comparecientes, sin perjuicio de que se extenderá durante todo el período de desembolsos tal como está expresado en la cláusula 7.1. **ARTÍCULO OCTAVO: CONTROVERSIAS**

- Las controversias referentes a la interpretación o aplicación del presente convenio que no puedan ser dirimidas por entendimiento de las partes serán sometidas a un tribunal arbitral. El arbitraje se realizará de acuerdo al procedimiento estipulado por el Centro de Conciliación y Arbitraje (Corte de Arbitraje Internacional para el Mercosur) que funciona en la órbita de la Cámara de Comercio del Uruguay a solicitud de cualquiera de las partes. El fallo del tribunal arbitral será definitivo y las partes se obligarán

a cumplirlo. Para constancia se firma el presente en tres ejemplares de igual tenor, en el lugar y fecha antes indicados.

2°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir el convenio que se aprueba por el numeral que antecede.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General para su transcripción al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, a la División Asesoría Jurídica, a la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI y pase por su orden a los Servicios de Relaciones Públicas y de Escribanía.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
DESARROLLO URBANO  
I.5

Resolución Nro.:  
5970/19

Expediente Nro.:  
2019-1142-98-000099

Montevideo, 20 de diciembre de 2019

**VISTO:** estos obrados relacionados con el convenio suscrito entre esta Intendencia y la Agencia Nacional de Vivienda (ANV) que tiene por objeto contribuir a la recuperación de las áreas degradadas relocalizando familias en situaciones de vulnerabilidad a través de la compra de viviendas existentes en la trama departamental;

**RESULTANDO:** 1º que por Resolución N° 4906/17 del 6/XI/17 se aprobó el texto del convenio antes mencionado, el cual fue firmado con fecha 31/I/18;

2º que por Resolución N° 1456/19 del 21/III/19 y 5314/19 del 11/II/19 se modificó su Cláusula Cuarta relacionada con el pago de los honorarios a los/as escribanos/as que asistirán a las familias beneficiarias;

3º que la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI informa que:  
a) la familia beneficiaria está integrada por una pareja formada por la Sra. Claudia Giselle Rodríguez Dorado y el Sr. Álvaro Sebastián Silvera Rodríguez, C.I. N° 4.770.463-9 y 4.309.660-8 respectivamente y sus hijos/as el Sr. Alexander Matías Silvera Rodríguez C.I. N° 5.196.275-4 y una menor de edad; b) actualmente habitan una vivienda que se encuentra afectada por la crecida del Arroyo Carrasco; c) en octubre del 2019 inician la búsqueda de una vivienda usada acorde a sus necesidades y en fecha 6/XII/19 se les otorgó el boleto de reserva del inmueble sito en el Padrón N° 4893 correspondiente a la localidad catastral Parque del Plata, departamento de Canelones. El oficio de la Agencia Nacional de Vivienda (ANV) donde constan detalles del monto a transferirle para efectivizar la compra y los números de cuenta para realizar la transferencia se encuentran detallados en obrados; d) los titulares de la vivienda presentados por la familia son la Sra. Rodríguez y su hijo Alexander Matías; e) para efectivizar la compra es necesario transferir a la ANV la suma correspondiente al precio del inmueble y f) por lo expuesto, propicia su autorización;

4º que en tal sentido, se ingresaron al SEFI las solicitudes de preventivas N° 224566 y 224567 cuyos montos son U\$S 56.007,00 y \$45.010,00 respectivamente;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde autorizar el gasto;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1°. Autorizar el gasto de U\$S 56.007,00 (dólares americanos cincuenta y seis mil siete) y de \$ 45.010 (pesos uruguayos cuarenta y cinco mil diez) a favor de la Agencia Nacional de Vivienda, por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°. Atender dichas erogaciones con cargo a la Actividad 504000301 Derivado 559000.-

3°. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, Secretaría General para su transcripción a la Agencia Nacional de Vivienda, a la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI y pase a la Contaduría General.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

6119/19

II.1

Expediente Nro.:

2016-4050-98-000062

Montevideo, 30 de diciembre de 2019

**VISTO:** estas actuaciones relacionadas con los padrones propiedad de esta Intendencia Nos. 426.840 al 426.852;

**RESULTANDO:** 1º) que con fecha 14/VI/10 esta Intendencia adquirió por Licitación N° 220026/1 los padrones Nos. 422.319 al 422.322 y 422.326 al 422.328 para incorporarlos a la Cartera de Tierras, donde posteriormente surgieron los padrones motivo de obrados según Plano de Mensura y Fraccionamiento del Ing. Agrim. Pablo MORAES registrado en la Dirección Nacional de Catastro el 24/VI/13 con el N° 45.925;

2º) que seconstataron construcciones en el predio empadronado con el N° 422.323, propiedad de las Sras. Carmen Lilián Suárez Berlinger y Lourdes María Suárez Benitez y del Sr. José Carlos Suárez Benitez, que invadían al Padrón N° 426.843;

3º) que según expediente N° 2016-4050-98-000062 el 1/XII/2015 se intimó a las personas propietarias a la demolición de las citadas construcciones sin permiso y además el padrón N° 422.323 impide la apertura completa de la calle Celiar, por lo que se inició una sucesión de reuniones con el fin de llegar a un acuerdo;

4º) que se acuerda realizar la transferencia recíproca entre las partes propietarias de los referidos bienes inmuebles a título de permuta cuyos valores se tienen como equivalentes, por lo que la División Tierras y Hábitat propicia la suscripción de un convenio en tal sentido;

5º) que con fecha 23/IX/19 la División Asesoría Jurídica ha efectuado el correspondiente contralor jurídico-formal del texto propuesto recogiendo las observaciones que lucen en estos obrados;

**CONSIDERANDO:** 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que la propuesta se enmarca dentro de los objetivos de esta Administración y eleva las actuaciones para solicitar anuencia correspondiente al Deliberativo Departamental;

2º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**



## RESUELVE:

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

### PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1º.- Facúltese a la Intendencia de Montevideo a aprobar un texto de convenio a suscribirse entre la Intendencia y las Sras. Carmen Lilián Suárez Berlingeri y Lourdes María Suárez Benitez y el Sr. José Carlos Suárez Benitez, propietarios del predio empadronado con el N° 422.323, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**CONVENIO:** En la ciudad de Montevideo a los ..... días del mes de ..... del año dos mil ..... **POR UNA PARTE:** La Intendencia de Montevideo (en adelante la IdEM), R.U.T. 211763350018, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad, representada por ....., en su calidad de ..... **POR OTRA PARTE:** Carmen Lilián SUÁREZ BERLINGERI, José Carlos SUÁREZ BENITEZ y Lourdes María SUÁREZ BENITEZ, propietarios del Padrón N° 422.323 de Montevideo (en adelante personas propietarias), todos con domicilio en la calle Celiar N° 3381 de esta ciudad, titulares de las cédulas de identidad Nos. 1.648.078-3, 4.074.672-3 y 3.639.110-4 respectivamente

**CONVIENE** en la celebración de lo siguiente: **PRIMERO: ANTECEDENTES:** El 14/06/2010 la IdEM adquirió por Licitación 220026/1 los padrones Nos. 422.319 al 422.322 y 422.326 al 422.328 para incorporarlos a la Cartera de Tierras, donde posteriormente surgieron los Padrones Nos. 426.840 al 426.852 según Plano de Mensura y Fraccionamiento del Ing. Agrim. Pablo MORAES registrado en la Dirección Nacional de Catastro el 24/06/2013 con el N° 45925. Se constató que construcciones del Padrón N° 422.323 invadían al Padrón N° 426.843. Por Expediente SEM N° 4149-008063-15 hoy EE N° 2016-4050-98-000062 en la fecha 1/12/2015 se intimó a los propietarios a la demolición de las construcciones sin permiso que invaden al Padrón N° 426.843. El Padrón 422.323 además impide la apertura completa de la calle CELIAR. Por lo expuesto se inició con los propietarios del referido padrón una sucesión de reuniones con el fin de llegar a un acuerdo. **SEGUNDO: OBJETO:** El objeto del presente contrato es acordar la transferencia recíproca entre las partes de los bienes inmuebles descritos en las cláusulas tercera y cuarta del presente, a título de permuta, cuyos valores se tienen por equivalentes. **TERCERO: OBLIGACIONES DE LA IdEM:-** La IdEM entregará del Padrón N° 426.843 un área equivalente a la afectada por la apertura de la calle Celiar del Padrón N° 422.323, siempre que se obtenga la autorización de la Junta Departamental de Montevideo a tales efectos. La IdEM se obliga a la confección y aprobación de los Planos de Mensura, fraccionamiento y reparcelamiento necesarios para el deslinde catastral. **CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS PROPIETARIAS:** Las personas propietarias cederán el área afectada por la apertura de la calle CELIAR a la IdEM. Las personas propietarias se obligan a firmar todas las autorizaciones y planos necesarios para el deslinde catastral, así como poner a disposición del Servicio de Escribanía toda la documentación necesaria para cumplir con su obligación, esto es por ejemplo: proporcionar título y antecedentes dominiales, certificado de B.P.S. de corresponder, constancia de estar al día con impuestos de Primaria y Contribución Inmobiliaria y demás documentación que sea necesaria

para escriturar. **QUINTO:MORA AUTOMÁTICA:** La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acción judicial o extrajudicial alguna por el sólo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **SEXTO:SEGUIMIENTO Y CONTROL:** El seguimiento y control del cumplimiento del presente contrato está a cargo del Departamento de Desarrollo Urbano de la IdeM. **SÉPTIMO:DOMICILIOS ESPECIALES:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos judiciales o extrajudiciales a que dé lugar este contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **OCTAVO: RESCISIÓN:-** El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo de las personas propietarias, dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio por parte de la IdeM. Se considerará que las personas propietarias han incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando notificada por escrito de su constatación , dentro del plazo de diez días siguientes, no lo rectificara a satisfacción de la IdeM, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regula la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM, que las personas propietarias declaran conocer y aceptar. **NOVENO:COMUNICACIONES:** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. **DÉCIMO:INDIVISIBILIDAD:** Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta la total extinción de las mismas. Para constancia y en señal de conformidad se suscriben tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

Artículo 2º.- Cualquiera de las personas propietarias podrán otorgar el contrato que se aprueba por el artículo anterior en forma personal o a través de legítimo representante debiendo en este último caso acreditar la representación invocada en la forma de estilo.

Artículo 3º.- Comuníquese.

2º.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la suscripción del Convenio que se aprueba por el numeral que precede.-

3º.- Comuníquese al Municipio F, a la División Tierras y Hábitat, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 9, Tierras y Viviendas y pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.189/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.189/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

6120/19

II.2

Expediente Nro.:

2019-5862-98-000191

Montevideo, 30 de diciembre de 2019

**VISTO:** las tareas de custodia del Circuito Ciudad Vieja y Fotogalería Piedras;

**RESULTANDO:** 1º que por Resolución N° 3392/19 del 15/VII/19 se convalidó lo actuado y se aprobó la suscripción de un texto de un convenio particular con el Instituto Nacional de Cooperativismo (INACOOOP) a tales fines quién asignó dichas tareas a la Cooperativa Alborada;

2º que el Sector Parques, con la conformidad de la División Espacios Públicos y Edificaciones informa que: a) luego de cumplidas las primeras etapas en la ejecución de las tareas INACOOOP expresó la necesidad de rescindir el referido convenio manifestando la imposibilidad de la cooperativa de continuar con el cumplimiento de las obligaciones asumidas acordando la rescisión del contrato de arrendamiento de servicios al 31/X/19; b) se realizaron las gestiones correspondientes para no dejar el espacio sin servicio ya que es de vital importancia contar con custodia debido al valor patrimonial de las plazas que conforman el circuito: Plaza Independencia, Plaza Constitución, Plaza Zabala y fotogalería Piedras; c) se asignó a la Cooperativa de Producción Jóvenes Emprendedores la custodia del espacio por el mes de noviembre (01/XI/2019 al 30/XI/2019 inclusive) y d) por lo expuesto, se propicia la convalidación de lo actuado y la autorización del pago correspondiente;

3º que en tal sentido, se ingresó al SEFI la solicitud de preventiva N° 224554 por la suma de \$ 665.348,00;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde convalidar el gasto y autorizar el pago;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º.- Convalidar lo actuado y autorizar el pago de \$ 665.348,00 (pesos uruguayos seiscientos sesenta y cinco mil trescientos cuarenta y ocho) IVA incluido a favor de la Cooperativa de Producción Jóvenes Emprendedores por las tareas de custodia del Circuito Ciudad Vieja y Fotogalería Piedras durante el mes de noviembre (01/XI/2019 al 30/XI/2019 inclusive), en el marco de lo dispuesto en el numeral 9 del Art. 33º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado.-

2º.- Atender dicha erogación con cargo a la Actividad Presupuestal 304006101 Derivado 291000.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, al Sector Parques y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.189/2019 Firmado por INTENDENTE DE**

**MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.189/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL  
FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

6121/19

II.3

Expediente Nro.:

2017-7431-98-000057

Montevideo, 30 de diciembre de 2019

**VISTO:** la difusión mediante afiches y volantes del Programa Oficinas de Rehabilitación en barrios de Montevideo, llevada a cabo por el Centro de Atención y Orientación Psicosocial para Personas con Discapacidad Adultos Mayores;

**RESULTANDO:** 1º) que por Resoluciones Nos. 4789/17 del 30/X/17 y su modificativa N° 5711/17 del 18/XII/17 se aprobó un texto de convenio para llevar a cabo dichas tareas;

2º) que el Servicio de Tierras y Viviendas, con la conformidad de la División Tierras y Hábitat informa que: a) con fecha 20/II/18 fue suscripto el citado convenio con el Centro de Atención y Orientación Psicosocial para Personas con Discapacidad; b) se propuso la prórroga del convenio a efectos de optimizar el uso de los recursos humanos tanto del servicio como de los Centros Comunales Zonales correspondientes en el marco del Programa Oficinas de Rehabilitación y con la finalidad que las tareas de difusión sean llevadas a cabo por personas vinculadas a dicha institución; c) se cuenta con la aceptación expresa de la ONG involucrada para la prórroga correspondiente en iguales términos que los suscriptos con fecha 20/II/18 y d) por lo expuesto, se propicia la ampliación del mencionado convenio a partir del 20/II/19 y por el término de 1 año, cuyo costo asciende a la suma de \$ 418.500,00;

3º) que en tal sentido se ingresó al SEFI las solicitudes de preventivas Nos. 218168 y 218290;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano comparte el criterio sustentado;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º. Convalidar lo actuado y ampliar el convenio aprobado por Resoluciones Nos. 4789/17 del 30/X/17 y su modificativa N° 5711/17 del 18/XII/17 a partir del 20/II/19 y por el término de 1 año, cuyo costo asciende a la suma de \$ 418.500,00 (pesos uruguayos cuatrocientos dieciocho mil quinientos) a favor del Centro de Atención y Orientación Psicosocial para Personas con Discapacidad Adultos Mayores por la difusión mediante afiches y volantes del Programa Oficinas de Rehabilitación en barrios de Montevideo.-

2º.- Atender dicha erogación con cargo a la Actividad Presupuestal 504003901, Derivado 554000.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Tierras y Hábitat, al Servicio de Tierras y Viviendas y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.189/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.189/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

6122/19

II.4

Expediente Nro.:

2019-5862-98-000075

Montevideo, 30 de diciembre de 2019

**VISTO:** el convenio suscrito entre la Intendencia y el Instituto Nacional de Cooperativismo (INACOOOP) por las tareas de custodia del Circuito Ciudad Vieja y Fotogalería Piedras;

**RESULTANDO:** 1º) que por Resolución N° 3392/19 del 15/VII/19 se convalidó lo actuado y se aprobó la suscripción de un texto de un convenio particular a tales fines;

2º) que el Sector Parques informa que: a) dichas tareas fueron asignadas a la Cooperativa Alborada por parte de INACOOOP; b) luego de cumplidas las primeras etapas en la ejecución de las tareas el Instituto expresó la necesidad de rescindir el referido convenio manifestado la imposibilidad de la cooperativa de continuar con el cumplimiento de las obligaciones asumidas; b) dicho convenio se mantendría vigente hasta tanto alguna de las partes incumpliera con sus obligaciones o manifestara la voluntad de rescisión y c) en tal sentido, se acordó de mutuo acuerdo la rescisión del contrato de arrendamiento de servicios al 31/X/19, procediéndose a realizar los controles contables relativos a las sumas ya entregadas y no rendidas por parte de la Cooperativa;

3º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones se muestra de conformidad;

4º) que con fecha 13/XI/19, la División Asesoría Jurídica ha efectuado el correspondiente contralor jurídico-formal del texto propuesto recogiendo las observaciones que constan en obrados;

**CONSIDERANDO:** 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder en tal sentido;

2º) que a los efectos de la firma de la rescisión del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1º. Aprobar la suscripción de un texto de rescisión de convenio a celebrarse entre esta Intendencia y el Instituto Nacional de Cooperativismo (INACOOOP):

**RESCISIÓN DE CONVENIO:** En la ciudad de Montevideo, el día... de ... dos mil ..., comparecen: POR UNA PARTE: La INTENDENCIA DE MONTEVIDEO en adelante la IdeM, RUT N° 21.176335.0018 con domicilio en esta ciudad en la Avda. 18 de Julio N° 1360, representada en este acto por..... y POR OTRA PARTE: el Instituto Nacional de Cooperativismo, en adelante INACOOOP, RUT N°

21 644424 0011, con domicilio en esta ciudad en Sarandí N° 302 representada por el Sr. Gustavo Bernini, C.I. 1.430.710-3 en su carácter de Presidente convienen que: **PRIMERO: ANTECEDENTES:** I) El día 19/VIII/19 se suscribió un convenio entre la IdeM y el Instituto Nacional de Cooperativismo en el cual se establece como una de las obligaciones de esta última " contratar a la o las cooperativas seleccionadas para realizar las tareas de custodia del Circuito Ciudad Vieja y Fotogalería Piedras", en dicho marco INACOOOP suscribió un contrato de arrendamiento con una vigencia de 12 (doce) meses, con la Cooperativa Social Alborada el 22/VI/19 para que realice dicha custodia, el cual fue rescindido de mutuo acuerdo el 23/X/19. II) INACOOOP cobró la primer partida de \$ 1.639.040 (pesos uruguayos un millón seiscientos treinta y nueve mil cuarenta) por concepto de partida inicial y \$ 95.443,00 (pesos uruguayos noventa y cinco mil cuatrocientos cuarenta y tres) por costos de administración correspondientes a INACOOOP de un total de \$ 4.867.623 (pesos uruguayos cuatro millones ochocientos sesenta y siete mil seiscientos veintitrés) otorgados para el convenio. III) Por el presente, las partes acuerdan rescindir el citado documento en los términos que se enuncian en las cláusulas siguientes. **SEGUNDO: RESCISIÓN.-** La IdeM y el Instituto Nacional de Cooperativismo rescinden de común acuerdo por este instrumento en todos sus términos, el convenio relacionado en el numeral I de la cláusula primera de antecedentes, teniendo efectos la presente rescisión a partir de su firma. **TERCERO: DECLARACIONES.-** Las partes declaran que nada tienen que reclamarse recíprocamente por ningún concepto en lo que hace a las obligaciones contraídas en el referido convenio así como las emergentes del presente. **CUARTO: DOMICILIOS.-** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos a que pueda dar lugar esta rescisión en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **QUINTO: COMUNICACIONES.-** Cualquier notificación o intimación que deben realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza a su realización. **SEXTO: REPRESENTACIÓN.-** INACOOOP acredita la....., por el/la Escribano/a .... En prueba de conformidad , se firman tres ejemplares de igual tenor en el lugar y la fecha indicados en el acápite.

2º.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir el convenio que se aprueba por el numeral que antecede.-

3º. Comuníquese al Municipio B, al Departamento de Recursos Financieros, a la Contaduría General y pase a la División Espacios Públicos y Edificaciones.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.189/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.189/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**



Unidad:  
DESARROLLO URBANO  
II.5

Resolución Nro.:

6123/19

Expediente Nro.:

2019-1155-98-000259

Montevideo, 30 de diciembre de 2019

**VISTO:** la infracción cometida por Montelecnor S.A., RUT 213632830012, mientras efectuaba trabajos en la vía pública frente al N° 1667 de la calle Dr. Joaquín Requena;

**RESULTANDO:** que la Unidad de Control y Coordinación de Redes de Infraestructura Urbana informa que: a) con fecha 02/VIII/19 se constató que dicha empresa infringió lo dispuesto en el Art. D. 2241.6 del Título III "De las Remociones en la Vía Pública", del Volumen VII "De las Obras" del Digesto, por discontinuidad en la reposición de trabajos de emergencia, en una superficie de 6 m<sup>2</sup>; b) el mencionado artículo del citado cuerpo normativo prevé una multa de 5 U.R. por m<sup>2</sup> y por cada período de 48 hs.; c) el período de infracción comprende del 23/VII/19 hasta el 02/VIII/19 (7 días) por lo que correspondería aplicar una multa de 90 U.R. y d) se ha procedido a la notificación pertinente no presentándose descargos;

**CONSIDERANDO:** que en aplicación de lo preceptuado por el Art. 19°, numeral 30 de la Ley 9515 del 28/X/35 por multas comprendidas entre más de 70 U.R. y 350 U.R. corresponde solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

#### PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1°. - Autorízase a la Intendencia de Montevideo para imponer una multa de 90 U.R. (noventa unidades reajustables) a Montelecnor S.A., RUT 213632830012, con domicilio en la Av. Ing. Luis P. Ponce N° 1573, por infracción a lo dispuesto en el Art. D. 2241.6 del Título III "De las Remociones en la Vía Pública", del Volumen VII "De las Obras" del Digesto, por discontinuidad en la reposición de trabajos de emergencia, en una superficie de 6 m<sup>2</sup>, en un período de infracción comprendido desde el 23/VII/19 hasta el 02/VIII/19 (7 días), en una intervención frente al N° 1667 de la calle Dr. Joaquín Requena.-

Artículo 2°. - Comuníquese.-

2°. Comuníquese a la Unidad de Control y Coordinación de Redes de Infraestructura Urbana y pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.189/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.189/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
DESARROLLO URBANO  
II.6

Resolución Nro.:

6124/19

Expediente Nro.:

2019-1341-98-000027

Montevideo, 30 de diciembre de 2019

**VISTO:** la necesidad de articular y coordinar las intervenciones de la Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas (UTE) y la Intendencia en apoyo a la implementación y ejecución del Plan de Regularización del Servicio Eléctrico;

**RESULTANDO:** 1º) que este Plan busca promover la inclusión social de la población en condiciones de vulnerabilidad socioeconómica y facilitar el acceso al servicio eléctrico en condiciones seguras a la población de bajos recursos que vive en asentamientos irregulares ubicados en periferias de las principales ciudades departamentales, fomentando la cultura de la eficiencia en el uso y pago de servicios;

2º) que la Unidad Ejecutora de Urbanización de Tierras para Vivienda, con la conformidad de la División Tierras y Hábitat, propicia la suscripción de un convenio con UTE a tales fines;

3º) que el texto de convenio a suscribirse cuenta con la aprobación de UTE mediante Resolución N° 19-63 del 24/I/19;

4º) que con fecha 29/VII/19 la División Asesoría Jurídica ha efectuado el correspondiente contralor jurídico-formal del texto propuesto recogiendo las observaciones que lucen en obrados;

**CONSIDERANDO:** 1º) que se entiende pertinente su aprobación y que se contemplan adecuadamente los objetivos de esta Administración;

2º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende pertinente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º. Aprobar un texto de convenio a suscribirse entre esta Intendencia y la Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas:

**CONVENIO.** En Montevideo, a los ..... días del mes de ..... de dos mil.... comparecen: **POR UNA PARTE:** la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (en adelante UTE) representada por ..... y ....., en sus calidades de ..... y ..... respectivamente, con domicilio en la calle Paraguay N° 2431 de esta ciudad y **POR OTRA PARTE:** la Intendencia de Montevideo (en adelante IdeM) representada por ..... en su calidad de ..... con domicilio en ..... de la ciudad,

Montevideo, quienes convienen en celebrar el presente convenio de cooperación, el que se regirá por las cláusulas siguientes: **PRIMERO: ANTECEDENTES.**- 1) En el marco de las políticas sociales que implementan el Gobierno Nacional, los Gobiernos Departamentales y del compromiso de las empresas del Estado cuyo objetivo es mejorar la calidad de vida de las familias uruguayas en situación de mayor vulnerabilidad socio-económica, UTE está trabajando en un Plan de Regularización del Servicio Eléctrico. 2) Este Plan busca promover la inclusión social de la población en condiciones de vulnerabilidad socioeconómica, estimulando la regularización de la conexión a la red eléctrica de la población, recuperando una cultura de derechos y obligaciones. 3) A nivel nacional mediante este Plan, UTE pretende facilitar el acceso al servicio eléctrico en condiciones seguras de la población de bajos recursos que vive en asentamientos irregulares ubicados en periferias de las principales ciudades departamentales, fomentando la cultura de la eficiencia en el uso y pago de servicios. 4) Es de interés de UTE realizar este Plan de Regularización del Servicio Eléctrico, en coordinación con distintos actores del estado haciendo así más eficientes los recursos destinados y repercutiendo en mayores beneficios para las familias más vulnerables. **SEGUNDO: OBJETO.**- El objeto de este convenio es articular y coordinar las intervenciones que las partes llevan adelante en apoyo a la implementación y ejecución del Plan de Regularización del Servicio Eléctrico. **TERCERO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS.**- I. Coordinar acciones conjuntas en el marco del Plan de regularización llevado adelante por UTE. II. Intercambiar información entre ambos organismos referente a los asentamientos irregulares ubicados en todo el territorio nacional en particular sobre los datos de la situación jurídica de los terrenos en los cuales se encuentran los asentamientos, acciones de realojo planificadas o encaminadas por las Intendencias Departamentales. III. Planificar, ejecutar y evaluar conjuntamente, diferentes procesos de intervención en territorio de manera de hacer más eficiente los recursos destinados. IV. Estudiar, establecer y proyectar las áreas de acción de cooperación. V. Todo otro cometido que las partes de común acuerdo, aprueben a dichos efectos, siguiendo el procedimiento respectivo y que encuadre dentro del objeto del presente convenio. **CUARTO: COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL.**- Se creará una comisión interinstitucional integrada por dos representantes de cada parte (titulares y suplentes). **QUINTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**- UTE asume la obligación de: 1) Elaborar en conjunto con la IdeM, los proyectos de electrificación y de ejecución de las obras necesarios para los trabajos de regularización, traslado, remoción y/o reposición de instalaciones eléctricas comprendidas en los barrios intervenidos por los programas definidos por la IdeM. 2) Brindar asesoramiento técnico en forma previa y concomitante a la ejecución de las obras, de modo que las viviendas cumplan los requerimientos técnicos pertinentes y los criterios de eficiencia energética. 3) UTE realizará a su costo las obras de instalaciones eléctricas de media tensión y baja tensión, necesarias para la regularización de los barrios enmarcados dentro de dicho plan. 4) UTE con criterios de protección de los materiales de electrificación de vandalismos y conexiones irregulares, definirá los plazos de ejecución de obras eléctricas, para la cual el comienzo de ejecución se realizará una vez finalizadas calles, veredas que permita el tránsito y colocación de columnas o postes, y en función al proyecto de vivienda nueva o mejoramiento de las existentes con un avance no menor al 70% (setenta por ciento) de construcción. 5) UTE realizará la instalación comercial de medidores y acometida hasta cada vivienda comprendida dentro de cada intervención barrial definida. La IdeM asume la obligación de: 1) Gestionar y obtener por sí o a través de quien corresponda, todos los permisos y autorizaciones nacionales o departamentales necesarias para la realización de las obras. 2) Informar a UTE la planificación anual en forma previa al año de ejecución, así como los cambios que puedan surgir durante la ejecución real con el fin de que UTE pueda contar con dicha información con antelación a su propia planificación. 3) Realizar las mejoras de instalaciones eléctricas interiores de las viviendas abarcadas por el PMB o realojo, con firma de técnico/a instalador/a autorizado por UTE teniendo que presentar en cada caso, el Documento de Asunción de Responsabilidad (DAR). 4) Realizar mejoras de caminería interior de los barrios, proporcionar el alumbrado público del barrio a intervenir así como otros servicios necesarios para contemplar las necesidades que aporten a la inclusión de la población objetivo. 5) Coordinar el seguimiento de la intervención con el Área de Atención Comercial Social de UTE a los efectos de capacitar al personal técnico social de la Intendencia así como a los/as vecinos/as en el uso eficiente de la energía eléctrica y en la seguridad de las instalaciones. **SEXTO: MODIFICACIONES.**- Las partes de común acuerdo podrán introducir modificaciones al presente convenio, siguiendo los procedimientos correspondientes. **SÉPTIMO: PLAZO Y VIGENCIA.**- El presente convenio entrará en vigor a partir del día de su suscripción y tendrá una vigencia de 2 (dos) años renovándose automáticamente por plazos iguales si no existiese oposición de alguna de las partes, manifestada por escrito, con 60 (sesenta) días de anticipación antes de la fecha del vencimiento del plazo o de cualquiera de sus prórrogas. **OCTAVO:**

**CONFIDENCIALIDAD.-** Se considerará confidencial toda información que las partes conozcan en el marco del presente convenio, así como toda otra que las partes acuerden calificar de esa manera o que deba entenderse como tal de conformidad a la disposiciones vigentes. Esta obligación de confidencialidad no se aplicará a aquella información que esté o que llegue a estar, a disposición del público en general de una forma que no pueda considerarse una violación evidente al espíritu de la cláusula. Tampoco será aplicable en aquellos casos en los que exista la obligación jurídica o funcional de informar o cuando se haya tenido conocimiento previamente a la firma de este convenio o por razones ajenas a la ejecución del mismo o deba ser develada por mandato judicial o autoridad legal competente.

**NOVENO: COMUNICACIONES.-** Las partes acuerdan la validez y eficacia **dDÉCIMO: DOMICILIOS ESPECIALES.-**el telegrama colacionado como medio idóneo para cualquier comunicación o notificación. **DÉCIMO: DOMICILIOS ESPECIALES.-** Las partes fijan como domicilios especiales los indicados como suyos en este documento. **DECIMOPRIMERO: AUTORIZACIONES.-** El presente convenio fue autorizado por Resolución del Directorio de UTE N° ..... de fecha ..... y Resolución de Intendente N° ..... de fecha ..... **DECIMOSEGUNDO: OTORGAMIENTO.-** Para constancia y en prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de igual tenor, en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.

2º.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir el convenio que se aprueba en el numeral que precede.-

3º. Comuníquese al Departamento de Secretaría General para su transcripción a la Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tierras y Hábitat, a los Servicios de Escribanía, Tierras y Viviendas y pase a la Unidad Ejecutora de Urbanización de Tierras para Vivienda.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.189/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.189/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

6125/19

II.7

Expediente Nro.:

2019-7425-98-000181

Montevideo, 30 de diciembre de 2019

**VISTO:** las atribuciones delegadas por Resolución N° 3252/15 del 9/VII/15;

**RESULTANDO:** 1°) que por la precitada resolución, sus modificativas y ampliatoria Nos. 3379/15, 4292/16 y 1225/17 de 20/VII/15, 26/VI/16 y 20/III/17 respectivamente y su confirmatoria N° 1906/19 del 10/IV/19, por las cuales de conformidad con el artículo 280 de la Constitución de la República, se facultó a la Dirección General de este Departamento a suscribir contratos de arrendamiento o de comodato de las viviendas construídas en el marco de los planes habitacionales encarados conjuntamente con organismos públicos relacionados con la vivienda y esta Intendencia;

2°) que por Resolución N° 6013/19 del 23/XII/19 se autorizó la suscripción de 28 contratos de comodato precario de acuerdo al texto aprobado por Resolución N° 3390/19 del 15/VII/19, a celebrarse entre esta Intendencia y las familias del asentamiento Brazos Unidos que serán realojadas en el Complejo Peñarol, ubicado en el predio empadronado con el N° 417.149;

3°) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente delegar en la Dirección de la División Tierras y Hábitat la suscripción de los citados contratos;

**CONSIDERANDO:** que se entiende que corresponde proceder en tal sentido;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°. Delegar en la Dirección de la División Tierras y Hábitat la facultad de suscribir 28 (veintiocho) contratos de comodato precario a celebrarse entre esta Intendencia y las familias del asentamiento Brazos Unidos que serán realojadas en el Complejo Peñarol, ubicado en el predio empadronado con el N° 417.149.-

2°. Comuníquese a la División Tierras y Hábitat y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.189/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.189/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
I.1

Resolución Nro.:  
5966/19

Expediente Nro.:  
2019-5112-98-000260

Montevideo, 19 de diciembre de 2019

**VISTO:** las presentes actuaciones relativas a la Convocatoria Interna N° 1296 - O3/19 autorizada por Resolución N° 1159/19/5000 de fecha 10 de diciembre de 2019 para funcionarios/as que revistan en la Carrera 1311 - Operador/Conductor de Vehículos Equipados para cumplir tareas en la Gerencia Operativa de Limpieza entre el 20 de diciembre de 2019 y el 15 de enero de 2020;

**RESULTANDO:** 1°.) que en vista de las inscripciones realizadas para dicha Convocatoria la Unidad Selección y Carrera Funcional sugiere el dictado de la resolución de traslado temporal de los funcionarios Sres. Anibal Rodríguez y José Moreira a la Gerencia Operativa de Limpieza por el período comprendido entre el 20 de diciembre de 2019 y el 15 de enero de 2020;  
2°.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

### EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

1°.- Trasladar temporalmente, por el período comprendido entre el 20 de diciembre de 2019 y el 15 de enero de 2020, a la Gerencia Operativa de Limpieza a los siguientes funcionarios como resultado de la Convocatoria Interna N° 1296 - O3/19 autorizada por Resolución N° 1159/19/5000 de fecha 10 de diciembre de 2019:

CI	NOMBRE
4428188	ANIBAL RODRIGUEZ PINTO
4739751	JOSE MOREIRA VIDAL

2°.- Los citados funcionarios tendrán derecho a percibir las partidas y complementos que perciben los funcionarios/as de la División Limpieza mientras desempeñen las tareas efectivamente en dicha División y no podrán usufructuar licencia anual, licencia por elecciones o similar durante período referido en el punto anterior.-

3°.- Comuníquese al Municipio G y D, al Departamento de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Limpieza y Administración de Personal, a la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Administración de Gestión Humana y de

Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**



Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
I.2

Resolución Nro.:  
5949/19

Expediente Nro.:

2019-5010-98-000169

Montevideo, 17 de diciembre de 2019

**VISTO:** la situación contractual de varios/as funcionarios/as que integran el Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente;

**RESULTANDO:** que se desempeñan en calidad de contratados/as a término;

**CONSIDERANDO:** 1°. que se solicita la renovación de sus contratos estando previsto el gasto para el próximo ejercicio;  
2°. que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente la renovación de los contratos de que se trata;

### EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

1°. Prorrogar a partir de su vencimiento y hasta las fechas que se indican, la contratación de los/as siguientes funcionarios/as en las mismas condiciones y con la misma remuneración y beneficios que vienen percibiendo, más los aumentos salariales que correspondan:

6542	-	ADMINISTRACION	DE	BASE	DE	DATOS
CI N°	Cargo	Nombre				Vencimiento
1773587	1	MARCELO GIAMMARCHI FILLOY		31/12/2020		
6547	-	INTERNET	DE	LAS		COSAS
CI N°	Cargo	Nombre		Vencimiento		
1902701	1	ANGEL MURO SANGIACOMO		31/12/2020		
6538	-					TELECOMUNICACIONES
CI N°	Cargo	Nombre				Vencimiento
3353188	2	EDGARDO VAZ MARTINEZ				31/12/2020
2030	-	DESARROLLO	SOSTENIBLE	E		INTELIGENTE
CI N°	Cargo	Nombre				Vencimiento
2580008	1	ANDRES RODRIGUEZ COLOMBO		08/07/2020		
6540	-					DESARROLLO
CI N°	Cargo	Nombre				Vencimiento
3669908	2	GUILLERMO MONCECCHI GIORDANO		31/12/2020		

6 5 2 3	-	A P L I C A C I O N E S		
CI N°	Cargo	Nombre	Vencimiento	
1154547	1	JULIO CIAMBELLI BRINDISI	31/12/2020	
1582872	2	EDUARDO TRZCINSKI LENGVENIS	31/12/2020	
1609137	1	ROBERTO DOMINGUEZ VARELA	31/12/2020	
2888296	2	JUAN MARTIN CASTELLONESE CHALELA	31/12/2020	

6545	-	TECNOLOGIA	PARA	CIUDADES	INTELIGENTES
CI N°	Cargo	Nombre	Vencimiento		
2586386	1	NESTOR SOSA ROMERO	31/12/2020		

2°. La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden, al Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, para las notificaciones correspondientes y al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
I.3

Resolución Nro.:  
5971/19

Expediente Nro.:  
2019-5010-98-000168

Montevideo, 20 de diciembre de 2019

**VISTO:** la Resolución N° 5950/19 de fecha 17 de diciembre de 2019 que prorrogó la contratación a funcionarios/as del Departamento de Recursos Financieros;

**RESULTANDO:** 1°.) que corresponde dejar sin efecto la referida resolución debido a que se aprobó por error;  
2°.) que asimismo corresponde prorrogar hasta el 8 de julio de 2020, la contratación de la funcionaria Sra. Claudia Bracco, quien se desempeña en calidad de contratada a término;

**CONSIDERANDO:** 1°.) que se solicita la renovación de su contrato estando previsto el gasto para el próximo ejercicio;  
2°.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente la renovación del contrato de que se trata;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

- 1°. Dejar sin efecto la Resolución N° 5950/19 de fecha 17 de diciembre de 2019.-
- 2°. Prorrogar a partir de su vencimiento y hasta el 8 de julio de 2020, la contratación de la funcionaria Sra. Claudia Bracco, CI N° 4.195.618, en las mismas condiciones y con la misma remuneración y beneficios que viene percibiendo, más los aumentos salariales que correspondan.-
- 3°. La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-
- 4°. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden, al Departamento de Recursos Financieros, para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI

**CANDIA CUÑA.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH  
D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
I.4

Resolución Nro.:  
5956/19

Expediente Nro.:  
2019-5010-98-000200

Montevideo, 17 de diciembre de 2019

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Desarrollo Urbano;

**RESULTANDO:** que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Cra. Blanca García Da Rosa, para el desarrollo de tareas como encargada de la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Cra. Blanca García Da Rosa, CI N° 3.497.766, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 30 de junio de 2020.-

2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, para la notificación correspondiente, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
I.5

Resolución Nro.:  
5947/19

Expediente Nro.:  
2019-5010-98-000170

Montevideo, 17 de diciembre de 2019

**VISTO:** la situación contractual de varios/as funcionarios/as que integran la División Asesoría Jurídica;

**RESULTANDO:** que se desempeñan en calidad de contratados/as a término;

**CONSIDERANDO:** 1°. que se solicita la renovación de sus contratos estando previsto el gasto para el próximo ejercicio;  
2°. que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente la renovación de los contratos de que se trata;

### EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

1°. Prorrogar a partir de su vencimiento y hasta las fechas que se indican, la contratación de los/as siguientes funcionarios/as en las mismas condiciones y con la misma remuneración y beneficios que vienen percibiendo, más los aumentos salariales que correspondan:

5 4 0 0	-	A S E S O R Í A	J U R Í D I C A
CI N°	Cargo	Nombre	Vencimiento
1692858	1	FABIÁN DELGADO BANCHIERI	31/12/2019
1890251	1	JORGE VEIRAS PAZ	31/12/2019
1908390	1	MARCELO SCHELOTTO GARCÍA	31/12/2019
3675595	1	ALFREDO TREGARTHEN TARRAGONA	31/12/2019

2°. La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden, a la División Asesoría Jurídica, para las notificaciones correspondientes y al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI

**CANDIA CUÑA.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH  
D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
I.6

Resolución Nro.:  
5954/19

Expediente Nro.:  
2019-5010-98-000172

Montevideo, 17 de diciembre de 2019

**VISTO:** la situación contractual de varios/as funcionarios/as que integran el Departamento de Desarrollo Ambiental;

**RESULTANDO:** que se desempeñan en calidad de contratados/as a término;

**CONSIDERANDO:** 1°.) que se solicita la renovación de sus contratos estando previsto el gasto para el próximo ejercicio;  
2°.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente la renovación de los contratos de que se trata;

### EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

1°. Prorrogar a partir de su vencimiento y hasta las fechas que se indican, la contratación de los/as siguientes funcionarios/as en las mismas condiciones y con la misma remuneración y beneficios que vienen percibiendo, más los aumentos salariales que correspondan:

4483	-	PERSONAL	OPERATIVO	BASE	BUCEO
CI N°	Cargo	Nombre			Vencimiento
1914143	1	GUSTAVO FLEITAS SILVA			31/12/2020
4494918	1	ROQUE MONZON OLIVERA			31/12/2020
4976925	1	CECILIA MARRERO RODRIGUEZ			31/12/2020
5139114	1	SANTIAGO CAMMAROTA FACHINETTI	31/12/2020		
6371	-	INGENIERIA	Y		OBRAS
CI N°	Cargo	Nombre			Vencimiento
1299367	1	LUCAS BLASINA VIERA			31/12/2020
1400581	1	FERNANDO ACASUSO CUNCIC			31/12/2020
1410569	1	ANDRES DIBARBOURE MURACCIOLE			31/12/2020
1703771	1	ALFREDO FERNANDEZ ALAMBARRI			31/12/2020
1807330	1	JORGE GONELLA TRILLO			31/12/2020
1842392	1	VIRGILIO BENTOS ESDRA			31/12/2020
1862363	1	HECTOR GUGLIA MARTINEZ			31/12/2020
2903021	1	MARIA BERGERET ZORRILLA			31/12/2020
		DE SAN MARTIN			



2925578	1	CARLOS POGGIO FAVOTTO		31/12/2020
3251589	1	PABLO MORRA LOPEZ		31/12/2020
3673098	1	PABLO SANTANA MARTINEZ	31/12/2020	
6 3 9 3		-		C O M E R C I A L
CI N°	Cargo	Nombre		Vencimiento
1530239	1	PABLO LOPEZ MIGUENS		31/12/2020
4008613	2	FERNANDO RODRIGUEZ ETCHEVERRIA		31/12/2020
4079653	1	RAMIRO RAMENGGHI ZIDAN		31/12/2020
4188352	2	ALBANA LEGNANI STANGER	31/12/2020	
6 3 9 6		-		C O N E X I O N E S
CI N°	Cargo	Nombre		Vencimiento
1785701	1	LEONARDO AREVALO LEMOS	31/12/2020	
6322	-	OPERACION Y DISPOSICION		FINAL
CI N°	Cargo	Nombre		Vencimiento
1782838	1	NELSON RIBEIRO PEREIRA	31/12/2020	
6 3 3 1	-	DIRECTORES DE OBRAS		
CI N°	Cargo	Nombre		Vencimiento
3088137	1	ARTURO RETAMAR ROHNER	31/12/2020	
6359	-	INFRAESTRUCTURA DE APOYO - ALMACEN Y COMPRAS		
CI N°	Cargo	Nombre		Vencimiento
1857587	2	DIEGO ROMERO CASTRO		31/12/2020
4725747	1	LUCA PAREDES MACHADO	31/12/2020	
4463	-	PERSONAL OPERATIVO BASE CANTON 2		
CI N°	Cargo	Nombre		Vencimiento
3692231	1	MATHIAS BARBISAN BALLEBELLA		31/03/2020
4311619	1	ALBERTO RODRIGUEZ PORTILLO		31/12/2020
4541589	1	ALEJANDRO RODRIGUEZ SANCHEZ		30/06/2020
4643984	1	ANGEL PEREZ SANCHEZ	30/06/2020	
6 3 1 1		-		E S T U D I O S
CI N°	Cargo	Nombre		Vencimiento
4460936	1	MARIA TOLOSA FERNANDEZ	31/12/2020	
6 3 9 1	-	GESTION DE RECURSOS		
CI N°	Cargo	Nombre		Vencimiento
3295990	1	FABIANA ROMANO RUELLA	31/12/2020	
6326	-	DESOBSTRUC. Y LIMPIEZA DE LA RED		
CI N°	Cargo	Nombre		Vencimiento
2019402	1	DANIEL HERNANDEZ LOPEZ		31/12/2020
3384044	1	JOSE RODRIGUEZ RIVERO		31/12/2020
4004774	1	FEDERICO GINE CASTRO		31/12/2020
4588528	1	JHONNATAN CHICHET AGOSTO		31/12/2020
4612914	1	LIBER GUASCH D'ANDREA		31/12/2020
4712012	1	GUILLERMO ROMERO PONTE	31/12/2020	
4416	-	MANT. DEL SISTEMA DE RECOLECCION POR CONTENEDORES		
CI N°	Cargo	Nombre		Vencimiento
3269515	1	FERNANDO FERNANDEZ BARBA		31/12/2020
4317766	1	MARISA UMPIERREZ GRANDE		31/12/2020
4591256	1	JUAN ROJEL REPICIO		31/12/2020

4657591	1	NICOLAS MORENO MOLINA			31/12/2020
4779821	1	ALEJANDRO SANTANA PIETRAFESA		31/12/2020	
6 3 3 3		-			C O N V E N I O S
CI N°	Cargo	Nombre			Vencimiento
1011235	1	ISY URI BENVENASTE		31/12/2020	
6360	-	INSTALACIONES MECANICAS	Y		ELECTRICAS
CI N°	Cargo	Nombre			Vencimiento
3214313	1	LUIS FERRARI ALVAREZ		31/12/2020	
6 3 7 3		-			C O N T A D U R I A
CI N°	Cargo	Nombre			Vencimiento
2655099	1	ALVARO VEIGA RODRIGUEZ		31/12/2020	
4411	-	DISPOSICION FINAL		RESIDUOS-USINA	5,6,7
CI N°	Cargo	Nombre			Vencimiento
4308519	1	VERONICA SILVA LOPEZ			31/12/2020
4773748	1	SERGIO MONTIEL FERREIRA			31/12/2020
5061838	1	DEBORA VAZQUEZ FERNANDEZ			31/12/2020
5313075	1	YENIFER FREITAS SILVEIRA		31/12/2020	
4482	-	PERSONAL OPERATIVO	BASE	EN	USINA 3
CI N°	Cargo	Nombre			Vencimiento
2935141	1	KATUSHA NUÑEZ DEVECHI			31/12/2020
4241405	1	MIRIAN ARREGIN SOSA			31/12/2020
4349695	1	LUCIANA FURTADO FERREYRA			31/12/2020
4367853	1	VALERIA OLIVERA SILVA			31/12/2020
4548855	1	GIOVANNA DE BRUM BUENO			31/12/2020
4664704	1	PABLO VICENS TECHERA		31/12/2020	
4464	-	PERSONAL OPERATIVO	BASE		BUCEO
CI N°	Cargo	Nombre			Vencimiento
3986712	1	LORENA VILLA BONALI			31/12/2020
4334803	1	CINTIA MARICHAL PEREZ			31/12/2020
4400899	1	KAREN FUGARELIZ GOMEZ			31/12/2020
4540892	1	FACUNDO ALVAREZ FELIX			31/12/2020
4553040	1	MARIANA GUEVARA DE LOS SANTOS			31/12/2020
4759966	1	YOLANDA VIERA MARTÍNEZ			31/12/2020
4895371	1	MARCELO PEREZ NAVARRO		31/12/2020	
6327	-	OBRAS DE CONSERVACION	REHABILITACION	Y	CONEXIONES
CI N°	Cargo	Nombre			Vencimiento
2009962	1	OMAR GUEDES VELAZCO			31/12/2020
2612672	1	CARLOS NIZ GRONROS			31/12/2020
3246398	1	MARTIN DE LUCA DEL SIGNORE			31/12/2020
3425419	1	PABLO DE OLIVERA LAMAS			31/12/2020
4305144	1	GABRIEL CASAS NIEREZ			31/12/2020
4319231	1	FABRICIO ARTIGAS ARBES			31/12/2020
4733015	1	ADEMAR MARTINEZ CHALES			31/12/2020
4853829	1	ANGEL HERNANDEZ OLIVERA		31/12/2020	
6 3 0 0		-			DESARROLLO AMBIENTAL
CI N°	Cargo	Nombre			Vencimiento
1712564	3	MARIA BLANCO RODRIGUEZ			08/07/2020
4331972	1	ANGELA REYES HACZEK		08/07/2020	

CI N°	Cargo	Nombre	Vencimiento
4372 -	EVALUACION DE LA CALIDAD Y CONTROL AMBIENTAL		
1495705	1	PABLO MARSET DASILVA	31/12/2020
4520697	1	SANTIAGO DEHL RUSAKIEVICZ	31/12/2020
6370 -	UNIDAD EJECUTORA DEL PLAN DE SANEAMIENTO URBANO		
1823666	1	RODOLFO GRAÑA BENTANCOR	31/12/2020

2°. La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden, al Departamento de Desarrollo Ambiental, para las notificaciones correspondientes y al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
I.7

Resolución Nro.:  
5942/19

Expediente Nro.:

2019-5010-98-000182

Montevideo, 17 de diciembre de 2019

**VISTO:** la situación contractual de varios/as funcionarios/as que integran el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales;

**RESULTANDO:** que se desempeñan en calidad de contratados/as a término;

**CONSIDERANDO:** 1°.) que se solicita la renovación de sus contratos estando previsto el gasto para el próximo ejercicio;  
2°.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente la renovación de los contratos de que se trata;

### EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

1°. Prorrogar a partir de su vencimiento y hasta las fechas que se indican, la contratación de los/as siguientes funcionarios/as en las mismas condiciones y con la misma remuneración y beneficios que vienen percibiendo, más los aumentos salariales que correspondan:

5 2 3 1	-	ATENCION	NO	PRESENCIAL
CI N°	Cargo	Nombre		Vencimiento
4562506	1	CHRISTIAN MONTALDO BICA		31/12/2020
4583107	1	MARIANA OLGUIN NEIRA	31/12/2020	
5 2 4 0	-	CONSERVACION	DE	PALACIO
CI N°	Cargo	Nombre		Vencimiento
1975752	1	SEBASTIAN RODRIGUEZ PONS		31/12/2020
2684203	1	ANDRES BEÑARAN BARBAT		31/12/2020
4084933	1	GERMAN GLOODTDOFSKY BONOMI	31/12/2020	
5 1 3 1	-	SEGURIDAD		LABORAL
CI N°	Cargo	Nombre		Vencimiento
3738256	1	VERONICA GUTIERREZ CONTI		31/12/2020
4618876	1	CHRISTIAN ACOSTA GOMEZ		31/12/2020
5 1 2 0	-	LIQUIDACION	DE	HABERES
CI N°	Cargo	Nombre		Vencimiento
1995404	1	ETHEL FERRE CALISTRO	31/12/2020	

5132	-		CERTIFICACIONES		MEDICAS
CI N°	Cargo		Nombre		Vencimiento
2781263	1		LUIS BANEGA HUERTAS		31/12/2020
4354410	1		SYLVANA MORGA CACCIAVILLANI		31/12/2020
5161	-	MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA VIAL Y DE LIMPIEZA			
CI N°	Cargo		Nombre		Vencimiento
4719802	1		DANILO GROSSO PEREZ		31/12/2020
4789852	1		NICOLAS MARTINEZ MUÑIZ		31/12/2020
5061360	1		PABLO FIORI GARCIA		31/12/2020
5162	-	MANTENIMIENTO DE CAMIONES			
CI N°	Cargo		Nombre		Vencimiento
4996256	1		SANTIAGO LEVY GIMENEZ		31/12/2020
5091441	1		FACUNDO NAZZARI ARISMENDI	31/12/2020	
5311	-				INFORMATICA
CI N°	Cargo		Nombre		Vencimiento
4402344	1		MYRIAM CARBALLO PORTILLO	31/12/2020	
5212	-	OP.FLOTA TURNO 1 - JORNADA 6 HORAS			
CI N°	Cargo		Nombre		Vencimiento
2942189	1		JAVIER MARTINEZ BELTRAN		31/12/2020
5114	-	FUNCIONARIOS EN COMISION			
CI N°	Cargo		Nombre		Vencimiento
1351274	1		NILDA VIANA CAMPODONICO		31/12/2020
1475768	1		RICARDO LACUESTA		31/12/2020
1482281	1		CARLOS DOSANTOS CARBONE		31/12/2020
1746605	1		JORGE BRAGA ZUBILLAGA		31/12/2020
1770230	1		ANNA PIGNATARO OTMAN		31/12/2020
1873187	1		SANDRA TORRADO BENQUET		31/12/2020
1883666	1		FEDERICO LA ROSA MAURIELLO		31/12/2020
1957128	1		NATALIA NOGUES GRACIA		31/12/2020
1979763	1		GERMAN IGLESIAS PERALTA		31/12/2020
1985025	1		PABLO CANOSA OTERO		31/12/2020
2024303	2		GUSTAVO GONZALEZ VARELA		31/12/2020
2514788	2		MARIO PEREZ ALONSO		31/12/2020
2690583	1		GERMAN DE LEON ASTESIANO		31/12/2020
3095762	1		VALERIA GAIBISSO SOLDATTI		31/12/2020
3136061	1		ROSINA MALLARINI RAMIREZ		31/12/2020
3163104	1		GONZALO VIERA CARBAJAL		31/12/2020
3510054	1		DIEGO BLANCO LEOPOLD		31/12/2020
3708644	1		VICTOR MINETTI HUBERT		31/12/2020
4472713	3		NICOLAS MOLINA		31/12/2020
5214	-	OP.FLOTA TURNO 3 - TURNO VESPERTINO			
CI N°	Cargo		Nombre		Vencimiento
3969582	1		GABRIEL DER BOGHOSSIAN DEL ARCO		31/12/2020
4548701	1		ALVARO PECHI		31/12/2020
5232	-	MODULOS DE INFORMES			
CI N°	Cargo		Nombre		Vencimiento
4216201	1		NATALIA ABI SAAB COSSIO		31/12/2020
5234	-	CENTRAL DE ATENCION TELEFONICA			
CI N°	Cargo		Nombre		Vencimiento

4217031	1	MARIA DE LOURDES TORTORA MENDEZ	31/12/2020
4781953	1	CECILIA FUNES OGANDO	31/12/2020
4820613	1	KAREN BENTANCOUR BRITOS	31/12/2020
5163	-	MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	LIGEROS
CI N°	Cargo	Nombre	Vencimiento
4465116	1	LEONARDO BACCHI SARDEÑA	31/12/2020
5160	-	GERENCIA DE MANTENIMIENTO DE	FLOTA
CI N°	Cargo	Nombre	Vencimiento
3278295	1	ADRIAN GAIERO CRUCES	31/12/2020
4428839	1	MARIA DA SILVA COLAMONICI	31/12/2020
4775641	1	RICHARD MALVIDO IRIBARNEGARAY	31/12/2020
5133	-	PREVENCION, SEGURIDAD Y SALUD	OCUPACIONAL
CI N°	Cargo	Nombre	Vencimiento
3683625	1	VALENTINA MARTINEZ PERERA	31/12/2020
5312	-	GESTION DE	MERCADERIAS
CI N°	Cargo	Nombre	Vencimiento
4508139	1	MARIA SENA OLIVERA	31/12/2020
5213	-	OP.FLOTA TURNO 2 -	TURNO MATUTINO
CI N°	Cargo	Nombre	Vencimiento
1825109	1	HEBER PALLAS WOJCIECHOWSKI	31/12/2020
1888307	1	RICHARD ROBATTO VAZQUEZ	31/12/2020
3091431	1	ANDRES SCATTONE LUNA	31/12/2020
3553347	1	PABLO RODRIGUEZ GUERRERO	31/12/2020
3914171	1	CESAR MERLADETE PILONE	31/12/2020

2°. La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, para las notificaciones correspondientes y al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
I.8

Resolución Nro.:  
5945/19

Expediente Nro.:  
2019-5010-98-000173

Montevideo, 17 de diciembre de 2019

**VISTO:** la situación contractual de varios/as funcionarios/as que integran el Departamento de Desarrollo Económico;

**RESULTANDO:** que se desempeñan en calidad de contratados/as a término;

**CONSIDERANDO:** 1°. que se solicita la renovación de sus contratos estando previsto el gasto para el próximo ejercicio;  
2°. que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente la renovación de los contratos de que se trata;

### EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

1°. Prorrogar a partir de su vencimiento y hasta las fechas que se indican, la contratación de los/as siguientes funcionarios/as en las mismas condiciones y con la misma remuneración y beneficios que vienen percibiendo, más los aumentos salariales que correspondan:

4 3 1 2	-	M E R C A D O	A G R I C O L A
CI N°	Cargo	Nombre	Vencimiento
1418142	1	MARIA AREAN ALVES	08/07/2020
2502	-	COMISION ADMINISTRADORA DEL CEDEL CARRASCO NORTE	
CI N°	Cargo	Nombre	Vencimiento
1681887	1	ANDREA OSTUNI MEDINA	31/12/2020
2501	-	CENTRO DE COORDINACION CEPE (CENTRO PUBLICO DE EMPLEO)	
CI N°	Cargo	Nombre	Vencimiento
4002818	1	MARIA BAUTISTA DA COSTA	31/12/2020
2503	-	COMISION ADMINISTRADORA DEL CEDEL CASAVALLE	
CI N°	Cargo	Nombre	Vencimiento
3721414	1	MILTON GIANONI LARRAMENDI	08/07/2020
2 5 0 0	-	D E S A R R O L L O	E C O N O M I C O
CI N°	Cargo	Nombre	Vencimiento
4076921	1	SANTIAGO ARMAS LEYTON	08/07/2020
5079900	1	YAMILA POSE CABRERA	08/07/2020

7 1 0 0	-				C A S I N O S
CI N°	Cargo	Nombre			Vencimiento
1316028	2	HUGO GANDOGLIA TEDESCO			08/07/2020
1457497	1	ANA BEGA BONILLA		08/07/2020	
4 6 0 0	-				T U R I S M O
CI N°	Cargo	Nombre			Vencimiento
1984585	4	SANTIAGO UNANIAN DEMIRDJIAN			08/07/2020
3090106	2	CLAUDIO QUINTANA TECHERA		08/07/2020	
5 3 0 0	-	GERENCIA	DE		COMPRAS
CI N°	Cargo	Nombre			Vencimiento
2017610	3	GUSTAVO CABRERA PEREYRA		08/07/2020	
2512 -	CAPIT -	ADM.PQUE.INDUST.	Y	TEC.	CERRO
CI N°	Cargo	Nombre			Vencimiento
2820567	1	GUILLERMO GONSALVES COLOMBO		08/07/2020	
3 1 6 0	-		MONTEVIDEO		RURAL
CI N°	Cargo	Nombre			Vencimiento
1200729	2	MARIA ANDREONI DE MARIA			08/07/2020
1848572	1	BIENVENIDO GADEA DANELIUC		31/12/2020	
1 0 3 1	-	CENTRO	DE		CONFERENCIAS
CI N°	Cargo	Nombre			Vencimiento
4089417	1	NATALIA ELIZALDE RIBEIRO			31/12/2020
4573639	1	RUTH BRUN SORIA		31/12/2020	

2°. La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden, al Departamento de Desarrollo Económico, para las notificaciones correspondientes y al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**



Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
I.9

Resolución Nro.:  
5955/19

Expediente Nro.:  
2019-5010-98-000180

Montevideo, 17 de diciembre de 2019

**VISTO:** la situación contractual de varios/as funcionarios/as que integran la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;

**RESULTANDO:** que se desempeñan en calidad de contratados/as a término;

**CONSIDERANDO:** 1°. que se solicita la renovación de sus contratos estando previsto el gasto para el próximo ejercicio;  
2°. que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente la renovación de los contratos de que se trata;

### EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

1°. Prorrogar a partir de su vencimiento y hasta las fechas que se indican, la contratación de los/as siguientes funcionarios/as en las mismas condiciones y con la misma remuneración y beneficios que vienen percibiendo, más los aumentos salariales que correspondan:

3110	-	SECRETARIA DE EDUCACION FISICA, DEPORTE Y RECREACION		
CI N°	Cargo	Nombre	Vencimiento	
4425563	1	NELSON CRUZ GONZALEZ	31/12/2020	
1009	-	DIV. ASESORIA DE DESARROLLO MPAL. Y PARTICIPACION		
CI N°	Cargo	Nombre	Vencimiento	
1709144	2	LAURA PRIETO PAIS	08/07/2020	
2569783	1	FABIANA SCIRGALEA ARELLANO	08/07/2020	
3730742	1	BERNARDINA RIBAS PAOLETTI	08/07/2020	
3760537	1	CELIANA BAROLIN ROSTAGNOL	08/07/2020	
3114	-	DIRECCION DE SECRETARIA DE EDUCACION FISICA, DEPORTE Y RECREACION		
CI N°	Cargo	Nombre	Vencimiento	
1799272	1	DANIEL LEITE NADA	08/07/2020	
3113	-	VELODROMO DE MONTEVIDEO "ATILIO FRANÇOIS"		
CI N°	Cargo	Nombre	Vencimiento	
3328876	1	OSCAR OTORMIN DE LOS SANTOS	30/06/2020	
3596726	1	WILSON MORI FERNANDEZ	30/06/2020	

3 1 1 1	-				G U A R D A V I D A S
CI N°	Cargo	Nombre			Vencimiento
4115640	6	TABARE FERNANDEZ SILVA			31/12/2020
4199684	6	MARCOS CESTARO PARULA			31/12/2020
4243553	4	JUAN SANCHEZ CORDOBA			31/12/2020
4246101	4	JOSHUA MIMBACAS LLAMBI			31/12/2020
4337677	6	GUILLERMO STEBNIKI CRISTOBO			31/12/2020
4478552	6	EMILIANO PASTOR TORIGHELLI			31/12/2020
4504728	6	SEBASTIAN LANDEYRA PEREZ			31/12/2020
4589348	4	GUILLERMO CANCRO PEREIRA			31/12/2020
5042216	4	FACUNDO FREIRE HERRERA		31/12/2020	
3 0 0 7	-	EQUIPO	TECNICO	DE	GESTION
CI N°	Cargo	Nombre			Vencimiento
1958890	7	ADRIANA ROJAS ARTIGAS		08/07/2020	
3 3 9 4	-	CCZ	17	-	PROFESIONALES Y
CI N°	Cargo	Nombre			TECNICOS
4197870	1	NATALIA MAILLOT GRECCO		31/12/2020	Vencimiento
3 3 9 2	-	CCZ	17	-	ADMINISTRACION
CI N°	Cargo	Nombre			Vencimiento
4520579	1	LUCIA HERNANDEZ CUELLO		31/12/2020	
3 4 1 2	-	CCZ	18	-	TURNO VESPERTINO
CI N°	Cargo	Nombre			Vencimiento
4285320	1	GABRIELA PAZ TEJEIRA		31/12/2020	
3 4 1 6	-	CCZ	18	-	BARRIDO
CI N°	Cargo	Nombre			Vencimiento
4541140	1	NATALIA TORRES PEROSIO		31/12/2020	
4756965	1	MARYS LOPEZ COLO		31/12/2020	
3 2 2 9	-	CCZ	1	-	PROFESIONALES
CI N°	Cargo	Nombre			Vencimiento
3997920	1	CARINA GALANTE SIRI		31/12/2020	
1 2	-				MUNICIPIO B
CI N°	Cargo	Nombre			Vencimiento
3281920	1	ROBER MENDIETA BUENO		31/12/2020	
4840047	1	ALEX LEPPA BERRONDO		31/12/2020	
3 2 2 6	-	CCZ	1	-	BARRIDO
CI N°	Cargo	Nombre			Vencimiento
4663440	1	JESSICA ESCOBAR MEDERO		31/12/2020	
4833757	1	ALVARO AGUILAR IBAÑEZ		31/12/2020	
3 3 7 6	-	CCZ	15	-	BARRIDO
CI N°	Cargo	Nombre			Vencimiento
4453123	1	JUAN LOPEZ LONGO		31/12/2020	
3 3 8 0	-	CENTRO	COMUNAL	ZONAL	16
CI N°	Cargo	Nombre			Vencimiento
3639097	1	VANESSA ELIZALDE MEDINA		31/12/2020	
4423530	1	CARLOS QUESADA MENENDEZ		31/12/2020	
4937750	1	OSCAR TURCHII PORCAL		31/12/2020	

3 2 4 1	-	CCZ	3	-	AREA	TECNICA
CI N°	Cargo		Nombre			Vencimiento
4475304	1		SANTIAGO COLA DEGREGORIO		31/12/2020	
3 2 4 6	-	CCZ	3	-	AREA	SOCIAL
CI N°	Cargo		Nombre			Vencimiento
3759852	1		CAROLINA MARTIRENA VIMERCATTI		31/12/2020	
3239	-	MUNICIPIO	C	-	SERVICIOS	GENERALES
CI N°	Cargo		Nombre			Vencimiento
4354475	1		GIANA VAZQUEZ CARDOZO		31/12/2020	
4650908	1		MARTI ARBES VEGA		31/12/2020	
5212456	1		JOANA PEREZ GODOY		31/12/2020	
1 4	-		MUNICIPIO			CH
CI N°	Cargo		Nombre			Vencimiento
3587919	2		SILVIA BALSEMAO LAGOS		31/12/2020	
4575439	1		LORENA LISCANO CALVETE		31/12/2020	
5412478	1		IVANNA ABEIJON CORREA		31/12/2020	
3259	-	CCZ	4	-	SERVICIOS	GENERALES
CI N°	Cargo		Nombre			Vencimiento
4304796	1		PARRILLA MARQUISIO		MARIA DEL ROSARIO 31/12/2020	
3 3 2 6	-	CCZ	10	-		BARRIDO
CI N°	Cargo		Nombre			Vencimiento
4558727	1		FABRIZIO PAOLILLO CAISSIOLS		31/12/2020	
3339	-	CCZ	11	-	SERVICIOS	GENERALES
CI N°	Cargo		Nombre			Vencimiento
4522772	1		NICOLAS ESPINDOLA MEZZERA		31/12/2020	
3332	-	CCZ	11	-	TURNO	VESPERTINO
CI N°	Cargo		Nombre			Vencimiento
4478046	1		MARCELO JUAREZ MORRONI		31/12/2020	
3 3 3 6	-	CCZ	11	-		BARRIDO
CI N°	Cargo		Nombre			Vencimiento
4415627	1		SILVANA DOMINGUEZ GARCIA		31/12/2020	
4763918	1		ANDREA AVILA FERRON		31/12/2020	
1 6	-		MUNICIPIO			E
CI N°	Cargo		Nombre			Vencimiento
1530335	5		JULIO PORLEY LLORCA		31/12/2020	
2882035	1		SANDRO CIREZA CIREZA		31/12/2020	
2963427	1		DIEGO SANTOS BARRERA		31/12/2020	
3 2 8 6	-	CCZ	7	-		BARRIDO
CI N°	Cargo		Nombre			Vencimiento
4579760	1		CECILIA VALVERDE CORREA		31/12/2020	
4705680	1		SILVANA SASTRE AIRES		31/12/2020	
3 2 7 8	-	CCZ	6	-	AREAS	VERDES
CI N°	Cargo		Nombre			Vencimiento
5292326	1		ANA SILVEIRA FERNANDEZ		31/12/2020	

3289	-	CCZ	7	-	SERVICIOS	GENERALES
CI N°		Cargo			Nombre	Vencimiento
4574978	1	MARIANA DUTOUR PEREIRA				31/12/2020
1644	-	MUNICIPIO			E	BARRIDO
CI N°		Cargo			Nombre	Vencimiento
5161726	1	ALICIA DIAZ PEREZ				31/12/2020
3270	-	CENTRO			COMUNAL	ZONAL
CI N°		Cargo			Nombre	Vencimiento
3866789	1	FLAVIA CASTELLANOS PEREIRA				31/12/2020
3271	-	CCZ	6	-	TURNO	MATUTINO
CI N°		Cargo			Nombre	Vencimiento
3444379	1	ANA ANTELO ZABALA				31/12/2020
1711	-	UNIDAD			BARRIDO	MUNICIPIO
CI N°		Cargo			Nombre	Vencimiento
2015150	2	MIGUEL LOPEZ DUARTE				31/12/2020
4675978	1	OSCAR PENNINO FRACHI				31/12/2020
3316	-	CCZ	9	-		BARRIDO
CI N°		Cargo			Nombre	Vencimiento
4494776	1	MARIA FAZIO RIVERA				31/12/2020
4700435	1	MARIELA GALLO VARELA				31/12/2020
4853794	1	JORGE SURRACO MOTTA				31/12/2020
17	-				MUNICIPIO	F
CI N°		Cargo			Nombre	Vencimiento
3115844	1	MAXIMO BLARDONI MOGLIAZZA				31/12/2020
3154548	1	MARIANA FERRERE KORYTNICKI				31/12/2020
4262426	1	MARIA CESPEDES TECHERA				31/12/2020
4314881	1	ANDREA RONDEAU CORDERO				31/12/2020
4667879	1	MARCELO PARODI ROMERO				31/12/2020
3350	-	CENTRO			COMUNAL	ZONAL
CI N°		Cargo			Nombre	Vencimiento
4716324	1	SANDRA LOZANO RODRIGUEZ				31/12/2020
18	-				MUNICIPIO	G
CI N°		Cargo			Nombre	Vencimiento
1844014	1	LUIS FERNANDEZ RODRIGUEZ				31/12/2020
1947296	1	ERNESTO GRAU STIRLING				31/12/2020
4150808	1	MARCIA CASARINI COSTA				31/12/2020
4931535	1	GERMAN HERNANDEZ ACOSTA				31/12/2020
3341	-	CCZ	12	-	TURNO	MATUTINO
CI N°		Cargo			Nombre	Vencimiento
3737533	1	PEDRO HORNOS BEDAT				31/12/2020

2°. Prorrogar, a partir de su vencimiento y hasta el 8 de julio de 2020, la contratación del funcionario Sr. Miguel Pereira, CI N° 1.496.875, con una carga horaria de 40 (cuarenta) horas semanales de labor.-

3°. Prorrogar, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2020, la contratación del funcionario Sr. Alejandro Ramírez, CI N° 1.495.059, con una carga horaria de 40 (cuarenta) horas semanales de labor.-

4°. La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

5°. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, para las notificaciones correspondientes y al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
I.10

Resolución Nro.:  
5948/19

Expediente Nro.:  
2019-5010-98-000203

Montevideo, 17 de diciembre de 2019

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales;

**RESULTANDO:** que solicita prorrogar, como excepción y por única vez, hasta el 30 de junio de 2020, el plazo para el usufructo de los días de licencia anual generados en el año 2017;

**CONSIDERANDO:** que se estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°.- Prorrogar, como excepción y por única vez, hasta el 30 de junio de 2020, el plazo para el usufructo de los días de licencia anual generados en el año 2017.-

2°.- Comuníquese a todos los Departamentos, a todos los Municipios, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Administración de Gestión Humana, a la Unidad Información de Personal y pase por su orden al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
I.11

Resolución Nro.:  
5946/19

Expediente Nro.:  
2019-5010-98-000171

Montevideo, 17 de diciembre de 2019

**VISTO:** la situación contractual de varios/as funcionarios/as que integran el Departamento de Planificación;

**RESULTANDO:** que se desempeñan en calidad de contratados/as a término;

**CONSIDERANDO:** 1°.) que se solicita la renovación de sus contratos estando previsto el gasto para el próximo ejercicio;  
2°.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente la renovación de los contratos de que se trata;

### EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

1°. Prorrogar a partir de su vencimiento y hasta las fechas que se indican, la contratación de los/as siguientes funcionarios/as en las mismas condiciones y con la misma remuneración y beneficios que vienen percibiendo, más los aumentos salariales que correspondan:

6440	-	DE	PROTECCION	PATRIMONIAL
CI N°	Cargo		Nombre	Vencimiento
1696350	1		ALEJANDRO BERRO DA SILVA	31/12/2020
6409	-		GESTION	TERRITORIAL
CI N°	Cargo		Nombre	Vencimiento
2719328	1		CAROLINA LECUNA PIATTI	31/12/2020
2250	-		CATASTRO	Y
CI N°	Cargo		Nombre	Vencimiento
4208092	1		CAROLINA RUIZ DIAZ BENTANCUR	31/12/2020
6400	-		PLANIFICACION	TERRITORIAL
CI N°	Cargo		Nombre	Vencimiento
1524195	1		OSVALDO OTERO MARQUEZ	08/07/2020
6437	-	ESTUDIOS	DE	IMPACTO
CI N°	Cargo		Nombre	TERRITORIAL
				Vencimiento

3601907	1	LAURA MANNISE ANTUNEZ DE GRAÇA	31/12/2020
3768693	1	SILVANA GORDANO PEILE	31/12/2020
4005524	1	ADRIANA BOBADILLA ROBLEDO	31/12/2020
6000	-	PLANIFICACION	
CI N°	Cargo	Nombre	Vencimiento
1760848	3	ALBERTO QUINTELA PERUZZO	08/07/2020
6020	-	PLANIFICACION	ESTRATEGICA
CI N°	Cargo	Nombre	Vencimiento
2833108	2	MARIA BELEDO PAEZ	31/12/2020

2°. La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden, al Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, para las notificaciones correspondientes y al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**



Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
I.12

Resolución Nro.:  
5952/19

Expediente Nro.:  
2019-5130-98-000081

Montevideo, 17 de diciembre de 2019

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Equipo de Prevención y Salud Ocupacional;

**RESULTANDO:** 1°. que solicita el traslado del funcionario Sr. Danilo Fagundez, quien se desempeña en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 4, debido a presuntas situaciones conflictivas que fueron denunciadas por varios/as funcionarios/as de dicho servicio;  
2°. que se coordinó con el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación su traslado preventivo al Servicio Centro Comunal Zonal N° 5;  
3°. que la División Administración de Personal sugiere propiciar el traslado del citado funcionario como medida preventiva;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en el sentido solicitado;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Trasladar al funcionario Sr. Danilo Fagundez, CI N° 3.817.897, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 5, en carácter de medida preventiva.-

2°.- Comuníquese al Municipio CH, al Departamento de Secretaría General, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Salud y Seguridad Ocupacional, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y Centros Comunales Zonales Nros. 5 y 4, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase por su orden al Servicio de Administración de Gestión Humana, al Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional y a la División Asesoría Jurídica, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por **INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

Firmado electrónicamente por **SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
I.13

Resolución Nro.:  
5953/19

Expediente Nro.:  
2019-5010-98-000174

Montevideo, 17 de diciembre de 2019

**VISTO:** la situación contractual de varios/as funcionarios/as que integran el Departamento de Desarrollo Social;

**RESULTANDO:** que se desempeñan en calidad de contratados/as a término;

**CONSIDERANDO:** 1°. que se solicita la renovación de sus contratos estando previsto el gasto para el próximo ejercicio;  
2°. que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente la renovación de los contratos de que se trata;

### EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

1°.- Prorrogar a partir de su vencimiento y hasta las fechas que se indican, la contratación de los/as siguientes funcionarios/as en las mismas condiciones y con la misma remuneración y beneficios que vienen percibiendo, más los aumentos salariales que correspondan:

#### 4302 - POLICLINICA PASO DE LA ARENA

CI N°	Cargo	Nombre	Vencimiento
1366680	1	HUGO DE LOS SANTOS RAMIREZ	31/12/2020
3373585	6	GABRIEL GARCIA PERRONE	31/12/2020

#### 2536 - SECRETARIA DE EDUCACION PARA LA CIUDADANIA

CI N°	Cargo	Nombre	Vencimiento
1963960	1	ROSA QUINTANA	08/07/2020

#### 3120 - SECRETARIA DE JUVENTUD

CI N°	Cargo	Nombre	Vencimiento
4642275	1	MAITE LOPEZ TRIGO	08/07/2020

#### 3150 - SECRETARIA PARA EL ADULTO MAYOR

CI N°	Cargo	Nombre	Vencimiento
1998417	1	SOLEDAD BOUZAS BAEZ	31/12/2020

2595253	1	FABIANA RODRIGUEZ GARAY	31/12/2020
4393 - POLICLINICA PARQUE BELLAN			
CI N°	Cargo	Nombre	Vencimiento
4475475	1	MARIA BALDOVINO ONUSZKANYCZ	31/12/2020
4396 - POLICLINICA LAVALLEJA			
CI N°	Cargo	Nombre	Vencimiento
2580093	1	MARIA PEREZ GARCIA	31/12/2020
3122 - SECRETARIA DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD			
CI N°	Cargo	Nombre	Vencimiento
4242650	1	ROSANA ACUÑA MARIÑO	31/12/2020
4398 - POLICLINICA LA PALOMA			
CI N°	Cargo	Nombre	Vencimiento
2851220	1	DIANA GRONROS ARAUJO	31/12/2020
4303 - POLICLINICA COLON			
CI N°	Cargo	Nombre	Vencimiento
1371885	1	SILVANA RAINERI RODRIGUEZ	31/12/2020
4304 - POLICLINICA AQUILES LANZA			
CI N°	Cargo	Nombre	Vencimiento
1808387	1	ANDREA DELGADO MACIEL	31/12/2020
5509 - SECRETARIA DE EQUIDAD ETNICO RACIAL Y POBLACIONES MIGRANTES			
CI N°	Cargo	Nombre	Vencimiento
3897604	1	MYRIAM SUAREZ GARCIA	08/07/2020
4399 - POLICLINICA CASAVALLE			
CI N°	Cargo	Nombre	Vencimiento
3631543	1	EDUARDO GUIMARAENS SASTRE	31/12/2020
3859278	1	GASTON LOPEZ SOUTO	31/12/2020
5505 - SECRETARIA DE LA DIVERSIDAD			
CI N°	Cargo	Nombre	Vencimiento
2940011	1	ANDRES SCAGLIOLA DIAZ	08/07/2020
5500 - DESARROLLO SOCIAL			
CI N°	Cargo	Nombre	Vencimiento
3638901	1	MARIA BALSEIRO HERRERA	08/07/2020
4397 - POLICLINICA CASABO			
CI N°	Cargo	Nombre	Vencimiento
1827489	1	ALBA SAMUDIO NUÑEZ	31/12/2020

2556621 4 GUSTAVO RODRIGUEZ LADO 31/12/2020

3140 - SECRETARIA DE ACCESIBILIDAD E INCLUSION

CI N°	Cargo	Nombre	Vencimiento
3233971	2	FEDERICO LEZAMA PEVERE	08/07/2020

2506 - ECONOMIA SOCIAL Y SOLIDARIA

CI N°	Cargo	Nombre	Vencimiento
4158703	1	MATEO ARBULO FERREIRA	08/07/2020
4368766	1	VALERIA PIGNOLO D'AMBROSIO	31/12/2020

5506 - UNIDAD DE DIFUSION Y COMUNICACION

CI N°	Cargo	Nombre	Vencimiento
3630421	1	MARIA ESTEVES RODRIGUEZ	08/07/2020

4385 - POLICLINICA CENTRO MATERNO INFANTIL

CI N°	Cargo	Nombre	Vencimiento
1459083	1	MONICA RODRIGUEZ GOÑI	31/12/2020

4383 - POLICLINICA INVE 16

CI N°	Cargo	Nombre	Vencimiento
1549738	1	BERTA ELZABUR MEDEIROS	31/12/2020
4417306	1	VALERIA PRESTES MARQUEZ	31/12/2020

4318 - POLICLINICA ZULLY SANCHEZ

CI N°	Cargo	Nombre	Vencimiento
4483702	1	ANALIA ESCOTTO GADEA	31/12/2020

4301 - POLICLINICA LOS ANGELES

CI N°	Cargo	Nombre	Vencimiento
2576723	1	MARIANA TUGORES BEMPORAT	31/12/2020
4012302	1	ADRIAN MATTIAUDA VARELA	31/12/2020

2°.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden, al Departamento de Desarrollo Social, para las notificaciones correspondientes y al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**



Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
I.14

Resolución Nro.:  
5943/19

Expediente Nro.:

2019-5010-98-000179

Montevideo, 17 de diciembre de 2019

**VISTO:** la situación contractual de varios/as funcionarios/as que integran el Departamento de Secretaría General;

**RESULTANDO:** que se desempeñan en calidad de contratados/as a término;

**CONSIDERANDO:** 1°.) que se solicita la renovación de sus contratos estando previsto el gasto para el próximo ejercicio;  
2°.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente la renovación de los contratos de que se trata;

### EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

1°. Prorrogar a partir de su vencimiento y hasta las fechas que se indican, la contratación de los/as siguientes funcionarios/as en las mismas condiciones y con la misma remuneración y beneficios que vienen percibiendo, más los aumentos salariales que correspondan:

1 0 7 0	-	P R E N S A	Y	C O M U N I C A C I O N
CI N°	Cargo	Nombre		Vencimiento
1804997	1	SERGIO BLANCO CICHON		31/12/2020
1903695	1	PEDRO VALLARINO BRASELLI		31/12/2020
1917751	1	ALVARO RIVERO CHARLO		31/12/2020
2875408	1	DIEGO CARNALES AGUILAR		31/12/2020
2994475	1	GASTON LEPPA LOPEZ		31/12/2020
3107569	1	JUAN FERNANDEZ GABARD		31/12/2020
3562569	1	ARTIGAS PESSIO VIGNOLO		31/12/2020
3619343	1	ALEJANDRO PI ZETUNE		31/12/2020
3959871	1	EDUARDO QUINTANS VOLANTE		31/12/2020
4013501	1	STEPHANIE RODRIGUEZ DOMINGUEZ		31/12/2020
4191389	1	CARLA ORTIZ REY		31/12/2020
4306010	1	ALEJANDRO SALVO SCALTRITTI		31/12/2020
4423800	1	MARTIN ROSAS BALSÁ		31/12/2020
1 2 0 0	-	P R O	S E C R E T A R I A	G E N E R A L
CI N°	Cargo	Nombre		Vencimiento
1713208	1	CARLOS LUJAN		08/07/2020
2869608	1	GERARDO IGLESIAS MONTES		08/07/2020

7006	-	NUEVO	MERCADO	(U.N.M.)
CI N°	Cargo	Nombre		Vencimiento
3746429	1	LUIS CURBELO MIRANDA		31/12/2020
1071	-	CENTRO DE FOTOGRAFIA		(CDF)
CI N°	Cargo	Nombre		Vencimiento
1349711	1	ROSA CENTENO PEREYRA		31/12/2020
1680557	1	JAVIER SUAREZ FARRAS		31/12/2020
2606472	1	FRANCISCO LANDRO OLIVERA		31/12/2020
2856675	1	NATALIA MARDERO TRAMONTIN		31/12/2020
2977087	1	LUCIA NIGRO PUENTE		31/12/2020
3052971	4	CLAUDIA SCHIAFFINO LONG		31/12/2020
3102024	1	MAURO MARTELLA CARRERA		31/12/2020
3819716	1	LAURA NUÑEZ UHALDE		31/12/2020
4180783	1	HELLA SPINELLI PIÑEYRO		31/12/2020
4250487	1	ANDREA LOPEZ ORTIZ		31/12/2020
4681032	1	GONZALO BAZERQUE SCARDINO	31/12/2020	
1030	-	RELACIONES INTERNACIONALES	Y	COOPERACION
CI N°	Cargo	Nombre		Vencimiento
4249146	1	SABRINA CROVETTO CABRERA		08/07/2020
1000	-	SECRETARIA		GENERAL
CI N°	Cargo	Nombre		Vencimiento
1519374	1	ROY MENDEZ AQUINO		08/07/2020
1587265	4	JORGE RODRIGUEZ MELENDEZ		08/07/2020
1603195	1	ALEJANDRO ROMERO DE LOS SANTOS		08/07/2020
2947700	1	LEONARDO MACHADO MACELLARO		08/07/2020
3024925	1	WASHINGTON ECHEVARRIA GARCIA		08/07/2020
3380881	1	SANTIAGO BRUM JUAREZ		08/07/2020
3942123	1	NICOLAS CORREA ROQUE		31/12/2020
4786913	1	CYNTHIA PEREZ DOMINGUEZ		31/12/2020
5220	-	CONVIVENCIA		DEPARTAMENTAL
CI N°	Cargo	Nombre		Vencimiento
2788050	1	DIEGO QUINTANS MESEGUER		31/12/2020
3907800	1	FERNANDO VIGORITO ACOSTA		31/12/2020
4364119	1	FABIAN PEREIRA PORRAS	31/12/2020	
1040	-	RELACIONES		PUBLICAS
CI N°	Cargo	Nombre		Vencimiento
1917981	5	EDGAR MAZZA OTORMIN		31/12/2020
1069	-	DIVISION INFORMACION	Y	COMUNICACION
CI N°	Cargo	Nombre		Vencimiento
1326721	1	STELLA FORNER LOPEZ		31/12/2020
1842961	1	ALCIDES ZEBALLOS MADERA		08/07/2020
4467538	1	LUCIA MILANS SERRON		31/12/2020
3180	-	ASESORIA PARA LA IGUALDAD DE GENERO		
CI N°	Cargo	Nombre		Vencimiento
2844428	1	LORENA ALESINA LEZAMA		08/07/2020
2931681	1	CECILIA CANESSA GHERZI		31/12/2020
4457033	1	MARIA AVAS APOLITO		08/07/2020
1045	-		T V	C I U D A D

CI N°	Cargo	Nombre	Vencimiento
1303649	2	MARIA PERI CARRERE	31/12/2020
1370900	1	ANGEL SALA REGALO	31/12/2020
1468643	4	RUBEN CAL DE LOS SANTOS	31/12/2020
1512499	1	DIEGO NADAL AGUSTONI	31/12/2020
1567324	1	DIEGO PEREZ SANCHEZ	31/12/2020
1572351	3	OMAR MARIÑO RAMA	31/12/2020
1656328	1	DANIEL CORREA SILVA	31/12/2020
1725190	5	JUAN FRANCHI MUSSO	31/12/2020
1727886	1	ANDRES SCARRONE GUTIERREZ	31/12/2020
1731259	1	LEONARDO ABAL ARRILLAGA	31/12/2020
1739336	4	ARISTIDES IDIARTEGARAY LOPEZ	31/12/2020
1762572	1	PABLO ANZUELA CESTARI	31/12/2020
1765160	2	CARLOS MECHOSO VIERA	31/12/2020
1774135	1	DIEGO VARELA FLORES	31/12/2020
1776670	5	CARLOS CASTRO MORALES	31/12/2020
1814479	1	SERGIO DEL CIOPO GUIFFRA	31/12/2020
1843585	1	FREDY LOPEZ HERNANDEZ	31/12/2020
1876849	1	FERNANDO DOMINGUEZ FASCIOLO	31/12/2020
1900510	5	JORGE CABRERA MAURENTE	31/12/2020
1905183	1	OMAR BORGES KUDTYK	31/12/2020
1917457	2	JOHN TABASSI FORTUNATTO	31/12/2020
1919597	1	MARTIN ARIOSA NETTO	31/12/2020
1931780	1	ANGELA ALVES ALVAREZ	31/12/2020
1933154	1	ALVARO CANCELA LOPEZ	31/12/2020
1953176	1	MARIA GRAH SEVERO	31/12/2020
1986603	1	RAFAEL TAROCO MENDEZ	31/12/2020
1987266	4	GONZALO ALBA PETINGI	31/12/2020
1997593	1	ALVARO BELEN REY	31/12/2020
2006858	1	GUSTAVO BENTURA ALONSO	31/12/2020
2017585	1	RAUL ANTOINE GÜISSO	31/12/2020
2020851	1	EDUARDO GARCIA PERDOMO	31/12/2020
2023735	1	KARINA GONZALEZ DONAMARI	31/12/2020
2539353	1	JULIO NAONE BRAVO	31/12/2020
2588820	4	DAMIAN SILVA PERAZA	31/12/2020
2693166	6	NELSON HAYRABEDIAN	31/12/2020
2693279	1	MARIA TOSQUELLAS GUZMAN	31/12/2020
2736045	2	MARTIN TOURIÑO PRIORI	31/12/2020
2749443	1	GERARDO SANTORO GARCIA	31/12/2020
2752567	5	MARIA MAURIELLO BRANDES	31/12/2020
2756946	1	FERNANDA DOMINGUEZ GUIANZE	31/12/2020
2767318	1	FREDDY VARELA BARBOZA	31/12/2020
2792000	1	ENRIQUE MACIAS CODESAL	31/12/2020
2820452	1	ROSALIA TEIJEIRO BOVE	31/12/2020
2857972	1	LEONARDO PEREZ FIGUEROA	31/12/2020
2980011	1	GERMAN CASTIGLIONI NUÑEZ	31/12/2020
2987183	1	BRUNO MONZA CABALLERO	31/12/2020
3037135	1	PABLO PEREIRA DAS NEVES FERREIRA	31/12/2020
3039922	1	ALDO GARAY DUTREY	31/12/2020
3175908	1	NICOLAS SOTO DIAZ	31/12/2020
3180066	1	DIEGO BARBOSA DATTOLI	31/12/2020
3212517	1	FABRICIO PEREIRA GOICOECHEA	31/12/2020
3228955	4	CELIA CARABALLO COHN	31/12/2020
3230084	1	MARCOS OYARZABAL GUARTECHEA	31/12/2020
3240380	1	RODRIGO SOARES NETTO RUIZ	31/12/2020
3271226	1	FRANCISCO IZUIBEJERES CORTES	31/12/2020
3374615	1	SUSANA LOPEZ BARREIRO	31/12/2020



3558219	2	ALVARO FERNANDEZ CARDOZO	31/12/2020
3629058	1	CHRISTIAN QUIJANO	31/12/2020
3645287	1	SEBASTIAN BACCHETTA PEREDA	31/12/2020
3730809	4	LORENA OPERTTI FERNANDEZ	31/12/2020
3867021	1	LEANDRO FRAQUE DOMINGUEZ	31/12/2020
3889730	1	NICOLAS GOLPE QUINTANA	31/12/2020
4007928	1	SERGIO OMAR LOPEZ	31/12/2020
4095009	5	JULIAN MENDIETA COTELO	31/12/2020
4112372	1	MARIA GOMEZ AREVALO	31/12/2020
4135566	5	GUILLERMO BONEFON PATERLINI	31/12/2020
4172145	5	PABLO SADER NEFFA	31/12/2020
4308579	2	LOURDES MACHADO MANGGIAROTTI	31/12/2020
4318134	1	FEDERICO DALMAUD LAMBOGLIA	31/12/2020
4352857	2	ALVARO PEREDA PERADOTTO	31/12/2020
4451716	1	WILLIAMS RODRIGUEZ BLANCO	31/12/2020
4712427	1	NATALI GONZALEZ AYÇAGUER	31/12/2020

200	-	UNIDAD	CENTRAL	DE	AUDITORIA	INTERNA
	CI N°	Cargo	Nombre			Vencimiento
1745180	1	ALVARO RODRIGUEZ ITURBURU			31/12/2020	

2°. La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Central de Auditoría Interna e Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden, el Departamento de Secretaría General, para las notificaciones correspondientes y al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
I.15

Resolución Nro.:  
5963/19

Expediente Nro.:  
2019-5010-98-000175

Montevideo, 19 de diciembre de 2019

**VISTO:** la situación contractual de varios/as funcionarios/as que integran el Departamento de Cultura;

**RESULTANDO:** que se desempeñan en calidad de contratados/as a término;

**CONSIDERANDO:** 1°.) que se solicita la renovación de sus contratos estando previsto el gasto para el próximo ejercicio;  
2°.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente la renovación de los contratos de que se trata;

### EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

1°. Prorrogar a partir de su vencimiento y hasta las fechas que se indican, la contratación de los/as siguientes funcionarios/as en las mismas condiciones y con la misma remuneración y beneficios que vienen percibiendo, más los aumentos salariales que correspondan:

4 2 0 8	-	T E A T R O	E N	E L	A U L A	
CI N°	Cargo	Nombre			Vencimiento	
1349155	1	GUSTAVO CALDARELLI FIGUEIRAS			31/12/2020	
1485819	1	BETTINA MONDINO PACILIO			31/12/2020	
8 0 0 5	-	S A L A	A L F R E D O		Z I T A R R O S A	
CI N°	Cargo	Nombre			Vencimiento	
1746904	1	JORGE SCHELLEMBERG LEITE			31/12/2020	
3094686	1	INES IGLESIAS OJEDA			31/12/2020	
3269732	1	PATRICIA ZAVALA ZORRILLA DE SAN MARTIN			31/12/2020	
4522507	1	PABLO MAYTIA FERNANDEZ			31/12/2020	
8 0 3 1	-	C U L T U R A	-	U N I D A D	D E	C O M U N I C A C I O N
CI N°	Cargo	Nombre				Vencimiento
3367851	1	GABRIEL CABRERA BARTHES				31/12/2020
4097163	1	JORGE MARQUEZ LOPEZ				31/12/2020
4 2 4 7	-		S A L A		V E R D I	
CI N°	Cargo	Nombre			Vencimiento	
2518668	2	GUSTAVO ZIDAN DALGALARRONDO			31/12/2020	

3071740 1 ANDREA SELLANES CARRETTO 31/12/2020

4246 - ESCUELA MULTIDISCIPLINARIA DE ARTE DRAMATICO "MARGARITA XIRGU"  
( E M A D )

CI N°	Cargo	Nombre	Vencimiento
1161494	1	ENRIQUE PERMUY GARCIA	31/12/2020
1164530	6	MARGARITA MUSTO MANCEBO	31/12/2020
1252824	1	SILVIA VIROGA SUAREZ	31/12/2020
1282733	1	CARLOS PIRELLI	31/12/2020
1286622	1	LUIS APOTHELOZ GNOCCHI	31/12/2020
1312645	2	JUAN TOJA AYALA	31/12/2020
1444580	3	FERNANDO RODRIGUEZ COMPARE	31/12/2020
1477565	1	CAROLINA BESUIEVSKY GLIKBERG	31/12/2020
1492489	1	CARLOS REHERMANN CATTÀ	31/12/2020
1593224	2	ROBERTO ANDRADE ETCHECHURY	31/12/2020
1644059	2	EDUARDO GUERRERO RODRIGUEZ	31/12/2020
1710820	1	WALTER MAQUEIRA HERNANDEZ	31/12/2020
1767812	1	MIGUEL GROMPONE LARGHERO	31/12/2020
1791364	2	MARIA LASIDA FIERRO	31/12/2020
1828672	3	GERARDO BUGARIN ALVAREZ	31/12/2020
1864662	1	ALBERTO RIVERO	31/12/2020
1881848	1	BERNARDO TRIAS PALOMEQUE	31/12/2020
1903292	3	ALEJANDRO TURELL LORENZO	31/12/2020
1908633	1	DANIEL BOLIOLI GARCIA	31/12/2020
1970740	4	MARIA VILLALBA OTTONELLO	31/12/2020
1974314	1	ANDREA PEVERONI MIRANDA	31/12/2020
1976162	1	MILTON TABAYLAIN	31/12/2020
2523441	3	SILVIA UTURBEY DUFAU	31/12/2020
2747554	1	SANDRA AMERICO CARIGNANI	31/12/2020
2804978	1	SANDINO NUÑEZ MACHADO	31/12/2020
2806888	4	MARISA BENTANCUR ORTIZ	31/12/2020
2950937	2	LAURA POUSO PIEDRABUENA	31/12/2020
3049512	1	CLAUDIA COPPETTI ABADIE	31/12/2020
3061837	1	MARIA AMIGO FERNANDEZ	31/12/2020
3155124	1	MARIA BRESCIA BODERA	31/12/2020
3309104	1	MARIA CARRIQUIRY BENTANCOR	31/12/2020
3458427	2	ANALIA BRUN RODRIGUEZ	31/12/2020
3491644	2	SARA SABAH ALEMAN	31/12/2020
3605142	3	ULISES SEJAS RODRIGUEZ	31/12/2020
3664566	1	SANTIAGO CORRAL GARCIA	31/12/2020
3696138	2	GERARDO EGEA FERNANDEZ	31/12/2020
3764920	2	JUANITA FERNANDEZ CASTRILLO	31/12/2020
3771030	1	FERNANDO SCORSELA BENTANCOURT	31/12/2020
4084962	1	ANALIA TORRES HERRERA	31/12/2020
4119378	1	ALBA MACIEL PELLEJERO	31/12/2020
4142452	1	PABLO PULIDO GADDI	31/12/2020
4179546	1	JOHANNA BRESQUE TOLEDO	31/12/2020
4228049	1	SABRINA SPERANZA SIGNORELLI	31/12/2020
4310887	2	CARLOS LUQUEZ	31/12/2020
4386328	2	SEBASTIAN MARRERO	31/12/2020

4200	-	PROMOCION	CULTURAL
CI N°	Cargo	Nombre	Vencimiento
1548854	1	GABRIELA SIMONE LONGO	08/07/2020
1967578	1	ALICIA DE OLIVEIRA MADEIRA MENENDEZ	31/12/2020

8010 - LOCACIONES MONTEVIDEANAS

CI N°	Cargo	Nombre	Vencimiento
1974458	1	LEONARDO PEVERONI MIRANDA	31/12/2020
2885347	1	MELINA SICALOS ALVAREZ	31/12/2020
3919535	2	JUAN RUSSI QUADROS	31/12/2020
4072350	1	CLAUDIA ROLAN MOREIRA	08/07/2020
4253	-	ESCUELA DE MUSICA "VICENTE ASCONE"	
CI N°	Cargo	Nombre	Vencimiento
1152630	1	BEATRIZ ZOPPOLO GOLDSCHMIDT	31/12/2020
1222743	1	LEONARDO MANZINO REBUFFO	31/12/2020
1240096	1	EDUARDO ALFONSO SOSA	31/12/2020
1298216	1	JULIO VALLEJO REBOLEDO	31/12/2020
1437107	2	ALEJANDRA MOREIRA BELARDI	31/12/2020
1612418	2	EDUARDO GUTIERREZ BASCO	31/12/2020
1683721	3	VIRGINIA ALDADO CASANOVA	31/12/2020
1742237	2	ERNESTO LESTON INSUA	31/12/2020
1794776	2	ROBERTO DE BELLIS FERRARI	31/12/2020
1803015	1	LUIS MENEGUZZI SCALA	31/12/2020
1848773	2	CECILIA PENADES CASTAIBERT	31/12/2020
1905674	2	CARLOS ALBERTE CHARLO	31/12/2020
1945020	2	CECILIA NICROSI SALAZAR	31/12/2020
1953281	2	GUSTAVO CONSTENLA GARCIA	31/12/2020
1969831	1	SEBASTIAN PEREIRA AÑON	31/12/2020
1977007	1	GERARDO STEZANO COTELO	31/12/2020
2539997	1	ALVARO MARTINEZ CURBELO	31/12/2020
2539997	2	ALVARO MARTINEZ CURBELO	31/12/2020
2631417	2	ALEJANDRO VEGA PEREZ	31/12/2020
2706441	1	IGNACIO PILONE BANCHERO	31/12/2020
2813545	2	HECTOR BARRERA ACOSTA	31/12/2020
2969364	1	JOSE TELECHEA RODRIGUEZ	31/12/2020
3055516	1	JORGE VILLALBA CIUTI	31/12/2020
3120323	1	MATIAS CRACIUN	31/12/2020
3249614	2	RICARDO MAÑAY RECALDE	31/12/2020
3670881	1	ELIANNE BROUSSE GENTIEU	31/12/2020
3814528	2	MARIA FERNANDEZ LAINO	31/12/2020
3843621	1	MIKE HINKEDIKER BURSZTYN	31/12/2020
4354498	1	JOSE LAVELLA CURBELO	31/12/2020
4416869	1	RAUL PUGIN DELGADO	31/12/2020
4428528	2	LAURA DIAZ MILES	31/12/2020
4472615	1	DIEGO CARRIL FERNANDEZ	31/12/2020
4251	-	ORQUESTA FILARMONICA DE MONTEVIDEO	
CI N°	Cargo	Nombre	Vencimiento
1152630	2	BEATRIZ ZOPPOLO GOLDSCHMIDT	31/12/2020
1178112	2	DANIEL LASCA CARO	31/12/2020
1256247	1	GIAN DI PIRAMO ZITO	31/12/2020
1256248	1	GIUGLIA DI PIRAMO ZITO	31/12/2020
1317644	1	JULIAN BELLO SANDE	31/12/2020
1437107	1	ALEJANDRA MOREIRA BELARDI	31/12/2020
1479071	2	YANELLA BIA GONZALEZ	31/12/2020
1683721	2	VIRGINIA ALDADO CASANOVA	31/12/2020
1742237	1	ERNESTO LESTON INSUA	31/12/2020
1767184	1	ANDRES ALDADO CASANOVA	31/12/2020
1794776	1	ROBERTO DE BELLIS FERRARI	31/12/2020
1823330	1	ERNESTO DONAS GOLDSTEIN	31/12/2020
1868312	1	LYA PEREZ VILLAN	31/12/2020
1879641	1	ISMAEL GONZALEZ SCAYOLA	31/12/2020

1946166	2	ERNESTO BASALDUA BARACIARTE	31/12/2020
1946606	1	CLARA KRUK GENCARELLI	31/12/2020
1979145	1	FERNANDO ROSA PEREZ	31/12/2020
2800547	3	CLAUDIO SAAVEDRA GARCIA	31/12/2020
2801641	2	JULIO BATISTA GIARDELLI	31/12/2020
2813545	1	HECTOR BARRERA ACOSTA	31/12/2020
2820653	1	SONIA CALLEJAS ALBARENQUE	31/12/2020
2895022	2	ALEJANDRO AIZCORBE CASANOVA	31/12/2020
2984990	1	MARCELO CASCIANI CASTELLANO	31/12/2020
3189570	1	MARIO ROSSO LAFOURCADE	31/12/2020
3396112	1	CAROLINA HASAJ MARGOUNATO	31/12/2020
3407071	3	SOFIA MENDEZ HERRERA	31/12/2020
3576346	1	MARIO VEGA PEREZ	31/12/2020
3725035	1	GASTON GERONIMO SUAREZ	31/12/2020
3732820	1	MARTIN CASTILLOS	31/12/2020
3815214	1	GABRIEL GIRO PONS	31/12/2020
3847743	1	HECTOR BORGARELLI DE LEON	31/12/2020
3856818	2	GERARDO NAVIA HEGUY	31/12/2020
3886736	2	CONRADO VELEZ SORDI	31/12/2020
3923277	1	EMILIO SUNHARY RODRIGUEZ	31/12/2020
3928964	1	DANIEL HASAJ MARGOUNATO	31/12/2020
3993197	1	ANDRES PIGATTO MOLLER	31/12/2020
4006323	1	ELISA SENOSIAIN SARAVIA	31/12/2020
4012410	1	OLGA BERTINAT LAUSAROT	31/12/2020
4070074	1	MARIA AGUIAR DE LA PUENTE	31/12/2020
4091237	1	VIRGILIO CARLEVARO CUKOVICH	31/12/2020
4113812	1	FRANCISCO ALDADO CASANOVA	31/12/2020
4113813	1	SEBASTIAN ALDADO CASANOVA	31/12/2020
4235923	1	MATHIAS TURENNE PALACIOS	31/12/2020
4261898	2	IORELLA CHIAPPE DOS SANTOS	31/12/2020
4273009	1	STEPHANIE ERNST CARABALLO	31/12/2020
4352999	1	BETINA CHAVES URRUTIA	31/12/2020
4356944	1	MARIANA MASTROGIOVANNI LOCKHART	31/12/2020
4402573	2	PABLO BERETTA FOLLE	31/12/2020
4408255	2	JUAN CANNAVO VAZ	31/12/2020
4429109	1	GERMAN CROVETTO SANTANA	31/12/2020
4504925	1	MARIO ROLDOS LEBIEDZIEVSKI	31/12/2020
4551770	1	BRUNO GONZALEZ GENTA	31/12/2020
4597167	1	ELOISA MARQUEZ LARROSA	31/12/2020
4608046	2	FEDERICO CURTI AREN	31/12/2020
4642192	2	ADRIANO SARDI ALONSO	31/12/2020
4653919	1	FRANCO LOCARDI CAMPOS	31/12/2020
4655090	1	RODRIGO AÑON SOBRERA	31/12/2020
4664877	1	FRANCO FRANCO BIURRARENA	31/12/2020
4678295	1	PABLO SCHOL GONZALEZ	31/12/2020
4680795	1	KAREN MARTINEZ FERNANDEZ	31/12/2020
4771869	1	JOSE VALERON NICAISE	31/12/2020
4795686	1	GASTON BENTANCOR TORENA	31/12/2020
4799330	1	JOSE CORBO SANTOS	31/12/2020
4908017	1	ANA RODRIGUEZ MARTINEZ	31/12/2020
5089020	1	BENJAMIN BROWNE BUNDY	31/12/2020
5105247	2	GASTON NIEVES MOLINA	31/12/2020
5158974	1	TIMOTEO MELLA ROMEO	31/12/2020
5230123	1	DAVID NUÑEZ FANTONI	31/12/2020

3010	-	PROGRAMA	ESQUINAS	DE	LA	CULTURA
CI N°		Cargo	Nombre			Vencimiento

1258551	1	RINA ALFARO MOSCA	08/07/2020
1759252	1	JOAQUIN NAVIA FERREIRA	31/12/2020
1791364	1	MARIA LASIDA FIERRO	31/12/2020
1951825	1	VIRGINIA SCASSO REYES	31/12/2020
2661672	1	LORENA BRIOZZO COLOMBO	31/12/2020
3167114	3	PAUL PORTUGAU HERNANDEZ	08/07/2020
3759372	2	MARTIN GROSSO VISCARDI	31/12/2020
3764023	1	SABINA HARARI DANIELI	31/12/2020
4031284	1	FERNANDA SUAREZ PONZO	31/12/2020
4373440	1	RODOLFO NOGUEZ GUADALUPE	31/12/2020
4212	-	MUSEO HISTORIA DEL ARTE-TURNO	VESPERTINO
CI N°		Cargo	Nombre
1321755	2	GUSTAVO FERRARI SEIGAL	31/12/2020
1592974	1	ANA RIVERO VIDOVICH	31/12/2020
4218	-	MUSEO FERNANDO	GARCIA
CI N°		Cargo	Nombre
3462774	1	LUIS ALVEZ MARIN	08/07/2020
8024	-	COMPLEJO SACUDE (SALUD, CULTURA Y DEPORTE)	
CI N°		Cargo	Nombre
3411121	1	MAYDA BURJEL VERSTRAETE	31/12/2020
4245	-	COMEDIA	NACIONAL
CI N°		Cargo	Nombre
1422321	1	MARIA WOLFF GOMEZ	31/12/2020
1651169	1	LAURA RODRIGUEZ BERTOCHÉ	31/12/2020
1657010	1	ROXANA BLANCO AYESTARAN	31/12/2020
1757258	2	DEOLINDA DO NASCIMENTO CHAVES	31/12/2020
1767899	2	DANIELA FIGUEROA RAMIREZ	31/12/2020
1807138	1	JUAN VIDAL SARAVI	31/12/2020
1883324	1	LUCIO HERNANDEZ FERNANDEZ	31/12/2020
1952436	1	LUIS MARTINEZ PEREZ	31/12/2020
2537322	1	LEANDRO NUÑEZ NORTE	31/12/2020
2748389	1	FABRICIO GALBIATI RODRIGUEZ	31/12/2020
2762502	1	DANIEL ESPINO LARA	31/12/2020
2824634	1	DANIEL PEREZ ALVAREZ	31/12/2020
2846994	1	PABLO VARRAILHON SCHMIDT	31/12/2020
2941174	1	LUIS DIANESI FERROU	31/12/2020
3005746	2	JIMENA PEREZ LUMACA	31/12/2020
3061227	1	GABRIEL HERMANO BENAVIDES	31/12/2020
3191654	2	LUCIA SOMMER AGOSTO	31/12/2020
3325760	1	SOFIA SARLO CRISTOFORO	31/12/2020
3416800	1	NATALIA CHIARELLI BENTANCORT	31/12/2020
3578875	2	MERCEDES SOUTO GUASQUE	31/12/2020
3585068	1	DIEGO ARBELO SILVA	31/12/2020
3696138	1	GERARDO EGEA FERNANDEZ	31/12/2020
3935395	1	FLORENCIA ZABALETA GOMEZ	31/12/2020
4059916	1	ANDRES PAPALEO ARES	31/12/2020
4440185	1	FERNANDO VANNET RALLA	31/12/2020
5662475	1	STEFANIE NEUKIRCH LEICHT	31/12/2020
4252	-	BANDA SINFONICA DE MONTEVIDEO	
CI N°		Cargo	Nombre
1447961	1	MARIO BERETTA DOMINGUEZ	31/12/2020
1554883	1	LUIS MARTINEZ PINTOS	31/12/2020

1642402	1	SERGIO TULBOVITZ DEMBOVICH	31/12/2020
1742880	1	MARIO MILLER GONZALEZ	31/12/2020
1767672	1	FERNANDO SANCHEZ CASTRO	31/12/2020
1804246	1	ALEJANDRO MUGUERZA ALVAREZ	31/12/2020
1841303	2	SERGIO MOURO SORRENTI	31/12/2020
1876099	1	SANDRA NION MORENI	31/12/2020
1988047	1	ALEJANDRO BERETCHE NUÑEZ	31/12/2020
2513069	1	VERONICA ACKERMANN MASCI	31/12/2020
2631417	1	ALEJANDRO VEGA PEREZ	31/12/2020
2657374	1	MARIA GENTA RUFFO	31/12/2020
2825652	1	HECTOR RIOS SANTOS	31/12/2020
2953728	1	OSCAR PEREYRA LANZARO	31/12/2020
3179159	1	NATALY VELEZ SORDI	31/12/2020
3185491	1	EMILIANO PEREIRA CUADRADO	31/12/2020
3267633	1	JORGE PI FERRUA	31/12/2020
3332474	1	LORENA NADER MARTINEZ	31/12/2020
3574465	1	RICARDO FIGUEIRA TIMOTE	31/12/2020
3641556	1	MIGUEL TOROCHIK AGUIRRE ZABALA	31/12/2020
3814528	1	MARIA FERNANDEZ LAINO	31/12/2020
3938783	1	DIONISIO ALMEIDA DE LOS SANTOS	31/12/2020
4057071	1	RODRIGO RIERA FERNANDEZ	31/12/2020
4062341	1	MARIANA GONZALEZ GUIDOBONO	31/12/2020
4206473	1	MARIO PIRO CABELLO	31/12/2020
4246812	1	ANIBAL PEREDA BORDONE	31/12/2020
4275443	1	WILSON DE CUADRO	31/12/2020
4309085	1	RODRIGO BALEATO SARTHOU	31/12/2020
4414713	1	MARIA DEL CARMEN SAAVEDRA MELO	31/12/2020
4463843	1	CARLA CAIROLI MOROSINI	31/12/2020
4582640	1	ISRAEL ALVAREZ DE CUADRO	31/12/2020
4615804	1	GASTON MODERNEL BARBAT	31/12/2020
4632923	1	SOFIA VILLANUEVA TORRES	31/12/2020
4655053	1	IGNACIO AÑON SOBRERA	31/12/2020
4659313	1	MAGELA SUAREZ ROSAS	31/12/2020
4678560	1	LUCIA ROJO MENDEZ	31/12/2020
4736318	1	VIRGINIA RODRIGUEZ GUTIERREZ	31/12/2020
4761874	1	MARTIN PUIG DE SOUZA ESCOUTO	31/12/2020
4854588	1	VALENTINA BORGIA MARTINEZ	31/12/2020
4929823	1	SELENE GUTIERREZ GARCIA	31/12/2020
5095183	1	AGUSTIN MORALES RODRIGUEZ	31/12/2020
5158664	1	LETICIA BENIA PEREZ	31/12/2020
3217	-	CASA DE CULTURA "DANIEL FERNANDEZ	CRESPO"
CI N°	Cargo	Nombre	Vencimiento
1702617	2	MARIA IRAIZOZ BELENDA	31/12/2020
4620	-	ESCUELA DE	JARDINERIA
CI N°	Cargo	Nombre	Vencimiento
1239998	1	STELLA FAROPPA NEGRI	31/12/2020
1357928	2	ANTONIO MORES CARLOS	31/12/2020
1476218	2	GERARDO MONZA RODRIGUEZ	31/12/2020
1477990	2	JAVIER LAGE CHIRIBAO	31/12/2020
1664021	2	CONO BRITOS DI CLEMENTE	31/12/2020
1782830	1	INES CADENAZZI GARCIA	31/12/2020
1782830	2	INES CADENAZZI GARCIA	31/12/2020
1841261	2	FABIAN MUÑOZ FERNANDEZ	31/12/2020
1889807	2	ELOISA FIGUEREDO INDA	31/12/2020
3126501	1	JAVIER NUÑEZ FIERRO	31/12/2020

4100970	1	VERONICA PINELLI SCHMIDT	31/12/2020
4671860	2	SILVIO SCHETTINI VOLPE	31/12/2020
4676154	1	CAMILO PEREZ SOBRINO	31/12/2020
4206	-	CENTRO CULTURAL FLORENCIO	SANCHEZ
CI N°	Cargo	Nombre	Vencimiento
3612386	1	ANA MONTESDEOCA DIAZ	31/12/2020
4392769	1	JORGE DORPICH CARRASCO	31/12/2020
8014	-	GERENCIA DE FESTEJOS Y ESPECTACULOS	
CI N°	Cargo	Nombre	Vencimiento
1432877	2	CARMEN REY NEVES	31/12/2020
3286207	1	GERARDO REYES BICA	08/07/2020
4624600	1	ANDRES PRAIS TABELIRA	08/07/2020
8052	-	SISTEMA DEPARTAMENTAL ZOO MONTEVIDEO - AREA TECNICO / PROFESIONAL	
CI N°	Cargo	Nombre	Vencimiento
3755371	1	MARCELO RAPETTI MAGRINI	31/12/2020
4335688	1	DIEGO IRRAZABAL KAHN	31/12/2020
4216	-	MUSEO HISTORICO CABILDO DE MONTEVIDEO	
CI N°	Cargo	Nombre	Vencimiento
2601181	1	PAULA LARGHERO POSE	31/12/2020
4 2 2 2	-	JARDIN BOTANICO	
CI N°	Cargo	Nombre	Vencimiento
4902802	1	ANDRES NUÑEZ FANTONI	31/12/2020
8 0 1 7	-	UNIDAD DE ANIMACION	
CI N°	Cargo	Nombre	Vencimiento
1456477	1	YAMANDU MANDRACHO PAGANI	31/12/2020
1645717	1	JUAN MALDONADO RIVERO	08/07/2020
3180908	1	GONZALO RIOS NOHORA NOVOA	31/12/2020
1013	-	ARCHIVO HISTORICO DE MONTEVIDEO	
CI N°	Cargo	Nombre	Vencimiento
1743885	1	VIRGINIA LUZARDO HERNANDEZ	31/12/2020
8051	-	SISTEMA DEPARTAMENTAL ZOO MONTEVIDEO - AREA DE APOYO ADMINISTRATIVO	
CI N°	Cargo	Nombre	Vencimiento
3649682	1	GABRIELA MARQUEZ CASTRO	31/12/2020
8 0 0 6	-	TEATRO SOLIS	
CI N°	Cargo	Nombre	Vencimiento
1434217	2	AMERICO MORAES GOMEZ	31/12/2020
1519445	2	JORGE GONZALEZ MARTINEZ	31/12/2020
1644059	3	EDUARDO GUERRERO RODRIGUEZ	31/12/2020
1660066	2	MANUEL NOVOA VARELA	31/12/2020
1724207	1	DANIEL GONZALEZ PARDAL	31/12/2020
1756440	2	EDUARDO CARDOZO GOMEZ	31/12/2020
1779399	5	EDUARDO AVELLINO FRANCIA	31/12/2020
1789731	2	DANIEL CANOURA REINA	31/12/2020
1833335	2	OSCAR PICORELE PEDRINI	31/12/2020
1861773	2	PABLO COTIGNOLA CAETANO	31/12/2020
1886307	2	ALEJANDRO RODAS TELLECHEA	31/12/2020
1941585	2	ALEJANDRO ROQUERO MONGE	31/12/2020



1945013	2	LAURA LEIFERT MARICHAL	31/12/2020
1953031	2	DIEGO FERRANDO BALLO	31/12/2020
1975011	2	MARCELO SIENRA ACOSTA	31/12/2020
1990623	2	MARTIN BLANCHET PEREYRA	31/12/2020
1997215	2	JENNY GALVAN GRAÑA	31/12/2020
2006261	2	PABLO LUZARDO ORTEGA	31/12/2020
2610353	3	ANIBAL LARTIGAU SCIUTO	31/12/2020
2621033	2	ALBERTO ARRIOLA PERDOMO	31/12/2020
2712915	2	PATRICIA DIAZ GORDILLO	31/12/2020
2751931	2	FERNANDO CASTRO AMONINI	31/12/2020
2760747	2	ALVARO BONAGLIA COHEN	31/12/2020
2775867	2	MARIA DIAZ CAMPANELLA	31/12/2020
2812966	2	SOFIA ROSENDORFF BIANCO	31/12/2020
2830936	2	MARIANA MAGARIÑOS ROMAY	31/12/2020
2844153	3	PAULA KOLENC FUSE	31/12/2020
2892508	2	IGNACIO GONZALEZ BIDONDO	31/12/2020
2909287	2	MATILDE CANEPA AYALA	31/12/2020
2922426	2	ALEX ACTIS NUÑEZ	31/12/2020
2925227	2	JUAN FONTES GARAY	31/12/2020
2989487	2	LIL CETRARO D'ELIA	31/12/2020
2995177	2	MARIA TORRES CARDOZO	31/12/2020
2999772	3	IGNACIO TENUTA BARANDA	31/12/2020
3006123	2	PABLO BORGH CHILINDRON	31/12/2020
3055814	2	VIRGINIA D'ALTO OBERTI	31/12/2020
3066983	2	MARTIN RODRIGUEZ DEL RIO	31/12/2020
3072963	2	DIEGO CACERES MASSARO	31/12/2020
3076394	2	MARIA MASDEU HENNIG	31/12/2020
3275374	2	SANTIAGO DANIEL GARCIA	31/12/2020
3350879	2	JULIO LIBARDI GRILLI	31/12/2020
3508042	2	JOHANA MOLINELLE MARTINEZ	31/12/2020
3611056	2	IANNINA GAMARRA MARTINEZ	31/12/2020
3617122	2	YAMANDU LASA SORIA	31/12/2020
3668121	2	PATRICIA SARALEGUI SCHROEDER	31/12/2020
3725507	2	Yael CARRETERO SABAN	31/12/2020
3756939	2	SANTIAGO BOUZAS DI LORENZO	31/12/2020
3805837	2	OSCAR FAGUNDEZ MACHADO	31/12/2020
3851148	2	GONZALO SOSA HEREDIA	31/12/2020
3968435	1	LUANA DI PIERRO TORRINI	31/12/2020
3981152	2	JUAN PEREZ BIANCO	31/12/2020
4070416	2	MARIA ORELLANA GUTIERREZ	31/12/2020
4100048	2	MERCEDES SOTELO SILVEIRA	31/12/2020
4106468	3	MARIA DOMINGUEZ BEZRUKOV	31/12/2020
4108798	2	DIEGO RODRIGUEZ VELAZQUEZ	31/12/2020
4225606	2	PAOLA TARALLO CRISTIANI	31/12/2020
4249065	2	MARTIN BANDA AVALOS	31/12/2020
4386230	1	RAMIRO FREITAS AQUINO	31/12/2020
4429229	1	NICOLAS LOIS MONTANO	31/12/2020
4496325	2	REGINA LOPES RIVERO	31/12/2020
4502524	2	IGNACIO TORRES HERNANDEZ	31/12/2020
4515794	2	LUCIA ACUÑA ARRIAGA	31/12/2020
4559705	2	VIRGINIA FALCO FERNANDEZ	31/12/2020
4572817	2	MARÍA GIMENA PIRIVEIS	31/12/2020
4611457	2	ERIKA DEL PINO	31/12/2020
4640057	2	MARIA VIAÑO MARTINEZ	31/12/2020
4677841	2	ALEXIS MARQUEZ BONILLA	31/12/2020
4683295	2	VALERIA SOLORZANO BERMUDEZ	31/12/2020
4725939	2	FLORENCIA VEIRO CAÑETTE	31/12/2020

4918139	2	SEBASTIAN BUSTAMANTE REINA	31/12/2020
4918345	2	SOFIA REYNOSO MACHADO	31/12/2020
5045683	3	PATRICIO FONSECA RIOS	31/12/2020
8 0 0 0	-		C U L T U R A
CI N°	Cargo	Nombre	Vencimiento
1069291	1	ALBA ANTUNEZ NIETO	08/07/2020
1325120	3	AUGUSTO VIANA CAMPODONICO	08/07/2020
2996779	1	VALERIA FONTAN ANTUNEZ	08/07/2020
3252661	1	RAMIRO PALLARES VEIGA	08/07/2020
4168465	1	SOFIA ETCHEVERRY VENTURINI	31/12/2020

2°. La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden, al Departamento de Cultura, para las notificaciones correspondientes y al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
I.16

Resolución Nro.:  
5973/19

Expediente Nro.:  
2019-5010-98-000170

Montevideo, 20 de diciembre de 2019

**VISTO:** la Resolución N° 5947/19 de fecha 17 de diciembre de 2019 que prorrogó la contratación de varios funcionarios de la División Asesoría Jurídica;

**RESULTANDO:** que corresponde modificar la referida resolución estableciendo que el vencimiento de los contratos es el 8 de julio de 2020;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima pertinente el dictado de una resolución en tal sentido;

#### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°. Modificar la Resolución N° 5947/19 de fecha 17 de diciembre de 2019 estableciendo que el vencimiento de los contratos es el 8 de julio de 2020.-

2°. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden, a la División Asesoría Jurídica, para las notificaciones correspondientes y al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
I.17

Resolución Nro.:  
5958/19

Expediente Nro.:  
2019-4400-98-000033

Montevideo, 18 de diciembre de 2019

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la División Limpieza;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita el traslado del funcionario Sr. Héctor Rodríguez quien se desempeña en la Unidad Centro de Monitoreo y Control Ambiental, al Servicio Fúnebre y Necrópolis, por ser su categoría presupuestal la de Enlutador;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución autorizando el traslado de que se trata para desempeñar tareas propias de su cargo presupuestal;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º. Trasladar al funcionario Sr. Héctor Rodríguez, CI N° 3.198.944, al Departamento de Desarrollo Urbano para desempeñar tareas propias de su cargo presupuestal, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2º. Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Ambiental y de Desarrollo Urbano, a la División Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y Fúnebre y Necrópolis, a las Unidades Información de Personal, Centro de Monitoreo y Control Ambiental, para la notificación correspondiente y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por **INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

Firmado electrónicamente por **SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
I.18

Resolución Nro.:  
5950/19

Expediente Nro.:  
2019-5010-98-000168

Montevideo, 17 de diciembre de 2019

**VISTO:** la situación contractual de varios/as funcionarios/as que integran el Departamento de Recursos Financieros;

**RESULTANDO:** que se desempeñan en calidad de contratados/as a término;

**CONSIDERANDO:** 1°. que se solicita la renovación de sus contratos estando previsto el gasto para el próximo ejercicio;  
2°. que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente la renovación de los contratos de que se trata;

### EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

1°. Prorrogar a partir de su vencimiento y hasta las fechas que se indican, la contratación de los/as siguientes funcionarios/as en las mismas condiciones y con la misma remuneración y beneficios que vienen percibiendo, más los aumentos salariales que correspondan:

2000	-	RECURSOS	FINANCIEROS
CI N°	Cargo	Nombre	Vencimiento
4195618	1	CLAUDIA BRACCO LENHARDT	31/12/2019
2310	-	INGRESOS COMERCIALES	Y VEHICULARES
CI N°	Cargo	Nombre	Vencimiento
4235728	1	VALENTINA RODRIGUEZ TAMBURI	31/12/2019

2°. La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden, al Departamento de Recursos Financieros, para las notificaciones correspondientes y al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
I.19

Resolución Nro.:  
5965/19

Expediente Nro.:  
2019-5010-98-000208

Montevideo, 19 de diciembre de 2019

**VISTO:** la Resolución N° 5952/19 de fecha 17 de diciembre de 2019 que trasladó al funcionario Sr. Danilo Fagundez al Servicio Centro Comunal Zonal N° 5, en caracter de medida preventiva;

**RESULTANDO:** que corresponde modificar la referida resolución estableciendo que el traslado de que se trata es al Servicio Centro Comunal Zonal N° 15;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

#### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°. Modificar la Resolución N° 5952/19 de fecha 17 de diciembre de 2019, estableciendo que el traslado del funcionario Sr. Danilo Fagundez, CI N° 3.817.897, es al Municipio C, para desempeñar tareas en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 15;

2°. Comuníquese a los Municipios C y CH, al Departamento de Secretaría General, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Salud y Seguridad Ocupacional, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y Centros Comunales Zonales Nros. 15, 5 y 4, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase por su orden al Servicio de Administración de Gestión Humana, al Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional y a la División Asesoría Jurídica, a sus efectos.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
I.20

Resolución Nro.:  
5944/19

Expediente Nro.:  
2019-5010-98-000178

Montevideo, 17 de diciembre de 2019

**VISTO:** la situación contractual de varios/as funcionarios/as que integran el Departamento de Desarrollo Urbano;

**RESULTANDO:** que se desempeñan en calidad de contratados/as a término;

**CONSIDERANDO:** 1°. que se solicita la renovación de sus contratos estando previsto el gasto para el próximo ejercicio;  
2°. que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente la renovación de los contratos de que se trata;

### EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

1°. Prorrogar a partir de su vencimiento y hasta las fechas que se indican, la contratación de los/as siguientes funcionarios/as en las mismas condiciones y con la misma remuneración y beneficios que vienen percibiendo, más los aumentos salariales que correspondan:

4141	-	TIERRAS	Y	VIVIENDAS	-	TIERRAS
CI N°	Cargo	Nombre				Vencimiento
3638971	1	MARIA CABEZA LAFFITTE			31/12/2020	
4050	-	DIVISION	TIERRAS	Y		HABITAT
CI N°	Cargo	Nombre				Vencimiento
1502166	1	CLAUDIA OJEDA LATORRE			08/07/2020	
1007	-	COMISION	ESPECIAL	EJECUTORA	DE	ATENCION
CI N°	Cargo	Nombre				Vencimiento
3172625	1	MARIA HERRERA CASERES				31/12/2020
3398173	1	MARIA HOENINGHAUS IBARRA				31/12/2020
3440120	1	LEONARDO REBELLA DEVOTO				31/12/2020
3853003	1	MARIA CAMBON BUSTELO				31/12/2020
4017022	1	ADRIANA POSSE RODRIGUEZ				31/12/2020
4721125	1	MARCELA GONZALEZ BARRERA			31/12/2020	
3430	-		A	R	E	A
CI N°	Cargo	Nombre				Vencimiento
4641756	1	JUAN VAZQUEZ VIERA				31/12/2020



4864963	1	YONATHAN SORIA CASCO		31/12/2020
5185353	1	GABRIEL BERRUTTI BEHERENS	31/12/2020	
4 1 2 4		O B R A S		E X T E R I O R E S
CI N°	Cargo	Nombre		Vencimiento
4337540	1	HECTOR RUOTOLO RODRIGUEZ	31/12/2020	
4 1 4 0		T I E R R A S	Y	V I V I E N D A S - ( S T V )
CI N°	Cargo	Nombre		Vencimiento
1790328	1	CECILIA PEREDA BARTESAGHI	31/12/2020	
4 1 3 0		P L A N I F I C A C I O N	G E S T I O N	Y
CI N°	Cargo	Nombre		Vencimiento
1870323	1	ALEJANDRO ALVAREZ SILVEIRA		31/12/2020
4198489	1	DIEGO OLIVERA BERMUDEZ		31/12/2020
4763130	1	MARIO BARRIO LA PAZ	31/12/2020	
4 3 3 5		C E M E N T E R I O	DEL	N O R T E
CI N°	Cargo	Nombre		Vencimiento
4049254	1	DANIELA REYES BILCHE		31/12/2020
4721285	1	ANA LENZI TRINIDADE		31/12/2020
4896228	1	JESSICA LARRONDA MOSQUEIRA		31/12/2020
4919496	1	KAREN GONZALEZ TEXEIRA	31/12/2020	
3 4 5 0		T E C N I C A	DE	A L U M B R A D O
CI N°	Cargo	Nombre		P U B L I C O
3840563	1	JAVIER PEREZ	31/12/2020	
4 0 0 8		U N I D A D	DE	S E C R E T A R I A
CI N°	Cargo	Nombre		Y
3438535	1	ALBA PREVITALI BENTANCOR		A S E S O R I A
3843261	1	MARCO XAVIER MICHELONI	08/07/2020	08/07/2020

2°. La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden, al Departamento de Desarrollo Urbano, para las notificaciones correspondientes y al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.1

Resolución Nro.:  
6126/19

Expediente Nro.:  
2019-8006-98-000258

Montevideo, 30 de diciembre de 2019

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 5755/19 de fecha 9 de diciembre de 2019 que autorizó el pago de una compensación especial de \$ 26.566.00 (pesos uruguayos veintiséis mil quinientos sesenta y seis), por única vez, a favor de la funcionaria Sra. Sonia Callejas, por las tareas de Maestra Interna de Cabina en la puesta en escena de la Ópera "Rigoletto" de Giuseppe Verdi;

**RESULTANDO:** que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° N° 5755/19 de fecha 9 de diciembre de 2019 relativo al pago de una compensación especial de \$ 26.566.00 (pesos uruguayos veintiséis mil quinientos sesenta y seis), por única vez, a favor de la funcionaria Sra. Sonia Callejas, CI N° 2.820.653, por las tareas de Maestra Interna de Cabina en la puesta en escena de la Ópera "Rigoletto" de Giuseppe Verdi.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.189/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.189/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Montevideo, 30 de diciembre de 2019

**VISTO:** el sumario administrativo, sin suspensión preventiva, instruido a la funcionaria Sra. Graciela Scalante y al funcionario Sr. Álvaro Vila, dispuesto por Resolución N° 656/18/5000 de fecha 25 de junio de 2018;

**RESULTANDO:** 1°.) que tuvo por objeto determinar sus responsabilidades por las conductas denunciadas por la ciudadana Sra. Dina Gil en las que se habrían desplegado conductas inapropiadas en la atención a la ciudadana el día 5 de enero de 2017, y en el caso de la Sra. Scalante, también hacia la funcionaria Sra. Verónica Recinky;

**CONSIDERANDO:** 1°.) que la Unidad Sumarios informa que el procedimiento cumplió con todas las garantías y que puestas las actuaciones de manifiesto solamente el funcionario Sr. Álvaro Vila evacuó la vista conferida, sin solicitar ampliación sumarial;

2°.) que en lo relativo al fondo del asunto informa que los funcionarios Sra. Scalante y Sr. Vila comprometieron su responsabilidad administrativa al apartarse del deber de atender a la ciudadana Sra. Dina Gil correcta y diligentemente evitando toda clase de desconsideración, por lo que aconseja la aplicación de una sanción de 7 (siete) días de suspensión al funcionario Sr. Álvaro Vila y de 10 (diez) días de suspensión a la funcionaria Sra. Graciela Scalante, de acuerdo a lo establecido en el Art. R 423.3 lits. a) y h) que recoge el deber de respeto consagrado en el Art. D 51 del Vol. III del Digesto, operando como circunstancia atenuante en ambos casos la buena conducta anterior y como circunstancia agravante respecto de la funcionaria Sra. Scalante el hecho de haber sido la funcionaria con mayor jerarquía dentro del Servicio, en virtud de lo dispuesto en el Art. R 427.7 lit. g) del mismo cuerpo normativo;

3°.) que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad y la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

- 1°.- Dar por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 656/18/5000 de fecha 25 de junio de 2018 .-
- 2°.- Sancionar con 7 (siete) días de suspensión, sin goce de sueldo, al funcionario Sr. Álvaro Vila, CI N° 1.295.458, quien se desempeña en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 4.-
- 3°.- Sancionar con 10 (diez) días de suspensión, sin goce de sueldo, a la funcionaria Sra. Graciela Scalante, CI N° 1.520.297, quien se desempeña en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 4.-
- 4°.- Comuníquese al Municipio CH, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de

Personas, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal N° 4, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Sumarios y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su archivo.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.189/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.189/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Montevideo, 30 de diciembre de 2019

**VISTO:** las situaciones registradas en el Servicio de Mantenimiento Vial los días 18, 19, 23, 25 y 26 de octubre de 2019, respecto a la presunta sustracción de aceite y queroseno de esta Administración, en la que habrían participado funcionarios;

**RESULTANDO:** 1°. que con fecha 11 de noviembre de 2019 se realizó una auditoría que arroja un faltante de 300 (trescientos) litros de aceite;  
2°. que hay un acta de devolución de 5 (cinco) litros de queroseno y de 10 (diez) litros de lubricante firmada por el funcionario Sr. Óscar Estela;  
3°. que la Unidad Sumarios informa que del reconocimiento de algunos funcionarios y especialmente de las filmaciones agregadas, surgen elementos que pueden comprometer la responsabilidad de los funcionarios Sres. Óscar Estela, Alberto Cancela y Aníbal Alves, por lo que aconseja se dicte resolución encomendando la instrucción de un sumario administrativo a los referidos funcionarios, para que con las garantías del debido proceso se determine su responsabilidad en los hechos de que se trata y se faculte a realizar denuncia penal en caso de corresponder;  
4°. que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°. Encomendar a la Unidad Sumarios la instrucción de un sumario administrativo, sin suspensión preventiva, a los funcionarios Sres. Óscar Estela, CI N° 1.697.704, Alberto Cancela, CI N° 1.844.807 y Aníbal Alves, CI N° 2.904.924, quienes se desempeñan en el Servicio de Mantenimiento Vial, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°. Facultar a la mencionada Unidad a realizar la denuncia penal en caso de corresponder.-

3°. Comuníquese al Departamento de Movilidad, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Mantenimiento Vial, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y pase a la Unidad Sumarios de la División Asesoría Jurídica, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.189/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.189/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.4

Resolución Nro.:

6129/19

Expediente Nro.:

2019-1132-98-000007

Montevideo, 30 de diciembre de 2019

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Municipio G;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicitó se cambie el destino asignado al funcionario Sr. Leonardo Delpino y continúe desempeñando tareas en dicho Municipio;

2º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que por Resolución N° 4712/19 de fecha 30 de setiembre de 2019 se lo designó como resultado del concurso interno de oposición y méritos N° 1169-E2/18 para cubrir cargos de ingresos a la Carrera 3216 - Técnico/a Instalador/a Sanitario/a con destino al Servicio Contralor de la Edificación;

**CONSIDERANDO:** 1º.) que la División Administración de Personal sugiere modificar la citada resolución en lo relativo al destino, indicando que se desempeñará en el Municipio G, atento a las coordinaciones efectuadas entre las jerarquías de ambas áreas;

2º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1º.- Modificar la Resolución N° 4712/19 de fecha 30 de setiembre de 2019 en lo relativo al destino de trabajo del funcionario Sr. Leonardo Delpino, CI N° 1.861.520, que será el Municipio G.-

2º.- Comuníquese al Municipio G, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y Contralor de la Edificación, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional para la notificación correspondiente y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.189/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.189/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**



Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.5

Resolución Nro.:

6130/19

Expediente Nro.:

2019-5756-98-000013

Montevideo, 30 de diciembre de 2019

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu" (EMAD);

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita la designación del Sr. Levón Burunsuzián, nominado por la Asamblea General del Claustro de la EMAD para ocupar el cargo de Director Artístico, por el período comprendido entre el 1º de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2022;

2º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que por Resolución N° 3191/19 de fecha 8 de julio de 2019 se promulgó el Decreto N° 37.121 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 20 de junio de 2019, exceptuando al precitado funcionario de lo dispuesto en el Art. D.160 del Volumen III del Digesto, prorrogando la prestación de sus servicios hasta el 5 de diciembre de 2020, fecha hasta la cual correspondería aceptar su contratación para ocupar el cargo correspondiente al Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección Superior, DS1, en régimen de 40 (cuarenta) horas semanales de labor, de lunes a sábado, con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 19 más los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen al personal, siendo de resorte de la superioridad considerar en el próximo año la pertinencia de solicitar a la Junta Departamental de Montevideo una nueva excepción a lo consignado en la precitada norma;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a la contratación, desde el 1º de enero y hasta el 5 de diciembre de 2020;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Aceptar la propuesta realizada por la Directora General del Departamento de Cultura, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento del Consejo Artístico de la EMAD.-

2º.- Designar, a partir del 1º de enero y hasta el 5 de diciembre de 2020, al Sr. Levón Burunsuzián, CI N° 1.174.843, para ocupar el cargo de Director Artístico de la EMAD, correspondiente al Escalafón

Conducción, Subescalafón Dirección Superior, en régimen de 40 (cuarenta) horas semanales de labor, de lunes a sábado, con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 19 más los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen al personal.-

3°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

4°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu" y Comedia Nacional, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.189/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.189/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.6

Resolución Nro.:

6131/19

Expediente Nro.:

2018-5112-98-000210

Montevideo, 30 de diciembre de 2019

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el concurso interno de oposición y méritos N° 1202 - J2/18 para cubrir 2 (dos) puestos de JEFATURA DE OBRAS pertenecientes al Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J2, Nivel de Carrera II, con destino al Servicio de Obras, División Espacios Públicos y Edificaciones, Departamento de Desarrollo Urbano, autorizado por Resolución N° 1205/18/5000 de fecha 4 de diciembre de 2018;

**RESULTANDO:** 1°. que los ganadores constan en el acta de clausura elaborada por el tribunal actuante que luce en obrados;

2°. que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que todo el procedimiento se llevó a cabo conforme a d e r e c h o ;

3°. que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa en obrados los funcionarios a designar y la lista de prelación correspondiente;

4°. que asimismo informa que una vez que los/as funcionarios/as designados tomen posesión de los puestos concursados, deberán dejarse sin efecto las asignaciones de funciones en los puestos de Jefatura que les fueran prorrogadas por Resolución N° 3423/19 de fecha 15 de julio de 2019;

5°. que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Designar a los siguientes funcionarios como resultado del concurso interno de oposición y méritos N° 1202 - J2/18 autorizado por Resolución N° 1205/18/5000 de fecha 4 de diciembre de 2018, para cubrir 2 (dos) puestos de JEFATURA DE OBRAS pertenecientes al Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J2, Nivel de Carrera II, con destino al Servicio de Obras, División Espacios Públicos y Edificaciones, Departamento de Desarrollo Urbano, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales en régimen de 6 (seis) horas diarias que puede incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), en horarios que serán determinados por la

Administración según los requerimientos de la tarea, con una remuneración correspondiente al Grado SIR 10 más los incrementos salariales y beneficios sociales que se otorguen al personal:

Posición	CI	Nombre	Dependencia
1	4229850	Mauricio Moura	J4126-0 - Jefatura de Obras
2	1840067	Carlos Fernández	J4127-1 - Jefatura de Obras

2°.- Los funcionarios asumirán en su nuevo cargo a partir del primer día del mes siguiente a la notificación de esta resolución y estarán sujetos a un período de prueba de desempeño práctico de 6 (seis) meses durante el cual ejercerán el cargo en forma interina siendo su designación de carácter provisorio.-

3°.- La aceptación conlleva el deber por parte de los funcionarios de desempeñar el cargo al cual acceden en el destino que les asigne la Administración.-

4°.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

5°.- Dejar sin efecto, respecto de los referidos funcionarios y a partir de esta resolución, la Resolución N° 3423/19 de fecha 15 de julio de 2019, que prorrogó sus asignaciones de funciones en el puesto Coordinador Sector Cuadrillas de Obras.-

6°.- Establecer la siguiente lista de prelación que tendrá una vigencia de 1 (un) año a partir de la fecha de esta resolución:

Posición	CI	Nombre
1	3837496	MATÍAS GONZÁLEZ SILVA
2	4896330	LEONARDO MARTÍNEZ FERNÁNDEZ
3	3072817	MARÍA CABRERA MARTÍNEZ
4	4234178	MARÍA BENITEZ TROCHE
5	3092809	DIEGO ZARAZOLA MUSLERA
6	4619415	LUCÍA TOR HAHN
7	4591227	SEBASTIÁN MENDEZ FIERRO
8	4775373	LUCAS MACEDO COSTA
9	4748955	GUILLERMO MINIÑO PLATERO

7°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Administración de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.189/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.189/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.7

Resolución Nro.:  
6132/19

Expediente Nro.:  
2019-5112-98-000151

Montevideo, 30 de diciembre de 2019

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 1275-E2/19 para cubrir 4 (cuatro) cargos de ingreso a la Carrera 3229 Técnico Guardavidas, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Técnico, Nivel de Carrera V, con destino al Servicio de Guardavidas, dependiente de la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal, autorizado por Resolución N° 4723/19 de fecha 30 de setiembre de 2019;

**RESULTANDO:** 1°.) que los ganadores constan en el Acta de Clausura elaborada por el tribunal actuante que luce en obrados;  
2°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que todo el procedimiento se llevó a cabo conforme a derecho;  
3°.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional propicia el dictado de resolución de contratación;  
4°.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°. Contratar a los siguientes ciudadanos como resultado del llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 1275-E2/19, dispuesto por Resolución N° 4723/19 de fecha 30 de setiembre de 2019, para cubrir 4 (cuatro) cargos de ingreso a la Carrera 3229 Técnico Guardavidas, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Técnico, Nivel de Carrera V, con destino al Servicio de Guardavidas, dependiente de la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 1 (un) año, con posibilidad de renovación, con un período de evaluación a los 6 (seis) meses, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente, en caso de evaluación no satisfactoria, con una remuneración de \$ 30.290,00 (pesos uruguayos treinta mil doscientos noventa) correspondiente al Grado SIR 6, (vigencia 1° de octubre de 2019) más los incrementos y beneficios que se otorgue a los/as funcionarios/as de la Intendencia de Montevideo, con

una dedicación de 6 (seis) horas diarias, en régimen de descanso compensatorio. Los horarios serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, la que podrá incluir en su desarrollo, sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables):

<b>Posición</b>	<b>Nombre</b>	<b>C.I.</b>
<b>1</b>	MATIAS VISCARDI QUAGLIATA	4.785.945
<b>2</b>	SANTIAGO SANROMAN CASSANELLO	4.557.302
<b>3</b>	HERNAN PUCHETTA CROCCO	4.737.090
<b>4</b>	CAMILO MARTINEZ BARREDO	4.491.794

2°. En caso de que acceda un/a funcionario/a presupuestado/a de esta Intendencia, no perderá su condición de presupuestado/a, de acuerdo al Art. D.83.3 del Volúmen III del Digesto, ingresando al Nivel V de Carrera.-

3°. No podrán ingresar a los cuadros funcionales de la Intendencia de Montevideo los/las ciudadanos/as que sean titulares de otros cargos públicos remunerados, o perciban pasividades u otras prestaciones, cuya acumulación no está permitida por las leyes vigentes.-

4°. La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

5°. La contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales.-

6°. Los/las titulares seleccionados/as tendrán un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la notificación de la presente resolución para presentarse ante el Servicio de Administración de Gestión Humana a manifestar su voluntad de aceptar la designación (Art. R.160.1.3 Vol. III del Digesto).-

7°. Establecer la siguiente lista de prelación con vigencia de 1 (un) año a partir de la fecha de la presente resolución:

<b>Posición</b>	<b>Nombre</b>	<b>Cédula</b>
<b>1</b>	MARTIN JAUREGUI VIÑAS	4.670.922
<b>2</b>	SEBASTIAN ZARAZOLA MANZOR	4.662.400
<b>3</b>	BRUNO FESTORAZZI LOPEZ	4.985.371
<b>4</b>	BRUNO BIANCO MAURNO	4.635.170
<b>5</b>	MIKAELA SELLANES STRATTA	4.667.686
<b>6</b>	GASTON LANOTE GARCIA	4.788.314
<b>7</b>	SEBASTIAN PRIETO MUJICA	4.510.972
<b>8</b>	SANTIAGO DEFERRARI ISLAS	4.511.937
<b>9</b>	ANDRES PAPTERRA BUSCHIAZZO	4.525.730
<b>10</b>	CAROLINA LOPEZ BELLANI	4.760.420
<b>11</b>	IGNACIO GONZALEZ MACEIRA	4.793.704
<b>12</b>	PABLO PERDOMO PARISI	4.697.709
<b>13</b>	NICOLAS ALVAREZ MARTINEZ	4.688.522
<b>14</b>	DIEGO SCHMIDT STOSSL	4.579.668
<b>15</b>	MAURO CUELLO VARELA	4.705.376

16	DANIEL QUEIPO COULTHARD	3.721.930
17	SANTIAGO MACHADO TRINIDAD	4.739.079
18	VICTOR PIRIZ SCOPISE	5.099.597
19	CARLOS BERTOLOTTI	4.546.212
20	GERMAN CARDOSO DE SOUSA	4.870.947
21	VICTORIA BLANCO CERDEIRO	4.934.769

8°. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones Administración de Personal y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Guardavidas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de la Contaduría General, pase, por su orden, a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente, y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera Funcional para el archivo en la carpeta del concurso.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.189/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.189/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.8

Resolución Nro.:  
6133/19

Expediente Nro.:  
2019-5500-98-000006

Montevideo, 30 de diciembre de 2019

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Desarrollo Social;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita la prórroga de la compensación especial mensual que percibe la funcionaria Sra. María Cecilia Torres, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 3154/19 de fecha 28 de junio de 2019, a partir del 1º de enero de 2020 y por el término de 6 (seis) meses;

2º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que el monto nominal actualizado de la compensación especial mensual (código 182) es de \$ 11.668,00 (pesos uruguayos once mil seiscientos sesenta y ocho);

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1º.- Prorrogar el pago de la compensación especial mensual (código 182) de \$ 11.668,00 (pesos uruguayos once mil seiscientos sesenta y ocho) que percibe la funcionaria Sra. María Cecilia Torres, CI N° 4.025.708, a partir del 1º de enero de 2020 y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.189/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.189/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**



Montevideo, 30 de diciembre de 2019

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el concurso interno de oposición y méritos N° 1226 - P/19 para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 5112 - LICENCIADO/A EN TRABAJO SOCIAL, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, autorizado por Resolución N° 451/19/5000 de fecha 13 de mayo de 2019;

**RESULTANDO:** 1°. que la ganadora consta en el Acta de Clausura elaborada por el tribunal actuante que luce en obrados;  
2°. que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que todo el procedimiento se llevó a cabo conforme a derecho;  
3°. que la Unidad Selección y Carrera Funcional propicia el dictado de la resolución de designación;  
4°. que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°. Designar a la funcionaria Sra. Ariadna Elizalde CI N° 4.345.176, como resultado del concurso interno de oposición y méritos N° 1226 - P/19 para cubrir 1 (un) cargo de ingreso a la Carrera 5112 - LICENCIADO/A EN TRABAJO SOCIAL, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, con destino al Servicio Centro Comunal Zonal N° 9, Municipio F, con una dedicación horaria de 20 (veinte) horas semanales, en régimen de 4 (cuatro) horas diarias que puede incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, con una remuneración correspondiente al Grado SIR 14, más los beneficios sociales y los incrementos salariales que se otorguen a los/as funcionarios/as.-

2°. La funcionaria asumirá en su nuevo cargo el primer día del mes siguiente a la notificación de la presente resolución.-

3°. La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

4°. Comuníquese al Municipio F, a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal N° 9, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.189/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.189/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.10

Resolución Nro.:

6135/19

Expediente Nro.:

2019-4100-98-000242

Montevideo, 30 de diciembre de 2019

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la División Espacios Públicos y Edificaciones;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita el traslado de la funcionaria Ing. Agr. Satomi Mariyama, quien se desempeña en la Unidad Montevideo Rural, para desempeñar tareas profesionales en los viveros del Servicio de Áreas Verdes, incluyendo el Rosedal, debido a su vasta formación en tareas inherentes al cultivo de rosas, conformación, mantenimiento y desarrollo de viveros y sistematización y producción de especies vegetales;

2º.) que los Departamentos de Desarrollo Urbano y de Desarrollo Económico, la División Promoción Económica y la Unidad Montevideo Rural se manifiestan de conformidad;

3º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1º.- Trasladar a la funcionaria Ing. Agr. Satomi Mariyama, CI N° 1.746.979, al Departamento de Desarrollo Urbano, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Urbano y de Desarrollo Social, a la División Promoción Económica, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Montevideo Rural, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.189/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.189/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.11

Resolución Nro.:

6136/19

Expediente Nro.:

2019-1071-98-000275

Montevideo, 30 de diciembre de 2019

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Centro de Fotografía;

**RESULTANDO:** 1°. que solicita la prórroga de la contratación de la funcionaria Sra. Valentina González, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 3302/19 de fecha 8 de julio de 2019, en las mismas condiciones en las que se viene desempeñando, a partir de su vencimiento y hasta el 30 de abril de 2020, para desarrollar la etapa final del procesamiento del archivo de la Secretaría de Deportes del Ministerio de Turismo y Deporte;  
2°. que el Servicio de Prensa y Comunicación y el Departamento de Secretaría General se manifiestan de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°. Prorrogar la contratación de la funcionaria Sra. Valentina González, CI N° 4.640.568, en las mismas condiciones y con la misma remuneración y beneficios que viene percibiendo, para desempeñar tareas en el Área Conservación de la Unidad Centro de Fotografía, desde su vencimiento y hasta el 30 de abril de 2020.-

2°. La erogación resultante será atendida con cargo a los subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la División Información y Comunicación, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Prensa y Comunicación y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Centro de Fotografía, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.189/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.189/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.12

Resolución Nro.:  
6137/19

Expediente Nro.:  
2018-5112-98-000211

Montevideo, 30 de diciembre de 2019

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el concurso interno de oposición y méritos N° 1203 - J2/18 para cubrir el puesto J4129-1 JEFATURA DE VIGILANCIA perteneciente al Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J2, Nivel de Carrera II, con destino al Servicio de Obras, División Espacios Públicos y Edificaciones, Departamento de Desarrollo Urbano;

**RESULTANDO:** 1°. que los ganadores constan en el acta de clausura elaborada por el tribunal actuante que luce en obrados;

2°. que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que todo el procedimiento se llevó a cabo conforme a derecho;

3°. que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa en obrados el funcionario a quien corresponde designar;

4°. que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Designar al funcionario Sr. Juan Stábile, CI N° 3.116.859, como resultado del concurso interno de oposición y méritos N° 1203 - J2/18 para cubrir el puesto J4129-1 JEFATURA DE VIGILANCIA perteneciente al Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J2, Nivel de Carrera II, con destino al Servicio de Obras, División Espacios Públicos y Edificaciones, Departamento de Desarrollo Urbano, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales, en régimen de 6 (seis) horas diarias que puede incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, con una remuneración correspondiente al Grado SIR 10 más los incrementos salariales y beneficios sociales que se otorguen al personal.-

2°.- El funcionario asumirá en su nuevo cargo a partir del primer día del mes siguiente a la notificación de esta resolución y estará sujeto a un período de prueba de desempeño de 6 (seis) meses durante el cual ejercerá el cargo en forma provisoria (Ref. Art. 232.1.1).-

3°.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

4°.- Establecer la siguiente lista de prelación que tendrá validez por el plazo de 1 (un) año a partir de la fecha de esta resolución:

<b>Posición</b>	<b>Nombre</b>	<b>CI N°</b>
1	CARLOS BENÍTEZ TROCHE	4234177
2	MARCELO RODRÍGUEZ TORRES	4084239
3	ALFREDO VALDÉZ RAMOS	1905024
4	FERNANDO ROMERO ACOSTA	4960477
5	VANESSA GALLINARES DAVILA	4253596
6	LUIS DORREGO GARBUYO	2763709
7	DAIANA RODRÍGUEZ ESTEFAN	4718537
8	ÁLVARO FERNÁNDEZ ALONZO	1675394
9	LUIS TECHERA PINTOS	3066816
10	MATEO DURÁN FERRARO	4743223
11	DIEGO BERNAL PEREIRA	2930468

5°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a las Divisiones Administración de Personal y Espacios Públicos y Edificaciones, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, de Administración de Gestión Humana y de Obras, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.189/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.189/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.13

Resolución Nro.:

6138/19

Expediente Nro.:

2019-1001-98-002423

Montevideo, 30 de diciembre de 2019

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Secretaría General;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita la prórroga de los pases en comisión a esta Intendencia de las funcionarias de la Administración Nacional de Educación Pública, Sras. Mónica Díaz, María Díaz, Silvia Maresca y Margarita Ferrari, cuyas últimas prórrogas fueron dispuestas por Resoluciones Nos. 2019/18 de fecha 30 de abril de 2018, 5216/15 y 5218/15 ambas de fecha 3 de noviembre de 2015 y 6118/15 de fecha 28 de diciembre 2015, respectivamente;  
2º.) que por Resolución N° 62 de fecha 26 de noviembre de 2019, el Consejo Directivo Central autorizó dichas prórrogas hasta la finalización del presente mandato departamental;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1º. Prorrogar el pase en comisión a esta Intendencia de las funcionarias de la Administración Nacional de Educación Pública, Sras. Mónica Díaz, CI N° 1.556.857, María Díaz, CI N° 3.889.655, Silvia Maresca, CI N° 4.075.319 y Margarita Ferrari, CI N° 3.498.811, hasta la finalización del presente mandato departamental.-

2º. Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente y para la notificación pertinente, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.189/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.189/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**





Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.14

Resolución Nro.:  
6139/19

Expediente Nro.:  
2019-5112-98-000223

Montevideo, 30 de diciembre de 2019

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Selección y Carrera Funcional;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita la contratación del ciudadano Sr. Aníbal González como resultado del llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 1206 - O3/18 dispuesto por Resolución N° 8/19/5000 de fecha 2 de enero de 2019 para cubrir futuros cargos de ingreso a la Carrera 1302 - ALBAÑIL DE OBRA, perteneciente al Escalafón Obrero, Subescalafón Oficial - O3, Nivel de Carrera V, con destino al Servicio Fúnebre y Necrópolis;

2º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Contratar al ciudadano Sr. Aníbal González, CI N° 4.302.593, como resultado del llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 1206 - O3/18 dispuesto por Resolución N° 8/19/5000 de fecha 2 de enero de 2019 para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 1302 - ALBAÑIL DE OBRA, perteneciente al Escalafón Obrero, Subescalafón Oficial - O3, Nivel de Carrera V, con destino al Servicio Fúnebre y Necrópolis, a partir de la notificación de la presente resolución y por un período de prueba de 6 (seis) meses, sujeto a evaluación de desempeño, con posibilidad de recontractación anual en caso de evaluación satisfactoria, con una remuneración correspondiente al Grado SIR 3 más los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen al personal, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales en régimen de 6 (seis) horas diarias, en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, que puede incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables).-

2º.- El ciudadano deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Vol. III del Digesto y tendrá un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente resolución para presentarse en el Servicio de Administración de Gestión Humana y manifestar su voluntad de aceptar dicho nombramiento (Art. R.160.1.3 Vol. III Digesto).-

3º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Sub-rubros y Renglones que corresponda, según tabla de equivalencias con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

4°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera Funcional para el archivo en la carpeta del concurso.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.189/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.189/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.15

Resolución Nro.:

6140/19

Expediente Nro.:

2019-1071-98-000203

Montevideo, 30 de diciembre de 2019

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Centro de Fotografía;

**RESULTANDO:** 1°. que solicita autorizar el pago de una compensación mensual extraordinaria (Código 360) de U\$S 204,82 (dólares estadounidenses doscientos cuatro con 82/100) al funcionario Sr. Ricardo Antúnez, en concepto de conservación y seguro de equipos fotográficos, por la utilización de equipo fotográfico y accesorios de su propiedad en el desarrollo de tareas inherentes a su cargo;

2°. que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad;

3°. que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere hacer lugar a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1°.- Autorizar el pago de una compensación mensual extraordinaria (Código 360) de U\$S 204,82 (dólares estadounidenses doscientos cuatro con 82/100) al funcionario Sr. Ricardo Antúnez, CI N° 1.884.441, por concepto de conservación y seguro de equipos fotográficos, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Centro de Fotografía, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.189/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.189/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.16

Resolución Nro.:

6141/19

Expediente Nro.:

2019-1129-98-000021

Montevideo, 30 de diciembre de 2019

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Municipio F;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita designar interinamente en el puesto J1705 - Jefatura de Administración de Municipio, Grado SIR 10, al funcionario Sr. Francisco García, hasta tanto se cubra el puesto por concurso, en el marco de la reestructura de sus equipos de conducción y debido a la necesidad de contar con un sector administrativo que pueda atender las diversas tareas que se desarrollan;

2º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

3º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1º.- Designar interinamente en el puesto J1705 - Jefatura de Administración de Municipio, Grado SIR 10, al funcionario Sr. Francisco García, CI N° 4.080.664, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- El funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Municipio F, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.189/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.189/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.17

Resolución Nro.:  
6142/19

Expediente Nro.:  
2019-5112-98-000132

Montevideo, 30 de diciembre de 2019

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

**RESULTANDO:** 1°. que solicita la convocatoria de 1 (una) ciudadana de la lista de prelación dispuesta por Resolución N° 750/13 de fecha 18 de febrero de 2013, cuya última prórroga fue autorizada por Resolución N° 3098/19 de fecha 24 de junio de 2019 como resultado del llamado a concurso abierto N° 679-O1/11 dispuesto por Resolución N° 2708/11 de fecha 16 de junio de 2011 y su modificativa N° 1048/18/5000 de fecha 22 de octubre de 2018, para cubrir necesidades de personal perteneciente al Escalafón Obrero, Subescalafón Auxiliar O1, Nivel de Carrera V;  
2°. que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que corresponde contratar a la ciudadana Sra. Analia Torres González;  
3°. que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°. Contratar a la ciudadana Sra. Analia Torres González, CI N° 3.964.904, como resultado del concurso abierto N° 679-O1/11 dispuesto por Resolución N° 2708/11 de fecha 16 de junio de 2011, para cubrir necesidades de personal perteneciente a la Carrera 1101 - Auxiliar de Atención al Público y Apoyo, Escalafón Obrero, Subescalafón Auxiliar O1, Nivel de Carrera V, con destino la Unidad Vigilancia del Palacio, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujeta a evaluación de desempeño, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales, que puede incluir sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables) con una remuneración mensual correspondiente al Grado SIR 1, más los beneficios sociales y los incrementos salariales que se otorguen al personal.-

2°. La citada ciudadana deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Vol. III del Digesto y tendrá un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución para presentarse en el Servicio de Administración de Gestión Humana y manifestar su voluntad de aceptar dicho nombramiento (Art. R.160.1.3 Vol. III Digesto).-

3°. Establecer que la efectividad de la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales.-

4°. La participación en procesos de formación teórico - prácticos vinculados a oficios de esta Intendencia que brinden posibilidades de desarrollar conocimientos, habilidades y destrezas orientados a cubrir oportunamente las necesidades de personal en otras Carreras de su Escalafón no generará en ningún caso derecho al cambio de carrera y puesto de trabajo por esa sola circunstancia, ni a percibir diferencia salarial alguna durante el período en que participe de estos procesos.-

5°. Al ingresar a la Intendencia de Montevideo a través de este concurso deberá permanecer cumpliendo funciones dentro del Escalafón Obrero por un período no menor a los 5 (cinco) años.-

6°. La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

7°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal, Centro de Formación y Estudios, Vigilancia del Palacio y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden al Servicio de Administración de Gestión Humana y a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y posterior archivo en la Carpeta de Concurso.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.189/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.189/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**



Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.18

Resolución Nro.:  
6143/19

Expediente Nro.:  
2019-5112-98-000071

Montevideo, 30 de diciembre de 2019

**VISTO:** la Resolución N° 569/19/5000 de fecha 17 de julio de 2019;

**RESULTANDO:** 1°. que autorizó a la División Administración de Personal, Servicio de Administración de Gestión Humana, a realizar una Convocatoria Interna para seleccionar 4 (cuatro) funcionarios/as y su correspondiente lista de prelación, entre aquellos que revistan presupuestalmente en la Carrera 2301 - Administrativo/a y de sus bases completas para cumplir tareas en el Servicio de Contralor de Conductores y Educación Vial y en el Servicio de Contralor y Registro de Vehículos pertenecientes a la División Tránsito, Departamento de Movilidad;

2°. que quienes resultaron titulares y suplentes constan en el Acta de Clausura elaborada por el Tribunal actuante;

3°. que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que todo el procedimiento se desarrolló conforme a derecho;

4°. que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Designar a los/as siguientes funcionarios/as como resultado del concurso interno de oposición y méritos N° 1237 - A3/19 de la Carrera 2301 - Administrativo/a, autorizado por Resolución N° 569/19/5000 de fecha 17 de Junio de 2019, para cumplir tareas en el Servicio de Contralor de Conductores y Educación Vial y de Contralor y Registro de Vehículos pertenecientes a la División Tránsito, Departamento de Movilidad, manteniendo su actual cargo presupuestal:

Posición	C.I N°	NOMBRE
1	3718561	CLAUDIO POSADA
		ALICIA

2	1336812	FENDER
3	1579352	MARIA DIANO
4	2893157	ELBA MANEYRO

2°.- Los/as funcionarios/as tendrán derecho a percibir las partidas y complementos que perciben en la División Tránsito, mientras desempeñen las tareas efectivamente en dicha División.-

3°.- Dichas designaciones regirá a partir de los 10 (diez) días de la notificación de la presente resolución de asignación de destino y aceptación respectiva.-

4°- Establecer la siguiente lista de prelación que tendrá una vigencia de 1 (un) año a partir de la fecha de la presente resolución:

Posición	C.I	NOMBRE
1	1876959	MORALES MARCELA
2	3912282	MURAKAMI SYUJI
3	4153267	ORTIZ SANDRA
4	4242520	FERJANCIH NOELIA
5	1880289	ECHAZARRETA CARLOS
6	3075779	MERLANO PAOLA
7	1836854	GARCIA JANET
8	1346151	MORAGUES BEATRIZ
9	3464155	GARCIA SILVANA
10	4437831	FERNANDEZ EDITH
11	4437528	GOMEZ MARIA
12	4535194	BRITO GONZALO
13	1932655	CASTRO MARIA
14	1974754	FRIEDMANN NATALIA
15	4412539	LIGERINI LORENA
16	4374918	ARANCO MARIA
17	4028802	WARE MARIA
18	3265694	BALSEIRO CLAUDIA
19	3170191	GONZALEZ ANA
20	2617738	COLLAZO CLAUDIA
21	4728692	SOSA JOSE
22	3700272	OLIVERA KARINA

<b>23</b>	4494392	RODRIGUEZ TATIANA
<b>24</b>	3841553	MUNIZ XIMENA
<b>25</b>	4231286	LEAL PAULA
<b>26</b>	4208142	GALLARDO ANDREA
<b>27</b>	4268127	CAMPOS RAQUEL
<b>28</b>	3105570	RODRIGUEZ LAURA
<b>29</b>	4251907	GROSSO GASTON
<b>30</b>	4408665	VIGORITO SANTIAGO
<b>31</b>	4001937	VITACCA FIORELLA
<b>32</b>	4139177	SANTANA GABRIELA
<b>33</b>	4211184	FOURCADE BETHIANA
<b>34</b>	4276815	GOMEZ LAURA
<b>35</b>	3546139	ALVAREZ GIOVANNA
<b>36</b>	3810974	DAVILA MARCELA
<b>37</b>	4398724	DIEZ IARA
<b>38</b>	4890054	BARBEITO FLORENCIA
<b>39</b>	4514656	VELAZQUEZ PATRICIA
<b>40</b>	4613395	RIVIEZZI VALERIA
<b>41</b>	2021553	TOSI MARIA
<b>42</b>	3385027	MIGUELEZ LETICIA
<b>43</b>	4727532	BERMUDEZ ANDREA
<b>44</b>	3400592	GONZALEZ LYDIA
<b>45</b>	3265169	FERRARI MARCOS
<b>46</b>	4557925	BATLLE VANESSA
<b>47</b>	4218367	SOSA MARIA
<b>48</b>	2970673	DIAZ MARIANELA
<b>49</b>	4320887	CASTELLI IVANNA
<b>50</b>	4633749	ALONZO VIRGINIA
<b>51</b>	4480851	DE SOUZA ITALO
<b>52</b>	4433378	PEREIRA MATIAS
<b>53</b>	4113434	DE LEON LUIS

<b>54</b>	4458246	BARCELO SILVINA
<b>55</b>	4218413	LOPEZ VERONICA
<b>56</b>	4049008	BENITEZ ANA
<b>57</b>	1910657	VELEDA OMAR
<b>58</b>	4841040	CALDAS VALERIA
<b>59</b>	4263607	CUELLO JESSICA
<b>60</b>	3468025	LIUZZI MARTHA
<b>61</b>	1973571	MOREIRA SERGIO
<b>62</b>	4146092	RODRIGUEZ ADRIAN
<b>63</b>	1711767	RUSSI ANDRES
<b>64</b>	4687194	NICOLAS BONORA ASQUETA
<b>65</b>	3919836	MACEDO MARIA
<b>66</b>	2933185	BORGES EDUARDO
<b>67</b>	1821047	SOSA GRACIELA
<b>68</b>	4511633	PIETRO GONZALO
<b>69</b>	4388357	FERNANDEZ MARIA
<b>70</b>	4404215	FACAL PABLO
<b>71</b>	4598900	GONZALEZ PAULA
<b>72</b>	4709027	GARCIA FABRICIO
<b>73</b>	1910887	ALONSO MARISOL
<b>74</b>	4129647	SILVA DIANA
<b>75</b>	4772961	ALCANTARO KATHERINE
<b>76</b>	4109571	SILVA MARIA
<b>77</b>	3175696	FRANCO PABLO
<b>78</b>	2610435	SEGUI ROBERTO
<b>79</b>	4984693	HERNANDEZ JONATHAN
<b>80</b>	4188040	MEDERO PABLO
<b>81</b>	4150205	COMBIS LAURA
<b>82</b>	2562227	VIERA MARIA
<b>83</b>	4392632	RICCI LUCIA

<b>84</b>	3936279	PAPARIELLO MARIA
<b>85</b>	5097059	GUERRA PAULA
<b>86</b>	4047389	PRIETO CAROLINA
<b>87</b>	4347852	LUZARDO JULIO
<b>88</b>	1759406	BALIÑO MIRIAM
<b>89</b>	3736701	PELOSSI ATILIO
<b>90</b>	4071137	FERNANDEZ GASTON
<b>91</b>	4135323	ESPINOSA RICARDO
<b>92</b>	4863864	YELPO LUCIA
<b>93</b>	4337520	PEIGONET VERONICA
<b>94</b>	3190804	PARODI SILVIA
<b>95</b>	4461660	SORIA JUSSARA
<b>96</b>	4721531	CARAM AUGUSTO
<b>97</b>	4128944	TRIFOGLIO MARIA
<b>98</b>	4600211	ROSAS JUAN
<b>99</b>	4712682	FUMERO FABIANA
<b>100</b>	2009006	BERVEJILLO LAURA
<b>101</b>	4692749	OTERO CLAUDIO
<b>102</b>	4738459	VIDART MARIA
<b>103</b>	4461352	PINTOS LAURA
<b>104</b>	4673722	OJEDA SANDRA
<b>105</b>	4508049	DAGUIRRE JUAN
<b>106</b>	2921944	OTERO NATALIA
<b>107</b>	3539743	RODRIGUEZ SUSAN
<b>108</b>	1305654	PUIG JORGE
<b>109</b>	4332555	BATISTA FRANCO
<b>110</b>	4524685	TERRA VERONICA
<b>111</b>	4692275	BURGUEÑO LAURA
<b>112</b>	4444054	SELLANES MARIA
<b>113</b>	4170505	RODRIGUEZ ALEXANDER
<b>114</b>	3897340	FERNANDEZ DANIEL

<b>115</b>	4510833	GARCIA MARCOS
<b>116</b>	4671477	RODRIGUEZ LUCIA
<b>117</b>	4729676	DA ROSA DAIANA
<b>118</b>	4578635	SILVA LUCIO
<b>119</b>	4330736	CHAPARRO RUBEN
<b>120</b>	3618213	DENIS ESTEFANI
<b>121</b>	4487064	SANGUINETTI MARIA
<b>122</b>	3990684	TASSANI MARIA
<b>123</b>	2866084	BENTOS WILSON
<b>124</b>	1919507	MECHOSO BEATRIZ
<b>125</b>	3648747	ELIZABETH PASOLINI
<b>126</b>	3440347	GADEA MIRIAM
<b>127</b>	1842599	CALLERO GABRIELA
<b>128</b>	4642335	SILVA LOURDES
<b>129</b>	4675951	PENNINO ANA
<b>130</b>	3661337	DE LEON LEONARDO
<b>131</b>	3360271	SUM VALERIA
<b>132</b>	4115493	MIRABALLES CLAUDIA
<b>133</b>	4397173	MOREIRA GABRIELA
<b>134</b>	4193930	SMALDONE MARIA
<b>135</b>	2575686	TELLO PATRICIA
<b>136</b>	4964190	RUIZ DIAZ TAMARA
<b>137</b>	4538525	SILVERA ANALIA
<b>138</b>	3532857	BELIZ ADRIANA
<b>139</b>	3351170	NEGRIN SINTIA
<b>140</b>	2024222	MIRANDA ENRIQUE
<b>141</b>	2972339	BLANCO ANALIA
<b>142</b>	3707951	SABRINSKAS ANA
<b>143</b>	4488702	VALENTINA CABRERA DOLIO
<b>144</b>	4293768	AMARO ALVARO

<b>145</b>	3310628	TORRES DANIEL
<b>146</b>	3360150	POMBO ADRIAN
<b>147</b>	4945930	CALLEJAS MARIA
<b>148</b>	3914583	MANTIÑAN MARIEL
<b>149</b>	4008273	PERAZA LUCIA
<b>150</b>	4643650	AREVALO GABRIELA
<b>151</b>	4384477	RODRIGUEZ CARLOS
<b>152</b>	1392552	PACHECO LILIANA
<b>153</b>	2942738	ANTUNEZ MARTIN
<b>154</b>	4238930	NOGUEIRA MONICA
<b>155</b>	4694464	RODRIGUEZ GONZALO
<b>156</b>	3918285	BEN SHIRLEY
<b>157</b>	4093348	ORTIZ LAURA
<b>158</b>	3048928	ESCANDELL ANA
<b>159</b>	4692674	FERNANDEZ ILIANA
<b>160</b>	3880650	PEIRANO GASTON
<b>161</b>	4902023	SAMPAYO DAMIAN
<b>162</b>	4005438	GONZALEZ JUAN
<b>163</b>	4002194	PIRIZ ROSINA
<b>164</b>	3816547	ROSA MAURICIO
<b>165</b>	2904749	SEGALERBA MARIA
<b>166</b>	4276988	SASSO SOLEDAD
<b>167</b>	4549227	LUBBE NATIVIDAD
<b>168</b>	4534188	MORALES NADIA
<b>169</b>	3840971	HUARTAMENDIA SEBASTIAN
<b>170</b>	1557848	CASALES SERGIO
<b>171</b>	3951438	CASTRO DANIEL
<b>172</b>	4355539	RIET PABLO
<b>173</b>	2924409	CARDOSO ANDREA
<b>174</b>	3347963	BERMUDEZ CARLOS
<b>175</b>	4497140	BENTANCOR NATALIA

176	4626902	DEMAIO JULIAN
177	4467536	MIRAMONTES ESTEBAN

5°.- Comuníquese al Departamento de Movilidad, a las Divisiones Administración de Personal y Tránsito, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Contralor de la Edificación, de Liquidación de Haberes, de Contralor de Conductores y Educación Vial y de Contralor y Registro de Vehículos, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.189/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.189/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**



Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.19

Resolución Nro.:

6144/19

Expediente Nro.:

2019-0015-98-000191

Montevideo, 30 de diciembre de 2019

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Municipio D;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita ampliar en 400 (cuatrocientas) horas mensuales su cupo de horas extras por el período comprendido entre setiembre y diciembre de 2019, debido al incremento de actividades a desarrollar en el período, según se detalla en obrados;

2º.) que la Unidad Información de Personal informa que hasta el 31 de diciembre de 2019 el Municipio cuenta con un saldo de 142 (ciento cuarenta y dos) horas extras autorizadas y aún no ejecutadas;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución autorizando la ampliación en 300 (trescientas) horas del cupo de horas extras de que se trata, por el período solicitado;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º. Ampliar en 300 (trescientas) horas mensuales el cupo de horas extras del Municipio D, desde el 1º de setiembre y hasta el 31 de diciembre de 2019, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese al Municipio D, al Departamento de Recursos Financieros, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.189/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.189/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.20

Resolución Nro.:  
6145/19

Expediente Nro.:  
2019-4600-98-000108

Montevideo, 30 de diciembre de 2019

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la División Turismo;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita la designación en misión de servicio del funcionario Sr. Santiago Unanian, por el período comprendido entre el 19 y el 28 de enero de 2020, para participar en la Feria Internacional de Turismo "FITUR 2020" a realizarse en la ciudad de Madrid , España y la asignación de una partida especial de U\$S 849,60 (dólares estadounidenses ochocientos cuarenta y nueve con 60/100), para cubrir gastos de alimentación;

2º.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de que se trata e informa que corresponde otorgar al funcionario Sr. Santiago Unanian la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 849,60 (dólares estadounidenses ochocientos cuarenta y nueve con 60/100) por concepto de viáticos;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Designar al funcionario Sr. Santiago Unanian, CI N° 1.984.585, en misión de servicio por el período comprendido entre el 19 y el 28 de enero de 2020 inclusive, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Asignar al citado funcionario la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 849,60 (dólares estadounidenses ochocientos cuarenta y nueve con 60/100) al tipo de cambio vendedor pizarra Brou del cierre del día anterior a la fecha de la presente resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-

3º.- El funcionario de que se trata una vez finalizada la presente misión de servicio deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Económico, a la División Turismo, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Central

de Auditoría Interna y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.189/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.189/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.21

Resolución Nro.:

6146/19

Expediente Nro.:

2019-1484-98-000111

Montevideo, 30 de diciembre de 2019

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la funcionaria Sra. Graciela Leoncini, quien se desempeña en el Servicio de Tierras y Viviendas;

**RESULTANDO:** que el Grupo de Trabajo en Reinserción y Reconversión Laboral informa que el Servicio de Bibliotecas y Letras manifestó su conformidad para que la funcionaria pase a desempeñar tareas de la Carrera 1101 Auxiliar de Atención al Público y Apoyo, en la Biblioteca Castillo del Parque Rodó, por lo que sugiere su traslado por un período de prueba de 3 (tres) meses;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, a partir de la notificación de la presente resolución y por un período de prueba de 3 (tres) meses;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°. Trasladar a la funcionaria Sra. Graciela Leoncini, CI N° 1.791.882, al Servicio de Bibliotecas y Letras, para cumplir tareas de la Carrera 1101 Auxiliar de Atención al Público y Apoyo, en la Biblioteca Castillo del Parque Rodó, a partir de la notificación de la presente resolución y por un período de prueba de 3 (tres) meses.-

2°. Comuníquese a los Departamentos de Cultura y de Desarrollo Urbano, a las Divisiones Tierras y Hábitat y Promoción Cultural, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Bibliotecas y Letras y de Tierras y Viviendas, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.189/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.189/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Montevideo, 30 de diciembre de 2019

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el funcionario An. Inf. Joaquín Ferro, quien se desempeña en la Unidad Análisis de Datos;

**RESULTANDO:** 1°. que por motivos personales solicita la reducción de la jornada laboral de 40 (cuarenta) a 30 (treinta) horas semanales, a partir del mes de febrero de 2020, bajando el sueldo base proporcionalmente y manteniendo la compensación por tareas informáticas del 13,5%;

2°. que la Gerencia Tecnología para Ciudades Inteligentes señala que el funcionario tiene un muy buen desempeño y que la posibilidad de reducción de su horario es compatible con la tarea que desarrolla;

3°. que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que al mantener su condición de presupuestado con una jornada de 6 (seis) horas diarias, es potestad de la superioridad propiciar ante el Sr. Intendente el dictado de un acto administrativo modificando la dedicación horaria del funcionario en el cargo de Analista Informático, a partir del 7 de febrero de 2020, que pasará a ser de 30 (treinta) horas semanales, ajustando la Compensación Informática del 13,5%;

4°. que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Modificar la dedicación horaria del funcionario An. Inf. Joaquín Ferro, CI N° 4.636.922, a partir del 7 de febrero de 2020, que pasará a ser de 30 (treinta) horas semanales, ajustando la Compensación Informática del 13,5%.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Desarrollo Sostenible e Inteligente, a la División Administración de Personal, a la Gerencia Tecnología para Ciudades Inteligentes, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Análisis de Datos, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.189/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.189/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.23

Resolución Nro.:

6148/19

Expediente Nro.:

2019-1045-98-000094

Montevideo, 30 de diciembre de 2019

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 5749/19 de fecha 9 de diciembre de 2019, que dispuso autorizar el pago de una compensación especial de \$ 43.329,00 (pesos uruguayos cuarenta y tres mil trescientos veintinueve) al funcionario Sr. Ismael González, por única vez, por el desarrollo de tareas de diseño, montaje y operación del sistema de sonido de los eventos Montevideo Tango y Montevideo Tropical, en el marco de los Festivales de la Convivencia 2019;

**RESULTANDO:** que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 5749/19 de fecha 9 de diciembre de 2019, relativo al pago de una compensación especial de \$ 43.329,00 (pesos uruguayos cuarenta y tres mil trescientos veintinueve) al funcionario Sr. Ismael González, CI N° 1.879.641, por única vez, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.189/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.189/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.24

Resolución Nro.:

6149/19

Expediente Nro.:

2019-4407-98-000043

Montevideo, 30 de diciembre de 2019

**VISTO:** que por Resolución N° 5121/19 de fecha 28 de octubre de 2019 se autorizó el pago de la compensación especial del 20 % (veinte por ciento) de Limpieza a la funcionaria Sra. Gabriela Piriz, a partir de la notificación;

**RESULTANDO:** que la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza solicita modificar la citada resolución estableciendo que se autoriza el pago de dicha compensación desde el 8 de julio de 2019, fecha en que ingresó a la División Limpieza;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°.- Modificar la Resolución N° 5121/19 de fecha 28 de octubre de 2019 estableciendo que se autoriza el pago de la compensación especial del 20 % (veinte por ciento) de Limpieza a la funcionaria Sra. Gabriela Piriz, CI N° 4.396.457, desde el 8 de julio de 2019.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.189/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.189/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**



Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.25

Resolución Nro.:  
6150/19

Expediente Nro.:  
2019-4400-98-000034

Montevideo, 30 de diciembre de 2019

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la División Limpieza;

**RESULTANDO:** 1°. que solicita incluir en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor a varios/as funcionarios/as que las realizan desde el 1° de agosto de 2019, de conformidad a lo acordado oportunamente con ADEOM;

2°. que el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, desde el mes de agosto de 2019;

### EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

1°.- Incluir en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor a los/as siguientes funcionarios/as desde el mes de agosto de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2020:

Nombre	Cédula
Eduardo Santos	1.491.996
Edgardo Custodio	1.846.626
Noemi Larrosa	2.835.515
Guillermo Duarte	4.319.271
Maria Rodriguez	4.341.244

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.189/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.189/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.26

Resolución Nro.:  
6151/19

Expediente Nro.:  
2016-5010-98-000309

Montevideo, 30 de diciembre de 2019

**VISTO:** el sumario administrativo, sin suspensión preventiva, instruido al funcionario Sr. Edward Rivero, dispuesto por Resolución N° 1098/17/5000 de fecha 6 de noviembre de 2017;

**RESULTANDO:** que tuvo por objeto determinar su responsabilidad por los hechos ocurridos el día 12 de febrero de 2016 en el que no habría tomado las medidas necesarias cuando fue informado que el camión SIM 1729 golpeó una columna del alumbrado público, provocando su caída sobre el portón de rejas del Edificio con frente a la calle Solano López 1767;

**CONSIDERANDO:** 1°. que la Unidad Sumarios informa que el procedimiento cumplió con todas las garantías y que puestas las actuaciones de manifiesto el sumariado no evacuó la vista ni solicitó ampliación sumarial;

2°. que en lo relativo al fondo del asunto informa que no existen elementos de prueba suficientes que permitan determinar la responsabilidad del sumariado en los hechos de obrados, por lo que sugiere la clausura del procedimiento administrativo y exonerar de responsabilidad al sumariado;

3°. que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad;

4°. que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Dar por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 1098/17/5000 de fecha 6 de noviembre de 2017.-

2°.- Eximir de responsabilidad al funcionario Sr. Edward Rivero, CI N° 1.401.359, quien se desempeña en la Unidad Técnica de Alumbrado Público.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Asesoría Jurídica, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal, Sumarios y Técnica de Alumbrado Público, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su archivo.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.189/2019 Firmado por INTENDENTE DE M  
ONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.189/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.27

Resolución Nro.:  
6152/19

Expediente Nro.:  
2019-1194-98-000131

Montevideo, 30 de diciembre de 2019

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación;

**RESULTANDO:** 1°. que solicita la prórroga de la compensación especial a la tarea que perciben las funcionarias Sras. Alicia Olivera y Ana López, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 2696/19 de fecha 3 de junio de 2019;

2°. que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiesta de conformidad;

3°. que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que el monto actualizado de la compensación especial a la tarea que percibe cada una de las funcionarias es de \$ 7.557,00 (pesos uruguayos siete mil quinientos cincuenta y siete);

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, a partir del 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2020;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Prorrogar el pago de la compensación especial a la tarea que perciben las siguientes funcionarias, a partir del 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2020:

N O M B R E	C I N °	M O N T O
Alicia Olivera	3.716.812	\$ 7.557,00
Ana López	1.461.546	\$ 7.557,00

2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, para las notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.189/2019 Firmado por INTENDENTE DE**

**MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.189/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL  
FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.28

Resolución Nro.:  
6153/19

Expediente Nro.:  
2018-2512-98-000043

Montevideo, 30 de diciembre de 2019

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Comisión Administradora del Parque Industrial y Tecnológico del Cerro (CAPIT);

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita la prórroga de la compensación especial mensual que percibe la funcionaria Sra. Lucía Varela por las tareas de apoyo que brinda al CAPIT, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 2567/19 de fecha 27 de mayo de 2019;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Económico se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que el monto actualizado de la partida que percibe la funcionaria es de \$ 9.556,00 (pesos uruguayos nueve mil quinientos cincuenta y seis);

4º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1º.- Prorrogar el pago de la compensación especial mensual de \$ 9.556,00 (pesos uruguayos nueve mil quinientos cincuenta y seis) que percibe la funcionaria Sra. Lucía Varela, CI N° 4.700.496, a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Económico y de Recursos Financieros, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comisión Administradora del Parque Industrial y Tecnológico del Cerro, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.189/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.189/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**





Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.29

Resolución Nro.:

6154/19

Expediente Nro.:

2019-0012-98-000402

Montevideo, 30 de diciembre de 2019

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Municipio B;

**RESULTANDO:** que solicita la prórroga del cupo especial de 220 (doscientas veinte) horas extras autorizado por Resolución N° 3109/19 de fecha 24 de junio de 2019, debido al incremento de tareas administrativas y la disminución de funcionarios administrativos como consecuencia de traslados por concursos internos, lo que genera retraso en la gestión de expedientes;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en el sentido solicitado, desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2020;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°.- Prorrogar la asignación del cupo especial de 220 (doscientas veinte) horas extras autorizado al Municipio B por Resolución N° 3109/19 de fecha 24 de junio de 2019, desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2020, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente Resolución.-

2°.- Comuníquese al Municipio B, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, cumplido pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.189/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.189/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.30

Resolución Nro.:

6155/19

Expediente Nro.:

2019-9777-98-000083

Montevideo, 30 de diciembre de 2019

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Planificación;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita la prórroga de la compensación especial mensual (código 255) que percibe la funcionaria Sra. Claudia Rodríguez, dispuesta por Resolución N° 4644/19 de fecha 23 de setiembre de 2019; 2º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que el monto actualizado de la compensación especial (código 255) es de \$ 12.441,60 (pesos uruguayos doce mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con 60/100);

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º. Prorrogar el pago de la compensación especial mensual (código 255) de \$ 12.441,60 (pesos uruguayos doce mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con 60/100) que percibe la funcionaria Sra. Claudia Rodríguez, CI N° 3.278.776, a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020.-

2º. La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Planificación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.189/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.189/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**



Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.31

Resolución Nro.:

6156/19

Expediente Nro.:

2019-5006-98-000087

Montevideo, 30 de diciembre de 2019

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Atención a la Ciudadanía;

**RESULTANDO:** 1°. que solicita la designación interina de la funcionaria Sra. Antonella Medina en el Nivel I de la Carrera 1101 - Auxiliar de Atención al Público y Apoyo, Grado SIR 5, con el propósito de sostener un adecuado funcionamiento y de poder afrontar con éxito los nuevos desafíos de la Unidad Atención No Presencial;  
2°. que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;  
3°. que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°. Designar interinamente al Nivel 1 de la Carrera Auxiliar de Atención al Público y de Apoyo, Clasificado en el Escalafón Obrero, Sub escalafón Auxiliar, Grado SIR 5, a la funcionaria Sra. Antonella Medina, CI N° 4.610.163, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2°. La funcionaria percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3°. Comuníquese a la División Administración de Personal, a la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Atención a la Ciudadanía, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.189/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.189/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Montevideo, 30 de diciembre de 2019

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la División Espacios Públicos y Edificaciones;

**RESULTANDO:** 1º.) que con motivo de la licencia anual y posterior jubilación del funcionario Ing. Matio Lázaro solicita asignar tareas y responsabilidades de la Dirección del Servicio de Áreas Verdes (DS 3430) al funcionario Ing. Agr. Darwin Pizzorno hasta que se cubra dicho puesto por c o n c u r s o ;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiesta de c o n f o r m i d a d ;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.-Trasladar al funcionario Ing. Agr. Darwin Pizzorno, CI N° 1.805.221, al Departamento de Desarrollo Urbano, a partir de la notificación de la presente Resolución.-

2º.-Asignar al funcionario Ing. Agr. Darwin Pizzorno, CI N° 1.805.221, las tareas y responsabilidades del puesto DS3430, Director de la Unidad Áreas Verdes, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección Superior 1 (DS1), Nivel de Carrera II, Grado SIR 19, a partir de la notificación de la presente Resolución y por el término de 6 (seis) meses o hasta que se cubra el puesto por concurso.-

3º.-El funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

4º.- Comuníquese al Municipio G, para la notificación correspondiente, al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.189/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.189/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

5968/19

I.1

Expediente Nro.:

2019-4540-98-000049

Montevideo, 20 de diciembre de 2019

**VISTO:** la solicitud presentada por el Arq. Carlos Ponce de León, tendiente a que se inicien las obras viales en Cno. Pichincha y Cno. Brunel;

**RESULTANDO:** 1º) que en dicha solicitud se expresa que el inicio de obras implicaría exclusivamente implantación, limpieza del terreno y retiro de árboles en los padrones Nos. 60.679 y 404.089, siendo necesario a los efectos de cumplir con los plazos establecidos que COMAP le exige al grupo desarrollador;

2º) que el Servicio de Estudios y Proyectos Viales, y la División Vialidad no encuentra inconvenientes respecto a lo solicitado;

3º) que la Unidad de Gestión Territorial presta su conformidad;

**CONSIDERANDO:** que el Departamento de Movilidad entiende conveniente el dictado de resolución autorizando el inicio de las obras viales;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º. Autorizar el inicio de las obras viales en Cno. Pichincha y Cno. Brunel, las cuales implican exclusivamente implantación, limpieza del terreno y retiro de árboles en los padrones Nos. 60.679 y 404.089.

2º. Comuníquese a la División Vialidad, a la unidad de Gestión Territorial y pase al Servicio de Estudios y Proyectos Viales.

Firmado electrónicamente por **INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

Firmado electrónicamente por **SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**



Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

6158/19

II.1

Expediente Nro.:

2019-4881-98-000050

Montevideo, 30 de diciembre de 2019

**VISTO:** las presentes actuaciones tendientes a suspender la plataforma electrónica de transporte oneroso de pasajeros en vehículos privados "Uruguay Presente", cuyo titular es la empresa LINFORT S.A.;

**RESULTANDO:** 1º) que el Sector Legal de la División Transporte informa que: a) atento al atraso en el pago del canon establecido según el Art. N° 4 del Decreto N° 36.197 del 15 de diciembre de 2016, se dispuso intimar al pago de lo adeudado; y b) cumplido el plazo y habiéndose vencido la factura correspondiente al canon del mes de junio de 2019 (con vencimiento el 25 de julio) la interesada no abonó la deuda;

2º) que la División Transporte sugiere la suspensión de la plataforma hasta que se regularicen los adeudos que mantiene con esta Intendencia;

3º) que se le dio vista a la interesada el 6 de noviembre de 2019 y habiendo transcurrido el plazo respectivo no se presentaron descargos;

**CONSIDERANDO:** 1º) lo dispuesto por el Art. 8 del Decreto N° 36.197 del 15 de diciembre de 2016, y el Art. 6.- del Decreto N° 37.089 del 30 de mayo de 2019;

2º) que el Departamento de Movilidad entiende conveniente el dictado de resolución en tal sentido;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1º. Suspender la plataforma electrónica de transporte oneroso de pasajeros en vehículos privados "Uruguay Presente", cuyo titular es LINFORT S.A., hasta que regularice los adeudos que mantiene con esta Intendencia.

2º. Comuníquese a la División Asesoría Jurídica y pase a la División Transporte.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.189/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.189/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL**



Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

6159/19

II.2

Expediente Nro.:

2016-4701-98-000423

Montevideo, 30 de diciembre de 2019

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la modificación del Convenio celebrado entre esta Intendencia y República Negocios Fiduciarios S.A.;

**RESULTANDO:** 1º) que la Unidad Gestión Económica de la División Transporte informa que: a) el 1º de julio de 2019 se firmó un convenio entre la Intendencia de Canelones (IC), el Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTO), y esta Intendencia con el objeto de incorporar los ingresos provenientes de los sistemas de pre-pago y post-pago vinculados a la utilización de la tarjeta STM en todas las líneas de transporte público de pasajeros en ómnibus que operan dentro del Área Metropolitana de Montevideo (AMM) y cuya regulación se encuentra bajo la órbita de las Intendencias de Canelones, San José y el MTO; b) actualmente esta Intendencia a través del Fideicomiso STM constituido a través del contrato firmado con Renefisa, realiza el pago a las empresas de transporte urbano de Montevideo de los viajes que se pagan con dinero electrónico, siendo necesaria su modificación para que las empresas no urbanas de Montevideo puedan recibir el pago correspondiente por los viajes pagos con dinero electrónico; c) a su vez motiva dicha modificación que está en proceso la habilitación del pago con tarjeta STM de los taxis y que existe la necesidad de que las compras de tarjetas, así como de otros insumos necesarios para el STM, se realicen a través del Fideicomiso STM (siempre velando por mecanismos que aseguren la transparencia del proceso), tomando en cuenta que ya no se trata de un sistema que involucra únicamente a esta Intendencia, sino también a la IC y el MTO; y d) por lo expuesto se sugiere dejar sin efecto el texto del contrato aprobado por Resolución N° 5689/18 del 4 de diciembre de 2018 y dictar una nueva resolución con el nuevo proyecto de convenio;

2º) que la División Transporte prestó su conformidad;

3º) que la División Asesoría Jurídica realizó el contralor jurídico-formal;

**CONSIDERANDO:** que el Departamento de Movilidad entiende oportuno dictar la resolución modificativa al respecto;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º. Dejar sin efecto la Resolución N° 5689/18 del 4 de diciembre de 2018.

2º. Aprobar el siguiente proyecto de convenio a suscribirse entre esta Intendencia y República Negocios Fiduciarios S.A.:

## CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN

En Montevideo, el.....de.....de 2019, entre: POR UNA PARTE: República Negocios Fiduciarios S.A. (el "Fiduciario"), representado en este acto por....., con domicilio en 25 de Mayo 552, Montevideo; y POR OTRA PARTE: La Intendencia de Montevideo (la "Intendencia"), representado en este acto por.....domicilio en la Avenida 18 de Julio 1360; convienen en modificar determinados aspectos del contrato de fideicomiso de administración del Sistema de Transporte Metropolitano, sustituyendo el texto anterior conforme a los siguientes términos y condiciones. **Primero - ANTECEDENTES.** 1.1 Con fecha 11 de octubre de 2016 las partes suscribieron un contrato de fideicomiso de administración denominado "FIDEICOMISO STM". 1.2 La finalidad de dicho fideicomiso fue la administración y custodia de los ingresos percibidos por los Créditos y la transferencia de fondos a las Empresas Concesionarias y Adherentes al STM, como también el pago de precios y/o reintegros de facturas por adquisiciones de bienes y servicios con finalidad de gestión para el STM, asumidos por la Intendencia, conforme a las instrucciones que sean impartidas por la Fideicomitente. En dicho contrato se previó en una Primera Etapa el ingreso de empresas Concesionarias de permisos de transporte colectivo de Montevideo, y en una Segunda Etapa el ingreso al sistema, de permisarios de servicio de transporte con taxímetro, y otros actores del transporte público sean o no regulados por la Intendencia de Montevideo. 1.3 Con fecha 28 de diciembre de 2018 las partes realizaron una modificación al contrato referenciado anteriormente a efectos de posibilitar el ingreso de partidas de dinero por parte de la Fideicomitente entre otras cuestiones. 1.4 Por Decreto N° 371/018 del Poder Ejecutivo de fecha 12 de noviembre de 2018, se habilitó al Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTO) a incorporar en la expedición y venta de viajes en todas sus modalidades la instrumentación de pre-pago y post-pago vinculadas al STM, facultándolo a realizar los acuerdos necesarios para implementar la generalización de la tarjeta STM, como así también determinó, que la administración de los ingresos percibidos corresponderá al MTO (artículo 3). 1.5 Por Decreto N° 0004/019 de la Junta Departamental de Canelones de fecha 24 de mayo de 2019 resolvió que las empresas que operen dentro del Sistema de Transporte Canario (STC) tendrán que operar combinando servicios entre sí y/o entre sistemas que oportunamente se disponga, a efectos de incorporar el uso de la tarjeta STM; determinó que cualquier boleto o abono que se abone con la tarjeta tendrá validez universal en todos los servicios prestados por empresas bajo jurisdicción de la Intendencia de Canelones. De la misma forma estableció que la administración de los fondos obtenidos por este mecanismo corresponderá a la Intendencia de Canelones, y facultó a ésta a suscribir los acuerdos institucionales que permitan estos cometidos (Anexo I). 1.6 Por Resolución N° 19/04526 de la Intendencia de Canelones de fecha 14 de junio de 2019 el Intendente resolvió cumplir con el Decreto N°0004/019 (Anexo II). 1.7 Con fecha 01 de julio de 2019 se suscribió un Convenio de Asistencia Técnica y Administración, siendo sus partes por un lado el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Intendencia de Canelones, y por otra parte, la Intendencia de Montevideo (Anexo III). 1.8 Como consecuencia de dicho Acuerdo, las partes incorporan los ingresos provenientes de los sistemas de pre-pago y post-pago vinculados a la utilización de la tarjeta STM en todas las líneas metropolitanas y departamentales de pasajeros que operan dentro de la denominada Área Metropolitana de Montevideo, cuya regulación se encuentra bajo la órbita de la Intendencia de Canelones y el MTO (sin que ello implique la modificación de las competencias conforme a la Constitución de la República y a la Ley, ni que implique erogación alguna), al sistema de administración que se realiza a través del fideicomiso de administración STM. 1.9 Así mismo la Intendencia de Canelones y el MTO declaran en el precitado Acuerdo conocer y aceptar en su totalidad el sistema de administración de los ingresos provenientes de los pagos realizados por los usuarios de las tarjetas STM mediante el fideicomiso mencionado, y autorizaron expresamente a la Intendencia de Montevideo a realizar toda gestión u otorgar toda clase de actos que sean necesarios o convenientes, para la incorporación de las mencionadas líneas de transporte público de pasajeros al sistema de administración. En este sentido, la Intendencia de Montevideo aceptó la incorporación de los referidos ingresos al sistema de administración que se realizan a través del citado fideicomiso. 1.10 Por Resolución N°4045/19 de la Intendencia de Montevideo de fecha 19 de Agosto de 2019, resolvió establecer que los vehículos afectados al servicio de taxímetro deberán contar con una "Terminal Pos" para poder efectuar cobros con la tarjeta pre-paga y post-paga del STM. Por lo que resulta necesaria su inclusión en el Fideicomiso STM (Anexo IV). 1.11 Es de interés de la Intendencia de Montevideo, que la adquisición de las Tarjetas STM se realice por medio del fideicomiso STM y ceder al Fideicomiso el precio obtenido de la entrega de las mismas. 1.12 Por resolución número ... de fecha ... de ... de 2019 el Intendente de Montevideo resolvió la modificación del texto del FIDEICOMISO STM (Anexo V). En vista de lo

anterior, las partes han acordado realizar modificaciones al texto del contrato del FIDEICOMISO STM suscrito el 11 de octubre de 2016 (aprobado en la Resolución N° 4541/16 de fecha 7 de octubre de 2016) y su modificativa de fecha 28 de diciembre de 2018 (aprobado en la resolución N° 5204/18 de 12 de noviembre de 2018, en la N° 5689/18 de 4 de diciembre de 2018 y en la N° 5704/18 de 6 de diciembre de 2018 y su modificativa de fecha 28 de diciembre de 2018, a efectos de desarrollar la Segunda Etapa prevista originariamente y agregar las modificaciones mencionadas. Con la finalidad de mantener la sistematización del contrato en un solo documento, se re elaboran la totalidad de las cláusulas del contrato de fideicomiso incorporando las modificaciones en los términos que a continuación se exponen:

**Segundo - DEFINICIONES.** A los efectos del presente Contrato, los términos que a continuación se definen tendrán el significado que se les asigna en esta cláusula, tanto para su acepción singular como plural. "Adherentes al STM": Son los titulares de coches con taxímetro y otros actores del transporte público, sean o no regulados por la Intendencia de Montevideo, que ingresen al sistema de pagos del Fideicomiso STM bajo instrucción de la Intendencia de Montevideo. "Agentes de Cobranza": son los sujetos que suscribieron contratos de gestión de cobranza de los créditos emergentes de la Tarjeta STM. "Beneficiarios": es la Intendencia de Montevideo por sí, por la Intendencia de Canelones y el MTOP con el alcance establecido en el Convenio. "Contratos con Agentes de Cobranza": son los contratos celebrados entre la Intendencia y los Agentes de Cobranza. "Convenio": es el Convenio de Asistencia Técnica y Administración, otorgado entre, por una parte, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Intendencia de Canelones, y por la otra parte, la Intendencia de Montevideo, aprobado por Resolución de la última nombrada N° 632/19 de fecha 4 de febrero de 2019 y suscrito con fecha 1 de julio de 2019. "Créditos": son los ingresos provenientes de los sistema de pre-pago y post-pago realizados por los usuarios de las Tarjetas STM (incluido el ingreso por entrega de la Tarjeta STM o del instrumento que la sustituya a futuro) cuya administración tiene la Intendencia de acuerdo al artículo D.744.3 numeral 2) del Volumen V del Digesto Departamental, y los ingresos vinculados a la utilización de la tarjeta STM por los usuarios, dentro del ámbito de competencia de la Intendencia de Canelones y el MTOP en el Área Metropolitana de Montevideo de acuerdo al Convenio; así como otros ingresos que administrará en el futuro, derivados de los Contratos con Agentes de Cobranza, y de contratos de comercialización suscriptos, o que se suscriban en el futuro. "Cuenta": es la o las cuentas bancarias abiertas por el Fiduciario a nombre del Fideicomiso donde se deben acreditar los ingresos y debitar los egresos de dinero del fideicomiso. "Día Hábil": es un día en que funcionen en Uruguay, las instituciones de intermediación financiera. "Empresas Concesionarias": son las empresas concesionarias de permisos para el transporte público de pasajeros. "Fideicomiso": es el FIDEICOMISO STM. "Fideicomitente": es la Intendencia de Montevideo. "Fiduciario": es República Negocios Fiduciarios S.A. "Ingresos por Entrega de Tarjetas" son los fondos abonados por los usuarios por la entrega de Tarjetas STM (o del instrumento que las sustituya en el futuro). "Ley de Fideicomiso": es la ley 17.703 del 27 de octubre de 2003, que regula los Fideicomisos. "MTOP": es el Ministerio de Transporte y Obras Públicas. "Partidas": son los fondos con destino previsto que eventualmente pueda verter la Intendencia de Montevideo al FIDEICOMISO STM. "STM": es el Sistema de Transporte Metropolitano. "Tarjetas STM": son instrumentos de pagos del STM, excluidos los pagos en dinero efectivo." **Tercero - CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO.** Por el presente contrato se constituye un fideicomiso de administración bajo la denominación "FIDEICOMISO STM" (en adelante el "Fideicomiso"), en virtud del cual el Fideicomitente transfiere los Créditos para ser destinados al cumplimiento de los fines del mismo. Esta transferencia importa, además, una instrucción irrevocable dada al Fiduciario para proceder conforme al presente Contrato. Los bienes del Fiduciario y del Fideicomitente no responderán por las obligaciones contraídas en la ejecución del Fideicomiso. Estas obligaciones serán exclusivamente satisfechas con los Créditos, conforme lo dispone el Artículo 8 de la Ley de Fideicomisos. **Cuarto - INCORPORACIÓN DE LOS BIENES AL FIDEICOMISO.** Por el presente Contrato, el Fideicomitente, cede y transfiere sin recurso al Fiduciario, en su calidad de fiduciario del Fideicomiso, libre de obligaciones y gravámenes, la totalidad de los Créditos. El Fideicomitente coloca al Fiduciario, en su calidad de fiduciario del Fideicomiso, en su mismo grado y prelación respecto de los Créditos. En señal de tradición, el Fideicomitente se desprende de los derechos sobre los Créditos colocando al Fiduciario en representación del Fideicomiso en su mismo lugar, grado y prelación lo faculta a usar de los mismos a su vista y paciencia. La transferencia de los Créditos incluye la de todos los derechos económicos, presentes y futuros, sobre los mismos. Se suscriben simultáneamente comunicaciones a los Agentes de Cobranza con los cuales actualmente se mantiene contratos a efectos de su notificación en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 1757 del Código Civil y 563 del Código de Comercio; toma de conocimiento de la constitución del presente fideicomiso y de las consecuencias del mismo a su respecto, por lo que a

partir de la misma seguirán las instrucciones de pago que les instruya la fiduciaria. De la misma forma se deberá proceder con todo Agente de Cobranza con el cual la Intendencia celebre un Contrato de Agente de Cobranza en el futuro. La Fideicomitente podrá transferir fondos al presente fideicomiso, los cuales quedarán incorporados al mismo con la mera transferencia de los mismos a la Cuenta. **Quinto - PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO.** El patrimonio del Fideicomiso estará constituido por los derechos sobre todos los bienes fideicomitados. El patrimonio fideicomitado queda afectado única y exclusivamente a los fines que se destina y sólo podrán ejercitarse respecto a él, los derechos y acciones que se refieran a dichos bienes, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en este Contrato. Los activos que conforman el patrimonio del Fideicomiso deberán ser mantenidos por el Fiduciario en la Cuenta, desde donde se realizarán las transferencias que correspondan de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en este Contrato. **Sexto - FINALIDAD DEL FIDEICOMISO.** La finalidad del Fideicomiso es la administración y custodia de los ingresos recibidos por los Créditos, las Partidas y fondos que transfiera la Fideicomitente; y la transferencia de dichos fondos a las Empresas Concesionarias y los Adherentes al STM, conforme a las instrucciones que sean impartidas por el Fideicomitente. La implementación del sistema se realizará por parte del Fideicomitente en dos etapas. En la primera etapa únicamente participarán las empresas Concesionarias de permisos de transporte colectivo urbano de Montevideo ("Primera Etapa"). En la segunda etapa se incorporarán aquellos permisarios de servicios de vehículos con taxímetro y otros actores del transporte público, sean o no regulados por la Intendencia, que adhieran al sistema ("Segunda Etapa"). El Fiduciario recibirá los fondos correspondientes a los Créditos de parte de los Agentes de Cobranza deducidas las comisiones en caso de corresponder, y mantendrá los mismos en custodia en la Cuenta. Teniendo en cuenta que el Fiduciario no recibirá información respecto a los usuarios que realizaron dichos pagos a través del Agente de Cobranza, el Fiduciario no estará obligado ni realizará ningún control con respecto a dichos fondos. El Fiduciario recibirá las Partidas en la Cuenta y mantendrá los fondos en la misma, en espera del destino que le instruya el Fideicomitente. Con los fondos depositados en la Cuenta, el Fiduciario procederá a ordenar las transferencias de fondos a las Empresas Concesionarias y a los Adherentes al STM por los importes que sean instruidos por el Fideicomitente. El Fiduciario procederá a realizar dichas transferencias siempre y cuando existan fondos suficientes en la Cuenta. En casos que no existan fondos suficientes lo notificará al Fideicomitente. El Fideicomitente podrá instruir al Fiduciario el pago de precios y/o reintegros de facturas por adquisiciones de bienes y servicios con finalidad de gestión para el STM asumidos por la Intendencia. El Fideicomitente podrá ordenar transferencias al Fiduciario en cualquier Día Hábil. El Fiduciario deberá proceder a realizar dichas transferencias: a) A las Empresas Concesionarias ("Primera Etapa") el siguiente Día Hábil al que fueron ordenadas. b) A los Adherentes al STM incorporados en la "Segunda Etapa", en los plazos acordados con el fideicomitente. Los costos de dichas transferencias así como los costos asociados a la gestión, administración y percepción de los créditos serán de cuenta del patrimonio del Fideicomiso y trasladados a las Empresas Concesionarias y los Adherentes al STM, según lo determine e instruya el Fideicomitente al Fiduciario." El Fideicomitente podrá instruir al Fiduciario realizar llamados públicos a expresiones de interés para la adquisición por parte del Fideicomiso, de tarjetas STM (o del instrumento que la sustituya en el futuro), u otros insumos con destino exclusivo para la prestación de los servicios del STM. Los materiales que sean adquiridos de esta forma serán entregados directamente a la Intendencia de Montevideo o donde ésta indique, deslindando la Fiduciaria toda responsabilidad en este aspecto. **Séptimo - INCORPORACIÓN DE ADHERENTES AL STM.** 7.1 La Intendencia de Montevideo oportunamente instruirá el ingreso de empresas de transporte público de pasajeros del Departamento de Canelones mediante instrucción al Fiduciario, conteniendo los datos necesarios para su adhesión al Fideicomiso quedando incorporadas con derecho a los correspondientes pagos dentro del marco del STM. De igual forma la incorporación de las empresas de transporte público de pasajeros bajo la jurisdicción del Ministerio de Transporte y Obras Públicas que operan dentro del Área Metropolitana de Montevideo, se realizará bajo instrucción de la Intendencia de Montevideo. 7.2 Los pagos que sean instruidos por la Intendencia a estas empresas de transporte público de pasajeros, podrán realizarse en forma diaria si existieren fondos en la Cuenta. 7.3 El ingreso de coches de pasajeros con taxímetro, será bajo instrucción de la Intendencia y se utilizará soporte digital para la transferencia de los datos necesarios para su adhesión así como para efectivizar los correspondientes pagos. 7.4 El Fiduciario realizará la contratación de un servicio de pago con una institución bancaria para efectivizar acreditaciones en forma masiva y semanal en las cuentas de los operadores de coches de pasajeros con taxímetro. A tales efectos la Intendencia confeccionará un archivo electrónico con el formato especificado por la institución bancaria, y lo enviará e instruirá al Fiduciario para proceder a los pagos correspondientes. Los costos derivados de

la contratación con la institución bancaria para el procesamiento de estos pagos, así como el desarrollo informático necesario para impactar estas transacciones masivas en la facturación y contabilidad serán de cargo y costo exclusivo del patrimonio del Fideicomiso. 7.5 La Intendencia de Montevideo podrá en el futuro, gestionar el ingreso al Fideicomiso STM de nuevos actores del transporte público. El ingreso de nuevos actores se realizará bajo precisa instrucción de la Intendencia de Montevideo al Fiduciario, acompañada de la documentación acreditante de su legitimación a tales efectos. Los Beneficiarios adelantan el consentimiento de futuros ingresos al Fideicomiso STM, de aquellos actores del transporte público propuestos por la Intendencia de Montevideo. **Octavo -LLAMADO PÚBLICO A EXPRESIONES DE INTERÉS.** 8.1 La Intendencia de Montevideo podrá instruir al Fiduciario la adquisición de tarjetas STM (o su sustituto futuro) u otros insumos con destino exclusivo para la prestación de los servicios del STM dentro del marco del presente, junto con el detalle de términos y condiciones de la contratación. 8.2 El Fiduciario realizará un control de los documentos presentados por la Intendencia controlando que el objeto y requisitos del llamado estén comprendidos dentro del objeto del presente Fideicomiso. 8.3 El Fiduciario verificará también que se dispondrá de los fondos suficientes para llevar adelante el llamado público a expresiones de interés. En caso que se verifique que no se dispondrá de los fondos suficientes para una compra determinada, el Fiduciario no procederá a la misma, excepto que la Intendencia aporte los fondos faltantes o ceda créditos adicionales para hacer frente a la compra. 8.4 La selección del interesado, se realizará mediante llamado público a expresiones de interés, siguiendo un procedimiento basado en los principios de publicidad, concurrencia e igualdad de los oferentes, dentro del ámbito del derecho privado. 8.5 Para ello la Intendencia brindará el apoyo necesario para evacuar consultas técnicas, brindar toda la información que fuere necesaria, y lo que el Fiduciario requiera a estos efectos. La Intendencia de Montevideo se reserva el derecho a realizar la evaluación técnica de las propuestas presentadas, la que no será vinculante para la selección del interesado por parte del Fiduciario. 8.6 Una vez realizado el llamado público y efectuado la calificación técnica de las expresiones de interés por la Intendencia de Montevideo, la selección del interesado será competencia del Fiduciario y procederá a efectuar la adquisición. 8.7 Si resultare conveniente, se podrá subdividir el objeto de la adquisición, pudiéndose comprar a más de un interesado que se hubiera presentado. 8.8 Todo precio y demás cargos que se originen por los llamados públicos a expresiones de interés o erogaciones que se hubieren causado por las adquisiciones serán de cargo del Fideicomiso. 8.9 Los interesados que se presenten a los llamados no deberán presentar vínculos comerciales de ningún tipo con el personal de República Negocios Fiduciarios S.A. 8.10 En las contrataciones que realizare el Fiduciario para el Fideicomiso, se solicitará a los interesados que declaren respetar pautas de conductas éticas y profesionales que resulten compatibles con los principios de integridad, probidad, imparcialidad, respeto, confianza y honradez. **Noveno- INVERSIONES TRANSITORIAS.** El Fideicomitente podrá instruir al Fiduciario, para que proceda a invertir en forma transitoria los fondos existentes en la Cuenta en valores públicos emitidos por el Estado Uruguayo o Banco Central del Uruguay, y/o depósitos a plazo fijo en bancos de plaza, de forma de maximizar su rendimiento. Dichas inversiones deberán ser ordenadas en forma expresa y precisa por el Fideicomitente, teniendo en cuenta las necesidades de liquidez que requiera el Fideicomiso para cumplir con las transferencias que sean ordenadas por el propio Fideicomitente. En la instrucción al Fiduciario, constará los valores a adquirirse, el monto y el plazo por el cual se deberá mantener en cartera. El Fiduciario no asume ningún tipo de responsabilidad en caso que no existan fondos líquidos suficientes para realizar determinadas transferencias, como consecuencia de la realización de dichas inversiones. **Décimo - PLAZO DEL FIDEICOMISO.** El Fideicomiso se mantendrá vigente y válido por plazos de 2 años renovables en forma automática o hasta el momento en que el Fideicomitente y el Fiduciario resuelvan liquidar el mismo. Se establece un plazo de pre-aviso de 90 días en que el Fideicomitente deberá notificar al Fiduciario su opción de proceder a liquidar el presente Contrato de Fideicomiso al cumplimiento del plazo original o de cualquiera de sus renovaciones automáticas. En cualquier caso, el plazo de vigencia del Fideicomiso nunca será mayor al plazo legal de 30 años. Una vez ocurrida la extinción del Fideicomiso, el Fiduciario procederá a la liquidación del Fideicomiso, elaborando un balance final de liquidación a tales efectos. **Décimo Primero - DESTINO DE LOS BIENES AL FINALIZAR EL FIDEICOMISO.** Una vez resuelta la liquidación del Fideicomiso, el Fiduciario procederá a transferir todos los activos del Fideicomiso al Fideicomitente, de acuerdo a las instrucciones que reciba del mismo, previa deducción de los gastos y compensaciones que correspondan al Fiduciario por la prestación de sus servicios. **Décimo Segundo - OBLIGACIONES DEL FIDEICOMITENTE.** Sin perjuicio de las demás obligaciones que asume en virtud de la ley y de este contrato el Fideicomitente queda obligado a: a) Suscribir los documentos privados y públicos que fuesen necesarios para la transferencia de los Créditos. b) Brindar al Fiduciario toda la información que

éste requiera para el cumplimiento del objeto del presente Contrato. c) Informar al Fiduciario sobre cualquier cambio referido a los Agentes de cobranza. d) Instruir al Fiduciario en forma expresa y clara las transferencias a realizarse a las Empresas Concesionarias y a los Adherentes al STM. e) Instruir al Fiduciario las condiciones económicas para las contrataciones de los Adherentes al STM, e informar los términos de nuevas contrataciones de Agentes de Cobranza. f) Notificar a las Empresas Concesionarias de Permisos de Transporte Colectivo Urbano de Montevideo las nuevas condiciones incorporadas a los Permisos otorgados y asimismo notificar a las Empresas de la misma naturaleza que se incorporen en el futuro (Decreto JD N° 36.047 de fecha 8 de setiembre de 2016). g) Informar mensualmente a la Fiduciaria los créditos que se encuentren caducos. h) Instruir al Fiduciario en forma clara y expresa las transferencias por conceptos de pago de precios y/o reembolsos según corresponda. i) Instruir en forma clara y expresa, las condiciones de los bienes a adquirirse por medio de los llamados a expresiones de interés, brindando al Fiduciario toda la información necesaria a esos efectos, y toda aquella que éste solicite.

**Décimo Tercero - OBLIGACIONES DEL FIDUCIARIO.** Para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso el Fiduciario realizará las siguientes actividades: a) Administrar el patrimonio del Fideicomiso y realizar las transferencias que ordene el Fideicomitente, conforme a las disposiciones del presente Contrato y la normativa vigente. b) Celebrar los contratos, convenios y demás actos que se requieran para el correcto cumplimiento de los fines del Fideicomiso. c) Mantener un inventario y una contabilidad separada de los bienes, derechos y obligaciones que integran el patrimonio del Fideicomiso. d) Abstenerse de gravar los bienes fideicomitados, excepto gravámenes involuntarios o forzosos que resulten por aplicación de disposiciones legales, reglamentarias o judiciales u otras que deba acatar. e) Guardar reserva respecto de las operaciones, actos, contratos, documentos e información relacionada con el presente Contrato. f) Concluido el Fideicomiso, deberá transferir los bienes del patrimonio fiduciario al Fideicomitente. g) Efectuar los pagos de precios y/o reintegros por adquisiciones de bienes y servicios con finalidad de gestión al STM, previa instrucción clara y expresa del Fideicomitente. h) Efectuar los llamados públicos a expresiones de interés que le sean instruidos conforme al presente Fideicomiso.

**Décimo Cuarto - FACULTADES DEL FIDUCIARIO.** El Fiduciario tendrá respecto de los bienes fideicomitados las más amplias facultades para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso, debiendo realizar sus funciones de acuerdo a lo establecido en este Contrato. Los actos y contratos celebrados por el Fiduciario en infracción a lo establecido en este Contrato, serán inoponibles al Fideicomitente. El Fiduciario deberá actuar en todo momento con la prudencia y diligencia de un buen hombre de negocios, tomando las decisiones que, a su juicio, sean aconsejables a los fines del Fideicomiso, evitando los dispendios de actividad y dinero que sean evidentemente inconducentes y no razonables. Las decisiones tomadas por el Fiduciario en estos aspectos serán de su exclusivo juicio y no le generarán responsabilidad, salvo dolo o culpa grave. En caso de situaciones complejas, el Fiduciario actuará de buena fe según su leal saber y entender y proveyéndose del asesoramiento legal y/o contable que pueda determinar a su solo arbitrio, siendo el informe de tales asesores suficiente respaldo de la decisión que pueda tomar el Fiduciario a los efectos de dejar a salvo su responsabilidad, salvo dolo o culpa grave.

**Décimo Quinto - PROHIBICIONES DEL FIDUCIARIO.** El Fiduciario no podrá en ningún caso: Liberarse de su obligación de rendir cuentas de acuerdo a los términos incluidos en este Contrato. Liberarse de responsabilidad por actos culposos o dolosos realizados por él o por sus dependientes. Afianzar, avalar o garantizar de algún modo al Fideicomitente o al Beneficiario el resultado del Fideicomiso o las operaciones, actos y contratos que realice con los bienes fideicomitados. Realizar operaciones, actos o contratos con los bienes fideicomitados, en beneficio propio, de sus directores o personal superior, o de las personas jurídicas donde éstos tengan una posición de control o dirección. Realizar cualquier otro acto o negocio jurídico con los bienes fideicomitados respecto del cual tenga un interés propio, salvo autorización conjunta y expresa del Fideicomitente y del Beneficiario.

**Décimo Sexto - RESPONSABILIDADES DEL FIDUCIARIO.** El Fiduciario se limitará a cumplir con los procedimientos descritos en este Contrato y no garantiza ni tiene responsabilidad alguna sobre la conveniencia o inconveniencia de las operaciones aquí reseñadas. El Fiduciario no será responsable por el incumplimiento de sus obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor, siendo responsable en los casos de dolo o culpa grave. El Fiduciario no será responsable de actos o hechos de terceros que impidan o dificulten el cumplimiento del presente Contrato, en caso de surgir algún conflicto originado por autoridad competente o un tercero.

**Décimo Séptimo - RENUNCIA DEL FIDUCIARIO.** 1. La Fiduciaria podrá renunciar a sus funciones que surgen del presente Contrato en los siguientes supuestos: a) Ante la imposición de cualquier nuevo tributo o carga que grave a la Fiduciaria y/o las ganancias generadas por el mismo, y que a criterio de la Fiduciaria torne inconveniente su continuación. b) Ante la sanción de leyes, decretos, reglamentos u otra normativa que a criterio de la Fiduciaria torne imposible o



más gravosa la continuación del mismo en tal carácter. c) Ante el incumplimiento de la Intendencia de Montevideo con alguna de sus obligaciones derivadas del presente Contrato. 2. En todos los casos, la renuncia tendrá efecto después de la transferencia del patrimonio objeto del Fideicomiso al fiduciario sustituto. La Fiduciaria no será responsable por la no aceptación de la calidad de agente fiduciario por parte de un tercero. 3. A efectos de hacer efectiva su renuncia, la Fiduciaria deberá notificar a la Fideicomitente con al menos 60 (sesenta) días de anticipación a la fecha en que se proponga cesar en la función de fiduciario. 4. Dentro del plazo de 60 (sesenta) días de notificado el Fideicomitente, éste deberá designar un fiduciario sucesor y comunicar a la Fiduciaria dicha designación, mediante comunicación escrita que incluirá el nombre y domicilio del fiduciario sucesor. Dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la recepción de la notificación de la designación del fiduciario sucesor, el Fiduciario deberá otorgar y entregar todas las notificaciones, instrucciones y demás documentos vinculados al presente Contrato con el fin de transferir al fiduciario sucesor el patrimonio del Fideicomiso. 5. En caso que el Fideicomitente no enviara la notificación comunicando el nombramiento del fiduciario sucesor dentro del referido plazo de 60 (sesenta) días, se extinguirá el Fideicomiso y el Fiduciario renunciante realizará la liquidación del mismo. **Décimo Octavo - SUSTITUCIÓN DEL FIDUCIARIO.** En caso que el Fiduciario incumpla con cualquiera de sus obligaciones derivadas de este Contrato el Fideicomitente podrá resolver sustituir al Fiduciario designando un nuevo fiduciario que asuma sus mismas funciones bajo este Contrato, previamente a que opere la sustitución se deberá realizar los pagos y honorarios que correspondieren al Fiduciario que se sustituye. En tal caso, el Fiduciario deberá ceder todos sus derechos bajo este Contrato al nuevo fiduciario nombrado por el Fideicomitente, dentro de un plazo de 30 días de recibida la notificación correspondiente. **Décimo Noveno - INFORMACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS.** El Fiduciario enviará al Fideicomitente: a) mensualmente, un informe respecto a los fondos administrados durante dicho período, incluyendo el saldo inicial, los movimientos y el saldo final del periodo. b) Anualmente un Informe con los estados contables del Fideicomiso. Cada informe se considerará una rendición de cuentas y se considerará aceptado si no fuera observado por escrito por el Fideicomitente en forma fehaciente dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles de la fecha de su recepción de acuerdo a la cláusula 23 del presente Contrato. Luego de la aprobación expresa o tácita, el Fiduciario quedará libre de toda responsabilidad frente al Fideicomitente y a todos los demás ante los que se hubieran rendido cuentas, por todos los actos ocurridos durante el período de la cuenta siendo responsable en los casos de dolo o culpa grave. El informe anual referido anteriormente, deberá ser acompañado con un dictamen de Auditor Externo, excepto que la Fideicomitente no apruebe los costos que se generen por tal contratación. Independientemente de los informes referidos, el Fideicomitente podrá requerir por escrito información sobre el patrimonio del Fideicomiso y cualquier otra información con la que cuente el Fiduciario y que razonablemente pueda interesar al Fideicomitente. En estos casos de solicitud de informes adicionales podrán ser aplicables cargos por emisión de informes extraordinarios según establezca e informe previamente el Fiduciario y con aceptación del Fideicomitente. La información y rendición de cuentas realizada al Fideicomitente, se efectúa a todos los efectos, a la Intendencia de Montevideo por sí y por cuenta y orden de la Intendencia de Canelones y el MTOP (con el alcance establecido en el Convenio); en caso que la Intendencia de Montevideo acuerde en el futuro con otros Gobiernos Departamentales, Instituciones u organismos su incorporación al sistema se mantendrá la rendición de cuentas a la misma, actuando por sí y por cuenta y orden de tales entidades. **Vigésimo - GASTOS, TRIBUTOS Y OTROS COSTOS DEL FIDEICOMISO.** Serán de cargo y costo exclusivo del patrimonio del Fideicomiso, los honorarios del Fiduciario y todos los costos, gastos y tributos que se generen en el cumplimiento de los fines del mismo. Asimismo, serán de cargo y costo exclusivo del patrimonio del Fideicomiso, cualquier gasto o costo excepcional en que deba incurrir el Fiduciario para cumplir exigencias legales o reglamentarias aplicables al Fideicomiso, incluyendo los honorarios de los profesionales que el Fiduciario deba contratar para determinar el alcance o aplicabilidad de tales exigencias, así como cualquier gasto o costo excepcional en que deba incurrir el Fiduciario para cumplir con los fines del Fideicomiso. Los costos generados por la contratación del Auditor Externo también serán soportados por el patrimonio del fideicomiso, y contarán con la aprobación de la Fideicomitente. Para la aprobación de ésta, se requerirá la presentación por parte de la Fiduciaria de por lo menos 3 (tres) ofertas. Cuando los gastos extraordinarios en que deba incurrir el Fiduciario sean causados por solicitud de informes o exigencias del Fideicomitente, éste deberá aprobar previa y expresamente el gasto. En caso de insuficiencia de fondos líquidos en el Fideicomiso, el Fideicomitente cubrirá los honorarios y gastos referidos en ésta cláusula. **Vigésimo Primero - RETRIBUCIÓN DEL FIDUCIARIO:** 21.1 En compensación por los servicios de administración del Fideicomiso que el Fiduciario se obliga a prestar por el presente Contrato, el Fiduciario percibirá la

siguiente retribución: i) Estructuración legal: a) Asesoramiento en el diseño de la estructura jurídica: UI 83.000 por única vez. b) Estructuración legal del Fideicomiso: UI 40.000 por única vez. ii) Estructuración operativa: UI 110.000 por única vez. iii) Gestión y Administración: a) Primera Etapa: UI 30.000 mensuales. b) Segunda Etapa: UI 60.000 mensuales. iv) Llamados a expresiones de interés: a) 0,30% del monto de la/s contratación/es realizada/s en el Llamado, con un mínimo de UI 12.000 y un máximo de UI 50.000 por Llamado. A dichas retribuciones debe agregársele el Impuesto al Valor Agregado (22%). Los honorarios devengados por Estructuración legal inicial, la primera modificación del contrato de Fideicomiso y la Estructuración Operativa ya fueron abonadas oportunamente a la Fiduciaria. 21.2 El honorario por Gestión y Administración que se corresponde con la Segunda Etapa, se comenzará a abonar a partir de la firma de la presente modificación del contrato de Fideicomiso. Dicho honorario contempla la operativa de Gestión y Administración prevista en el presente contrato. En caso que se requiera la realización de las transferencias previstas en el numeral 7.4, cláusula Séptimo con mayor frecuencia que la allí establecida, así como el mayor volumen de pagos, transferencias, rendiciones, etc., que el estipulado en el presente, la Fiduciaria podrá establecer cargos adicionales que acordará oportunamente con el Fideicomitente. 21.3 Por la primera y la segunda modificación del contrato de Fideicomiso, el Fiduciario percibirá la suma de UI 15.000 (Unidades Indexadas quince mil) por cada una. La primera modificación ya fue oportunamente abonada. Los honorarios por modificaciones contractuales posteriores se cotizarán en ocasión de ser requeridas por el Fideicomitente. 21.4 La Retribución del Fiduciario será de cargo del patrimonio del Fideicomiso y será descontada de los activos del Fideicomiso. Los impuestos presentes o futuros que graven dicha retribución, al igual que todo tipo de gastos en que se incurra para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso, serán de cargo del patrimonio del Fideicomiso. **Vigésimo Segundo - INDEMNIDAD:** El Fideicomitente se hará responsable, dejando a salvo al Fiduciario en caso que se presente alguna reclamación, procedimiento o demanda en contra del Fiduciario y/o sus empleados o representantes, en virtud de cualquiera de los actos realizados con relación al presente Fideicomiso, excepto por culpa grave o dolo. El Fiduciario se obliga a dar aviso por escrito al Fideicomitente respecto de cualquier demanda o requerimiento judicial que estuviera relacionada con el presente Fideicomiso y/o el patrimonio del Fideicomiso, al Día Hábil siguiente a aquel en que recibiere la respectiva demanda o requerimiento judicial. **Vigésimo Tercero - MORA AUTOMÁTICA.** La mora en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Contrato se producirá de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial de clase alguna. **Vigésimo Cuarto - DECLARACIÓN FIDEICOMITENTE.** El Fideicomitente declara y garantiza que tiene facultades suficientes para otorgar el presente Contrato, transferir Créditos, Partidas, y formalizar el ingreso al Fideicomiso de los Adherentes al STM; y que han cumplido con todos los requisitos normativos necesarios para proceder a esta operativa. **Vigésimo Quinto - JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE.** El presente Contrato se rige por y está sujeto a las leyes de la República Oriental del Uruguay. Para cualquier cuestión que se suscite en relación con este Contrato, serán competentes los Tribunales de la ciudad de Montevideo. **Vigésimo Sexto - DOMICILIO Y COMUNICACIONES.** 1) Las partes constituyen domicilio en los declarados como suyos en la comparecencia; la constitución de los domicilios electrónicos será oportunamente comunicada. Las comunicaciones entre las partes se considerarán debidamente efectuadas cuando las mismas sean enviadas por escrito por cualquier medio fehaciente. Las comunicaciones se considerarán efectivas: a) en la fecha de entrega si se cumple personalmente, b) en la fecha de recibo de retorno si se hacen por telegrama colacionado y c) en la fecha de confirmación de lectura o de confirmación de recibido si es por correo electrónico. 2) Las instrucciones deberán ser comunicadas por escrito: a) entregadas personalmente o b) mediante correo electrónico con firma digital emitida por una empresa habilitada. La fiduciaria y la fideicomitente se darán por notificados de las instrucciones y demás comunicaciones a partir del día hábil siguiente a su recepción. 3) Las partes notificarán oportunamente la nómina de las personas habilitadas a fin de efectuar las comunicaciones e impartir las instrucciones que correspondieren en el marco de este fideicomiso; la designación de dichas personas deberá respetar en todo caso las disposiciones especiales que existan al respecto en el presente contrato. **Vigésimo Séptimo - REGISTRO DEL FIDEICOMISO.** La presente modificación de Contrato de Fideicomiso será inscripto de acuerdo a lo establecido por el artículo 17 de la Ley de Fideicomisos y 2 del Decreto 516/003, en el Registro de Actos Personales, Sección Universalidades. Los costos que se generen por dicha inscripción serán de cargo del Fideicomiso. **Vigésimo Octavo - SUPRESIÓN DE ANEXOS.** En atención a lo establecido en la re elaboración del texto precedente, en forma explícita se deja sin efecto la Adhesión por medio de contratos de Adhesión, y en consecuencia, queda sin efecto los modelos del ANEXO 1 del Contrato suscripto con fecha 11 de octubre de 2016, y el ANEXO 1 de la Modificación realizada con fecha 28 de

diciembre de 2018. **Vigésimo Noveno - CERTIFICACIÓN DE FIRMAS.** Las partes solicitan la certificación notarial de las firmas puestas al pie del presente Contrato. Las partes firman al pie del presente en señal de conformidad, en el lugar y fecha indicado en la comparecencia.

3°. Establecer que los anexos I, II, III, IV y V forma parte integral de la presente resolución.

4°. Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Asesoría Jurídica, a la Unidad Gestión Económica de la División Transporte, y pase a la División Transporte.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.189/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.189/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

6160/19

II.3

Expediente Nro.:

2019-4711-98-000555

Montevideo, 30 de diciembre de 2019

**VISTO:** la propuesta presentada por Alian S.A., de pavimentación en hormigón de la dársena en la calle F. García Cortinas entre José Ellauri y Víctor Soliño, para la espera de taxis;

**RESULTANDO:** 1º) que el Servicio de Estudios y Proyectos Viales informa que: a) el proyecto denominado Proyecto N° 273, se compone de las Especificaciones Constructivas, el plano del proyecto vial N° 1484/19 y demás documentación técnica; b) la aprobación del proyecto y la autorización para la ejecución de las obras implican que la firma Alian S.A. tome a su cargo la totalidad de las obras, los trabajos, trámites, tareas de mantenimiento, etc. hasta la recepción definitiva; y c) previo al comienzo de las obras, la empresa deberá depositar como garantía de conservación, un monto igual al 5% (cinco por ciento) del costo ficto de las obras; d) a tales efectos, se establece como costo ficto de las obras de pavimentación, en hormigón, de la dársena en la calle F. García Cortinas entre José Ellauri y Víctor Soliño, la cantidad de \$ 635.000,00, incluyendo impuestos (IVA) y aportes sociales;

2º) que la División Vialidad solicita: a) la aprobación de dicho proyecto; b) autorizar a la empresa Alian S.A a ejecutar la totalidad de las obras a su entero costo y en las condiciones expresadas por el Servicio de Estudios y Proyectos Viales; y c) establecer que el Servicio de Construcciones Viales designará al profesional a cuyo cargo estará la dirección técnica y administrativa de la obra;

**CONSIDERANDO:** que el Departamento de Movilidad entiende oportuno dictar resolución al respecto;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1º. Aprobar el Proyecto N° 273, de pavimentación en hormigón de la dársena en la calle F. García Cortinas entre José Ellauri y Víctor Soliño, para la espera de taxis, presentado por la empresa Alian S.A., el cual se compone de las Especificaciones Constructivas, el plano del proyecto vial N° 1484/19 y demás documentación técnica.

2º. Autorizar a Alian S.A. a ejecutar la totalidad de las obras a su entero costo, y en las condiciones expresadas por el Servicio de Estudios y Proyectos Viales.

3º. Previo al comienzo de las obras la empresa deberá depositar como garantía de conservación, un monto igual al 5% (cinco por ciento) del costo ficto de las obras. A tales efectos, se establece como costo ficto de las obras de pavimentación en hormigón, la cantidad de \$ 635.000,00 (pesos uruguayos seiscientos treinta y cinco mil), incluyendo impuestos (IVA) y aportes sociales.

4º. Establecer que el Servicio de Construcciones Viales designará al profesional a cuyo cargo estará la dirección técnica y administrativa de la obra.

5°. Comuníquese a la División de Vialidad, al Servicio de Construcciones Viales y pase al Servicio de Estudios y Proyectos Viales.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.189/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.189/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

6161/19

II.4

Expediente Nro.:

2019-4009-98-000085

Montevideo, 30 de diciembre de 2019

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con los trabajos imprevistos dentro de la Licitación Abreviada N° 363.125/1 para el "suministro y colocación de bicicletarios en la ciudad de Montevideo", a cargo de la empresa Pablo del Monte.

**RESULTANDO:** que la Unidad de Planificación de Movilidad informa que la mencionada empresa efectuó la cotización de los precios y propuso la fórmula paramétrica de ajuste, considerándose de aceptación;

**CONSIDERANDO:** que el Departamento de Movilidad entiende que corresponde proceder de conformidad, para la ejecución con cargo al rubro imprevisto del referido contrato;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°. Aprobar los precios y fórmula paramétrica cotizada por la Empresa Pablo del Monte, correspondiente al trabajo imprevisto dentro de las obras correspondientes a la Licitación Abreviada N° 363.125/1 para el "suministro y colocación de bicicletarios en la ciudad de Montevideo":

#### **Rubro Imprevisto I 3. Suministro y colocación de bicicletarios colgantes.**

Unida: g/l.

Cant. total: 1.

Precio unitario: \$ 79.518,00(pesos uruguayos setenta y nueve mil quinientos dieciocho).

Precio total: \$ 79.518,00(pesos uruguayos setenta y nueve mil quinientos dieciocho).

Fórmula paramétrica de ajuste: la misma que la utilizada en la mencionada licitación.

2°. Los precios son en moneda nacional, a la fecha de licitación del contrato y no incluyen IVA.

3°. Disponer que dicho trabajo será ejecutado con cargo al rubro imprevisto del referido contrato.

4°. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase -por su orden- a la Contaduría General y a la Unidad de Planificación de Movilidad.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.189/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.189/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
I.1

Resolución Nro.:  
5981/19

Expediente Nro.:  
2019-2000-98-000108

Montevideo, 20 de diciembre de 2019

**VISTO:** la nota de 16 de diciembre de 2019 del director general del Departamento de Recursos Financieros economista Juan Voelker, en la cual solicita autorización para usufructuar 6 días de licencia anual reglamentaria a partir del 26 de diciembre de 2019;

**RESULTANDO:** que además sugiere designar para subrogarlo a la asesora contadora Claudia Bracco;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad;

### EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

- 1°. Conceder 6 (seis) días de licencia anual reglamentaria a partir del 26 de diciembre de 2019 al director general del Departamento de Recursos Financieros economista **Juan Voelker, CI 1.882.883.-**
- 2°. Designar directora general interina del Departamento de Recursos Financieros a partir del 26 de diciembre de 2019 y hasta el reintegro del titular a la asesora contadora **Claudia Bracco, CI 4.195.618.-**
- 3°. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación y Ejecución Presupuestal, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos -notifíquese a los interesados a través del Departamento de Recursos Financieros- y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por **INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

Firmado electrónicamente por **SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**



Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
I.2

Resolución Nro.:  
5983/19

Expediente Nro.:  
2019-1031-98-000061

Montevideo, 20 de diciembre de 2019

**VISTO:** la nota de 5 de diciembre de 2019 de la directora general de Desarrollo Humano de la Intendencia de Canelones profesora Gabriela Garrido por la cual solicita el uso de la Sala Azul del Centro de Conferencias de esta Intendencia y la exoneración de su costo, para desarrollar una jornada sobre "Inteligencia emocional y Mindfulness" el 20 de diciembre de 2019, organizada por el Comité Departamental de Canelones de Plan CAIF;

**RESULTANDO:** 1o.) que además expresa que dicha actividad, que se enmarca en el cierre del año 2019, busca ser una instancia de capacitación destinada a los equipos centros CAIF, CAPI y maestros de primera infancia la cual se llevará a cabo por profesionales destacados;

2o.) que el Departamento de Desarrollo Económico, la División Turismo y la Unidad Centro de Conferencias remiten las actuaciones para su consideración;

**CONSIDERANDO:** que se entiende pertinente exonerar el 100% del costo del uso de la referida sala para realizar la actividad de obrados;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°. Exonerar del 100% (cien por ciento) del costo correspondiente al uso de la Sala Azul del Centro de Conferencias de esta Intendencia el 20 de diciembre de 2019, para realizar la jornada sobre "Inteligencia emocional y Mindfulness", organizada por el Comité Departamental de Canelones de Plan CAIF.-  
2.- Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Económico, a la División Turismo y pase a la Unidad Centro de Conferencias para notificar al interesado y demás efectos.-

Firmado electrónicamente por **INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

Firmado electrónicamente por **SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
I.3

Resolución Nro.:  
5975/19

Expediente Nro.:  
2019-9777-98-000151

Montevideo, 20 de diciembre de 2019

**VISTO:** estas actuaciones promovidas por el Departamento de Planificación relacionadas con la necesidad de esta Intendencia de solicitar tasaciones de inmuebles a la Dirección Nacional de Catastro;

**RESULTANDO:** que se informa que la citada Dirección ha implementado dicha solicitud a través de su sede electrónica para lo cual se debe ingresar con un nombre de usuario, contraseña y contar con resolución que establezca que son representantes del Organismo por lo cual se sugiere designar a la directora del Servicio de Catastro y Avalúos ingeniera agrimensora Martha Siniacoff y al jefe profesional del citado Servicio ingeniero agrimensor Ricardo Zunino para representar a esta Intendencia;

**CONSIDERANDO:** que en virtud que dicha solicitud requiere aportar información respecto a planos de mensura inscriptos, declaración jurada de caracterización urbana en el caso de construcciones, croquis indicativos de fracciones a tasar cuando no corresponde el predio total, indicación de afectaciones de todo tipo y toda información que caracterice el inmueble se entiende pertinente proveer de conformidad;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°. Designar a la directora del Servicio de Catastro y Avalúos ingeniera agrimensora **Martha Siniacoff, CI 1.595.916** y al jefe profesional del citado Servicio ingeniero agrimensor **Ricardo Zunino, CI 1.730.451**, para representar a esta Intendencia ante la Dirección Nacional de Catastro, para solicitar tasaciones de inmuebles ubicados en la jurisdicción del Departamento de Montevideo.-

2°. Comuníquese a la Dirección Nacional de Catastro, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Catastro y Avalúos y pase al Departamento de Planificación para notificar a los funcionarios y demás efectos.-

Firmado electrónicamente por **INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

Firmado electrónicamente por **SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

I.4

Resolución Nro.:

5937/19

Expediente Nro.:

2019-1570-98-000099

Montevideo, 17 de diciembre de 2019

**VISTO:** la nota de 11 de diciembre de 2019 del director general del Departamento de Movilidad señor Luis Pablo Inthamoussu, en la cual solicita hacer uso de 6 días de licencia anual reglamentaria a partir del 19 de diciembre de 2019;

**RESULTANDO:** que además sugiere designar para subrogarlo al director de la División Transporte economista Gonzalo Márquez y como Director Interino de la citada División, al director del Servicio Técnico de Transporte Público señor Justo Onandi;

**CONSIDERANDO:** que se entiende pertinente proveer de conformidad;

### EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

1°. Conceder 6 (seis) días de licencia anual reglamentaria a partir del 19 de diciembre de 2019 al director general del Departamento de Movilidad, señor **LUIS PABLO INTHAMOUSSU ACEVEDO, CI 2.018.139.-**

2°. Designar Director General Interino del Departamento de Movilidad a partir del 19 de diciembre de 2019 y hasta el reintegro del titular al director de la División Transporte economista **GONZALO MÁRQUEZ, CI 3.288.797.-**

3°. Designar Director Interino de la División Transporte a partir del 19 de diciembre de 2019 y mientras el titular se desempeñe como Director General Interino del citado Departamento, al director del Servicio Técnico de Transporte Público señor **JUSTO ONANDI, CI 1.880.093.-**

4°. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Información y Comunicación, Transporte, a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos; notifíquese a los interesados a través del Departamento de Movilidad y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por **INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

Firmado electrónicamente por **SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
I.5

Resolución Nro.:  
5960/19

Expediente Nro.:  
2019-3003-98-000072

Montevideo, 19 de diciembre de 2019

**VISTO:** estas actuaciones relacionadas con el convenio de donación modal a suscribir entre esta Intendencia y la Fundación Canguro por el cual se dispone donar la suma de \$ 3:000.000,00 para la remodelación y reforma de una sala para recién nacidos ubicada en el Hospital Pereira Rossell;

**RESULTANDO:** 1o.) que dicha donación se enmarca dentro del "Presupuesto Participativo Ciclo 2018", por el cual esta Intendencia promueve una modalidad de participación, dentro de la cual los vecinos de Montevideo hacen propuestas dirigidas a mejorar sus barrios, que luego son seleccionadas mediante mecanismos de votación y finalmente son realizadas con recursos presupuestales previamente destinados a esos fines;

2o.) que el 10 de diciembre del año en curso la Sala de Abogados de los Municipios procedió al contralor jurídico correspondiente sin observaciones que realizar;

3o.) que el 12/12/19 se generó la Solicitud SEFI N° 224459 por la suma de \$ 300.000,00 correspondiente a la cuota inicial;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que de acuerdo con el artículo 16 apartado IV y el artículo 24 apartado IX del Decreto N° 33.209, de 28 de diciembre de 2009, corresponde a los Gobiernos Municipales adoptar las medidas que entiendan necesarias para el cumplimiento de los cometidos municipales, así como realizar convenios con organizaciones e instituciones para la elaboración y gestión de proyectos de interés comunitario en el marco de sus competencias;

2o.) que se entiende pertinente proveer de conformidad;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1.- Aprobar el texto de convenio de donación modal a suscribirse entre esta Intendencia y la Fundación Canguro en los siguientes términos:

DONACION MODAL. En la ciudad de Montevideo, el día ..... del mes de ..... de dos mil ....., comparecen: POR UNA PARTE: La Intendencia de Montevideo, (en adelante IdeM) RUT 211763350018, con domicilio en la Avenida 18 de Julio 1360 de Montevideo, representada en este acto

por ....., en su calidad de ..... y POR OTRA PARTE: FUNDACIÓN CANGURO, RUT 217907730016, constituyendo domicilio en la calle ..... de Montevideo, representada por ..... y ....., en sus calidades de ..... y ....., respectivamente, siendo todos los nombrados orientales, mayores de edad (en adelante la Institución), quienes acuerdan lo siguiente: **PRIMERO. Antecedentes:** I) El presente convenio se enmarca dentro del Presupuesto Participativo Ciclo 2018, que consiste en un programa que se desarrolla e implementa a nivel local desde los ocho Municipios del departamento, mediante el cual se asegura a los y las habitantes de Montevideo el derecho de participación universal para proponer y luego decidir -mediante el voto secreto- la realización de obras y servicios sociales de interés vecinal, los que se financian con el presupuesto de la IdeM. II) En la votación del Ciclo 2018 del Presupuesto Participativo resultó elegida en la Zona N° 5 la propuesta No 31 del Municipio CH, denominada "Remodelación y equipamientos de sala", presentada por la Institución, para la remodelación de una sala ubicada en el Hospital Pereira Rossell, donde se atiende a niños recién nacidos que se encuentran en situación de privación o débil cuidado familiar, mientras se espera la resolución judicial que disponga el egreso hospitalario, hacia la familia extensa, familia de acogimiento, familia adoptiva o centro de amparo del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU). III) La obra se realizará con materiales, personal y técnicos idóneos y con un técnico responsable de su realización y gestión, todo lo cual la Institución toma a su cargo proporcionar. **SEGUNDO. Objeto:** A los efectos de la remodelación referida en la cláusula anterior, la IdeM dona a la Institución la suma total de \$ 3:000.000,00 (pesos uruguayos tres millones), que se entregaran de la siguiente forma: I) una partida inicial de \$ 300.000,00 (pesos uruguayos trescientos mil) que se abonan con la firma de este convenio; II) una segunda partida de \$ 1:200.000,00 (pesos uruguayos un millón doscientos mil) contra la presentación de los siguientes recaudos: a) Proyecto detallado de la obra, que incluya planos y memorias (con metrajés y rubrado); b) Cronograma del desarrollo de la obra propuesta; c) Comprobante de inscripción de la obra en el Banco de Previsión Social; d) Comprobante de inscripción de la obra en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social; e) Contrato de obras, en el caso de realizarse obras por contrato y f) Designación del responsable técnico. III) una última partida de \$ 1:500.000,00 (pesos uruguayos un millón quinientos mil) que será entregado con el 50% de la obra realizada y certificada. **TERCERO. Modo:** A efectos de dar cumplimiento a los fines perseguidos por la presente donación, detallados en la Clausula PRIMERA, la IdeM impone a la Institución el cumplimiento del siguiente modo: I) Ejecutar la obra objeto de la propuesta antes referida, consistente en: a) La remodelación y reforma de una sala para recién nacidos, incluyendo: un área de enfermería, recepción de espera, exclusiva con mesadas, área de circulación interna, área para cambiar bebés, área de sala privada, cocina y baños, de acuerdo con el proyecto presentado en la propuesta aprobada. b) incorporación de equipamiento para la referida sala mediante la compra de los siguientes materiales: cunas para bebé, estante para libro del bebé e historia clínica, cuadro con número de cama y nombre, móvil entretenedor, placares y cómodas, área de juego, canasto para ropa sucia, canasto para productos de higiene, sillones reclinables, heladera, microondas, calienta memas, cafetera, bañito y mesa de cambiar. II) Ejecutar las obras antes referidas según proyecto técnico, recaudos gráficos y escritos que la institución se compromete aportar de acuerdo con lo relacionado en la cláusula segunda, los que se considerarán parte de este contrato, estando el contralor de la regularidad de las obras a cargo de los técnicos (arquitectos) del Servicio Centro Comunal Zonal N° 5. III) Colocar un cartel de obra de acuerdo al diseño que entregara la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación. IV) Llevar los registros contables y seguir las normas de registro y control que la IdeM determine. V) Proceder a la apertura de una cuenta bancaria a fin de efectuar a través de ella todos los movimientos de fondos (depósitos y pagos). VI) Presentar rendición de cuentas a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación para su remisión a la Contaduría General dentro de los treinta días de finalizada la obra, a la que deberá rendir cuentas en los términos de la Resolución 4401/13 de 30 de setiembre de 2013 y la acreditación del pago de los aportes fiscales pertinentes. VII) Cumplir con toda la legislación vigente en lo que tiene que ver con la relación que se trabaje con los individuos que lleven adelante la ejecución del modo, contratando asimismo los seguros de accidente de trabajo y enfermedades profesionales necesarios y cumplir con las normas de seguridad en materia laboral. VIII) Designar un representante con el cual el Municipio CH y los técnicos del Servicio Centro Comunal Zonal N° 5 llevarán adelante los controles y seguimiento de las obras. IX) Finalizadas las obras e incorporado el equipamiento a la sala, en carácter de contrapartida, la Institución deberá destinar las instalaciones exclusivamente al cuidado de bebés recién nacidos que se encuentran en situación de privación o débil cuidado familiar, incluyendo un área de estímulo que enriquezca los encuentros y un área para las familias que acompañan a los bebés. . **CUARTO. Aceptación y Plazo:** La Institución acepta la donación y se obliga a cumplir puntualmente el

modo establecido en la clausula anterior, debiendo culminar las obras en el plazo de tres meses a partir de la firma de este convenio. **QUINTO. Contralor del cumplimiento del Modo:** El seguimiento y control de la presente donación estará a cargo del Municipio CH que controlara: I) el cumplimiento de la ejecución del modo por medio de los técnicos del Servicio Centro Comunal Zonal 5 que presentara ante el Municipio un informe mensual a los efectos de la evaluación correspondiente. II) las partidas de dinero que se entregaran de acuerdo a la clausula SEGUNDA quedaran condicionadas a la autorización previa del Área Urbanística del Servicio Centro Comunal Zonal 5 quien controlara los recaudos a presentar, y también que se hubieren efectuado las etapas de obra correspondientes al avance de obra de acuerdo al cronograma previsto. III) las rendiciones de cuentas que se presenten de acuerdo a lo estipulado en la Clausula Tercera numeral VI. IV) que la Institución cumpla con toda la legislación nacional, a que se refiere la clausula TERCERA apartado VII). **SEXTO. Responsabilidad de la Institución:** La Institución asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre esta y el personal y/o los profesionales contratados para la ejecución de las obras, así como las obligaciones que pudieran generarse con organismos estatales, respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo la Institución indemnizara en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios municipales o a terceros, cuando se constatare la responsabilidad, por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas correspondientes al cumplimiento del modo. **SÉPTIMO. Mora Automática:** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **OCTAVO. Sanciones para el caso de Incumplimiento:** En caso de que la Institución no cumpla todas o algunas de las obligaciones que asume en este contrato o lo haga en forma tardía o parcialmente, deberá pagar las siguientes multas en concepto de clausula penal, que serán acumulables: a) transcurridos treinta días corridos de incumplimiento la suma de UR 10 (Diez Unidades Reajustables) y b) transcurridos sesenta días corridos, una multa diaria de UR 1 (Una Unida Reajustable), mientras dure el incumplimiento. **NOVENO. Rescisión:** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la Institución, dará lugar al inicio, previa a su constatación, de los tramites tendientes a la rescisión de esta donación por parte de la IdeM. Se considerara que la Institución ha incurrido en incumplimiento, que amerita la rescisión, cuando notificada por escrito de su constatación, dentro del plazo de diez días siguientes no lo rectificara, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que la Institución declara conocer y aceptar. **DÉCIMO. Domicilios Especiales:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DECIMOPRIMERO. Comunicaciones:** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza a su realización. **DECIMOSEGUNDO. Representación:** La Institución acredita la representación invocada según certificado expedido \_\_\_\_\_ por el Escribano \_\_\_\_\_. Y en prueba de conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2.- Establecer que la erogación de \$ 300.000,00 (PESOS URUGUAYOS TRESCIENTOS MIL) correspondiente a la primera cuota será atendida con cargo a la Solicitud de Preventiva SEFI No. 224459 de 12/12/19, debiendo volver las actuaciones al comienzo del próximo ejercicio a la Oficina de Ejecución Presupuestal de la División Asesoría Desarrollo Municipal y Participación para realizar la imputación correspondiente.-

3.- La suscripción del Convenio de que se trata, estará a cargo del Alcalde del Municipio CH, de conformidad con el artículo 16º apartado IV, y el artículo 24º apartado IX del Decreto N° 33.209, de 28 de diciembre de 2009.-

4.- Comuníquese a la la Fundación Canguro, al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Asesoría Jurídica, a los Servicios de Relaciones

Públicas, Escribanía, Centro Comunal Zonal No. 5 y pase por su orden a la Contaduría General para el contralor e intervención del gasto y al Municipio CH para la formalización del presente convenio y demás efectos.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
I.6

Resolución Nro.:  
5957/19

Expediente Nro.:  
2019-4050-98-000150

Montevideo, 18 de diciembre de 2019

**VISTO:** estas actuaciones relacionadas con la suscripción de un convenio entre esta Intendencia y el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (MVOTMA);

**RESULTANDO:** 1o.) que el objeto del referido convenio consiste en la relocalización de hasta 118 familias que residen en diversos asentamientos inundables y/o contaminados del Departamento de Montevideo, en los Barrios de Siete Manzanas (20 viviendas), La Chacarita (35 viviendas), El Progreso (46 viviendas) y Vaimaca (17 viviendas);

2o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contrato de la Unidad Asesoría habiendo efectuado el contralor jurídico-formal que le compete, no tiene observaciones que formular sin perjuicio de realizar algunas puntualizaciones que son recogidas en el texto a aprobar;

3o.) que la División Tierras y Hábitat remite las actuaciones a efectos del dictado de resolución aprobando el texto del convenio de referencia;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1. Aprobar el texto de convenio a suscribir entre esta Intendencia y el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (MVOTMA) en los siguientes términos:

### **CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE Y LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO.**

En la ciudad de Montevideo, a los días de de ,comparecen, **POR UNA PARTE: El Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente**(en adelante **MVOTMA**), representado en este acto por y por el constituyendo domicilio en Zabala 1432 de la ciudad de Montevideo y **POR OTRA PARTE: La Intendencia de Montevideo**(en adelante **Idem**), representada por y con domicilio en la Av. 18 de Julio 1360 de la ciudad de Montevideo, quienes acuerdan celebrar el presente convenio; **PRIMERO: ANTECEDENTES.-** 1)El MVOTMA ha definido en su Plan Quinquenal de Vivienda la prioridad del "Plan de Nacional de Relocalizaciones" para personas asentadas en terrenos inundables y/o



contaminados, con riesgo sanitario ambiental o con componentes específicos de vulnerabilidad o problemas urbano territoriales. Dicho Plan se instrumenta en el reglamento operativo aprobado por RM 32/2018. **II)** La IdeM ha dado prioridad al desarrollo de Programas sociales destinados a población localizada en terrenos inundables y/o contaminados del departamento. **SEGUNDO: OBJETO.-** El objeto del presente convenio es la relocalización de hasta 118 (ciento dieciocho) familias que residen en diversos asentamientos inundables y/o contaminados, del departamento de Montevideo, en los Barrios de Siete Manzanas (20 viviendas), La Chacarita (35 viviendas), El Progreso (46 viviendas) y Vaimaca (17 viviendas). Dichas familias constituirán proyectos de realojos individualizados, cuya ejecución será establecida de común acuerdo con el MVOTMA, pudiendo llegar a implementar más de un proyecto en forma simultánea. **TERCERO: OBLIGACIONES DEL MVOTMA.-** El MVOTMA se compromete a:

**I)** Transferir un monto de hasta de \$ 320.000.000 (trescientos veinte millones de pesos uruguayos), para financiar la construcción y asistencia técnica de las hasta 118 (ciento dieciocho) soluciones habitacionales. Los montos serán transferidos en partidas consecutivas de monto variable de acuerdo al conjunto de viviendas que constituyan el proyecto de realojo a implementar, de la siguiente manera: **a)** Una primera partida posterior a la aprobación por parte de la DINAVI del proyecto social, físico y de los pliegos licitatorios correspondientes al proyecto de realojo en curso, cuyo monto será el equivalente de hasta un 30% de las viviendas que constituyan dicho proyecto; **b)** Una segunda partida cuyo monto será el equivalente de hasta un 40% del total de las viviendas del proyecto en curso, una vez que se verifique por parte de la DINAVI un avance de obra del 20%. **c)** Una última partida del 30% restante del monto total del proyecto en curso, una vez que la DINAVI apruebe un avance de obra del 60%. **d)** Dichas sumas serán depositadas en una cuenta extra-presupuestal abierta para éste fin específico y para todas las actuaciones referidas al Convenio presente. **II)** La DINAVI brindará asesoramiento técnico y realizará la supervisión y el monitoreo de cada uno de los proyectos de relocalización en forma coordinada con la IdeM. **III)** Se integrará, junto con la IdeM y los representantes de las familias, la comisión de seguimiento que se dirá. **CUARTO: OBLIGACIONES DE LA IdeM.-** La IdeM se compromete, ad referendum de la aprobación que debe requerirse a la Junta Departamental (numeral 10 del artículo 35 de la Ley N° 9.515) a: **I)** Administrar los fondos que le sean vertidos por el MVOTMA, y depositados en la cuenta extra presupuestal que se abrirá con destino al objeto del presente convenio. La Intendencia podrá adelantar, con fondos propios, las transferencias establecidas en la cláusula tercera. Dichos adelantos serán reintegrados una vez que se reciban los fondos del MVOTMA, no existiendo por ello, impedimento para que puedan ser imputados y rendidos como gastos del presente convenio. **II)** Presentar los proyectos sociales y arquitectónicos para la aprobación por la DINAVI para cada asentamiento y predio designado. Dichos proyectos deberán incluir la propuesta para la recuperación del predio liberado para uso público evitando que los mismos sean ocupados para uso habitacional; un cronograma de actividades de demolición de las viviendas y de las mejoras de los espacios públicos. La ejecución de dichas actividades estará a su cargo la cual debe asegurar, cuando se produzcan los traslados de las familias las medidas necesarias para que los predios liberados no sean ocupados nuevamente. **III)** Elaborar y aprobar los pliegos y llamados a licitaciones para las obras a realizar y compra de materiales para la construcción de la totalidad de las viviendas. **IV)** Suministrar predios propiedad de la Intendencia, en la ciudad de Montevideo, para la construcción de hasta 118 viviendas. Predios que deberán contar con los servicios de infraestructura necesarios para su utilización como área habitacional. **V)** Realizar y registrar el plano de fraccionamiento correspondiente cuando sea pertinente. **VI)** Designar un equipo

técnico de campo para el apoyo y seguimiento de las familias, así como para la elaboración de los proyectos ejecutivos y dirección de obra, así como un equipo referente de asesoramiento y seguimiento del proyecto integral. **VII)** Presentar una propuesta detallada para la recuperación del predio liberado para uso público evitando que el mismo sea ocupado para uso habitacional; llevar a cabo las actividades de demolición de las viviendas vacías y de las mejoras de los espacios públicos, asegurando, en la medida que se produzcan los traslados de las familias, las medidas necesarias para que el predio liberado no sea ocupado nuevamente. **VIII)** Designar un equipo técnico para trabajar en forma conjunta con las familias, en el asesoramiento técnico, en la elaboración el proyecto social, arquitectónico y de intervención territorial basado en el diagnóstico social; y en el monitoreo y la supervisión del proyecto en forma integral de manera coordinada con la DINAVI en lo que respecta tanto a los aspectos urbano-arquitectónicos, como a los socio-habitacionales y socio-laborales. **IX)** Presentar el proyecto social y arquitectónico-urbanístico para su aprobación por parte del MVOTMA, incluyendo el relevamiento y diagnóstico de la población y la propuesta de alternativas transitorias en el plazo de duración de la obra. **X)** Elaborar los pliegos y el llamado a licitación para la construcción de la totalidad de las viviendas y realizar la supervisión y seguimiento de las obras. **XI)** Firmar un comodato a término con las familias y transcurrido el plazo si no existieren incumplimientos, procurar entregar las viviendas en propiedad. Tanto al momento de la firma del comodato como de la escritura, la Intendencia deberá notificar al MVOTMA y éste comparecer en dichas instancias junto a la Intendencia y representante/s de las familias. **XII)** Remitir al MVOTMA la lista de las familias destinatarias de cada proyecto a efectos de su incorporación al registro de adjudicatarios del mismo. **XIII)** Proporcionar al MVOTMA los avances de obra en forma bimensual, así como informes sociales en forma semestral. **XIV)** Integrar, junto con el MVOTMA, y los representantes de las familias, la comisión de seguimiento que se dirá. **QUINTO: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE OBRA:** Se conformará una comisión de seguimiento, integrada por representantes del MVOTMA, la IdeM y representantes de las familias, que tendrá como cometidos la supervisión y la evaluación de las actuaciones. **SEXTO: PLAZO.-** El plazo del presente convenio es de 3 (tres) años a contar de la suscripción, prorrogable por un plazo de 2 (dos) años en caso de no existir declaración expresa en contra. En esta última situación la parte que pretenda finalizar el convenio, deberá comunicarlo en forma fehaciente a la otra parte dentro del plazo de 60 (sesenta) días previos al vencimiento del término original. **SÉPTIMO: INCUMPLIMIENTO.-** En caso de incumplimiento de alguna de las partes, la otra parte quedará habilitada a dejar sin efecto unilateralmente este convenio sin posibilidad de reclamación alguna de la contraparte, debiendo dar un pre-aviso en un plazo de 30 (treinta) días. En caso de rescisión por incumplimiento de las obligaciones contraídas por la IdeM, ésta deberá devolver los fondos recibidos que no haya empleado para el cumplimiento de este convenio, en un plazo de 60 (sesenta) días a partir de la constitución en mora. En caso de incumplimiento de las obligaciones del MVOTMA este deberá responder por los daños y perjuicios que frente a la Intendencia y frente a los terceros involucrados en la operativa que se pudieran ocasionar por dicho incumplimiento. **OCTAVO: MORA:** Se conviene expresamente la mora automática. **NOVENO: RENDICIÓN DE CUENTAS:** En cumplimiento a lo dispuesto en la Ordenanza No.77 aprobada en sesión de fecha 29 de diciembre de 1999 por el Tribunal de Cuentas de la República, la Intendencia Departamental de Montevideo se obliga a remitir al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, en forma trimestral certificación de Contador Público acompañada de un informe de Revisión Limitada avalando que los fondos fueron utilizados por el monto y para los fines para los cuales fueron

entregados, y un informe técnico semestral con el avance y evaluación de lo actuado. **DÉCIMO:** **DIFUSIÓN:** Todas las obras que se realicen en el marco de este convenio deberán ser objeto de difusión pública, señalando que las mismas se realizan entre el MVOTMA y la IdeM. **DÉCIMOPRIMERO:** **DÉCIMOPRIMERO:** Las partes acuerdan suscribir el presente convenio ad referendum del Tribunal de Cuentas de la República. **DÉCIMOSEGUNDO: DOMICILIO CONSTITUIDO Y COMUNICACIONES.** Para todos los efectos que diere lugar este convenio las partes fijan como domicilios especiales los indicados como suyos en la comparecencia y acuerdan plena validez a las notificaciones por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio fehaciente. **DÉCIMOTERCERO: FIRMAS.** Para constancia las partes suscriben el presente convenio en tres ejemplares de igual tenor.

2. Comuníquese al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (MVOTMA), a los Departamentos de Acondicionamiento Urbano, de Recursos Financieros, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tierras y Hábitat, a la Contaduría General y pase por su orden a los Servicios de Escribanía y de Relaciones Públicas para coordinar la formalización del presente Convenio.-

Firmado electrónicamente por **INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

Firmado electrónicamente por **SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
I.7

Resolución Nro.:  
5982/19

Expediente Nro.:  
2019-9210-98-000727

Montevideo, 20 de diciembre de 2019

**VISTO:** estas actuaciones relacionadas con el pago de la suma de \$ 1:587.581,00 a favor de R y K Ingnieros SRL;

**RESULTANDO:** que el 18 de diciembre de 2019 el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el referido pago por contravenir lo establecido en el Art. 15° del TOCAF (Déficit) Ref. 1129552 (certificado básico, octubre 2019; Licitación Pública N° 345909/1, para la ejecución de la obra de repavimentación del Sector Central del Parque Batlle, en el marco del Proyecto Estratégico Parque Batlle, Resolución N° 5304/19);

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1.- Reiterar el pago de la suma de \$ 1:587.581,00 (PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO) a favor de R y K Ingnieros SRL.-
- 2.- La imputación realizada para atender el pago que se trata fue autorizada por la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
I.8

Resolución Nro.:  
5980/19  
Expediente Nro.:  
2019-3140-98-000062

Montevideo, 20 de diciembre de 2019

**VISTO:** la nota de 13 de diciembre de 2019 del coordinador ejecutivo de la Secretaría de Accesibilidad e Inclusión, señor Federico Lezama;

**RESULTANDO:** 1o.) que por dicha nota expresa que hará usufructo de licencia anual reglamentaria entre el 2 y el 24 de enero de 2020 y sugiere para subrogarlo a la asistente social Tania Aguerrebere;

2o.) que la División Políticas Sociales y el Departamento de Desarrollo Social de conformidad remiten las actuaciones para su consideración;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad;

#### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1.- Conceder licencia anual reglamentaria entre el 2 y el 24 de enero de 2020 al coordinador ejecutivo de la Secretaría de Accesibilidad e Inclusión señor **Federico Lezama, CI 3.233.971.-**
- 2.- Designar Coordinadora Ejecutiva Interina de la Secretaría de Accesibilidad e Inclusión a partir del 2 de enero de 2020 y hasta el reintegro del titular a la asistente social **Tania Aguerrebere, CI 3.316.865.-**
- 3.- Comuníquese a a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Políticas Sociales, a la Contaduría General, a la Secretaría de Accesibilidad e Inclusión -quien notificará a los interesados- al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por **INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

Firmado electrónicamente por **SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
I.9

Resolución Nro.:  
5976/19  
Expediente Nro.:  
2019-5013-98-000039

Montevideo, 20 de diciembre de 2019

**VISTO:** la nota de 17 de diciembre de 2019 del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales;

**RESULTANDO:** que por dicha nota se solicita autorizar a la directora de la División Administración de Personal doctora Rosana Paredes a usufructuar 4 días de licencia anual reglamentaria a partir del 17 de diciembre de 2019 y sugiere designar a la directora del Servicio de Administración de Gestión Humana señora Graciela Sosa para subrogarla;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad;

### EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

- 1°. Conceder 4 (cuatro) días de licencia anual reglamentaria a partir del 17 de diciembre de 2019 a la directora de la División Administración de Personal doctora **Rosana Paredes, CI 1.999.883.-**
- 2°. Designar directora interina de la División Administración de Personal a partir del 17 de diciembre de 2019 y hasta el reintegro de la titular a la directora del Servicio de Administración de Gestión Humana señora **Graciela Sosa, CI 1.458.156.-**
- 3°. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Personal -quien notificará a los interesados- Información y Comunicación, a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana.-

Firmado electrónicamente por **INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

Firmado electrónicamente por **SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
I.10

Resolución Nro.:

5941/19

Expediente Nro.:

2019-0014-98-000458

Montevideo, 17 de diciembre de 2019

**VISTO:** la nota de 5 de diciembre de 2019 del Municipio CH por la cual comunica que el alcalde del citado Municipio señor Andrés Abt hará uso de licencia reglamentaria entre el 20/12/2019 y el 31/12/2019; entre el 03/01/2020 y el 16/01/2020 y entre el 20/01/2020 y el 24/01/2020;

**RESULTANDO:** 1o.) que en tal sentido solicita consignar que el concejal señor Santiago Borsari ejercerá en forma interina el cargo de Alcalde del citado Municipio en los periodos indicados;

2o.) que el 13/12/19 la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución destacando que la concejala Ana María Larrañaga sustituirá al concejal Santiago Borsari mientras ejerza las tareas de Alcalde (I);

**CONSIDERANDO:** 1o.) lo establecido en la Ley N° 19.272 de 18 de setiembre de 2014;

2o.) la proclamación de candidatos electos efectuada por la Junta Electoral de Montevideo en Acta N° 1531 de 22 de mayo de 2015;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1.- Consignar que el cargo de Alcalde del Municipio CH será ejercido interinamente por el concejal señor Santiago Borsari, CI 3.734.742, entre el 20 y el 31 de diciembre de 2019; entre el 3 y el 16 de enero de 2020 y entre el 20 y el 24 de enero de 2020.-

2.- La concejala Ana María Larrañaga, CI 1.362.106-9, sustituirá interinamente de conformidad con el Acta de la Junta Electoral de Montevideo N° 1531 de 22 de mayo de 2015, en los periodos que se indican al señor Santiago Borsari mientras ocupe el cargo de Alcalde (I).-

3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y pase por la Contaduría General para su intervención y al Servicio de Liquidación de Haberes, para la correspondiente liquidación.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**



Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
I.11

Resolución Nro.:  
5938/19

Expediente Nro.:  
2019-2300-98-000078

Montevideo, 17 de diciembre de 2019

**VISTO:** la nota de 9 de diciembre de 2019 de la directora de la División Administración de Ingresos, contadora Patricia Perandones;

**RESULTANDO:** 1o.) que por dicha nota solicita hacer uso de licencia anual reglamentaria los días 24, 30 y 31 de diciembre de 2019 y usufructuar 16 (dieciséis) días a partir del 13 de enero de 2020 sugiriendo designar para subrogarla al doctor Mariano Avondet Osoreos los días 24, 30 y 31 de diciembre de 2019 y entre el 27 y el 31 de enero de 2020 y al doctor Fernando Mendá en el período comprendido entre el 13 y el 24 de enero de 2020;

2o.) que el 11/12/19 el Departamento de Recursos Financieros remite las actuaciones de acuerdo con lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°. Conceder licencia anual reglamentaria el 24, 30 y 31 de diciembre de 2019 y 16 (dieciséis) días a partir del 13 de enero de 2020 a la directora de la División Administración de Ingresos, contadora **Patricia Perandones, CI 1.852.346.-**

2°. Designar director interino de la División Administración de Ingresos los días 24, 30 y 31 de diciembre de 2019 y a partir del 27 de enero de 2020 y hasta el reintegro de la titular al doctor **Mariano Avondet, CI 2.951.357.-**

3°. Designar director interino de la División Administración de Ingresos entre el 13 y el 24 de enero de 2020 al doctor **Fernando Mendá, CI 1.770.969.-**

4°. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Información y Comunicación, Administración de Ingresos -quien notificará a los interesados-, a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI  
CANDIA CUÑA.

**Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
I.12

Resolución Nro.:  
5977/19

Expediente Nro.:  
2017-1009-98-000142

Montevideo, 20 de diciembre de 2019

**VISTO:** la Resolución N° 3769/19 de 5/8/19, por la cual se dispuso modificar el texto del Convenio a suscribir entre esta Intendencia y el Instituto Nacional de Rehabilitación (INR), que fuera aprobado por Resolución No. 3176/17 de 21/7/17 y modificado por Resolución No. 5783/17 de 20/12/17;

**RESULTANDO:** 1o.) que el 11/12/19 se generó la Solicitud SEFI N° 224449 por la suma de \$ 500.000,00;

2o.) que el 16/12/19 la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación solicita modificar la precitada resolución, en atención a que la preventiva SEFI N° 221402 enviada oportunamente no era la correcta;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad;

### EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

1.- Modificar la Resolución N° 3769/19 de 5/8/19, estableciendo que donde dice "Establecer que la erogación de \$ 500.000,00 (pesos uruguayos quinientos mil) será atendida con cargo a la Solicitud SEFI No. 221402 de 23/07/19.-" deberá decir "Establecer que la erogación de \$ 500.000,00 (pesos uruguayos quinientos mil) será atendida con cargo a la Solicitud SEFI No. 224449 de 11/12/19", manteniendo incambiado sus restantes términos.-

2.- Comuníquese al Instituto Nacional de Rehabilitación, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría Jurídica y pase a la Contaduría General.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
I.13

Resolución Nro.:  
5978/19

Expediente Nro.:  
2019-1194-98-000153

Montevideo, 20 de diciembre de 2019

**VISTO:** la nota de 4 de diciembre de 2019 de la Confederación Atlética del Uruguay por la cual solicita el uso sin costo de la Sala Azul del Centro de Conferencias de esta Intendencia el 16 de diciembre de 2019;

**RESULTANDO:** 1o.) que motiva dicha solicitud la realización del acto oficial anual de cierre de actividad y entrega de reconocimientos y premiación a deportistas de las distintas disciplinas de todo el país, donde participarán autoridades del deporte nacional y departamental;

2o.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal, la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación y Participación y la Unidad Centro de Conferencias remiten las actuaciones para su consideración;

**CONSIDERANDO:** que el Departamento de Secretaría General entiende pertinente exonerar el 100% del costo del uso de la sala de referencia para realizar la actividad de obrados;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

- 1°. Exonerar a la Confederación Atlética del Uruguay del 100% (cien por ciento) del costo correspondiente al uso de la Sala Azul del Centro de Conferencias de esta Intendencia el 16 de diciembre de 2019, para llevar a cabo el acto oficial anual de cierre de actividad.-
- 2°. Comuníquese a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación y pase a la Unidad Centro de Conferencias para su conocimiento y demás efectos.-

Firmado electrónicamente por **INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

Firmado electrónicamente por **SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
I.14

Resolución Nro.:  
5979/19

Expediente Nro.:  
2019-2100-98-000026

Montevideo, 20 de diciembre de 2019

**VISTO:** la nota de 13 de diciembre de 2019 de la directora de la División Planificación y Ejecución Presupuestal magíster en economía Ana Gabriela Fachola;

**RESULTANDO:** 1o.) que por dicha nota solicita hacer uso de 6 días de licencia anual reglamentaria, ejercicio 2018, entre el 23 y el 31 de diciembre de 2019 y 6 días correspondientes a la licencia anual reglamentaria, ejercicio 2019, a partir del 2 de enero de 2020 y sugiere a las contadoras Mariluz Pereira para subrogarla entre el 23 y el 24 de diciembre de 2019 y María Eugenia Rolla a partir del 26 de diciembre de 2019 y hasta su reintegro;

2o.) que el 16/12/19 de conformidad con lo solicitado remite las actuaciones para su consideración;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad;

#### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1.- Conceder 6 (seis) días de licencia anual reglamentaria, correspondientes al ejercicio 2018, a partir del 23 de diciembre de 2019 y 6 (seis) días, correspondientes al ejercicio 2019, a partir del 2 de enero de 2020, a la directora de la División Planificación y Ejecución Presupuestal, magíster en economía **Ana Gabriela Fachola, CI 1.719.775.-**
- 2.- Designar directora interina de la División Planificación y Ejecución Presupuestal a partir del 23 de diciembre de 2019 a la contadora **Maryluz Pereira, CI 1.825.734** y a partir del 26 de diciembre de 2019 y hasta el reintegro de la titular a la contadora **María Eugenia Rolla, CI 2.780.617.-**
- 3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación y Ejecución Presupuestal -quien notificará a las interesadas- Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase por su orden a la Contaduría General y al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por **INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

I.15

Resolución Nro.:

5940/19

Expediente Nro.:

2019-4893-98-000025

Montevideo, 17 de diciembre de 2019

**VISTO:** el Decreto No. 37.342 sancionado por la Junta Departamental el 12 de diciembre de 2019 y recibido por este Ejecutivo el 17/12/19, por el cual de conformidad con la Resolución No. 5704/19 de 3/12/19 se deroga el Decreto No. 37.189 sancionado el 29/8/19 y se aprueba el Pliego Particular de Condiciones y Anexos que regirán el llamado a Licitación Pública No. 751/2019 para la concesión de la explotación de los soportes publicitarios en los refugios peatonales de las paradas de transporte colectivo de pasajeros y de los soportes publicitarios en terminales e intercambiadores de buses en la ciudad de Montevideo;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

Promúlgase el Decreto No. 37.342 sancionado el 12 de diciembre de 2019; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Información y Comunicación, a la Gerencia de Compras, a la Contaduría General, al Servicio de Compras, a la Oficina de Inversiones, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica, y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro, a la División Información y Comunicación para adjuntar al expediente y comunicar a la Junta Departamental la constancia de publicación y al Departamento de Desarrollo Económico a sus efectos.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
I.16

Resolución Nro.:  
5939/19

Expediente Nro.:  
2019-0015-98-000249

Montevideo, 17 de diciembre de 2019

**VISTO:** la nota de 12 de diciembre de 2019 de la alcaldesa del Municipio D, señora Sandra Nedov, por la cual comunica que usufructuará 17 días de licencia anual reglamentaria a partir del 31 de diciembre de 2019;

**RESULTANDO:** 1o.) que además solicita consignar que el concejal Carlos Rodríguez y la señora Susana Marmo ejercerán, en forma interina, los cargos de Alcalde y Concejal, respectivamente;

2o.) que el 13 de de diciembre del año en curso la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

**CONSIDERANDO:** 1o.) lo establecido en la Ley N° 19.272 de 18 de setiembre de 2014;

2o.) la proclamación de candidatos electos efectuada por la Junta Electoral de Montevideo en Acta N° 1531 de 22 de mayo de 2015;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1.- Consignar que el cargo de Alcalde del Municipio D será ejercido interinamente por el concejal señor Carlos Rodríguez, CI 832.356-3, a partir del 31 de diciembre de 2019 y hasta el reintegro de su titular, señora Sandra Nedov.-

2.- La señora Susana Marmo, CI 593.262-4 ejercerá interinamente la función de concejal titular, de conformidad con el Acta de la Junta Electoral de Montevideo N° 1531 de 22 de mayo de 2015, a partir del 31 de diciembre de 2019 y mientras el concejal señor Carlos Rodriguez ocupe el cargo de Alcalde (I).-

3.- Comuníquese a la Junta Departamental, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase por su orden a la Contaduría General y al Servicio de Liquidación de Haberes para la correspondiente liquidación.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI**



**CANDIA CUÑA.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH  
D'ANDREA.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
I.17

Resolución Nro.:  
5967/19

Expediente Nro.:  
2019-1001-98-002477

Montevideo, 20 de diciembre de 2019

**VISTO:** la Resolución de Mesa N° 01623/19 de 16 de diciembre del año en curso de la Junta Departamental, por la cual se conceden 12 (doce) días de licencia anual reglamentaria a partir del 23 de diciembre de 2019 al suscrito Intendente Christian Di Candia;

**CONSIDERANDO:** lo establecido en el artículo 268° de la Constitución de la República;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°. Tomar conocimiento de la Resolución de Mesa N° 01623/19 de 16 de diciembre de 2019, de la Junta Departamental y en consecuencia, de acuerdo a lo previsto en el artículo 268° de la Constitución de la República, se convoca al suplente señor Juan Canessa, para ocupar el cargo hasta el reintegro del titular.-  
2°. Comuníquese a la Junta Departamental, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Información y Comunicación, Asesoría Jurídica, a la Contaduría General, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Escribanía, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y téngase presente.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
I.18

Resolución Nro.:

5961/19

Expediente Nro.:

2019-1009-98-000316

Montevideo, 19 de diciembre de 2019

**VISTO:** la nota de 17 de diciembre de 2019 del director de la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación señor Jorge Buriani;

**RESULTANDO:** que por dicha nota comunica que usufructuará licencia anual reglamentaria entre el 26 y el 31 de diciembre de 2019, generada en el ejercicio 2017 y sugiere designar para subrogarlo al coordinador de la Unidad de Participación y Planificación, señor Miguel Pereira, sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo;

**CONSIDERANDO:** que procede dictar resolución en el sentido indicado;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

- 1°. Conceder licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 26 y el 31 de diciembre de 2019 al director de la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, señor **JORGE BURIANI**, **CI 1.617.582.-**
- 2°. Designar director interino de la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación a partir del 26 de diciembre de 2019 y hasta el reintegro del titular al coordinador de la Unidad de Participación y Planificación, señor **MIGUEL PEREIRA**, **CI 1.496.875**, sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo en la Unidad de Participación y Planificación.-
- 3°. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la División Asesoría Jurídica, a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase por su orden a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación -para notificar a los interesados- y al Servicio de Administración de Gestión Humana.-

Firmado electrónicamente por **INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

Firmado electrónicamente por **SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.1

Resolución Nro.:

6162/19

Expediente Nro.:

2018-1001-98-002449

Montevideo, 30 de diciembre de 2019

**VISTO:**el Decreto N° 37.350 sancionado por la Junta Departamental el 12 de diciembre de 2019, por el cual de conformidad con la Resolución N° 5257/19 de 4/11/19 se faculta a este Ejecutivo a acordar con la empresa Cineglan SA el pago del saldo de precio del compromiso de compraventa suscrito el 7 de abril de 2015, referente al bien inmueble de propiedad privada departamental padrón No. 419.954, ubicado sobre Arenal Grande 2506/2514, entre Democracia y Gutiérrez, en hasta 48 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, suscribiendo compraventa definitiva conjuntamente con el pago de la última cuota;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1. Promúlgase el Decreto No. 37.350 sancionado el 12 de diciembre de 2019.-
2. Acordar con la empresa Cineglan SA el pago del saldo de precio del compromiso de compraventa suscrito el 7 de abril de 2015, referente al bien inmueble de propiedad privada departamental padrón No. 419.954, ubicado sobre Arenal Grande 2506/2514, entre Democracia y Gutiérrez, en hasta 48 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, suscribiendo compraventa definitiva conjuntamente con el pago de la última cuota.-
3. Comuníquese a la Junta Departamental, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, a la Contaduría General, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.189/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.189/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

JUNTA DEPARTAMENTAL  
DE MONTEVIDEO

2018-1001-98-002449

Exp. N°2019-98-02-002503

Decreto - N°37350LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo a acordar con la empresa Cineglan S.A. el pago del saldo de precio del compromiso de compraventa suscrito el 7 de abril de 2015, referente al bien inmueble de propiedad privada departamental padrón n.º 419.954, ubicado sobre la calle Arenal Grande 2506/2514, entre las calles Democracia y Gutiérrez, en hasta 48 (cuarenta y ocho) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, suscribiendo compraventa definitiva conjuntamente con el pago de la última cuota.

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

- ✓ Firmado electrónicamente por Carlos Otero.
- ✓ Firmado electrónicamente por Adriana Barros.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO  
SECRETARIA GENERAL  
DESPACHO  
MONTEVIDEO: ..... 18 DIC 2019 .....  
RECIBIDO HOY. HORA.....  
CONSTE

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.2

Resolución Nro.:

6163/19

Expediente Nro.:

2019-4050-98-000104

Montevideo, 30 de diciembre de 2019

**VISTO:** el Decreto No. 37.348 sancionado por la Junta Departamental el 12 de diciembre de 2019, por el cual de conformidad con la Resolución No. 5110/19 de 28/10/19 se faculta a este Ejecutivo a aprobar un texto de convenio a suscribir entre esta Intendencia y el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, relacionado con la relocalización del asentamiento Antares ubicado en Cno. Antares y Av. Don Pedro de Mendoza, en las condiciones que se indican;

**CONSIDERANDO:** que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

### EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

1. Promúlgase el Decreto 37.348 sancionado el 12 de diciembre de 2019.-
2. Aprobar el texto del convenio a suscribir entre esta Intendencia y el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (MVOTMA) en los siguientes terminos: En la ciudad de a los días del mes del de comparecen, **POR UNA PARTE:** El Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (en adelante MVOTMA), representado en este acto por y por con domicilio en la calle Zabala N° 1432 de la ciudad de Montevideo y **POR OTRA PARTE:** La Intendencia de Montevideo (en adelante IdeM o Intendencia indistintamente) representada en este acto por , inscripta en el RUT N° 211763350018, con domicilio en Av. 18 de Julio N° 1360 de la ciudad de Montevideo, quienes acuerdan celebrar el presente Convenio. **PRIMERO: ANTECEDENTES.- I)** El MVOTMA ha definido en su Plan Quinquenal de Vivienda la prioridad del "Plan de Nacional de Relocalizaciones" para personas asentadas en terrenos inundables y/o contaminados. Dicho Plan se instrumenta en el reglamento operativo aprobado por RM 32/2018. **II)** La IdeM y el MVOTMA acuerdan realizar un proyecto urbano habitacional integrador conformado

por soluciones habitacionales y el diseño y ejecución del espacio público contiguo.

**SEGUNDO: OBJETO.-** El presente convenio tiene por objeto acordar las formas de cooperación entre las partes para la ejecución de un proyecto específico de relocalización de hasta 38 (treinta y ocho) familias ubicadas en el asentamiento Antares, ubicado sobre Camino Antares y Avenida Don Pedro de Mendoza, a través de alternativas habitacionales previstas en el reglamento operativo del Plan Nacional de Relocalizaciones (RM 32/2018). Así como para el acondicionamiento del espacio público en el predio de la relocalización.

**TERCERO: OBLIGACIONES DEL MVOTMA.-** El MVOTMA se compromete a:

**I) a)** transferir a la IdeM un monto de hasta 87.100 UR (ochenta y siete mil cien unidades reajustables) con destino a financiar hasta 38 (treinta y ocho) soluciones habitacionales en la ciudad de Montevideo incluyendo el costo del equipo técnico asociado al trabajo con las familias y a financiar parte del acondicionamiento del espacio público de acuerdo al anteproyecto. Dicho fondo se transferirá en partidas consecutivas de monto variable una vez verificado el cumplimiento de las condiciones acordadas y según su destino: soluciones habitacionales o espacio público.

**b)** Las transferencias para las soluciones habitacionales se distribuirán de la siguiente manera: 15.200 UR (quince mil doscientas unidades reajustables) una vez que se haya firmado el contrato con la empresa en el marco de la licitación para la construcción de las soluciones habitacionales y se haya presentado por parte de la IdeM el informe arquitectónico y social; 22.800 UR (veintidós mil ochocientos unidades reajustables) al alcanzar el 20% (veinte por ciento) de avance y se haya presentado por parte de la IdeM el informe arquitectónico y social; 34.200 UR (treinta y cuatro mil doscientas unidades reajustables) al alcanzar el 40% (cuarenta por ciento) de avance y la IdeM haya presentado el proyecto de resignificación del predio liberado; 3.800 U.R. (tres mil ochocientos unidades reajustables) una vez que se haya comenzado la regularización de la situación dominial de las familias con relación a las viviendas entregadas.

**c)** Las transferencias para el espacio público se distribuirán de la siguiente manera: 5.550 UR (cinco mil quinientas cincuenta unidades reajustables) una vez que se haya firmado el contrato con la empresa en el marco de la licitación para la construcción de espacio público y 5.550 UR (cinco mil quinientas cincuenta unidades reajustables) una vez que se constate el avance del 40% (cuarenta por ciento) de las obras de la primera etapa, especificadas en el anteproyecto elaborado por el MVOTMA.

**II)** Entregar el anteproyecto del espacio público el que se ejecutará en tres etapas siendo la primera financiada en el marco de este convenio por el MVOTMA y las dos restantes por la IdeM.

**III)** Integrar junto con la IdeM y los representantes de las familias la comisión de seguimiento que se dirá.

**CUARTO: OBLIGACIONES DE LA INTENDENCIA.-** La IdeM se compromete a:

**I)** administrar los fondos vertidos por el MVOTMA y depositados en la cuenta extra presupuestal que se abrirá con destino al objeto del presente convenio. La IdeM podrá adelantar con fondos propios las transferencias establecidas. Dichos adelantos serán reintegrados una vez que se reciban los fondos del MVOTMA, no existiendo por ello, impedimento para que puedan ser imputados y rendidos como gastos del presente convenio.

**II)** Suministrar un predio propiedad de la IdeM de la ciudad de Montevideo para la construcción de hasta 38 (treinta y ocho) viviendas y espacio público. Predio que deberá estar dotado de los servicios de infraestructura necesarios para su utilización como área habitacional y de esparcimiento.

**III)** Realizar y registrar el plano de fraccionamiento correspondiente y desafectar de espacio público la parte del predio propuesto para la

relocalización donde se implantarán las viviendas. **IV)** Diseñar un programa de construcción de viviendas para hasta 38 (treinta y ocho) familias que atienda los objetivos de este convenio, el cual deberá ser aprobado por el MVOTMA. **V)** Realizar el llamado a licitación o la ampliación de una existente, para la construcción de las viviendas y del espacio público. **VI)** Designar un equipotécnico para trabajar en forma conjunta con las familias en el asesoramiento técnico, en la elaboración del proyecto social, arquitectónico y de intervención territorial basado en el diagnóstico social y en el monitoreo y la supervisión del proyecto en forma integral de manera coordinada con la DINAVI en lo que respecta tanto a los aspectos urbano-arquitectónicos como a los socio-habitacionales y socio-laborales. **VII)** Presentar el proyecto social y arquitectónico-urbanístico para su aprobación por parte del MVOTMA incluyendo el relevamiento y diagnóstico de la población y la propuesta de alternativas transitorias en el plazo de duración de la obra. **VIII)** Presentar el proyecto de resignificación del predio liberado para uso público y favorecer su implementación, no habilitando la permanencia de ninguna de las familias asentadas y evitar que sea ocupado nuevamente para uso habitacional. **IX)** Llevar a cabo las actividades de demolición de las viviendas vacías en el predio liberado. **X)** Financiar las etapas dos y tres del anteproyecto de espacio público elaborado por el MVOTMA. **XI)** Firmar un comodato a término con las familias y transcurrido el plazo, si no existieren incumplimientos, procurar entregar las viviendas en propiedad. Tanto al momento de la firma del comodato como de la escritura, la Intendencia deberá notificar al MVOTMA y este comparecer en dichas instancias junto a la Intendencia y representante/s de las familias. **XII)** Identificar a las personas destinatarias de las viviendas a los efectos de su inscripción en el registro de las personas beneficiarias del MVOTMA. **XIII)** Realizar la supervisión y seguimiento de las obras. **XIV)** Proporcionar al MVOTMA los avances de obra en forma bimensual así como informes sociales en forma semestral. **XV)** Integrar junto con el MVOTMA y los representantes de las familias, la comisión de seguimiento que se dirá. **QUINTO: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.-** Se conformará una comisión de seguimiento integrada por representantes del MVOTMA, de la IdEM y de las familias que tendrá como cometidos la supervisión y la evaluación de las actuaciones. **SEXTO: PLAZO.-** El plazo del presente será de 3 (tres) años a contar de la suscripción, prorrogable por única vez por igual término, en caso de no existir declaración expresa en contra. En esta última situación, la parte que pretenda finalizar el convenio deberá comunicarlo en forma fehaciente a la otra parte dentro del plazo de 60 (sesenta) días previos al vencimiento. **SÉPTIMO: INCUMPLIMIENTO.-** En caso de incumplimiento de alguna de las partes, la otra parte quedará habilitada a dejar sin efecto unilateralmente este convenio sin posibilidad de reclamación alguna de la contraparte debiendo dar un pre aviso de 30 (treinta) días. En caso de rescisión por incumplimiento de las obligaciones de la IdEM, esta deberá devolver los fondos recibidos en un plazo de 60 (sesenta) días a partir de la constitución en mora. En caso de incumplimiento de las obligaciones del MVOTMA este deberá responder por los daños y perjuicios que frente a la IdEM y frente a los/terceros/as involucrados/as en la operativa se pudieran ocasionar por dicho incumplimiento. **OCTAVO: MORA.-** Se conviene expresamente la mora automática. **NOVENO: RENDICIÓN DE CUENTAS.-** En cumplimiento a lo dispuesto en la Ordenanza No. 77 aprobada en sesión de fecha 29/XII/99 por el Tribunal de Cuentas de la República, la IdEM se obliga a remitir al MVOTMA en forma trimestral certificación de Contador/a Público/a



acompañada de un informe de Revisión Limitada avalando que los fondos fueron utilizados por el monto y para los fines para los cuales fueron entregados y un informe técnico semestral con el avance y evaluación de lo actuado. **DÉCIMO.-** Las partes acuerdan suscribir el presente convenio ad referendum de la intervención del Tribunal de Cuentas de la República.**DECIMOPRIMERO: DIFUSIÓN.-**Todas las obras que se realicen en el marco de este convenio deberán ser objeto de difusión pública, señalando que se realizan entre el MVOTMA y la IdeM. **DECIMOSEGUNDO: CONVENIOS COMPLEMENTARIOS.-** Las partes podrán celebrar entre sí en cualquier momento, convenios complementarios del presente por los cuales regularán ampliaciones en los cometidos o en las obligaciones pactadas. **DECIMOTERCERO: DOMICILIO CONSTITUIDO Y COMUNICACIONES.-**Para todos los efectos que diere lugar este convenio, las partes fijan como domicilios especiales los indicados como suyos en la comparecencia y acuerdan plena validez a las notificaciones por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio fehaciente. **DECIMOCUARTO: FIRMAS.-**Para constancia las partes suscriben el presente convenio en tres ejemplares de igual tenor.-

3. Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir el convenio cuyo texto se aprueba en el numeral 2o.-

4. Comuníquese al Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, a la Junta Departamental, al Municipio F, a la Contaduría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tierras y Hábitat, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica, a los Servicios de Escribanía, de Relaciones Públicas y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Desarrollo Urbano para proseguir los trámites pertinentes.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.189/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.189/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**



JUNTA DEPARTAMENTAL  
DE MONTEVIDEO

2019-4050-98-000104

Exp. N°2019-98-02-002458

Decreto - N°37348

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo a aprobar un texto de convenio a suscribirse entre la Intendencia y el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, el cual quedará redactado de la siguiente manera: En la ciudad de... a los .... días del mes del ... de .. comparecen, POR UNA PARTE: El Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (en adelante MVOTMA), representado en este acto por .... y por el Director Nacional de Vivienda,... con domicilio en la calle Zabala 1432 de la ciudad de Montevideo y POR OTRA PARTE: La Intendencia de Montevideo (en adelante IdeM o Intendencia indistintamente) representada en este acto por ..., inscrita en el RUT N.º 211 76335 0018, con domicilio en la calle Av. 18 de Julio 1360 de la ciudad de Montevideo, quienes acuerdan celebrar el presente Convenio. PRIMERO: ANTECEDENTES.- I) El MVOTMA ha definido en su Plan Quinquenal de Vivienda la prioridad del "Plan de Nacional de Relocalizaciones" para personas asentadas en terrenos inundables y/o contaminados. Dicho Plan se instrumenta en el reglamento operativo aprobado por RM 32/2018. II) La IdeM y el MVOTMA acuerdan realizar un proyecto urbano habitacional integrador conformado por soluciones habitacionales y el diseño y ejecución del espacio público contiguo. SEGUNDO: OBJETO.- El presente convenio tiene por objeto acordar las formas de cooperación entre las partes para la ejecución de un proyecto específico de relocalización de hasta 38 (treinta y ocho) familias ubicadas en el asentamiento Antares, ubicado sobre Camino Antares y Avenida Don Pedro de Mendoza, a través de alternativas habitacionales previstas en el reglamento operativo del Plan Nacional de Relocalizaciones (RM 32/2018). Así como para el acondicionamiento del espacio público en el predio de la relocalización. TERCERO: OBLIGACIONES DEL MVOTMA.- El MVOTMA se compromete a: I) a) transferir a la IdeM un monto de hasta 87.100 U.R. (ochenta y siete mil cien unidades reajustables) con destino a financiar hasta 38 (treinta y ocho) soluciones habitacionales en la ciudad de Montevideo incluyendo el costo del equipo técnico asociado al trabajo con las familias y a financiar parte del acondicionamiento del espacio público de acuerdo al anteproyecto. Dicho fondo se transferirá en partidas consecutivas de monto variable una vez verificado el cumplimiento de las condiciones acordadas y según su destino: soluciones habitacionales o espacio público. b) Las transferencias para las soluciones habitacionales se distribuirán de la siguiente manera: 15.200 U.R. (quince mil doscientas unidades reajustables) una vez que se haya firmado el contrato con la empresa en el marco de la licitación para la construcción de las soluciones habitacionales y se haya presentado por parte de la IdeM el informe arquitectónico y social; 22.800 U.R. (veintidós mil ochocientos unidades reajustables) al alcanzar el 20% (veinte por ciento) de avance y se haya presentado por parte de la IdeM el informe arquitectónico y social; 34.200 U.R. (treinta y cuatro mil doscientas unidades reajustables) al alcanzar el 40% (cuarenta por ciento) de avance y la IdeM haya presentado el proyecto de resignificación del predio liberado; 3.800 U.R. (tres mil ochocientos unidades reajustables) una vez que se haya comenzado la regularización de la situación dominial de las familias con relación a las viviendas entregadas. c) Las transferencias para el espacio público se distribuirán de la siguiente manera: 5.550 U.R. (cinco mil quinientas cincuenta unidades reajustables) una vez que se haya firmado el contrato con la empresa en el marco de la licitación para la construcción de espacio público y 5.550 U.R. (cinco mil quinientas cincuenta unidades reajustables) una vez que se constate el avance del 40%(cuarenta por ciento) de las obras de la primera etapa, especificadas en el anteproyecto elaborado por el MVOTMA. II) Entregar el anteproyecto del espacio público el que se ejecutará en tres etapas siendo la primera financiada en el marco de este convenio por el MVOTMA y las dos restantes por la IdeM. III) Integrar junto con la IdeM y los representantes de las familias la comisión de seguimiento que se dirá. CUARTO: OBLIGACIONES DE LA INTENDENCIA.- La IdeM se compromete a: I) administrar los fondos vertidos por el MVOTMA y depositados en la cuenta extra presupuestal que se abrirá con destino al objeto del presente convenio. La IdeM podrá adelantar con fondos propios las transferencias establecidas. Dichos adelantos serán reintegrados una vez que se reciban los fondos del MVOTMA, no existiendo por ello, impedimento para que puedan ser imputados y rendidos como gastos del presente convenio. II) Suministrar un predio propiedad de la IdeM de la ciudad de Montevideo para la construcción de hasta 38 (treinta y ocho) viviendas y espacio público. Predio que deberá estar dotado de los servicios de infraestructura necesarios para su utilización como área habitacional y de esparcimiento. III) Realizar y registrar el plano de fraccionamiento correspondiente y desafectar de espacio público la parte del predio propuesto para la relocalización donde se implantarán las viviendas. IV) Diseñar un programa de construcción de viviendas para hasta 38 (treinta y ocho) familias que atienda los objetivos de este convenio, el cual deberá ser aprobado por el MVOTMA. V) Realizar el llamado a licitación o la ampliación de una existente, para la construcción de las viviendas y del espacio público. VI) Designar un equipo técnico para trabajar en forma conjunta con las familias en el asesoramiento técnico, en la elaboración del proyecto social, arquitectónico y de intervención territorial basado en el diagnóstico social y en el monitoreo y la supervisión del proyecto en forma integral de manera coordinada con la DINAVI en lo que respecta tanto a los aspectos urbano-arquitectónicos como a los socio-habitacionales y socio-laborales. VII) Presentar el proyecto social y arquitectónico-urbanístico para su aprobación por parte del MVOTMA incluyendo el relevamiento y diagnóstico de la población y la propuesta de alternativas transitorias en el plazo de duración de la obra. VIII) Presentar el proyecto de resignificación del predio liberado para uso público y favorecer su implementación, no habilitando la permanencia de ninguna de las familias asentadas y evitar que sea ocupado nuevamente



para uso habitacional. IX) Llevar a cabo las actividades de demolición de las viviendas vacías en el predio liberado. X) Financiar las etapas dos y tres del anteproyecto de espacio público elaborado por el MVOTMA. XI) Firmar un comodato a término con las familias y transcurrido el plazo, si no existieren incumplimientos, procurar entregar las viviendas en propiedad. Tanto al momento de la firma del comodato como de la escritura, la Intendencia deberá notificar al MVOTMA y este comparecer en dichas instancias junto a la Intendencia y representante/s de las familias. XII) Identificar a las personas destinatarias de las viviendas a los efectos de su inscripción en el registro de las personas beneficiarias del MVOTMA. XIII) Realizar la supervisión y seguimiento de las obras. XIV) Proporcionar al MVOTMA los avances de obra en forma bimensual así como informes sociales en forma semestral. XV) Integrar junto con el MVOTMA y los representantes de las familias, la comisión de seguimiento que se dirá. QUINTO: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.- Se conformará una comisión de seguimiento integrada por representantes del MVOTMA, de la IdeM y de las familias que tendrá como cometidos la supervisión y la evaluación de las actuaciones. SEXTO: PLAZO.- El plazo del presente será de 3 (tres) años a contar de la suscripción, prorrogable por única vez por igual término, en caso de no existir declaración expresa en contra. En esta última situación, la parte que pretenda finalizar el convenio deberá comunicarlo en forma fehaciente a la otra parte dentro del plazo de 60 (sesenta) días previos al vencimiento. SÉPTIMO: INCUMPLIMIENTO.- En caso de incumplimiento de alguna de las partes, la otra parte quedará habilitada a dejar sin efecto unilateralmente este convenio sin posibilidad de reclamación alguna de la contraparte debiendo dar un pre aviso de 30 (treinta) días. En caso de rescisión por incumplimiento de las obligaciones de la IdeM, esta deberá devolver los fondos recibidos en un plazo de 60 (sesenta) días a partir de la constitución en mora. En caso de incumplimiento de las obligaciones del MVOTMA este deberá responder por los daños y perjuicios que frente a la IdeM y frente a los/as terceros/as involucrados/as en la operativa se pudieran ocasionar por dicho incumplimiento. OCTAVO: MORA.- Se conviene expresamente la mora automática. NOVENO: RENDICIÓN DE CUENTAS.- En cumplimiento a lo dispuesto en la Ordenanza N.º 77 aprobada en sesión de fecha 29/XII/99 por el Tribunal de Cuentas de la República, la IdeM se obliga a remitir al MVOTMA en forma trimestral certificación de Contador/a Público/a acompañada de un informe de Revisión Limitada avalando que los fondos fueron utilizados por el monto y para los fines para los cuales fueron entregados y un informe técnico semestral con el avance y evaluación de lo actuado. DÉCIMO.- Las partes acuerdan suscribir el presente convenio ad referendum de la intervención del Tribunal de Cuentas de la República. DECIMOPRIMERO: DIFUSIÓN.- Todas las obras que se realicen en el marco de este convenio deberán ser objeto de difusión pública, señalando que se realizan entre el MVOTMA y la IdeM. DECIMOSEGUNDO: CONVENIOS COMPLEMENTARIOS.- Las partes podrán celebrar entre sí en cualquier momento, convenios complementarios del presente por los cuales regularán ampliaciones en los cometidos o en las obligaciones pactadas. DECIMOTERCERO: DOMICILIO CONSTITUIDO Y COMUNICACIONES.- Para todos los efectos que diere lugar este convenio, las partes fijan como domicilios especiales los indicados como suyos en la comparecencia y acuerdan plena validez a las notificaciones por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio fehaciente. DECIMOCUARTO: FIRMAS.- Para constancia las partes suscriben el presente convenio en tres ejemplares de igual tenor.

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

- ☑ Firmado electrónicamente por Carlos Otero.
- ☑ Firmado electrónicamente por Adriana Barros.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO  
SECRETARIA GENERAL  
DESPACHO  
MONTEVIDEO: 17 DIC 2019  
RECIBIDO HOY. HORA.....  
CONSTE.

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.3

Resolución Nro.:  
6164/19

Expediente Nro.:  
2019-3180-98-000184

Montevideo, 30 de diciembre de 2019

**VISTO:** estas actuaciones promovidas por la División Asesoría para la Igualdad de Género, relacionadas con el pago a favor de la empresa JCDecaux, por la realización del servicio publicitario, pauta en redes de la Campaña "Noviembre Mes de Lucha Contra la Violencia Hacia las Mujeres" en refugios, mupis (moviliario urbano para información) y relojes;

**RESULTANDO:** que el 12 de diciembre de 2019 se generó la Solicitud de Preventiva SEFI No. 224466 por \$ 814.900,00;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1.- Autorizar el pago de la suma de \$ 814.900,00 (PESOS URUGUAYOS OCHOCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS) a favor de JCDecaux.-
- 2.- Establecer que la citada erogación se atenderá con cargo a la Solicitud de Preventiva SEFI N° 224466 de 12/12/19.-
- 3.- Comuníquese a JCDecaux, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría para la Igualdad de Género, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.189/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.189/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.4

Resolución Nro.:

6165/19

Expediente Nro.:

2019-1194-98-000050

Montevideo, 30 de diciembre de 2019

**VISTO:** la nota de la Federación Uruguaya de Ajedrez de 22 de nayo de 2019;

**RESULTANDO:** 1o.) que por dicha nota solicita el uso de las Salas Roja y Dorada del Centro de Conferencias de esta Intendencia para la realización del IV Abierto de Ajedrez de Ciudad de Montevideo, que se llevará a cabo entre el 8 y el 15 de febrero de 2020;

2o.) que por tratarse de una actividad que esta Intendencia viene apoyando desde hace algunos años, la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación solicita la exoneración del 100% del costo del uso de dichas Salas;

3o.) que el Departamento de Desarrollo Económico remite las actuaciones para su consideración , dado que sólo puede otorgar hasta un 50% ;

**CONSIDERANDO:** que el Departamento de Secretaría General entiende pertinente exonerar el 100% del costo del uso de las Salas de referencia;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

- 1.- Autorizar el uso de las Salas Roja y Dorada del Centro de Conferencias de esta Intendencia para la realización del IV Abierto de Ajedrez Ciudad de Montevideo, organizado por la Federación uruguaya de Ajedrez, que se llevará a cabo entre el 8 y el 15 de febrero de 2020 y exonerar el 100% (cien por ciento) del costo correspondiente.-
- 2.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Económico, a la División Turismo, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación y pase a la Unidad Centro de Conferencias para comunicar al interesado y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.189/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.189/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**



Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.5

Resolución Nro.:

6166/19

Expediente Nro.:

2017-1510-98-000082

Montevideo, 30 de diciembre de 2019

**VISTO:** el Decreto N° 37.354 sancionado por la Junta Departamental el 12 de diciembre de 2019, por el cual de conformidad con la Resolución N° 5368/19 de 11/11/19 se faculta a este Ejecutivo para aplicar una multa de UR135 al señor PAULO ANDRÉS URUSULA, responsable del local destinado a estacionamiento ubicado en Juan de Dios Peza 2401, por violación de clausura (duodécima reincidencia) de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 del Decreto N° 21.626, promulgado el 23 de abril de 1984;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°. Promúlgase el Decreto N° 37.354 sancionado el 12 de diciembre de 2019.-

2°. Aplicar una multa de UR 135 (unidades reajustables ciento treinta y cinco) al señor PAULO ANDRÉS URUSULA, CI 2.873.146-5, responsable del local destinado a estacionamiento ubicado en Juan de Dios Peza 2401, por violación de clausura (duodécima reincidencia) de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 del Decreto N° 21.626, promulgado el 23 de abril de 1984.-

3°. Comuníquese a la Junta Departamental, Municipio E, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicio Centro Comunal Zonal N° 6, Gestión de Contribuyentes, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Servicio de Convivencia Departamental para proseguir con los trámites pertinentes.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.189/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.189/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

JUNTA DEPARTAMENTAL  
DE MONTEVIDEO

Exp. N°2019-98-02-002602

2017-1510-98-000082

Decreto - N°37354LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para aplicar una multa de 135 UR (unidades reajustables ciento treinta y cinco) al señor Paulo Andrés Urusula, C.I. 2.873.146-5, responsable del local destinado a estacionamiento ubicado en la calle Juan de Dios Peza 2401, por violación de clausura (duodécima reincidencia) de acuerdo con lo establecido en el art. 22 del Decreto N.º 21.626, de 11 de abril de 1984.

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

- ✓ Firmado electrónicamente por Carlos Otero.
- ✓ Firmado electrónicamente por Adriana Barros.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO  
SECRETARÍA GENERAL  
DESPACHO  
MONTEVIDEO: ...18.DIC.2019..  
RECIBIDO HOY POR A...  
CONSTE.



Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.6

Resolución Nro.:  
6167/19

Expediente Nro.:  
2019-1628-98-000025

Montevideo, 30 de diciembre de 2019

**VISTO:** estas actuaciones relacionadas con el gasto de la suma de \$ 3:941.847,03 por concepto de ajustes paramétricos;

**RESULTANDO:** que el 18 de diciembre de 2019 el contador delegado del Tribunal del Cuentas de la República observó el referido gasto por contravenir lo establecido en el Art. 15° del TOCAF (Déficit) según el siguiente detalle:

Empresa	N° de Preventiva
Vivamat SA	221987, 224446
Banco de Previsión Social	223691, 224500
Idalar SA	224496
G4S Secure Solutions Uruguay SA	224524
Sevitec LTDA	224525

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1.- Reiterar el gasto de la suma de \$ 3:941.847,03 (PESOS URUGUAYOS TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 03/100) a favor de las empresas que se mencionan en la parte expositiva de la presente resolución, por concepto de ajustes paramétricos.-
- 2.- Las imputaciones realizadas para atender el gasto que se trata fueron autorizadas por la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.189/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.189/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.7

Resolución Nro.:

6168/19

Expediente Nro.:

2019-1020-98-000070

Montevideo, 30 de diciembre de 2019

**VISTO:** el Decreto N° 37.349 sancionado por la Junta Departamental el 12 de diciembre de 2019, por el cual de conformidad con la Resolución N° 5180/19 de 28/10/19, se modifican las cláusulas "PRIMERO: ANTECEDENTES: numeral 1)" y "SEGUNDO: OBJETO" del artículo 1° del Decreto 35.531 de 28 de mayo de 2015 las que quedará redactadas de la forma que se indica;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37349 sancionado el 12 de diciembre de 2019.-
- 2.- Modificar el numeral 2° de la Resolución No. 2642/15 de 15/6/15 en lo referente a la indicación de los padrones a que refiere el contrato de concesión de uso con la Asociación Civil Club Oriental de Fútbol, el que quedará redactado de la siguiente manera:  
  
"PRIMERO: ANTECEDENTES: numeral 1) La IdeM es titular de los inmuebles padrones Nos. 44.089, 44090, 44091, 44092, 44093, 44094 y 44095, ubicados con frente a Venus 3685" y "SEGUNDO: OBJETO: La IdeM concede a la concesionaria el uso de los inmuebles padrones Nos. 44.089, 44090, 44091, 44092, 44093, 44094 y 44095, ubicados con frente a Venus 3685", manteniéndose incambiables los restantes términos.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a los Servicios de Relaciones Públicas, de Escribanía, a Comunicaciones, a Sistemas Informáticos, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y a la Unidad de Comisiones a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.189/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.189/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?O...>

2019 - 1020 - 98 - 000070.

Exp. N°2019-98-02-002459

Decreto - N°37349LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Modificar el art. 1º del Decreto N.º 35.531, Cláusula PRIMERO: ANTECEDENTES: numeral I) el que quedará redactado de la siguiente manera:

"I) La IdeM es titular de los inmuebles padrones n.ºs 44.089, 44.090, 44.091, 44.092, 44.093, 44.094 y 44.095, ubicados con frente a la calle Venus 3685".

Artículo 2.º- Modificar el art. 1º del Decreto N.º 35.531, Cláusula SEGUNDO: OBJETO: el que quedará redactado de la siguiente manera:

"La IdeM concede a la concesionaria el uso de los inmuebles padrones Nros. 44.089, 44.090, 44.091, 44.092, 44.093, 44.094 y 44.095, ubicados con frente a la calle Venus 3685".

Artículo 3.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

- ☑ Firmado electrónicamente por Carlos Otero.
- ☑ Firmado electrónicamente por Adriana Barros.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO  
SECRETARIA GENERAL  
DESPACHO  
MONTEVIDEO: 17 JUL 2019  
RECIBIDO HOY. HORA.....  
CONSTE.

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.8

Resolución Nro.:  
6169/19

Expediente Nro.:  
2019-8588-98-000032

Montevideo, 30 de diciembre de 2019

**VISTO:** estas actuaciones promovidas por el Departamento de Cultura relacionadas con la declaración de ciudadana ilustre de la ciudad de Montevideo de la señora Cristina Morán;

**RESULTANDO:** 1o.) que en tal sentido expresa que la señora Morán se ha desempeñado en televisión, teatro y radioteatro como conductora, actriz, locutora y directora teatral, con una trayectoria ininterrumpida de más de cincuenta años en el medio televisivo y teatral del cual sigue participando activamente;

2o.) que el 17 de diciembre de 2019 la División Asesoría para la Igualdad de Género, de conformidad con la declaración de obrados, remite las actuaciones para su consideración;

3o.) que la División Información y Comunicación entiende pertinente la declaración de ciudadana ilustre de referencia;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1.- Declarar ciudadana ilustre de la ciudad de Montevideo a la señora *Cristina Morán*.-
- 2.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Asesoría para la Igualdad de Género, al Servicio de Relaciones Públicas y pase la División Información y Comunicación a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.189/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.189/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.9

Resolución Nro.:

6170/19

Expediente Nro.:

2019-0012-98-000317

Montevideo, 30 de diciembre de 2019

**VISTO:** el Decreto No. 37.361 sancionado por la Junta Departamental el 12 de diciembre de 2019, por el cual de conformidad con la resolución No. 5582/19 de 2/12/19 se autoriza a la Asociación de Dirigentes de Marketing del Uruguay la instalación de una escultura del artista uruguayo Sr. Rubens Fernández Tudurí en homenaje a la democracia en el espacio delimitado por la Avda. de las Leyes, las calles Yaguarón y Prof. Enrique Tierno Galván y la Plaza Zelmar Michelini y Héctor Gutiérrez Ruiz;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1.- Promúlgase el Decreto No. 37.361 sancionado el 12 de diciembre de 2019.-

2.- Autorizar a la Asociación de Dirigentes de Marketing del Uruguay la instalación de una escultura del artista uruguayo Sr. Rubens Fernández Tudurí en homenaje a la democracia en el espacio delimitado por la Av. de las Leyes, las calles Yaguarón y Prof. Enrique Tierno Galván y la Plazoleta Zelmar Michelini y Héctor Gutiérrez Ruiz, condicionada a que: previo a su ejecución se solicite a la solicitante la presentación de los recaudos completos de la obra con firma profesional responsable que incluya memoria, gráficos y detalle de los siguientes items:

- Cimentación;
- Pedestal (material, revestimiento, terminación, etc.)
- Detalle del empotramiento de la obra escultórica al pedestal;
- Especificaciones de la escultura (chapa, tipo de soldadura, especificación de los productos anticorrosión, especificación de la pintura, etc.)

- Tipo y característica de la iluminación;
- Descripción y alcance del mantenimiento al que se compromete la promotora.

2.- Comuníquese a la Junta Departamental, a la División Espacios Públicos, al Servicio Planificación, Gestión y Diseño, al Municipio B y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación en el Registro y al Departamento de Desarrollo Urbano para comunicar a la interesada y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.189/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.189/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

17/12

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?O...>

JUNTA DEPARTAMENTAL  
DE MONTEVIDEO

2019-0012-98-000317

Exp. N°2019-98-02-002744

Decreto - N°37361LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º - Facultar a la Intendencia de Montevideo para autorizar a la Asociación de Dirigentes de Marketing del Uruguay la instalación de una escultura del artista uruguayo Sr. Rubens Fernández Tudurí en homenaje a la democracia, en el espacio delimitado por la Av. de las Leyes, las calles Yaguarón y Prof. Enrique Tierno Galván, Plazoleta Zelmar Michelini y Héctor Gutiérrez Ruiz, condicionada a que: previo a su ejecución se requiera a la solicitante la presentación de los recaudos completos de la obra con firma profesional responsable que incluya memoria, gráficos y detalle de los siguientes items:

- cimentación;
- pedestal (material, revestimiento, terminación, etc);
- detalle del empotramiento de la obra escultórica al pedestal;
- especificaciones de la escultura (chapa, tipo de soldadura, especificación de los productos anticorrosión, especificación de la pintura, etc);
- tipo y característica de la iluminación;
- descripción y alcance del mantenimiento al que se compromete la promotora.

Artículo 2.º - Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

- ✓ Firmado electrónicamente por Carlos Otero.
- ✓ Firmado electrónicamente por Adriana Barros.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO  
SECRETARÍA GENERAL  
DE SEPTIEMBRE  
MONTEVIDEO... 17 DIC 2019  
RECIBIDO HOY HORAS.....  
CONSTE.



Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.10

Resolución Nro.:

6171/19

Expediente Nro.:

2018-7431-98-000166

Montevideo, 30 de diciembre de 2019

**VISTO:** el Decreto No. 37.321 sancionado por la Junta Departamental el 12 de diciembre de 2019, por el cual de conformidad con la Resolución No. 5423/19 de 18/11/19 se faculta a este Ejecutivo para enajenar el predio propiedad departamental, empadronado con el No. 193.915 ubicado en la intersección de las calles Isidoro Pérez de Roxas y Francisco Luis, a favor de la Cooperativa de Vivienda Cimarrona (COVICIM) por la suma de UR 4.800;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase el Decreto No. 37.321 sancionado el 12 de diciembre de 2019.-
- 2.- Enajenar el predio propiedad departamental, empadronado con el No. 193.915, ubicado en la intersección de las calles Isidoro Pérez de Roxas y Francisco Luis, a favor de la Cooperativa de Vivienda Cimarrona (COVICIM) por la suma de UR 4.800 (unidades reajustables cuatro mil ochocientas), en las condiciones establecidas en el artículo 2º del decreto que se promulga.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental, al Municipio G, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tierras y Hábitat, a la Contaduría General, a los Servicios Centro Comunal Zonal No. 13, Escribanía, Tierras y vivienda, a la Unidad Normas Técnicas, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Desarrollo Urbano para proseguir con los trámites pertinentes.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.189/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.189/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

JUNTA DEPARTAMENTAL  
DE MONTEVIDEO

2019-7431-98-000166

Decreto - N°37321

Exp. N°2019-98-02-002642

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º - Facultar a la Intendencia de Montevideo para enajenar el predio propiedad departamental, empadronado con el n.º 193.915 ubicado en la intersección de las calles Isidro Pérez de Roxas y Francisco Luis, a favor de la Cooperativa de Vivienda Cimarrona (COVICIM) por la suma de 4800 UR (cuatro mil ochocientos unidades reajustables).

Artículo 2.º - Establecer que la forma de pago será en 120 (ciento veinte) cuotas mensuales y consecutivas de 2 UR (dos unidades reajustables) por cada una de las unidades, garantizando dicho monto con hipoteca a favor de la Intendencia de Montevideo.

Artículo 3.º - Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

- ✓ Firmado electrónicamente por Carlos Otero.
- ✓ Firmado electrónicamente por Adriana Barros.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO  
SECRETARIA GENERAL  
DESPACHO  
MONTEVIDEO: 19.DIC.2019.....  
RECIBIDO HOY. HORA.....  
CONSTE.

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.11

Resolución Nro.:

6172/19

Expediente Nro.:

2019-1001-98-002511

Montevideo, 30 de diciembre de 2019

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con las alarmas sonoras contra hurto de vehículos automotores y/o edificios en general;

**RESULTANDO:** 1o.) que se ha constatado que las alarmas de los vehículos automotores y/o edificios, en general, cuando su uso no es el adecuado, afectan negativamente la convivencia ciudadana y el medio ambiente;

2o.) que esta situación infringe el artículo D.1991 del Volumen VI del Digesto Departamental cuando emiten ruidos más de un minuto o tienen frecuencia de actividad repetida, de más de tres veces en 6 minutos de duración de más de 10 segundos;

3o.) que la situación se agrava si el ruido se produce en horas nocturnas o afecta la atención de pacientes internados en centros de asistencia médica, instituciones educativas, dependencias policiales o militares, establecimientos de detención, situaciones expresamente prohibidas conforme a los artículos D.2001 y D.2002 del Volumen VI del Digesto Departamental;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que se entiende conveniente actualizar el procedimiento para la constatación de infracciones producidas por las alarmas en tanto son de uso casi universal y que, si bien tiene una función útil de prevenir riesgo, implican por su inidóneo y excesivo uso un ruido molesto innecesario, capaz de afectar un perjuicio para el medio ambiente y la convivencia ciudadana;

2o.) que en tal sentido se entiende conveniente actualizar la reglamentación sobre el uso de estas alarmas contra hurto instaladas tanto en vehículos automotores como edificios, de conformidad con el artículo D.1991 del Volumen VI del Digesto Departamental;

3o.) que el Director (I) del Departamento de Desarrollo Ambiental estima pertinente el dictado de resolución en tal sentido;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1. Aprobar la siguiente reglamentación del uso de alarmas contra hurto de vehículos automotores y/o edificios, de conformidad con las normas establecidas en el Capítulo IX "De los ruidos molestos" (Arts. D.1991 a D.2017) del Título V "De la profilaxis y previsión" de la Parte Legislativa del Volumen VI "Higiene y Asistencia Social" del Digesto Departamental:

**Artículo 1o:** Las alarmas contra hurto instaladas en vehículos automotores y/o edificios deben cumplir con su cometido de prevención de riesgo dentro de los niveles sonoros admisibles, de acuerdo a las normas establecidas en los artículos D.1991 y siguientes del Capítulo IX del Volumen VI del Digesto Departamental.-

**Artículo 2o:** Se considera que una alarma supera los niveles sonoros admisibles cuando emite un ruido durante más de un (1) minuto o tienen frecuencia de actividad repetida durante tres (3) veces o más en seis (6) minutos, con una duración de más de diez (10) segundos.-

**Artículo 3o:** La infracción a las normas establecidas en la presente reglamentación se considerará falta susceptible de sanción, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10, sección 9, numeral 14 del Régimen Punitivo Departamental conforme al Decreto No. 21.626 de 11 de abril de 1984.-

**Artículo 4o:** Para la constatación efectiva de la falta y posterior aplicación de la sanción, se deberá seguir con el presente procedimiento por parte del funcionario actuante:

A.- Determinación exacta de la ubicación de la alarma: a) si la alarma está instalada en un vehículo, el funcionario actuante deberá consignar sus datos identificatorios: matrícula, marca, modelo; b) si está instalada en un edificio se deberá precisar calle y número de puerta.-

B.- Determinación de fecha y hora en que se cometió la infracción, así como el tiempo de emisión de las señales sonoras emitidas por la alarma.

C.- Identificación de las personas o instituciones perjudicadas.-

D.- Deberá señalarse las circunstancias agravantes de la falta cometida como ser la reiteración, horario de 22 a 6 o proximidad a centros asistenciales, educativos, policiales o militares.-

**Artículo 5:** La presente resolución entra en vigencia a partir del 1 de febrero de 2020.-

**Artículo 6:** Derógase la Resolución No. 1835/98 de 19 de mayo de 1998.-

2. Comuníquese a la Junta Departamental, a todos los Municipios, a los Departamentos de Movilidad, Desarrollo Ambiental, Recursos Financieros, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tránsito, Transporte, al Equipo Técnico de Información Jurídica, al Servicio de Contralor y Registro de Vehículos y pase al Equipo Técnico de Actualización Normativa a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.189/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.189/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.12

Resolución Nro.:

6173/19

Expediente Nro.:

2019-2500-98-000110

Montevideo, 30 de diciembre de 2019

**VISTO:** las notas del 16 y el 26 de diciembre de 2019 del director general del Departamento de Desarrollo Económico señor Oscar Curutchet por la cual solicita 11 días de licencia anual reglamentaria a partir del 2 de enero de 2019;

**RESULTANDO:** que además sugiere designar para subrogarlo al director de la División Promoción Económica señor Ricardo Posada y como director interino de la citada División al señor Javier Comas;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad;

#### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1.- Conceder 11 (once) días de licencia anual reglamentaria a partir del 2 de enero de 2020, al director general del Departamento de Desarrollo Económico *señor Oscar Curutchet, CI 1.962.194.-*
- 2.- Designar director general interino del Departamento de Desarrollo Económico a partir del 2 de enero de 2020 y hasta el reintegro del titular al director de la División Promoción Económica, *señor Ricardo Posada, CI 1.162.211.-*
- 3.- Designar director interino de la División Promoción Económica a partir del 2 de enero de 2020 y mientras el titular se desempeñe como director general interino del Departamento de Desarrollo Económico, al *señor Javier Comas, CI 1.198.543.-*
- 4.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Promoción Económica, a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos, notifíquese a los interesados a través del Departamento de Desarrollo Económico y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.189/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.189/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
PLANIFICACIÓN  
II.1

Resolución Nro.:  
6174/19

Expediente Nro.:  
2019-5718-98-000009

Montevideo, 30 de diciembre de 2019

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de desafectar de expropiación parcial al padrón N° 78750, con destino al ensanche de la Av. Gral. San Martín, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 11, Municipio D;

**RESULTANDO:** 1°) que el Servicio de Escribanía informa que:

a) por Decreto N° 11901, en su Artículo 1° autorizó a esta Intendencia a designar para expropiar varios inmuebles afectados por la apertura del Camino Colman;

b) por Resolución N° 22998 de fecha 29 de noviembre de 1960, en cumplimiento de lo establecido en el mencionado Decreto, se designó para ser expropiados los inmuebles afectados por la apertura del Camino Colman, entre Cuchilla Grande y el Arroyo Miguelete y también para el ensanche de la Av. Gral. San Martín entre Camino Colman y la calle Chimborazo, para el emplazamiento de la tubería correspondiente a la 4ta. línea de bombeo de O.S.E. (Obras Sanitarias del Estado);

c) en virtud de los actos administrativos antes mencionados, fue inscripta la designación para expropiar parcialmente el padrón de marras en el Registro de Traslaciones de Dominio de Montevideo, el 21 de julio de 1983 con el N° 95 a F° 220 del L° 803;

2°) esta designación se fue reinscribiendo y la última se efectuó el 3 de diciembre de 2014 con el N° 45334;

3°) que la Unidad Contencioso General informa que no ha sido posible encontrar el expediente expropiatorio con las actuaciones judiciales en los ex juzgados de Hacienda;

4°) que la Unidad Expropiaciones y Topografía informa que:

a) se trata de la expropiación parcial del padrón N° 78750, por encontrarse parcialmente afectado por el ensanche a 25 metros de la Avda. Gral. San Martín;

b) el área absorbida por el ensanche de la Av. Gral. San Martín que le fuera otorgada la posesión judicial a esta Intendencia, no se puede reivindicar por no contar con los antecedentes judiciales;

c) al parecer nunca se hizo efectiva la toma de posesión, conclusión que surge de analizar la mutación sufrida por el inmueble, que en el año 2011 fue fraccionado en dos lotes, lote 1 (padrón N° 425959) y lote 2 (padrón N° 425960), donde no se dejó fuera el área de ensanche y tampoco se estableció que esa faja estuviera en posesión de la Administración;

d) por los motivos expuestos, se sugiere dar de baja la inscripción de designación para expropiar que recae sobre el padrón N° 78750, por no existir más;

**CONSIDERANDO:** que el Departamento de Planificación se manifiesta de acuerdo, promoviendo el dictado de resolución correspondiente;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1°. Desafectar de la designación para expropiar parcialmente, el padrón N° 78750, con destino al ensanche de la Av. Gral. San Martín, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 11, Municipio D, por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°. Encomendar al Servicio de Escribanía la realización de la baja de la inscripción correspondiente en el Registro de la Propiedad Sección Inmobiliaria de Montevideo.-

3°. Comuníquese al Departamento Desarrollo Urbano; al Municipio D; a la División Planificación Territorial; al Servicio Centro Comunal Zonal N° 11, a las Unidades Administradora de Bienes Inmuebles Departamentales y Expropiaciones y Topografía y pase al Servicio de Escribanía para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 2° de la presente.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.189/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.189/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.